



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN
DEPARTAMENTO DE PERIODISMO III



x-53-373842-2

TESIS DOCTORAL

FUNDAMENTOS ÉTICOS DE LA PRENSA EN AMÉRICA LATINA

María del Mar López Talavera

Director: Dr. Porfirio Barroso Asenjo
Prof. Titular de Ética y Deontología
Periodística. Facultad de Ciencias de la
Información. Universidad Complutense.

Ho. Bno. Porfirio Barroso
MADRID 1998



BIBLIOTECA

ÍNDICE

<i>Fundamentos éticos de la prensa en América Latina</i>	III
RESUMEN	XI
ABSTRACT	XII
AGRADECIMIENTOS	XIII
CLAVE DE SIGLAS	XIV
Capítulo I. INTRODUCCIÓN	1
I.1. PLANTEAMIENTOS GENERALES	3
I.2. ESTADO ACTUAL DE LA INVESTIGACIÓN	4
I.2.1. Centros de Investigación y Departamentos Universitarios	4
I.2.2. Principales investigadores	6
I.2.2.1. Investigadores españoles	6
I.2.2.2. Investigadores norteamericanos	6
I.2.2.3. Investigadores latinoamericanos	7
I.3. HIPÓTESIS	11
I.4. OBJETIVOS	13
I.5. FUENTES Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	14
I.5.1. Fuentes	14
I.5.1.1. Códigos de Ética Periodística Latinoamericanos	15
I.5.1.1.1. <i>Códigos de Ética de las Organizaciones Profesionales de Periodistas</i>	16
I.5.1.1.2. <i>Códigos de Ética de los Medios de Comunicación</i>	16
I.5.1.1.3. <i>Propuestas de Códigos de Ética</i>	16
I.5.1.2. Revisión bibliográfica	17
I.5.1.2.1.- <i>Bibliografía sobre Ética Periodística en general. (Definición de términos)</i>	17
I.5.1.2.2. <i>Bibliografía sobre Deontología Periodística en América Latina. (Panorama general)</i>	18
I.5.1.2.3. <i>Bibliografía sobre libertad de prensa y protección de los periodistas</i>	19
I.5.1.2.4. <i>Bibliografía sobre organizaciones de periodistas y colegiación profesional</i>	19
I.5.1.2.5. <i>Bibliografía sobre enseñanza de la Deontología Periodística</i>	21
I.5.1.2.6. <i>Bibliografía sobre reglamentación profesional</i>	22

<i>Índice</i>	IV
1.5.1.2.7. <i>Bibliografía sobre evolución histórica de los Códigos de Ética en Latinoamérica</i>	23
1.5.1.2.8. <i>Bibliografía sobre análisis comparativo de Códigos Deontológicos iberoamericanos</i>	24
1.5.1.2.9. <i>Bibliografía sobre perspectivas futuras de la Ética Periodística</i>	24
1.5.2. Metodología	25
I.6. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	26
Capítulo II. PANORAMA GENERAL DE LA ÉTICA PERIODÍSTICA EN LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS	35
II.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA ÉTICA PERIODÍSTICA EN AMÉRICA LATINA	37
II.2. FACTORES POLÍTICOS, SOCIALES Y ECONÓMICOS QUE AFECTARON LA CONDUCTA PROFESIONAL DE LOS PERIODISTAS DURANTE LA TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA	39
II.3. SITUACIÓN ACTUAL DE LA DEONTOLOGÍA PERIODÍSTICA POR PAÍSES	55
Capítulo III. LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y SUS AMENAZAS A LA ÉTICA DE LOS PERIODISTAS	69
III.1. INTRODUCCIÓN	71
III.2. LOS PERIODISTAS Y LOS DERECHOS HUMANOS	77
III.3. PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y REGIONAL A LOS PERIODISTAS LATINOAMERICANOS	79
III.3.1. A nivel internacional	79
III.3.2. A nivel regional	81
III.4. TEXTOS QUE GARANTIZAN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE INFORMACIÓN	82
III.4.1. A nivel supranacional	82
III.4.2. A nivel regional	83
III.4.3. En los códigos de ética periodística	85

<i>Fundamentos éticos de la prensa en América Latina</i>	V
III.5. OTRAS AMENAZAS A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN	88
III.5.1. Los sobornos	88
III.5.2. La censura previa	90
III.5.3. La autocensura	91
Capítulo IV. ASOCIACIONISMO Y COLEGIACIÓN PROFESIONAL. CONTRIBUCIONES A LA ÉTICA PERIODÍSTICA	93
IV.1. ASOCIACIONISMO PERIODÍSTICO	95
IV.1.1. Introducción	95
IV.1.2. Organizaciones de periodistas en América Latina	97
IV.1.2.1. Bosquejo histórico de las principales organizaciones de periodistas	97
IV.1.2.1.1. <i>A nivel internacional</i>	97
IV.1.2.1.2. <i>A nivel regional</i>	98
IV.1.2.1.3. <i>A nivel nacional</i>	102
IV.1.2.2. Algunos intentos fallidos de asociacionismo	107
IV.1.2.3. La agremiación periodística en la actualidad	108
IV.1.2.4. El asociacionismo periodístico en los códigos de ética	110
IV.1.3. Encuentros y congresos de las asociaciones. Aportaciones a la ética profesional	111
IV.1.3.1. Apoyo a la colegiación profesional	111
IV.1.3.2. Fortalecimiento de la agremiación periodística	113
IV.1.3.3. Solidaridad profesional	115
IV.1.3.4. Ética Periodística y responsabilidad social del periodista	115
IV.1.3.5. Reglamentación profesional	117
IV.1.3.6. Libertad de prensa	118
IV.1.3.7. Protección a los periodistas	119
IV.1.3.8. Derechos humanos de los periodistas	120
IV.1.3.9. Creación de escuelas de periodismo	120
IV.2. COLEGIACIÓN PROFESIONAL	121
IV.2.1. Introducción	121
IV.2.2. Reseña histórica de los colegios de periodistas en Latinoamérica	122
IV.2.3. Argumentos a favor y en contra de la colegiación	125
IV.2.4. La colegiación periodística en la actualidad	128
IV.3. OTRAS FORMAS DE AGREMIACIÓN	131

<i>Índice</i>	VI
Capítulo V. LA ENSEÑANZA DE LA DEONTOLOGÍA PERIODÍSTICA	133
V.1. INTRODUCCIÓN	135
V.2. APORTACIONES DE LOS ORGANISMOS REGIONALES A LA ENSEÑANZA DE LA ÉTICA PERIODÍSTICA EN LATINOAMÉRICA	137
V.3. LA ENSEÑANZA DE LA DEONTOLOGÍA PROFESIONAL EN LAS CUATRO ÚLTIMAS DÉCADAS	139
V.4. ESTADO ACTUAL DE LA ENSEÑANZA DE LA ÉTICA	141
V.4.1. En México	141
V.4.2. En el resto de países	152
V.5. DOS PROPUESTAS PARA MEJORAR LA DOCENCIA DE ESTA DISCIPLINA	157
Capítulo VI. ASPECTOS JURÍDICO-ÉTICOS DE LA REGLAMENTACIÓN PROFESIONAL	161
VI.1. INTRODUCCIÓN	163
VI.2. EL DERECHO DE LA INFORMACIÓN Y SU REGULACIÓN	164
VI.3. SALARIOS MÍNIMOS PROFESIONALES. UN PROBLEMA DE REGLAMENTACIÓN	168
VI.4. OTROS ASPECTOS DE LA REGLAMENTACIÓN PROFESIONAL	172
VI.4.1. El secreto profesional	172
VI.4.2. La cláusula de conciencia	176
VI.4.3. Derechos de réplica y de rectificación	179
VI.4.4. Derechos de autor y plagio	182
VI.5. HACIA LA AUTORREGULACIÓN PERIODÍSTICA	184
Capítulo VII. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA EN LATINOAMÉRICA	189
VII.1. INTRODUCCIÓN	191
VII.2. LOS COMIENZOS EN LA CREACIÓN DE CÓDIGOS NACIONALES: ENTRE LA INFLUENCIA EXTRANJERA Y EL REGIONALISMO (1925-1959)	195

<i>Fundamentos éticos de la prensa en América Latina</i>	VII
VII.3. CONSOLIDACIÓN Y EXPANSIÓN DE LOS CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS (1963-1977)	201
VII.4. APARICIÓN DE LA INFLUENCIA DEL PENSAMIENTO MARXISTA EN LOS CÓDIGOS (1978-1979)	211
VII.5. NUEVAS APORTACIONES EN LOS AÑOS 80 Y 90	216
VII.6. AUSENCIA DE CÓDIGOS NACIONALES EN AMÉRICA LATINA	221
Capítulo VIII. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS CONTENIDOS DOCTRINALES DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA PERIODÍSTICA	223
VIII.1. INTRODUCCIÓN	225
VIII.2. PROCEDIMIENTO EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO	226
VIII.3. DESARROLLO DEL ANÁLISIS DE CONTENIDO	229
VIII.3.1. Códigos de las Organizaciones Profesionales	229
VIII.3.1.1. Análisis comparativo de los datos, de carácter mixto, cuantitativo y cualitativo : Principios deontológicos en los códigos de las organizaciones profesionales de América Latina	237
VIII.3.1.1.1. <i>Secreto Profesional. No revelar las fuentes</i>	237
VIII.3.1.1.2. <i>Integridad profesional. No al soborno</i>	240
VIII.3.1.1.3. <i>Solidaridad Profesional. Espíritu de cuerpo</i>	243
VIII.3.1.1.4. <i>Verdad, objetividad, exactitud y precisión</i>	247
VIII.3.1.1.5. <i>Defensa de la libertad de expresión, información y prensa</i>	251
VIII.3.1.1.6. <i>No a la discriminación. Igualdad de tratamiento</i>	255
VIII.3.1.1.7. <i>Competencia leal</i>	257
VIII.3.1.1.8. <i>Derechos de réplica y de rectificación de errores</i>	259
VIII.3.1.1.9. <i>Promoción de los valores nacionales y culturales. Defensa de la lengua</i>	262
VIII.3.1.1.10. <i>Derechos de autor y mención de fuentes. No al plagio</i>	264
VIII.3.1.1.11. <i>Dignidad y prestigio profesional</i>	267
VIII.3.1.1.12. <i>Responsabilidad profesional</i>	269

<i>Índice</i>	VIII
VIII.3.1.1.13. <i>El periodista, promotor de la paz y de los derechos humanos</i>	272
VIII.3.1.1.14. <i>Derecho al honor</i>	274
VIII.3.2. Códigos de los Medios de Comunicación	277
VIII.3.2.1. Principios deontológicos en los códigos de los medios de comunicación latinoamericanos: Análisis comparativo a nivel cuantitativo	281
VIII.3.2.1.1. <i>Verdad, objetividad, exactitud y precisión</i>	281
VIII.3.2.1.2. <i>Derecho de réplica y rectificación de errores</i>	282
VIII.3.2.1.3. <i>Respeto a la intimidad y vida privada</i>	282
VIII.3.2.1.4. <i>Secreto profesional. No revelar las fuentes</i>	283
VIII.3.2.1.5. <i>Independencia profesional</i>	284
VIII.3.2.1.6. <i>Distinguir información de publicidad</i>	285
VIII.3.2.1.7. <i>Desinterés personal y particular</i>	285
VIII.3.2.1.8. <i>Defensa de la libertad de expresión, información y prensa</i>	286
VIII.4. RESUMEN DEL ANÁLISIS DE LOS CONTENIDOS DOCTRINALES EN LOS CÓDIGOS NACIONALES Y DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	287
VIII.5. PRINCIPIOS ÉTICOS EXCLUSIVOS EN LOS CÓDIGOS LATINOAMERICANOS	290
VIII.6. AUSENCIAS EN LOS CÓDIGOS IBEROAMERICANOS	292
Capítulo IX. TENDENCIAS ACTUALES Y PERSPECTIVAS FUTURAS DE LA DEONTOLOGÍA INFORMATIVA	295
IX.1. PROYECTOS PARA MEJORAR LA DEONTOLOGÍA PERIODÍSTICA EN LOS AÑOS 80	297
IX.2. CONTRIBUCIONES A LA ÉTICA INFORMATIVA EN LA DÉCADA DE LOS 90	299
IX.3. PROPUESTAS DE CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS	304
IX.4. PERSPECTIVAS FUTURAS DE LA DEONTOLOGÍA INFORMATIVA	309
Capítulo X. CONCLUSIONES	315

BIBLIOGRAFÍA	325
I. Bibliografía genérica de deontología periodística en América Latina	327
I.1. Libros y Monografías	327
I.2. Capítulos de libros	329
I.3. Artículos en revistas	330
II. Bibliografía específica de ética de la información en Latinoamérica	332
II.1. Sobre libertad de prensa y protección de periodistas	332
II.2. Sobre organizaciones de periodistas y colegiación profesional	334
II.3. Sobre enseñanza de la deontología informativa	336
II.4. Sobre reglamentación profesional	338
II.5. Sobre evolución histórica de los códigos	339
II.6. Sobre análisis comparativo de códigos	340
II.7 Sobre tendencias actuales de la Ética periodística y propuestas de códigos	341
 ANEXOS	
RECOPIACIÓN DE CÓDIGOS DE ÉTICA	343
Anexo 1. Códigos de Ética no vigentes	345
Anexo 2. Códigos de Ética vigentes	389
Anexo 3. Propuestas y proyectos de códigos	465

RESUMEN

La Ética en el Periodismo, como actividad capaz de incidir sobre la opinión pública, ha sido desde antaño un tema de interés tanto académico como social. Así, la investigación sobre Ética Periodística comenzó a adquirir importancia desde los albores del Siglo XX, con la aparición de los entonces llamados Credos o Códigos de Honor.

Como se discute con más detalle en el capítulo introductorio, la Ética en el Periodismo Latinoamericano centra actualmente la atención de la comunidad de investigadores y profesionales de la Información al precisar de una urgente revisión, dada la gran necesidad que existe de reglamentar jurídica y, sobre todo, éticamente la profesión periodística a través de códigos de deontología profesional y estatutos de prensa fácilmente aplicables en la práctica cotidiana, teniendo en cuenta, además, la ausencia de criterios uniformes y operativos en el debate sobre la Deontología Informativa iberoamericana.

En el capítulo II, dedicado al panorama general de la Ética Periodística en los países latinoamericanos, se analizan los condicionamientos políticos, gubernamentales, sociales y económicos que inciden en la configuración de una Deontología para periodistas en América Latina.

En el capítulo III se profundiza en el tema de la libertad de expresión y las amenazas, físicas y psicológicas, a las que se tienen que enfrentar los periodistas de esta región para defender íntegro su derecho a la libre expresión.

En el capítulo IV se discute la situación actual del asociacionismo y la colegiación profesional y sus contribuciones al campo de la Ética Periodística.

En el capítulo V se examina la incorporación de la enseñanza de la Deontología Profesional como asignatura troncal en los planes de estudio de las universidades latinoamericanas y se exponen algunas propuestas de investigadores y colectivos para mejorar la docencia de esta disciplina.

El capítulo VI se dedica a enumerar diversos aspectos jurídico-éticos de la reglamentación informativa en América Latina tales como: el secreto profesional, la cláusula de conciencia, el derecho de réplica, el deber de rectificación, los derechos de autor y el plagio.

En el capítulo VII se estudia el contexto histórico y la evolución cronológica por países de los códigos de deontología latinoamericana.

El capítulo VIII es un análisis comparativo de los contenidos doctrinales de los códigos de ética periodística recientes en los países iberoamericanos.

El capítulo IX esbozará las tendencias actuales y perspectivas futuras de la Deontología Profesional con las propuestas de los investigadores latinoamericanos para mejorar la situación de la Ética de los informadores.

Finalmente, el capítulo X recoge las conclusiones derivadas de esta investigación.

Palabras clave: Ética, Periodismo, Códigos deontológicos, Libertad de expresión, Colegiación, Enseñanza, América Latina

ABSTRACT

Ethics in Journalism, as an activity able to impact on public opinion, it has been a topic of academic and social interest from the past. This way, the research on Journalistic Ethics started to acquire importance from the beginnings of the XX Century, with the appearance of those called Credos or Codes of Honor.

As it is discussed with more detail in the introductory chapter, Ethics in Latin American Journalism centers the attention of the community of researchers and professionals at present because of the great necessity that exists of regulating, not only legally but mainly ethically, the journalistic profession through codes of professional deontology and easily applicable press statutes in the daily practice. Also, it is important to consider the absence of similar and operative approaches in the debate on the Ibero-American Informative Deontology.

In chapter II, devoted to a general overview of Journalistic Ethics, the political, governmental, social and economic circumstances that have an effect on the press in the process of transition to democracy in Latin America are analyzed.

In chapter III, the topic of freedom of speech and the physical and psychological threats that journalists of this region must face to defend entire their right to freedom of expression are deeply explained.

In chapter IV, not only the current situation of professional news organizations and "colegios" but also their contributions to the field of Journalistic Ethics are discussed.

In chapter V, the inclusion of the teaching of Professional Deontology as a main course in the study plans of the Latin American universities is examined, and some proposals of researchers and groups are exposed in order to improve the instruction of this discipline.

Chapter VI is devoted to enumerate different legal and ethical aspects of the informative regulation in Latin America such as: the professional secret, the clause of conscience, the right of reply and the plagiarism.

In chapter VII, the historical context and the chronological evolution of codes of ethics is studied in each country.

Chapter VIII is a comparative analysis of the doctrinal contents of the recent codes of journalistic ethics in the Ibero-American countries.

Chapter IX will sketch the current tendencies and future perspectives of Professional Deontology with the proposals of the Latin American researchers to improve the situation of Journalistic Ethics.

Finally, chapter X comes across the derived conclusions of this research.

Keywords: Ethics, Journalism, Codes of Deontology, Freedom of Expression, Colegiacion, Teaching, Latin America.

AGRADECIMIENTOS

La presente investigación, que ha requerido la consulta en diversos centros extranjeros de documentación, es deudora de numerosos apoyos y contribuciones.

En primer lugar, a mi familia y a Antonio, que han sabido comprender en todo momento la dedicación, concentración y esfuerzo que requiere el desarrollo de un trabajo científico.

A mi Director de Tesis, Prof. Dr. Porfirio Barroso Asenjo, que con su entusiasta colaboración ha orientado y supervisado minuciosamente el desarrollo de esta investigación, dedicando también su tiempo a introducirme en las líneas de investigación y técnicas informáticas de búsqueda bibliográfica de los Departamentos de Ciencias Políticas y Sociología de la UCLA (University California, Los Ángeles, U.S.A.).

A todos los profesores de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid que contribuyeron a mi formación académica y me dieron las pautas para conocer el entramado mundo del Periodismo.

Al personal bibliotecario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de la Biblioteca Nacional y del Instituto de Cooperación Iberoamericano. De esta última institución mi más sincero agradecimiento a la documentalista Mercedes Pérez Martín que orientó, principalmente, las búsquedas bibliográficas en España.

A los profesores David E. López y Larry Lauerhass de UCLA y al personal de la Biblioteca URL (University Research Library), muy especialmente a las documentalistas Norma Corral, Miki Goral, Eudora Loh y a Solón Castillo.

A la profesora Susana González Reyna de la Universidad Nacional Autónoma de México y al personal de las Bibliotecas de la Facultad de Ciencias Políticas y del Centro de Información Humanística y Científica, con especial mención a Samuel Sosa, Nieves Pliego y Araceli Noguez. A los investigadores de la comunicación y periodistas Raúl Trejo Delarbre, Raymundo Riva Palacio, Rogelio Hernández, Luís Suárez, Ernesto Villanueva, Teodoro Rentería y Ernesto Piani, por las valiosas conversaciones mantenidas con ellos durante mi estancia en la Ciudad de México, becada en la UNAM.

Al investigador chileno Thomas P. Mac Hale, redactor del diario *El Mercurio* y Profesor de Ética Periodística y Derecho de la Información en la Universidad Diego Portales, por sus numerosos envíos de bibliografía actualizada.

A la periodista peruana Yolanda Váccaro y a los agregados de prensa de las Embajadas Latinoamericanas en España, con especial mención a Antonio Calcaño de la Embajada de Venezuela y a Tito Drago del Club Internacional de Prensa, por facilitarme la labor de búsqueda y recopilación de los códigos deontológicos, fuente primaria de esta investigación.

A los profesores del Departamento de Periodismo III de la Facultad de Ciencias de la Información de la UCM que han facilitado la labor de investigación durante los cuatro años que he sido Becaria de este departamento.

Por último, a Miguel Vallés Botella por su generosa y valiosa ayuda prestada al supervisar y corregir el texto y las pruebas de imprenta de los anexos de códigos de ética, contenidos en el Tomo II.

A todos, por tanto, mi gratitud.

CLAVE DE SIGLAS**A**

AAP - Asociación Argentina de Periodistas.

ABI - Asociación Brasileña de Prensa.

ADEPA - Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas.

AIP - Asociación Interamericana de Prensa.

AMP - Asociación Mexicana de Periodistas.

ANP - Asociación Nacional de Periodistas (Perú).

APEN - Asociación de Periodistas y Escritores Nacionales (Honduras).

APES - Asociación de Periodistas de El Salvador.

APG - Asociación de Periodistas de Guatemala.

APH - Asociación de Prensa Hondureña.

APP - Asociación de Periodistas Profesionales (República Dominicana).

APU - Asociación de la Prensa Uruguaya.

ASPPRO - Asociación de Periodistas de Puerto Rico.

AVP - Asociación Venezolana de Periodistas.

C

CAMWORK - Asociación Caribeña de Trabajadores de Medios.

CDP - Colegio Dominicano de Periodistas.

CELAM - Consejo Episcopal Latinoamericano.

CIAP - Comisión de Investigación de Atentados a Periodistas.

CIESPAL - Centro Interamericano de Estudios Superiores de Periodismo para América Latina.

CIPA - Círculo de Periodistas de Antioquía.

CNP - Colegio Nacional de Periodistas (Venezuela).

COPIM - Cooperativa de los Profesionales de Prensa (Brasil).

CPB - Círculo de Periodistas de Bogotá.

CPP - Colegio de Periodistas del Perú.

CPP - Consejo de la Prensa Peruana.

CTG - Confederación de Trabajadores de Guatemala.

D

DUDH - Declaración Universal de los Derechos Humanos.

F

FECOP - Federación Centroamericana de Organizaciones de Periodistas.

FELAFACS- Federación Latinoamericana de Asociaciones de Facultades de Comunicación Social.

FELAP - Federación Latinoamericana de Periodistas.

FELATRAP - Federación Latinoamericana de Trabajadores de Prensa.

FENAPE - Federación Nacional de Periodistas de Ecuador.

FIAP - Federación Iberoamericana de Periodistas.

FIOPP - Federación Interamericana de Organizaciones Profesionales de Periodistas.

FIP - Federación Internacional de Periodistas.

FNTP - Federación Nacional de Trabajadores de la Prensa (Perú).

FPP - Federación de Periodistas del Perú.

FTPB - Federación de Trabajadores de Prensa de Bolivia.

I

IAPA - Inter American Press Association.

O

OIP - Organización Internacional de Periodistas.

S

SAP - Sindicato Argentino de Prensa.

SINPESS - Sindicato Nacional de Periodistas y Similares de El Salvador.

SIP - Sociedad Interamericana de Prensa.

SNP - Sindicato Nacional de Periodistas (Costa Rica).

SNRP - Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa (México).

SNTP - Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (Venezuela).

SPP - Sindicato de Periodistas de Panamá.

SPP - Sindicato de Periodistas del Paraguay.

U

UCR - Universidad de Costa Rica.

UNP - Unión Nacional de Periodistas (Ecuador).

UPD - Unión de Periodistas Democráticos (México).

UPEC - Unión de Periodistas de Cuba.

UPH - Unión de Periodistas de Honduras.

UPN - Unión de Periodistas de Nicaragua.

UTPBA - Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires.

Capítulo I
INTRODUCCIÓN

I.1. PLANTEAMIENTOS GENERALES

La Ética en el Periodismo, considerado éste como una actividad capaz de incidir sobre la opinión pública, ha sido desde antaño un tema de interés tanto académico como social. Por este motivo, la investigación sobre Ética Periodística comenzó a adquirir importancia desde los albores del Siglo XX, con la aparición de los entonces llamados Credos o Códigos de Honor.

En el presente es un asunto de notoria actualidad, sometido a debate controvertido en diferentes países, no sólo de nuestro entorno geográfico más próximo (Reino Unido, Francia, Italia, etc.) sino también al otro lado del océano Atlántico (Estados Unidos, Canadá y América Latina).

La Ética en el Periodismo Latinoamericano es, en estos momentos, un objeto de estudio que centra la atención de la comunidad de investigadores y profesionales de la Información al precisar de una urgente revisión, dada la gran necesidad que existe de reglamentar jurídica y, sobre todo, éticamente la profesión periodística a través de códigos de deontología profesional y estatutos de prensa fácilmente aplicables en la práctica cotidiana.

La ausencia de criterios uniformes y operativos en el debate sobre la Deontología Informativa iberoamericana es la razón fundamental por la que se plantea un tema de Tesis Doctoral en esta área geográfica, que se une al interés personal de la doctoranda por conocer y aportar alguna novedad científica al mundo latinoamericano. Dado que apenas existe literatura al respecto en la primera mitad del Siglo XX, el presente estudio se centrará, prioritariamente, a partir de los años 50 en adelante.

Consciente de la amplitud y complejidad de la situación pasada y presente de la Ética Periodística en América Latina, me ha parecido más interesante realizar un estudio que englobe a todos los países de esa área geográfica, con sus pros y sus contras, antes que caer en particularidades localistas.

Con esta investigación pretendo llegar a esbozar un modelo de Deontología Profesional, no sólo a nivel teórico, sino con repercusiones prácticas para el ejercicio profesional de los periodistas iberoamericanos que pudiera constituir la base de un manual de consulta en la enseñanza de los deberes y derechos de los profesionales de la información en América Latina.

Por último es preciso señalar que, para referirme al área geográfica que abarca este estudio, uso prioritariamente los términos *América Latina* y *Latinoamérica*, y ello por la razón de que dichos términos son los que se utilizan en las mayores bases de datos consultadas sobre estos países, que se encuentran en Los Ángeles (USA) y en México. Además, en las búsquedas a través de Internet en bases de datos internacionales, como por ejemplo el *Social Science Citation Index* o el *Handbook of Latin America Studies*, la palabra clave válida es, obviamente, *Latin America*. Sin embargo, también emplearé como sinónimo secundario el término *Iberoamérica*.

I.2. ESTADO ACTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

A continuación se delimita el estado actual de la presente investigación en dos apartados referidos a:

- * Centros de Investigación y Departamentos Universitarios, relacionados con el objeto de estudio.

- * Principales investigadores de esta disciplina.

I.2.1. Centros de Investigación y Departamentos Universitarios

Los principales archivos que se han consultado para desarrollar el presente estudio se encuentran en Centros de Investigación y Departamentos Universitarios, en su mayoría, localizados en América. No obstante, en España se han consultado los fondos biblio-hemerográficos de la Biblioteca Nacional y del Instituto de Cooperación Iberoamericano, donde apenas existe documentación sobre el tema que nos ocupa, y la escasa disponible es muy básica y no actualizada. Es decir, se encuentran los manuales precursores referidos a la Ética Periodística en América Latina, que son de obligada

lectura, como el de Baldivia Urdininea¹, o el de Uribe Ortega², investigador pionero de la Deontología Informativa en Latinoamérica. Pero, en definitiva, estudios recientes de acreditada categoría científica sobre este tema no existen en nuestro país, a excepción del recientemente publicado por Blázquez Fernández, titulado: *La Deontología Periodística en Latinoamérica*³.

En América (México D.F. y Los Ángeles) se han consultado los archivos bibliográficos existentes en los Centros de Documentación y Departamentos Universitarios siguientes:

En México D.F.:

- Departamento de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- Biblioteca "Isidro Fabela" de la UNAM.
- Centro de Información Científica y Humanística de la UNAM.
- Biblioteca del Colegio de México.

En dichos centros y departamentos se ha obtenido documentación bibliográfica reciente sobre: "Ética Periodística en América Latina", "Deontología de la Información en México", "Estado actual de la enseñanza de la Ética Periodística en México" y "Colegiación Periodística en México".

En Los Ángeles:

- Departamentos de: Ciencias Políticas, Sociología y Educación de UCLA (University California, Los Ángeles).
- Centro de Estudios Latinoamericanos de UCLA.
- Bibliotecas: URL, LAW y POWELL LIBRARY de UCLA.
- Bibliotecas de las Universidades: Southern California (USC) y California State University, Long Beach (CSULB).

¹ José Baldivia Urdininea, coord., (1981): *La formación de los periodistas en América Latina (México, Chile y Costa Rica)*. México: Nueva Imagen.

² Hernán Uribe Ortega (1984): *Ética Periodística en América Latina. Deontología y Estatuto Profesional*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

³ Artículo del Prof. Niceto Blázquez Fernández que forma parte del libro que coordina Enrique Bonete Perales (1995): *Éticas de la Información y Deontologías del Periodismo*. Madrid: Tecnos, 280-296.

En estos departamentos, centros y bibliotecas se ha recopilado la mayoría de la bibliografía reciente para delimitar el estado actual de la Ética Periodística en América Latina, por países.

I.2.2. Principales investigadores

Los principales investigadores, que desde los años 90 desarrollan este tema, se clasifican en 3 grupos según el área geográfica del que proceden:

I.2.2.1. Investigadores españoles

- Blázquez Fernández, con el artículo anteriormente citado, abarca la Deontología Periodística en Latinoamérica haciendo hincapié en las circunstancias políticas que incidieron en el nacimiento de esta Ética Profesional en el siglo XX, los obstáculos a los que tiene que hacer frente dicha Deontología para su desarrollo y la situación actual de la Ética de la Información por países.

- Álvarez y Martínez Riaza, Checa Godoy y Ríos Vicente⁴, examinan la situación actual del Periodismo Iberoamericano, desde un punto de vista histórico que se remonta a los años 50, deteniéndose con detalle en cada país.

I.2.2.2. Investigadores norteamericanos

- Dennis y Heuvel⁵, presentan una panorámica general, muy detallada, sobre la situación reciente de los medios de comunicación en América Latina, con aportes a la Ética Periodística.

- En la corriente norteamericana de análisis político de la realidad latinoamericana que engloba las relaciones prensa y gobierno, tanto en etapas

⁴ Jesús Timoteo Álvarez, Ascensión Martínez Riaza (1992): *Historia de la prensa hispanoamericana*. Madrid: Ed. Mapfre; Antonio Checa Godoy (1993): *Historia de la prensa en Iberoamérica*. Sevilla: Ed. Alfar; Enrique Ríos Vicente, *El periodismo en Iberoamérica*. En: Alejandro Pizarroso Quintero (coord.), (1994): *Historia de la prensa*. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces, 467-512.

⁵ Everette E. Dennis; Jon V. Heuvel (1995): *Changing patterns: Latin America's vital media*. Nueva York: The Freedom Forum Media Studies Center at Columbia University.

dictatoriales como democráticas, y sus repercusiones en la libertad de prensa, se encuadran los autores: Buckman; Drake y Jaksic; Poole y Rénique; Salwen y Garrison y Wynia⁶.

- Krimsky⁷, en un artículo de divulgación científica, expone la realidad y las perspectivas futuras de la Ética Periodística en América Latina.

- El análisis de las organizaciones de periodistas en Iberoamérica así como la colegiación profesional lo desarrollan los siguientes autores: Garrison y Goodsell; Trotti y Williamson⁸.

- Reavis⁹, trata extensamente la prensa en México y las dificultades que, actualmente, encuentran los periodistas mexicanos en el desarrollo de su actividad profesional.

I.2.2.3. Investigadores latinoamericanos

Dada la amplitud de autores latinoamericanos que desarrollan el tema de la Deontología Periodística en América Latina, se subdivide este apartado en:

A) Investigadores que aportan una **visión general sobre la Ética en América Latina**, aunque enfatizando aspectos concretos de este amplio tema:

- Bustos¹⁰, se centra en describir la misión del periodista latinoamericano, que viene a ser una serie de pautas o normas sobre una conducta profesional más ética.

⁶ Robert T. Buckman (1996): "Current status of the mass media in Latin America". EN: Richard R. Cole, (ed.): *Communication in Latin America Journalism, Mass Media, and Society*. Jaguar Books on Latin America, n° 14. Wilmington: Scholarly Resources Inc., pp. 3-36; Paul W. Drake; Iván Jaksic (ed.), (1991): *The struggle for democracy in Chile, 1982-1990*. Nebraska: University of Nebraska Press; Deborah Poole; Gerardo Rénique (1992): *Perú. Time of fear*. Londres: The Latin American Bureau; Michael B. Salwen; Bruce Garrison (1991): *Latin American Journalism*. New Jersey: Lawrence Erlbaum Associates Publishers; Gary W. Wynia (1992): *Argentina. Illusions & Realities*. 2ª ed. New York: Holmer & Meier.

⁷ George A. Krimsky (1995): "Ética Periodística: realidad y desafíos en América Latina". *Reflexiones Académicas*, n° 7, 169-180.

⁸ Bruce Garrison; James Nelson Goodsell (1996): "Professional News Organizations in Latin America". EN: Richard R. Cole, (ed.), *op. cit.*, pp. 51-63; Ricardo Trotti; Bill Williamson (1996): "Should journalists be required to belong to Colegios and have university degrees?". EN: Richard R. Cole, (ed.), *op. cit.*, pp. 105-112.

⁹ Dick J. Reavis (1990): "The press: a report on journalists and journalism in México". *Nieman Reports*. 44, n° 2, 23-26, 47.

¹⁰ Elsa Cristina Bustos (1993): *La pulsión de la censura. El rumor: ¿patología social o poder alternativo?. Y otros ensayos*. La Plata (Argentina).

- Filgueira y Nohlen¹¹, tratan, desde una perspectiva de análisis político, la situación de la prensa durante la transición de los regímenes dictatoriales a la democracia en América Latina.

- Fuentes Navarro¹², da a conocer el estado actual de la enseñanza de la Ética Periodística en las Facultades de Comunicación Latinoamericanas.

- Vargas¹³ expone, en una ponencia presentada a uno de los congresos de la FELAP, sus argumentos a favor de la colegiación periodística obligatoria en Iberoamérica.

- Suárez¹⁴, realiza interesantes aportaciones al estudiar las organizaciones de periodistas en América Latina, la colegiación profesional y los derechos humanos de los comunicadores.

- Con respecto a este último enunciado, Fernández¹⁵ aborda el estudio de los derechos humanos y la protección a los periodistas en Centroamérica ante la violencia a la que continuamente se ven expuestos en el ejercicio de su profesión.

- Por último, destaca la investigación de Garcés¹⁶, que realiza un análisis comparativo de códigos de ética en América Latina. Aunque poco extenso y original - a veces se limita a copiar textualmente el enunciado de estos códigos -, es una contribución significativa ya que en el área latinoamericana escasos autores han realizado estudios comparativos de los códigos.

¹¹ Carlos H. Filgueira; Dieter Nohlen, "La prensa en los procesos de transición en Europa y América Latina". En: Carlos H. Filgueira; Dieter Nohlen (comp.), (1994): *Prensa y transición democrática. Experiencias recientes en Europa y América Latina*. Madrid: Iberoamericana, 10-40; Carlos H. Filgueira, "Prensa y cultura política en Uruguay". En: ID., *ibid.*, 80-105.

¹² Raúl Fuentes Navarro (1992): "Latin American communication schools: older and newer ethical challenges for curricula". En: IAMCR/AIERI Professional Education Section. *Teaching Communication Ethics: Problems of Curricula*. Sao Paulo (Brasil).

¹³ José R. Vargas (1995): "Profesionalización y colegiación. Los grandes desafíos de los periodistas". *Séptimo Congreso de la Federación Latinoamericana de Periodistas (FELAP)*. Buenos Aires.

¹⁴ Luis Suárez (1995): "Derechos humanos de los periodistas y derechos de la sociedad ante el Periodismo". *Séptimo Congreso de la Federación Latinoamericana de Periodistas (FELAP)*. Buenos Aires; Luis Suárez (1992): "Las organizaciones de periodistas". *Cuadernos FELAP*, nº 12, 4-19.

¹⁵ Guido Fernández (1994): *Agonía a la hora del cierre. El minuto de silencio que puede hacer cambiar al Periodismo*. México: Trillas.

¹⁶ Fabián Garcés (1993): *Ética en la Comunicación*. Quito: Cronos, Comunicación para el Desarrollo.

B) Investigadores que se centran en el estudio de la *Deontología Informativa particular* de los países latinoamericanos más destacados:

- Estudian la *Ética Periodística en Argentina* los siguientes autores: Mendelevich¹⁷; Mitre y Trotti¹⁸. Estos investigadores enfocan sus estudios desde la óptica de la libertad de prensa en este país, con la siguiente tesis: si no existe dicha libertad es imposible poder hablar de Deontología Informativa.

- En **Colombia**, cuatro investigadores se ocupan de este tema: Herrán y Restrepo¹⁹, aportan comentarios y casos prácticos reales de *Ética Periodística colombiana*. Por su parte, López Forero y González²⁰ analizan, desde un punto de vista histórico, los códigos de ética periodística a nivel internacional en América Latina y, concretamente, en Colombia.

- Con respecto a **Chile**, tres autores analizan la Deontología de la Información desde el punto de vista político-histórico: Castellón Aguayo y Sunkel se ocupan de aportar una visión general del estado de la Comunicación en la transición chilena y González Pino²¹, estudia la historia de la libertad de prensa en esta nación; Filippi Muratto²² no tiene una línea de investigación clara, aunque aporta nociones generales sobre Deontología de la Comunicación y estudia con más profundidad la *Ética Periodística en Chile*. También añade un anexo con normas legales y éticas en Brasil y Guatemala; finalmente, Mac Hale, con una perspectiva jurídica, ha publicado una serie de artículos periodísticos, desde 1989, centrados en la relación entre *Ética y Legislación de prensa, Ética y censura*, así como dos libros de los que es compilador, sobre la libertad de expresión y la *Ética Periodística en Chile*. Por último, ha escrito un artículo de divulgación científica reciente.

¹⁷ Pablo Mendelevich (comp.), (1990): *La ética de los periodistas argentinos: debates y ensayos*. Buenos Aires: Fundación Arturo Illia.

¹⁸ Bartolomé Mitre (1990): *Sin libertad de prensa no hay libertad*. Buenos Aires: Fundación Banco de Boston; Ricardo Elvio Trotti (1993): *Dolorosa libertad de prensa: en busca de la ética perdida*. Buenos Aires: Atlántida.

¹⁹ María Teresa Herrán; Javier Darío Restrepo (1991): *Ética para periodistas*. Bogotá: Tercer Mundo Editores.

²⁰ Luis López Forero; Luis José González (1990): *Ética, Comunicación y Códigos del Periodismo*. Bogotá: El Búho.

²¹ Lucía Castellón Aguayo (1996): "Comunicación en la transición a la democracia: el caso chileno". *Reflexiones Académicas*, n° 8, 139-147; Lucía Castellón Aguayo (1996): "El estado de la comunicación en Chile". *Reflexiones Académicas*, n° 8, 11-18; Miguel González Pino (1993): "Hace 180 años se decretó libertad de prensa en Chile". *Reflexiones Académicas*, n° 5, 25-33; Guillermo Sunkel (1992): *La prensa en la transición chi-lena*. Serie: Educación y Cultura, n° 26. Santiago de Chile: FLACSO.

²² Emilio Filippi Murato (1991): *La profesión de periodista. (Una visión ética)*. Chile: Ed. Atena.

- En México, Riva Palacio²³ reflexiona, a través del ensayo periodístico, sobre la Ética en este país. Su principal aportación es una propuesta de código ético para los periodistas mexicanos; otro importante investigador, que aborda extensamente este tema a través de toda una serie de artículos en periódicos y revistas es Trejo Delarbre²⁴. También ha publicado dos monografías sobre el papel de los medios de comunicación en la sociedad y la Deontología del Periodismo con una propuesta de código ético. Finalmente Villanueva²⁵, desde una perspectiva jurídico-política, analiza la relación Ética-Derecho de la Información en el contexto de la transición a la democracia en México.

- Por último, en Venezuela, dos autores han realizado contribuciones a la materia: Cuenca de Herrera²⁶, examina la realidad actual de la prensa en este país. Su aportación principal es un análisis profundo de los códigos de ética periodística que, históricamente, han existido. Por su parte, Pasquali²⁷, al explicar la reciente situación de la Deontología Profesional en el país, revisa las dificultades existentes al aplicar el código de ética en los medios de comunicación venezolanos.

Tras la exposición de las principales líneas de investigación y de los autores que actualmente han aportado algún estudio al tema que nos ocupa, hay que señalar que, aunque aparentemente estas contribuciones son numerosas y ricas en matices y perspectivas, adolecen de un análisis profundo tanto del contenido de los códigos éticos como, en muchos casos, de la situación actual de la prensa y sus repercusiones éticas en los países latinoamericanos.

²³ Raymundo Riva Palacio (1995): *Más allá de los límites: ensayos para un nuevo Periodismo*. México: Fundación Manuel Buendía.

²⁴ Raúl Trejo Delarbre (1995): *De la crítica a la ética. Medios y sociedad. El nuevo contrato público*. México: Universidad de Guadalajara; Raúl Trejo Delarbre (1997): *Volver a los medios. De la crítica a la ética*. México: Ed. Cal y arena.

²⁵ Ernesto Villanueva, (coord.), (1995): *Derecho y Ética de la Información: el largo sendero hacia la Democracia en México*. México: Media Comunicación; Ernesto Villanueva (1995): *El sistema jurídico de los medios de comunicación en México*. México: Universidad Autónoma Metropolitana.

²⁶ Gloria Cuenca de Herrera (1990): *Ética para periodistas*. Venezuela: Alarcón Fernández Ed.

²⁷ Antonio Pasquali (1991): *El orden reina. Escritos sobre comunicaciones*. Caracas: Monte ÁVILA Ed.

I.3. HIPÓTESIS

Una hipótesis es una afirmación provisional que se pretende verificar (confirmar o rechazar) recurriendo a procedimientos de análisis. Es una suposición cuyo origen está en la intuición, y que queda incierta en tanto que no ha sido sometida a la prueba de datos seguros.

Fundamento mi hipótesis central en base a un enunciado del investigador latinoamericano Uribe que expone lo siguiente:

"Los códigos deontológicos profesionales pueden y deben convertirse en factores positivos en el cumplimiento de la función social del Periodismo, pero no habrá una práctica real de ellos en tanto no varíen ciertas condiciones objetivas que rodean hoy el sistema informativo de nuestros países"²⁸ (el subrayado es mío).

A continuación se enumeran las hipótesis que sustentan el desarrollo de la presente investigación.

1.- A lo largo de esta investigación se analizará si existen factores políticos, económicos y sociales en la región que hayan incidido o incidan en la conducta ético-profesional de los periodistas. En concreto, la reciente salida de largas dictaduras o la transición inacabada en muchos países iberoamericanos, ¿influye o dificulta el debate abierto sobre la Ética en el Periodismo?.

2.- En cuanto a la libertad de expresión y de prensa y sus amenazas, se pretende conocer si los periodistas en América Latina requieren de una protección especial y si la respuesta es afirmativa, proceder a plantearse si es eficaz en la práctica dicha protección o si se queda en mera formulación teórica.

3.- En lo que concierne a los contenidos doctrinales de los colegios y asociaciones profesionales de la prensa latinoamericana, me planteo averiguar si estos organismos contribuyen a elevar el nivel ético de los periodistas y cuáles son las principales aportaciones de estos colectivos al campo de la Ética Periodística.

²⁸ Hernán Uribe Ortega, *op. cit.*, p. 13.

4.- Referente a la situación actual de la enseñanza de la Deontología Informativa en las Universidades Iberoamericanas, se pretende dar respuesta a aspectos relacionados con la incorporación o no de esta disciplina en los planes de estudio de las Facultades de Comunicación o de Periodismo, el método de enseñanza y la eficacia de esta Ciencia en la formación de los futuros periodistas.

5.- Es posible que todavía exista un "vacío legal y ético" en la reglamentación de códigos de conducta profesional y estatutos de prensa para los periodistas en los países latinoamericanos porque para muchos de ellos es reciente, cronológicamente, la transición del autoritarismo a una sociedad democrática.

6.- Respecto a la evolución histórica de los códigos de ética en América Latina, es necesario conocer hasta qué punto dichos códigos han mejorado a nivel teórico su elaboración y redacción, y si ha existido o existe influencia de las organizaciones supranacionales de la Comunicación Social en el contenido de los mismos.

7.- En el desarrollo de la presente Tesis Doctoral se pretende averiguar, mediante un análisis comparativo de contenido, los siguientes aspectos: a) cuáles son los principios éticos comunes presentes en los códigos latinoamericanos; b) si contribuyen dichos principios a unificar criterios de Ética Periodística; c) si se conoce la existencia de principios esenciales de Deontología Profesional a los que no se les otorgue la debida importancia en dichos códigos y, d) si hay alguna ausencia de principios éticos fundamentales en estos códigos.

8.- Por último se planteará la situación actual de la Ética Periodística Latinoamericana y se esbozarán también las proyecciones futuras de la misma. Además, se hace necesario preguntarse si las propuestas y proyectos de colectivos e investigadores iberoamericanos contribuyen a mejorar la situación presente de la Deontología Profesional en América Latina.

I.4. OBJETIVOS

Con el fin de dar respuesta a las cuestiones anteriormente planteadas, se señalan como objetivos del presente estudio los siguientes, desglosados por capítulos.

El capítulo segundo abordará el panorama general de la *Ética Periodística* en los países latinoamericanos, analizando los condicionamientos políticos, gubernamentales, sociales y económicos que inciden en la configuración de una *Deontología* para periodistas en América Latina.

En el tercer capítulo se profundizará en el tema de la libertad de expresión y las amenazas, físicas y psicológicas, a las que se tienen que enfrentar los periodistas de esta región para defender íntegro su derecho a la libre expresión del pensamiento.

La situación actual del asociacionismo y la colegiación profesional y sus contribuciones al campo de la *Ética Periodística* se examinará en el capítulo cuarto.

En el quinto capítulo se contemplará la incorporación de la enseñanza de la *Deontología Profesional* como asignatura troncal en los planes de estudio de las universidades latinoamericanas y se expondrán algunas propuestas de investigadores y colectivos para mejorar la docencia de esta disciplina.

En el capítulo sexto se enumerarán diversos aspectos jurídico-éticos de la reglamentación informativa en América Latina tales como: el secreto profesional, la cláusula de conciencia, el derecho de réplica, el deber de rectificación, los derechos de autor y el plagio.

El capítulo séptimo planteará el contexto histórico en el que han surgido los códigos de *Deontología* latinoamericana, analizando su evolución cronológica por países.

En el octavo capítulo se afrontará el análisis comparativo de los contenidos doctrinales de los códigos de *ética periodística* recientes en los países iberoamericanos.

El noveno capítulo esbozará las perspectivas futuras de la Deontología Profesional en este ámbito geográfico con las propuestas de los investigadores latinoamericanos para mejorar la situación de la Ética de los informadores.

Finalmente, en el capítulo décimo se reflejarán las conclusiones derivadas de esta investigación.

I.5. FUENTES Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

I.5.1. Fuentes

Como se ha señalado en el apartado II, la fase de recopilación de fuentes documentales de esta Tesis Doctoral ha sido posible gracias a la estancia en Centros Extranjeros de Investigación y Departamentos Universitarios de U.C.L.A (University California, Los Ángeles) en Estados Unidos y U.N.A.M (Universidad Nacional Autónoma de México) en México, D.F.

En estas universidades se procedió a una búsqueda de material biblio-hemerográfico, consultando con documentalistas especializados en este tema, quienes asesoraron y orientaron el rastreo por las siguientes **bases de datos en CD-ROM**:

- En México:

- . COLMEX, base de datos del Colegio de México.
- . RED LATINOAMERICANA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, información referencial de la producción latinoamericana en Comunicaciones.
- . LIBRUNAM, fondo documental de monografías de la UNAM.
- . SERIUNAM, artículos, journals y series de las bibliotecas de la UNAM.
- . BILACC, base de datos para la comunicación de la Universidad de Colima (México).
- . IPAL, fondo biblio-hemerográfico del Instituto para América Latina.

- En EEUU:

- . WCAT y RCAT, bases de datos de 17.000 bibliotecas en EEUU.
- . TEN y CAT, libros y artículos de bibliotecas de las Universidades del Estado de California.
- . MAGS y NEWS, revistas y periódicos americanos.
- . HLAS, libros, artículos, conferencias de estudios latinoamericanos.
- . HAPI, artículos en diversas áreas temáticas de Hispanoamérica.
- . ORION, base de datos de la biblioteca de UCLA.

- En España:

- . ARIADNA, catálogo automatizado de la Biblioteca Nacional.
- . Catálogo de "Bibliografía Iberoamericana en Bibliotecas Españolas", del Instituto de Cooperación Iberoamericano.
- . ISOC, literatura científica española en Ciencias Sociales y Humanas relativa a América Latina del CSIC.
- . TESEO, Tesis españolas del Consejo de Universidades.
- . IBERCOMNET, base de datos del Deptº. de Documentación de la Facultad de Ciencias de la Información de la UCM.

Además de las bases de datos, se ha consultado también los siguientes **Archivos**:

* Archivo de Memorias de Licenciatura y Tesis Doctorales de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid.

* Archivo "Hispanoamérica" de la Biblioteca Nacional.

A continuación, se procede a la descripción de las fuentes documentales de esta investigación en dos apartados: 1) Códigos de Ética Periodística Latinoamericanos y 2) revisión bibliográfica.

I.5.1.1. Códigos de Ética Periodística Latinoamericanos

Este apartado se subdivide en 3 epígrafes:

I.5.1.1.1. Códigos de Ética de las Organizaciones Profesionales de Periodistas

Se han obtenido un total de 30 códigos, en su mayoría procedentes de monografías -Barroso²⁹, Cooper³⁰, Filippi³¹, Herrán y Restrepo³², International Journalism Institute³³, López Forero y González³⁴- artículos de investigadores y bases de datos.

I.5.1.1.2. Códigos de Ética de los Medios de Comunicación

Se han recopilado 6 que pertenecen a periódicos latinoamericanos. Estos códigos suelen tener un restringido campo de aplicación. Corresponde a los profesionales de ese medio concreto de comunicación el adoptar dichas normas en su conducta profesional. De los 6, dos de ellos -el del periódico "La Nación" de Argentina y el de "El Comercio" de Perú- se han conseguido gracias a la incorporación de los mismos en los manuales de estilo de dichos diarios, tres -que corresponden a los diarios "Reforma", "El Economista" y "El Nacional" de México- se han obtenido a través de entrevistas personales con directivos y periodistas de dichos medios en México D.F. durante los meses de agosto a noviembre de 1995. El último código referente a la Asociación Nacional de Periodicos del Brasil se supo de su existencia a través de Internet.

I.5.1.1.3. Propuestas de Códigos de Ética

Se han reunido 9 propuestas procedentes de gremios de periodistas e investigadores latinoamericanos, inquietos por la situación actual que atraviesa la Ética Periodística en este país. De igual modo, se han obtenido gracias a artículos de revistas, monografías y entrevistas personales con los autores de estas propuestas.

²⁹ Porfirio Barroso Asenjo (1984), *Códigos deontológicos de los medios de comunicación: prensa, radio, televisión, cine, publicidad y relaciones públicas*. Madrid: Paulinas.

³⁰ Thomas W. Cooper, [ed.], (1989): *Communication, Ethics and Global Change*. New York: Longman.

³¹ Emilio Filippi Muratto (1991), *op. cit.*

³² María Teresa Herrán; Javier Darío Restrepo (1991), *op. cit.*

³³ International Journalism Institute. (1990), *Professional Codes of Ethics in Journalism*. Praga.

³⁴ Luis López Forero; Luis José González (1990), *op. cit.*

I.5.1.2. Revisión bibliográfica

El material bibliográfico se clasifica, a continuación, en bloques temáticos de acuerdo con la estructura de los capítulos de esta investigación para proceder a su comentario crítico. Solo se hará la referencia bibliográfica correspondiente a aquellos autores que no hayan sido citados anteriormente.

I.5.1.2.1.- *Bibliografía sobre Ética Periodística en general. (Definición de términos)*

En este primer apartado debo destacar aquellos investigadores y grupos de investigación que establecen interesantes nociones de Ética en general y de Ética Periodística, como Sánchez Vázquez³⁵, Brajnović³⁶, Barroso Asenjo, el Consejo Episcopal Latinoamericano "CELAM"³⁷, White³⁸, Cuenca de Herrera, Herrán y Restrepo, Garcés y Campbell³⁹.

Otros autores, en cambio, se dedican a copiar textualmente definiciones ya clásicas en la materia que nos ocupa y no aportan nada nuevo en este apartado, tales como Pasquali o Pérez⁴⁰.

³⁵ Adolfo Sánchez Vázquez (1977): *Ética*. México: Grijalbo.

³⁶ Luka Brajnović (1978): *Deontología Periodística*. Pamplona: Universidad de Navarra.

³⁷ Consejo Episcopal Latinoamericano "CELAM" (1986): *Comunicación, misión y desafío: Manual Pastoral de Comunicación Social*. Bogotá: Departamento de Comunicación Social del Celam.

³⁸ Robert White (1988): "Factores sociales y políticos en el desarrollo de la Ética de la Comunicación". *Diálogos de la Comunicación*, n° 22, 82-83.

³⁹ Federico Campbell (1994): *Periodismo escrito*. México: Ariel.

⁴⁰ Gabriel J. Pérez (1990): "Fundamentación de un discurso ético sobre la comunicación social". En: AFACOM-FELAFACS, "La responsabilidad del comunicador social frente a la realidad del país". *Memorias del Seminario Nacional de Ética*. Santafé de Bogotá.

I.5.1.2.2. Bibliografía sobre Deontología Periodística en América Latina. (Panorama general)

Uribe Ortega⁴¹ es el primer investigador latinoamericano que trata con profundidad este área temática. Su monografía - ya mencionada en páginas anteriores - constituye un manual de obligada consulta para reseñar los antecedentes de la Ética Periodística iberoamericana. Establece las bases para llevar a cabo un posterior análisis comparativo de códigos deontológicos al aportar comentarios críticos sobre cada uno de los códigos que examina.

Una reciente aportación es la de Blázquez⁴². Este autor se basa en las investigaciones anteriores de Uribe para ofrecer su principal contribución, que es un estudio sobre el fallido proyecto de código deontológico para los periodistas latinoamericanos de 1981.

Dennis y Heuvel en una actual monografía realizan una excelente recopilación de la situación reciente de los medios de comunicación latinoamericanos. En algunos de sus capítulos hacen referencias a la Ética Periodística. A igual tarea se dedica Krinsky en un reciente artículo de divulgación académica.

Los condicionantes políticos, económicos y sociales que incidieron sobre el estado de la prensa latinoamericana en la etapa de transición de regímenes autoritarios a la democracia los exponen los siguientes autores:

1. En *América Latina*, en general: Fernández, Filgueira y Nohlen, y Fox⁴³, entre otros.
2. En *diversos países latinoamericanos*, en particular, tales como: **Argentina**, Wynia; **Brasil**, Stepan⁴⁴; **Chile**, Drake y Jaksic y, por último, **Perú**, Poole y Rénique.

⁴¹ Hernán Uribe Ortega (1984), *op. cit.*; Hernán Uribe Ortega (1979): "Ética profesional de la prensa latinoamericana". *WACC Journal*. 26, nº 4/79, 11-14; Hernán Uribe Ortega (1979): "Hacia un código continental. Ética periodística en América Latina". *Cuadernos FELAP*, nº2, 6-15.

⁴² Niceto Blázquez Fernández (1994): "Ética periodística en Iberoamérica". *Stadium*. 34, fascículo 3, 389-407.

⁴³ Elizabeth Fox, (ed.), (1988): *Media and Politics in Latin America. The struggle for democracy*. London: Sage Publications.

⁴⁴ Alfred Stepan (1989): *Democratizing Brasil. Problems of transition and consolidation*. Oxford: Oxford University Press.

I.5.1.2.3. Bibliografía sobre libertad de prensa y protección de los periodistas

Tratan la libertad de expresión y opinión así como la libertad de prensa e información en América Latina, de manera amplia y detallada, enfatizando las amenazas que los gobiernos, grupos paramilitares y terroristas imponen a dicha libertad en muchos países latinoamericanos, en especial en Centroamérica, los siguientes autores y colectivos: Cole⁴⁵; Pierce⁴⁶; Reporteros sin Fronteras⁴⁷; Solomón⁴⁸; Trotti⁴⁹ y Uribe Ortega⁵⁰.

En cuanto a las garantías que ofrecen los gobiernos para garantizar la protección eficaz de los periodistas en zonas de alto riesgo, como sucede en algunas regiones de Iberoamérica, así como las declaraciones que abordan específicamente dicha protección, los manuales de consulta imprescindible son: Alcalá⁵¹; Díaz Rangel, Suárez y Uribe⁵²; FELAP⁵³; Slavin⁵⁴ y Vivanco⁵⁵.

I.5.1.2.4. Bibliografía sobre organizaciones de periodistas y colegiación profesional

Con respecto a los autores que tratan el asociacionismo y las organizaciones de periodistas en América Latina están aquellos que aportan una visión general de este tema en el área latinoamericana como Álvarez; Bisbal; Garrison y Goodsell; Salwen y Garrison y Suárez.

⁴⁵ Richard R. Cole (ed.), (1996): *Communication in Latin American Journalism, Mass Media and Society*. Jaguar Books on Latin America, nº 14. Wilmington: Scholarly Resources Inc.

⁴⁶ Robert N. Pierce (1982): *Libertad de expresión en América Latina*. Barcelona: Mitre.

⁴⁷ Reporteros sin fronteras (1996): *1996 Informe. La libertad de prensa en el mundo*. Reino Unido: University of Luton Press

⁴⁸ Joel Solomón (1992): "El alto riesgo de informar en América Latina". *Chasqui*, nº 41, pp. 12-17.

⁴⁹ Ricardo E. Trotti (1993): *Dolorosa libertad de prensa: en busca de la ética perdida*. Buenos Aires: Atlántida.

⁵⁰ Hernán Uribe Ortega (1988): *Guerra secreta de las noticias, La. La desinformación en América Latina*. Praga: Organización Internacional de Periodistas.

⁵¹ Gilberto Alcalá (1995): "Una dramática realidad latinoamericana: las agresiones a periodistas y la responsabilidad gremial". En: FELAP-UNAM. *Seminario "Riesgos del ejercicio de la profesión del periodismo"*. México.

⁵² Eleazar Díaz Rangel; Luis Suárez; Hernando Uribe (1986): "La Felap y la protección del periodista". *Cuadernos Felap*, nº 5.

⁵³ FELAP. (1993): "Seminario sobre derechos humanos de los periodistas". *Cuadernos FELAP*, nº 14.

⁵⁴ Konstantin Slavin (1989): "Protección de periodistas: el precio de la verdad". *El Periodista Demócrata*, nº 1.

⁵⁵ José Miguel Vivanco (1993): "El sistema interamericano de protección de los derechos humanos y la libertad de expresión". En: Foro de periodistas latinoamericanos y del caribe sobre derechos humanos. San José: Sindicato Nacional de Periodistas.

Otros autores y entidades, en cambio, se centran en el estudio concreto de organizaciones periodísticas de ámbito internacional, regional o local. Sus principales aportaciones son: a nivel mundial, la Organización Internacional de Periodistas⁵⁶ realiza una investigación sobre las relaciones de este organismo con América Latina. A nivel regional, Gardner⁵⁷ narra la historia de la Sociedad Interamericana de Prensa; Uribe, Valle y Zamorano⁵⁸ se dedican al estudio de la Federación Latinoamericana de Periodistas. En el ámbito local, Palazzolo⁵⁹ examina la situación del sindicalismo argentino; Gómez⁶⁰ delimita el asociacionismo periodístico en Brasil; León⁶¹ profundiza en la historia del movimiento sindicalista de la prensa en Cuba; Camarillo, Escalante, García Sánchez y Granados⁶² estudian las organizaciones de periodistas en México; Verbitsky⁶³ expone la historia de las organizaciones de periodistas en Perú y, por último, García Ponce⁶⁴ analiza la historia de la Asociación Venezolana de Periodistas.

En cuanto a la colegiación profesional tratan este tema, de modo general y con breves esbozos sobre la historia de los colegios en Latinoamérica, los siguientes autores: Bolívar; Dennis y Heuvel; Renquejo; Trotti y Williamson y Vargas.

La polémica sobre la colegiación obligatoria de los periodistas es vista por los investigadores e instituciones que, a continuación, se enumeran: Corte Interamericana

⁵⁶ O.I.P. (1978): *La OIP y América Latina*. Praga: Organización Internacional de Periodistas, 83 pp.

⁵⁷ Mary A. Gardner (1967): *The Inter American Press Association: its fight for freedom of the press, 1926-1960*. Austin & London: University of Texas.

⁵⁸ Hernán Uribe Ortega (1989): "Latin America/FELAP". En: K. Nordenstreng; H. Topuz, edit, *Journalist: status, rights and responsibilities*. Praga: Organización Internacional de Periodistas, pp. 225-236; Diana Valle López; Osvaldo Zamorano Silva (1985): *Periodismo libre en patrias libres: Federación Latinoamericana de Periodistas*. Praga: Organización Internacional de Periodistas, 105 pp.

⁵⁹ Octavio Palazzolo (1949): *Federación Argentina de Periodistas: diez años de organización sindical*. Buenos Aires: Federación Argentina de Periodistas, 673 pp.

⁶⁰ José Gómez Talarico (1985): "La organización de los periodistas de Brasil". *Cuarto Congreso de la Federación Lati-noamericana de Periodistas (Felap)*. La Habana, pp. 97-107.

⁶¹ Roberto León Enrique (1975): *Última edición. Bosquejo histórico de la prensa cubana en la lucha de clases*. La Habana: Ed. Arte y Literatura, 182 pp.

⁶² María Teresa Camarillo Carbajal (1988): *El sindicato de periodistas, una utopía mexicana*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 274 pp; Amado Escalante (1979): "Gremialismo y profesionalización de periodistas en México". *Cuadernos Felap*, n° 3, pp. 6-11; Yolanda P. García Sánchez; Lilia Granados Ubaldo (1988): *La Unión de Periodistas Democráticos (UPD): Génesis, Desarrollo y Proyecciones*. [Tesis de Licenciatura]. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 157 pp.

⁶³ Horacio Verbitsky (1975): *Prensa y poder en Perú*. México: Ed. Extemporáneos, 182 pp.

⁶⁴ Servando García Ponce (1961): "La Asociación Venezolana de Periodistas". En: ID., *Apuntes sobre la libertad de prensa en Venezuela*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, pp.72-73.

de Derechos Humanos; Guier; Mitre y Solé⁶⁵.

I.5.1.2.5. *Bibliografía sobre enseñanza de la Deontología Periodística*

Se preocupan por la enseñanza de esta disciplina en las Universidades Latinoamericanas con Facultades de Ciencias de la Comunicación, de modo general, los siguientes autores: Beneyto; García Posada y Lotero y Nixon⁶⁶.

Igualmente son importantes las aportaciones de los organismos regionales a la enseñanza de la Ética de la Información en América Latina. Destacan los estudios de asociaciones como CIESPAL y FELAP y de investigadores como Fuentes Navarro⁶⁷.

La docencia de la Deontología Profesional en las cuatro últimas décadas corre a cargo de diversos autores que, a través de leves pinceladas, matizan la historia de la enseñanza de esta asignatura en algunos países latinoamericanos. Dichos autores son: Basulto Jaramillo; Beneyto; Castellón Aguayo; Guerrero; Jobim; Morello y Napoli⁶⁸.

A partir de los años 90, existe poca reflexión, por parte de los investigadores, del estado actual de la enseñanza de esta disciplina y de las perspectivas futuras para

⁶⁵ Corte interamericana de derechos humanos (1988): "Opinión consultiva sobre colegiación obligatoria de periodistas"; En: Thomas P. Mac Hale, editor, *Libertad de expresión, ética periodística y desinformación*. Santiago de Chile: Centro de Estudios de la Prensa. Facultad de Letras. Pontificia Universidad Católica de Chile, pp. 215-253; Fernando Guier (1988): "Colegiatura obligatoria de periodistas: la SIP ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos". En: Thomas P. Mac Hale, *op. cit.*, pp. 195-213; Bartolomé Mitre (1990), *op. cit.* Luis Alberto Solé (1988): "Colegiatura periodística y derechos humanos". En: Thomas P. Mac Hale, *op. cit.*, pp. 191-193.

⁶⁶ Juan Beneyto (1956): "La formation professionnelle des journalistes en Espagne et en Amerique Latine: organisation et methodes". En: Pilar Equiza Escudero (1987): *Juan Beneyto: organizador y teórico de los estudios de Comunicación en España*. [Tesis Doctoral]. Madrid: Universidad Complutense, pp. 664-669; Juan J. García Posada; Gildardo Lotero (1990): "La formación ética del periodista universitario". *Revista Comunicación Social UPB*, n° 13, pp. 96-97; Raymond B. Nixon (1970): *La enseñanza del Periodismo en América Latina*. Nueva York: Consejo de Educación Superior en las Repúblicas Americanas, p. 14.

⁶⁷ CIESPAL (1965): *Escuelas de Periodismo en América Latina, Las*. Quito: CIESPAL, pp. 37-47. CIESPAL (1966): *Primera mesa redonda centroamericana de enseñanza de Periodismo*. [Informe Final]. Quito: Ediciones CIESPAL, pp. 17-46; "Nuevos estatutos de la Felap" (1992). *Revista Mexicana de Comunicación*, n° 23, p. 12; Raúl Fuentes Navarro (1989): "El estudio de la comunicación en las universidades latinoamericanas". *Telos*, n° 19, p. 157-158.

⁶⁸ Enrique Basulto Jaramillo (1954): *Libertad de prensa en México*. México, D.F., pp. 157-159; Juan Beneyto, *op. cit.*, pp. 664-665, 667; Lucía Castellón Aguayo (1989): "La formación del periodista". *Reflexiones Académicas*, n° 1, pp. 39-47; Hernán Guerrero (1969): "La libertad de expresión: factores que la afectan. Ética profesional. Ley de ejercicio del Periodismo". *El Periodista*. II, n° 20-21, p. 10; Danton Jobim (1964): *Métodos de enseñanza orientados para la prensa escrita*. Quito: CIESPAL, pp. 99-102; Ted Morello (1955): "J-School beside the Andes". *The Quill*. XLIII, n° 7, p. 10; Rodolfo A. Napoli (1958): *El Estatuto del Periodista Profesional*. Argentina: Universidad Nacional de La Plata, p. 5.

mejorar la situación. Entre los autores y colectivos que se dedican a este tema están: AFACOM-FELAFACS; Dennis y Heuvel; García Posada y Lotero⁶⁹.

I.5.1.2.6. Bibliografía sobre reglamentación profesional

Tratan la reglamentación profesional de modo genérico los siguientes autores y colectivos: CIESPAL; Gómez Mont, Napoli y Uribe Ortega.

La reglamentación del derecho a la información en América Latina es visto por la mayoría de los investigadores como algo positivo, a favor de dicha reglamentación, como es el caso de: Cordera Campos, Garcés, Paz, Trejo Delarbre y Villanueva⁷⁰.

La necesidad de reconocer y proteger el secreto profesional de los periodistas y de las fuentes informativas viene recogido por la mayoría de los principales autores latinoamericanos: Bustos, Filippi Muratto, Garcés, Herrán y Restrepo, Mitre y Trotti⁷¹.

La cláusula de conciencia es otro de los aspectos cruciales de la reglamentación profesional que aparece en: Buitrago López, Filippi Muratto, Garcés, Herrán y Restrepo, Mac Hale y McBride⁷².

Por último, los derechos de réplica, de rectificación y los derechos de autor y el plagio aparecen como necesidades urgentes de legislar en América Latina. Autores a favor de dicha legislación son: Cuenca de Herrera, Filippi Muratto, Garcés, Herrán

⁶⁹ AFACOM-FELAFACS (1991): "La responsabilidad del comunicador social frente a la realidad del país". *Memorias del Seminario Nacional de Ética*. Santafé de Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, pp. 135-147; Everette E. Dennis; Jon V. Heuvel (1995): *Changing patterns: Latin America's vital media*. Nueva York: The Freedom Forum Media Studies Center at Columbia University, p. 115; Juan J. García Posada; Gildardo Lotero, *op. cit.*, pp. 93-98.

⁷⁰ Rolando Cordera Campos (1994): "Derechos, deberes y quehaceres de la comunicación social". En: *VIII Congreso de la Asociación Nacional de Doctores en Derecho*. México, p. 36; Fabián Garcés (1993), *op. cit.*, pp. 215-224; Juan J. Paz (1986): "Derecho de libre expresión y código de ética en Ecuador". *Chasqui*, n° 18, pp. 43-4; Raúl Trejo Delarbre (1997), *op. cit.*, pp. 328-331; Ernesto Villanueva (1995): *El sistema jurídico de los medios de comunicación en México*. México: Universidad Autónoma Metropolitana, 172 pp.

⁷¹ Elsa Cristina Bustos (1993): "Protección a las fuentes informativas". En: *Ib., La pulsión de la censura. El rumor: ¿patología social o poder alternativo?. Y otros ensayos*. La Plata (Argentina), pp. 35-38; Emilio Filippi Muratto (1991), *op. cit.*, pp. 235-253; Fabián Garcés (1993), *op. cit.*, pp. 189-196; M^a Teresa Herrán; Javier Darío Restrepo (1991), *op. cit.*; Bartolomé Mitre (1990), *op. cit.*, pp. 111-118; Ricardo E. Trotti (1993), *op. cit.*, pp. 177-184.

⁷² Elker Buitrago López (1988): "La cláusula de conciencia". *Gaceta CPB*, n° 49, pp. 13-15; Emilio Filippi Muratto, *op. cit.*, pp. 186-187; Fabián Garcés, *op. cit.*, pp. 125-128; M^a Teresa Herrán; Javier Darío Restrepo, *op. cit.*, pp. 49-51; Thomas P. Mac Hale (1994): "Democracia y legislación de prensa". *Finis Terrae*, n° 2, pp. 117-119; Sean McBride (1980), *op. cit.*, p. 408.

y Restrepo, Iriarte, Trotti y Villanueva.

I.5.1.2.7. Bibliografía sobre evolución histórica de los Códigos de Ética en Latinoamérica

La gran dificultad a la hora de elaborar una reseña histórica de los códigos deontológicos en América Latina reside en que no existe ningún manual que desglose, cronológicamente, la evolución histórica de dichos códigos sino que existen referencias inconexas sobre comentarios puntuales a determinados códigos que se han promulgado en distintas etapas históricas del Periodismo latinoamericano. No obstante, López Forero y González aportan el análisis mejor estructurado de cómo y cuándo aparecen los códigos deontológico-periodísticos en Iberoamérica.

Desde los comienzos en la creación de códigos nacionales en los años veinte hasta la década de los sesenta, se ocupan de aportar pinceladas sueltas los siguientes autores: Cuenca de Herrera, Garcés, Gardner, Tercero y Uribe Ortega⁷³.

La consolidación y expansión de estos códigos a lo largo de los años sesenta y setenta es vista por numerosos investigadores que aportan matices concretos para la elaboración de un bosquejo histórico actual. Los principales son: Camargo y Noya Pinto, Cuenca de Herrera, Filippi Muratto, Herrán y Restrepo, Lecaros, Parra Morzán, Renquejo, Uribe Ortega y Vogel⁷⁴.

Por último, las aportaciones más recientes de los años ochenta y noventa al tema que nos ocupa son: Gomes, Navarro, Renquejo, Uribe Ortega y White.

⁷³ Gloria Cuenca de Herrera, *op. cit.*, pp. 71-77; Fabián Garcés, *op. cit.*, pp. 54-56; Mary A. Gardner (1967), *op. cit.*, pp. 38-49; Rafael Antonio Tercero (1957): *Veinte capítulos sobre periodismo*. San Salvador: Departamento Editorial del Ministerio de Cultura, pp. 135-142. Hernán Uribe Ortega (1979): "Hacia un código continental. Ética periodística en América Latina". *Cuadernos Felap*, n° 2, pp. 9-11.

⁷⁴ Nelly de Camargo; Virgilio Noya Pinto (1975): *Communication policies in Brazil*. Paris: Unesco Press, pp. 53-57; Gloria Cuenca de Herrera, *op. cit.*, pp. 78-94; Emilio Filippi Muratto, *op. cit.*, pp. 167-192; M^a Teresa Herrán; Javier Darío Restrepo, *op. cit.*, pp. 275-292; M^a José Lecaros (1991): "¿Quién controla la Ética periodística?". *Cuadernos de Información*, pp. 67-83; Carlos Parra Morzán (1982): *Ley del colegio de periodistas y la constitución política del Perú*. Lima: Ed. Ital-Perú, pp. 113-117; Juan Vicente Renquejo (1986), *op. cit.*, pp. 46-48; Hernán Uribe Ortega (1984): *Ética periodística en América Latina. Deontología y estatuto profesional*. México: UNAM, pp. 59-75; Joe B. Vogel (1961): *Ethical codes and courts of honor in the press of the free world*. [Tesis Doctoral]. Iowa: University of Iowa, 423 pp.

I.5.1.2.8. Bibliografía sobre análisis comparativo de Códigos Deontológicos iberoamericanos

Los mejores análisis comparativos de códigos son escasos y no proceden de autores latinoamericanos sino, en su mayoría, de investigadores españoles y europeos, como: Barroso Asenjo, Brajnovic, Hamelink e Ibáñez Pérez⁷⁵.

No obstante, en el área iberoamericana, dicho análisis comparativo de códigos lo realizan Cuenca de Herrera, Garcés y Herrán y Restrepo, aunque a nivel muy elemental. Enumeran una serie de principios éticos comunes en estos códigos y los comentan muy sucintamente.

I.5.1.2.9. Bibliografía sobre perspectivas futuras de la Ética Periodística

Los proyectos para mejorar la situación de la Deontología Informativa se remontan a los años sesenta con una propuesta del investigador Aceves Mendoza⁷⁶.

Las contribuciones más recientes al desarrollo de la Ética Periodística proceden de los años noventa: Bustos, Caloca Carrasco, Concha Malo, Lince y Núñez Escobar⁷⁷.

Sin duda alguna, las propuestas de códigos deontológicos de diversos autores latinoamericanos son un referente importante a la hora de establecer las perspectivas futuras de la Ética Profesional en esta región. Los principales investigadores, que formulan proyectos de códigos, son: Arroyo, Lira Romero, Núñez Grassals, Riva Palacio y Trejo Delarbre .

⁷⁵ Porfirio Barroso Asenjo (1979): *Principios fundamentales de deontología periodística*. [Tesis Doctoral]. Madrid: Universidad Complutense, 887 pp; ID. (1984): *Códigos deontológicos de los medios de comunicación: prensa, radio, televisión, cine, publicidad y relaciones públicas*. Madrid: Paulinas, 426 pp; Luka Brajnovic (1978): "Los códigos de honor de la profesión periodística". En: ID.: *Deontología periodística*. Pamplona: Universidad de Navarra; Cees Hamelink (1979): "Periodismo: principios éticos en los códigos y en la práctica". En: Alberto Ruiz Eldredge, (comp.), *El desafío jurídico de la comunicación internacional*. México: Nueva Imagen, pp. 130-132; Santos Ibáñez Pérez (1974): *Análisis comparativo de los códigos deontológicos*. Pamplona: Universidad de Navarra, pp. 153-154.

⁷⁶ Enrique Aceves Mendoza (1963): *Introducción al Periodismo. Periodismo escolar vocacional*. México: Ed. Ciencias Sociales, pp. 216-220.

⁷⁷ Elsa Cristina Bustos (1993): "Misión del periodista latinoamericano". En: ID., *op. cit.*, pp. 90-91; Eloy Caloca Carrasco (1995): "Deberes del periodista". En: Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, *Día de la Libertad de Expresión*. Hidalgo, (México); Miguel Concha Malo (1994): "El ombudsman de los medios". *La Jornada*, (México); Ricardo A. Lince; Roberto Núñez Escobar (1991): "Aporte para una legislación de prensa". *Revista Cultural Lotería*, n° 386, pp. 5-24.

I.5.2. Metodología

El método de investigación que voy a seguir consiste en un **análisis comparativo de contenido**, a nivel **cuantitativo y cualitativo**, de los códigos ético-periodísticos en América Latina. Esto quiere decir que este proceso de investigación requiere no sólo de la elaboración de un análisis de contenido para cada uno de los códigos, sino también del diseño de un análisis comparativo sobre cada uno de los principales principios que se repiten en los códigos. Para efectuar dicho análisis, se tendrá en cuenta el código más reciente y vigente de cada país en donde exista.

Una definición de **análisis cuantitativo** de contenido, en cuanto a su finalidad, la proporciona Berelson: *"es una técnica de investigación para la descripción objetiva, sistemática y cuantitativa del contenido manifiesto de la comunicación"*⁷⁸.

El análisis de contenido se limita, por lo general, al estudio del contenido manifiesto de la Comunicación -lo que está expresado en el mensaje- y, habitualmente, no se aplica en forma directa al análisis de las intenciones latentes que puede provocar -es decir, el significado oculto del mensaje. Sin embargo, los resultados del **análisis cuantitativo** servirán, en este caso, como base para hacer interpretaciones del contenido latente.

El **análisis cualitativo** de contenido seguirá las pautas del modelo evaluativo de Osgood⁷⁹, donde el centro de interés no reside tanto en lo que el mensaje dice a primera vista como en lo que subyace de una segunda lectura, dado por su contexto y las circunstancias de la comunicación. El objeto de dicho análisis evaluativo es buscar y encontrar los ejes de actitud que fundamentan los comportamientos expresivos, es decir, utilizar la dimensión de intensidad, expresada en una escala (+2 al -2), para captar y medir las actitudes subyacentes. Con ello se pretende extrapolar los temas favorables o positivos y los temas desfavorables o negativos que aparecen en los principios de ética

⁷⁸ B. Berelson (1952): *Content Analysis in Communications Research*. Nueva York: Free Press, p. 18.

⁷⁹ Ch. Osgood (1959): "The representational model and relevant research methods". En: I. de S. Pool (ed.): *Trends in content analysis*. Urbana: University of Illinois Press.

periodística y su intensidad o grado de convicción expresada, según que la adhesión a dichos principios sea tenue (+1) o apasionada (+2) y la oposición, ligera (-1) o firme (-2).

Por tanto, el análisis de contenido que me propongo realizar es mixto: con el **método cuantitativo** busco obtener frecuencias de apariciones de ciertas características del contenido -en este caso, las características son los principios de Ética Periodística- y con el **método cualitativo** investigo la presencia o ausencia de una o más características del contenido así como la intensidad con la que se expresa. De esta manera, los resultados de ambos análisis son complementarios y convergentes.

Una de las limitaciones encontradas en el desarrollo de esta investigación ha sido la dificultad y lentitud en obtener los códigos más recientes y vigentes de cada nación, dada la lejanía geográfica de los países que son objeto de este estudio. No obstante, se han conseguido superar las dificultades a través del envío de faxes a los colegios de periodistas y asociaciones profesionales en América Latina, las llamadas y visitas a las Embajadas Latinoamericanas en España, que han confirmado la existencia o inexistencia de todos y cada uno de dichos códigos, y la valiosa ayuda prestada por los corresponsales iberoamericanos acreditados en España.

I.6. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

A continuación, se van a delimitar conceptualmente aquellos términos usados como categorías claves del razonamiento de este estudio.

AMÉRICA LATINA.- En la definición sobre América Latina coinciden dos autores norteamericanos, Pierce y Buckman, que la conceptualizan como *"las veinte naciones independientes del Hemisferio Occidental que han sido moldeadas principalmente por la tradición cultural latina de Europa. Se incluyen pues, las tierras comprendidas entre Río Grande del Norte y Tierra del Fuego, exceptuando las Guayanas y Belice. También se incluyen las naciones de Cuba, República Dominicana*

y Haití, pertenecientes al área del Caribe⁸⁰.

Para el Informe Mundial sobre la Información elaborado por la UNESCO, el término América Latina *"designa convencionalmente un conjunto de 19 países: 18 de lengua española (Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, y Venezuela), y uno de lengua portuguesa (Brasil). La región del Caribe, llamada también a veces de las Antillas, está formada por países independientes y ciertas islas que forman parte de países europeos o de Estados Unidos. (...) Cuando se habla de las Antillas españolas se incluye a Cuba, Puerto Rico y la República Dominicana, que forman parte, geográficamente, de este conjunto de islas"*⁸¹.

INFORMACIÓN.- El profesor Sánchez-Bravo Cenjor define a la información del siguiente modo: *"En general la información se entiende o como medida de la comunicación, o como contenido de la comunicación o, por último, como proceso de la información. En este sentido la información es el contenido del mensaje y la forma de dicho mensaje"*⁸².

Otra definición de información la aporta Pasquali. Para este investigador latinoamericano, información es *"el proceso de vehiculación unilateral del saber entre un trasmisor institucionalizado y un receptor-masa"*⁸³. Según la Comisión Internacional de Estudio de los Problemas de la Comunicación, presidida por Sean McBride, el concepto de información se refiere a *"los signos o mensajes codificados, transmitidos unilateralmente por un emisor (fuente) a un receptor"*⁸⁴.

⁸⁰ Vid. Robert N. Pierce (1982): *Libertad de expresión en América Latina*. Barcelona: Mitre, p. 10; Robert T. Buckman (1996): "Current status of the mass media in Latin America". En: Richard R. Cole, (ed.): *Communication in Latin America. Journalism, Mass Media, and Society*. Jaguar Books on Latin America, n° 14. Wilmington: Scholarly Resources Inc., p.3.

⁸¹ Informe Mundial sobre la Información, 1997/1998. Ed. UNESCO/CINDOC, 1997, p. 114.

⁸² Antonio Sánchez-Bravo Cenjor (1992): *Manual de Estructura de la Información*. Madrid: Ed. Centro de Estudios Ramón Areces, p. 16.

⁸³ Antonio Pasquali (1977): *Comunicación y cultura de masas*. Venezuela: Ed. Monte Ávila, p. 62.

⁸⁴ Sean McBride, *op. cit.*, p. 491.

COMUNICACIÓN.- Etimológicamente, "comunicación" proviene del término latino *communicatio-communicationis*, que se traduce por "participación, acto de comunidad" que, a su vez, está tomado del verbo *communico*, cuyo primer significado es "hacer participante de", "repartir". Otros significados de este mismo verbo son comunicar, mezclar, consultar, hablar, "hacer común". Este último significado es el más genuino y primitivo, ya que todas las locuciones precedentes arrancan del adjetivo *communis*: "común, recibido". De este primer origen hace derivar Aranguren la comunicación, significando una "puesta en común", comunicación de mensajes, entendiendo por *"comunicación toda transmisión de información que se lleve a cabo mediante a) la emisión, b) la conducción, y c) la recepción de d) un mensaje"*⁸⁵. Armando Cassigoli definió este término como *"la relación dialéctica interpersonal, conmutativa, en que sendos receptores-transmisores se comportan autónomamente como tales, poseen un código y un saber común y en que la relación se produce en ambos sentidos y no está vedada en ninguno de los dos la capacidad de réplica"*⁸⁶.

Para el Informe McBride, la comunicación corresponde a la complejidad de los fenómenos de intercambio, de todo tipo, que se producen por medio de signos y símbolos entre los individuos y los grupos. El Informe diferencia, conceptualmente, los dos términos anteriormente mencionados refiriéndolos a dos fenómenos distintos. Así, la comunicación es el proceso de intercambio de informaciones, hechos, opiniones y mensajes entre los individuos y los pueblos; en cambio, la información es un producto, independientemente de que se trate, por ejemplo, de noticias, datos y de los demás elementos o contenidos de los medios de información, de las actividades o de las industrias culturales.

ÉTICA.- Una definición clásica la aporta Kant. Para este filósofo, la Ética es la metafísica del comportamiento humano, de las costumbres, y connota el análisis filosófico del origen y validez de los principios supremos, intemporales y universales, que fundamentan a toda Moral.

⁸⁵ José Luis Aranguren (1975): *La comunicación humana*. Madrid: Guadarrama, p. 11.

⁸⁶ Armando Cassigoli (1977): "Aspectos ideológicos en la teoría y los estudios de la información y la comunicación" *Revista mexicana de Comunicación Política y Social*, pp.86-87, 36.

Desde hace milenios, la Ética se ha formado aparte como teoría de la moral y es descrita, entonces, como *"la disciplina filosófica empeñada en la explicación científica de los problemas básicos del bien y el mal, del deber, la justicia, la conciencia y el sentido de la vida"*⁸⁷.

Sánchez Vázquez aporta un nuevo concepto sobre Ética, definiéndola como *"la teoría o ciencia del comportamiento moral de los hombres en sociedad"*.

Para Brajnovic, *"la Ética o la Moral natural es la ciencia filosófica teórica y práctica que investiga la moralidad de los actos humanos y estudia los valores, la vida y la conducta moral de las personas y de la comunidad humana, teniendo siempre como fin la honestidad"*.

Según Todolí Duque, *"la Ética significa el camino a seguir por el hombre para llegar a su plenitud de ser. Es la ciencia que nos enseña a llegar a ser lo que debemos ser en orden individual, familiar, social, profesional, etc."*⁸⁸.

Según el profesor Barroso, la Ética puede definirse como la *"ciencia filosófico-normativa y teórico-práctica que estudia los aspectos individuales y sociales de la persona, a tenor de la moralidad de los actos humanos (objeto formal de la Ética), bajo el prisma de la razón (humana) (fuente primaria de la Ética), teniendo siempre como fin la honestidad (causa final de la Ética)"*⁸⁹.

Para los autores Herrán y Restrepo, la Ética es *"la ciencia de los valores morales y de su realización por obra de los hombres"*.

Como se puede observar, en la mayoría de estas definiciones, la Ética se aproxima y se identifica con la Moral, hasta llegar a ser la Ética *"la ciencia que se ocupa de los objetos morales en todas sus formas, dentro del concepto de la filosofía"*

⁸⁷ Hernán Uribe Ortega (1984), *op. cit.*, p. 19.

⁸⁸ José Todolí Duque y otros (1977): *La filosofía en el B.U.P.* Madrid: Editorial Dorcas, p. 347.

⁸⁹ Porfirio Barroso Asenjo (1990): *Introducción a los medios de comunicación.* Madrid: Ed. Paulinas, p. 375.

moral⁹⁰.

MORAL.- El CELAM entiende por Moral *"el conjunto de normas vividas que en la realidad histórica concreta una persona, un grupo o una comunidad de personas asumen para orientar su vida con referencia a unos valores éticos comúnmente aceptados como tales"*. Toda Moral, por regla general, va unida a una fe o a la adhesión a unas convicciones, bien sea de tipo religioso o no pero, en todo caso, de alguna manera vinculadas a una determinada concepción del mundo y del hombre.

El alemán Ricken señala que la Moral es el *"conjunto de juicios de valor de los ideales, virtudes e instituciones morales"*⁹¹.

Otra definición de Moral la aporta el profesor mexicano, Septién García, como *"aquella disciplina que señala al hombre la justa jerarquía de los bienes, la calidad de los que siendo más altos son los más capaces para satisfacer el afán de felicidad"*⁹².

ÉTICA PERIODÍSTICA.- La definición que me parece más acertada es la que aporta la investigadora latinoamericana de Comunicación Social, Cuenca de Herrera, que dice: *"La Ética Periodística es un conjunto de normas que rigen la conducta moral del profesional del periodista y que están establecidas en el Código de Ética del CNP"*. (Hace referencia al Código de Ética del Colegio Nacional de Periodistas de Venezuela).

ÉTICA DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL.- El CELAM define este concepto como *"una filosofía de la praxis comunicativa, es decir, una ciencia teórica y práctica cuyo objeto es la fundamentación de una acción-reflexión tendiente al logro de una comunicación humana que sea factor eficaz de convivencia y de desarrollo integral de las personas y de la sociedad"*.

⁹⁰ Enrique Aceves Mendoza (1963), *op. cit.*, p. 197.

⁹¹ Friedo Ricken (1987): *Ética general*. Barcelona: Editorial Herder, p. 17.

⁹² Carlos Septién García (1979): *El quehacer del periodista*. México: Ediciones Periodismo y Comunicación, p. 57.

El autor norteamericano White sostiene que la *Ética de la Comunicación* "es un término universal que engloba problemas éticos específicos de diferentes medios y contextos comunicacionales humanos y comprende al menos cuatro grandes dimensiones o niveles: 1. *Códigos de Ética Profesional de los Media*: (...) extraen de los ideales normativos y culturales profesionales ciertas normas cruciales, y el contenido de los códigos puede variar desde etiquetas relativamente triviales hasta la aplicación de valores morales universales a las profesiones específicas de los media. 2. *Prescripciones Legales*: (...) pueden ser políticas de comunicación gubernamentales y tratar directamente con los profesionales y las empresas, o se incorporan dentro de un sistema legal de defensa de los derechos humanos universales como protección contra la difamación (...). 3. *Moral de la Comunicación*: La que denota valores culturales y normas transmitidas que orientan la conducta comunicacional, que establecen las bases de la vida social y que son aplicables a todas las personas en tanto seres humanos. Los principios de veracidad, respeto por las personas y lealtad son considerados en los sistemas de ética comunicacional como normas generales de moralidad humana. 4. *Filosofías Públicas de la Comunicación* (...) se proponen traducir concepciones de moral comunicacional y filosofía social de la comunicación en modelos operativos para que las grandes instituciones -políticas, económicas y culturales- puedan resolver problemas de comunicación y alcanzar una propuesta de sociedad ideal".

ÉTICA DE LA INFORMACIÓN.- Quien mejor define este concepto es Francisco Vázquez: "La ética de la información consiste en una ética especial interpersonal, que regula la conciencia profesional del periodista y le hace responsable de sus deberes profesionales, fundamentalmente de sus obligaciones esenciales de adquirir una adecuada preparación y de servir a la sociedad una información objetiva y veraz, poniendo como objetivo primordial la defensa de los derechos e intereses que están exigidos por la dignidad de la persona y la rectitud de intención"⁹³

DEONTOLOGÍA.- Etimológicamente, (del griego *deontos*, deber), viene definida como ciencia o tratado de los deberes profesionales. Deontología se utiliza

⁹³Francisco Vázquez (1983): *Fundamentos de Ética Informativa*. Madrid: Ed. Forj a, p. 145.

también como sinónimo de ética cuando se trata precisamente de normar o señalar taxativamente los deberes a que deben atenerse los sujetos que desarrollan determinadas actividades, problemática que se engloba en el concepto de ética o deontología profesional. El filósofo Bentham (1748-1842) recurrió a estos dos términos *deon-deontos* y *logos* para forjar el término *deontology* en 1834.

Desantes distingue dos definiciones de Deontología. En sentido amplio, *"la Deontología es la ciencia que está constituida por todas las normas deontológicas objetivas para una colectividad profesional, sea cualquiera el grado de positivación a que hayan llegado; normas legales en su distinta cualidad jerárquica; normas estatutarias de las organizaciones profesionales; normas convencionales incorporadas o no a los convenios colectivos de trabajo; costumbres, principios de general aceptación, etc."*; y en sentido estricto Desantes considera Deontología *"tan sólo al conjunto de normas de menor grado de positivación y que no están respaldadas por una sanción estatal"*⁹⁴.

Para Brajnovic, *"la moralidad, el honor, la honestidad, el deber, la responsabilidad y la obligación de conciencia referidos al ejercicio de una profesión, se denomina Deontología o Ética profesional"*.

El CELAM se refiere al término Deontología como *"a los deberes expresados en normas codificadas, a cuyo cumplimiento estricto se comprometen o se obligan autónomamente determinados grupos, asociaciones o instituciones (como en el caso de los gremios, los sindicatos, etc.), en virtud de determinadas opciones valorativas éticas y en orden a la realización de sus actividades específicas"*.

Vázquez Fernández define la Deontología como *"deberes profesionales extrajurídicos y éticos, pero mínimamente exigibles dentro de cada profesión"*⁹⁵. Es decir que para este autor, la deontología es una disciplina-puente entre la Ética y el Derecho.

⁹⁴ José María Desantes Guanter (1973): *El autocontrol de la actividad informativa*. Madrid: Edicusa, 213-215.

⁹⁵ Francisco Vázquez Fernández (1991): *Ética y deontología de la información*. Madrid: Ed. Paraninfo, p. 101.

DEONTOLOGÍA PERIODÍSTICA.- Federico Campbell define este concepto como *"El conjunto de convenciones morales y deberes que regulan -por convicción personal: in foro interno, y no por obligatoriedad legal- el ejercicio profesional del periodista puede llamársele deontología periodística"*.

El propósito de la Deontología del Periodismo, según el Consejo de Europa, es el siguiente: *"a) Fija las normas que deben ser observadas en vistas a mantener la integridad de la profesión. b) Define las obligaciones morales de todo periodista"*⁹⁶.

CÓDIGO.- Para el diccionario de la Real Academia Española, código es *"un conjunto de reglas o de preceptos sobre cualquier materia"*. También se le puede definir como *"sistema de signos y de reglas que permite formular y comprender un mensaje"* y *"conjunto de reglas o preceptos sobre cualquier materia"*.

Otra definición la aporta Garcés: *"Los códigos son declaraciones de normas e ideales cuya nobleza no garantiza su cumplimiento. Tienen por eso una utilidad limitada. Pueden ayudar a iluminar la mente y guiar la conciencia pero carecen de medios para imponerse"*.

CÓDIGO ÉTICO.- Según Barroso Asenjo, se puede definir a los códigos éticos como *"un conjunto de normas deontológicas emanadas de diversos organismos internacionales o nacionales para que los profesionales -en este caso, los periodistas- conozcan sus obligaciones y deberes, así como sus derechos, a la hora de ejercer con dignidad y honestidad su profesión, anteponiendo siempre el servicio a la verdad y al público antes que a sus propios intereses personales"*⁹⁷.

⁹⁶ Council of Europe, *Mass Media and Human Rights*, p. 25.

⁹⁷ Porfirio Barroso Asenjo (1984): *Códigos deontológicos de los medios de comunicación: prensa, radio, televisión, cine, publicidad y relaciones públicas*. Madrid: Paulinas, p. 13.

CÓDIGO ÉTICO PERIODÍSTICO.- Para Barroso, es *"el conjunto de normas que regulan la acción del periodista en el desempeño de su profesión"*⁹⁸. En cambio, para Löffler son *"los principios esenciales de una conducta correcta y leal de los periodistas"*⁹⁹.

CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA COMUNICACIÓN.- Barroso lo define como *"una serie de principios éticos emanados de todos los medios de masas, promulgados por diversos organismos o empresas informativas, unas veces estables, oficiales y heterónomas, mientras que otras son los mismos profesionales quienes de forma autónoma se dictan sus propias normas de ética profesional, a cuyo cumplimiento se someten voluntariamente"*¹⁰⁰.

⁹⁸ Porfirio Barroso Asenjo (1979): *Principios fundamentales de deontología periodística*. [Tesis Doctoral]. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, p. 30.

⁹⁹ Martin Löffler (1969): "Introducción a la deontología de la información". En: *Estudios de Información*, nº 10, p. 40.

¹⁰⁰ Porfirio Barroso Asenjo (1991): "Códigos deontológicos de la información". En: Angel Benito, (Dir.), (1991): *Diccionario de Ciencias y Técnicas de la Comunicación*. Madrid: Ed. Paulinas, p. 198.

Capítulo II
PANORAMA GENERAL DE LA ÉTICA PERIODÍSTICA EN LOS
PAÍSES LATINOAMERICANOS

"Los pueblos hispanoamericanos son fundamentalmente éticos: no los seduce la luminosidad del estilo, ni el acierto sociológico y en cambio los subyuga y embriaga, la rebeldía indeclinable"

Humberto Cuenca

II.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA ÉTICA PERIODÍSTICA EN AMÉRICA LATINA

Existe una coincidencia generalizada en que no puede hablarse de prensa ni de libertad de prensa hasta los últimos años del siglo XVIII, cuando bajo el impulso de las grandes revoluciones, americana y francesa, se produce un cambio radical en la estructura socio-económica y en el modelo de organización estatal. Al respecto, la declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia, de 12 de junio de 1776, proclamó que *"la libertad de prensa es uno de los grandes baluartes de la libertad y no puede ser restringida a no ser por gobiernos despóticos"* (Art. XII). De este modo la libertad de prensa encontró su primera formulación legislativa en la Constitución Americana de 1787 con la cual se prohibía cualquier ley restrictiva de la libertad de palabra o de prensa¹⁰¹.

Dos años más tarde, el 25 de agosto de 1789, el derecho a la libertad de expresión quedó establecido en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. No obstante, no se convertirá en un derecho realmente reconocido con carácter universal como derecho a la información hasta el 10 de diciembre de 1948, con la proclamación que en su artículo 19 hace la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁰². Dicha normativa contiene, en lo que se refiere a los medios de comunicación impresos, los primeros elementos éticos, marcados naturalmente por la moral vigente en los distintos períodos históricos.

En Latinoamérica, desde los años 40 del presente siglo, se empezaron a vislumbrar los primeros debates en torno a la Ética de los periodistas. Débiles y esporádicos intentos al principio, luego se fue generalizando la progresiva toma de conciencia de los profesionales de la información para asociarse y luchar juntos por sus reivindicaciones laborales. Los albores de esta incipiente agremiación periodística comenzaron con la creación del primer Colegio de Periodistas de América Latina, fundado en Cuba en 1942.

¹⁰¹ Cfr. José Luis del Hierro (1991): "Libertad de prensa". En: Angel Benito, (Dir.), *Diccionario de Ciencias y Técnicas de la Comunicación*. Madrid: Ed. Paulinas, p. 860.

¹⁰² Cfr. Luis Escobar de la Serna (1998): *Derecho de la Información*. Madrid: Dykinson, p. 55.

Pero aun tuvieron que pasar, al menos seis años, para que vieran la luz los primeros códigos de conducta profesional de los periodistas latinoamericanos: el Código de Moral Profesional del Colegio de Periodistas de Cuba (1948), el Código de Honor del Periodista del Congreso Nacional de Periodistas Peruanos (1950), el Código Centroamericano de Moral Periodística (1951), el Credo del Periodista Técnico de la Asociación de la Prensa Técnica Argentina (1952), la Carta de Ética Periodística del Colegio de Periodistas de Chile (1963), el Código de Ética del Periodismo Brasileño (1968) y el Código de Ética para los Periodistas Mexicanos del SNRP (Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa), de igual fecha que el precedente.

En los años 70, en algunos países iberoamericanos se trataron de instaurar códigos de ética periodística a nivel nacional. El intento se realizó sin la suficiente influencia para calar en la conciencia profesional de los periodistas a los que iban dirigidos dichos códigos. Por otra parte, las circunstancias políticas de estas naciones durante este período impedían toda posibilidad de reglamentación de la conducta profesional así como el debate abierto de los problemas candentes de Ética Informativa.

Fue en 1979 cuando surgió el primer y único Código de Deontología Profesional que unificó los criterios sobre Ética Periodística en todo el ámbito latinoamericano. Los esfuerzos en la creación de dicho Código se deben a la FELAP (Federación Latinoamericana de Periodistas) que, reunidos en su segundo congreso en Caracas, redactaron el Código Latinoamericano de Ética Profesional, hoy en día vigente en teoría aunque sin demasiada operatividad en la práctica.

Con respecto a la incorporación de la enseñanza de la Ética Periodística en los planes de estudio de las antiguas Escuelas de Periodismo (hoy Universidades) se produjo a partir de los años 50. Fue en la Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales de México, cuando en 1951, dentro de la especialidad de Periodismo se incluyó la materia de *Ética Profesional del Periodista*.

II.2. FACTORES POLÍTICOS, SOCIALES Y ECONÓMICOS QUE AFECTARON LA CONDUCTA PROFESIONAL DE LOS PERIODISTAS DURANTE LA TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA¹⁰³

Después de la Segunda Guerra Mundial, la mayoría de las naciones latinoamericanas experimentaron una etapa de gobiernos democráticos. Pero la incapacidad de sus líderes para mantener la estabilidad social derivó en una serie de golpes militares durante los años sesenta. Para 1970, los gobiernos militares ostentaban el poder en casi toda América Latina, la mayoría de ellos aliados con partidos políticos conservadores.

Estas circunstancias políticas, brevemente reseñadas, influyeron en el ejercicio profesional de los periodistas iberoamericanos y en su ética, que se ha visto sometida a los intereses de los diversos regímenes políticos de turno, ya fuesen dictatoriales o elegidos democráticamente. Las censuras, directas o indirectas, las persecuciones, amenazas y atentados a periodistas así como suspensiones en el suministro de papel o publicidad a los periódicos y coacciones a los directores y editores han estado a la orden del día. Ante el temor de que se clausurase definitivamente el medio de comunicación en el que trabajaban, muchos periodistas desarrollaron la estrategia de autocensurar sus publicaciones. Pese a estas medidas coercitivas impuestas por los gobiernos autoritarios latinoamericanos, ciertos órganos de prensa lograron imponer determinadas reglas en el ámbito de la comunicación.

¹⁰³ Entre la extensa bibliografía sobre este tema, destacan las siguientes aportaciones: Jesús Timoteo Álvarez; Ascensión Martínez Riaza (1992): *Historia de la prensa hispanoamericana*. Madrid: Mapfre, pp. 254-288; Leslie Bethell, (ed.), (1997): *Historia de América Latina*. Vol. 12. Barcelona: Ed. Crítica-Cambridge University Press; Antonio Cacia Prada (1987): *Libertad y responsabilidad de la prensa. Aspectos filosóficos, históricos, jurídicos y periodísticos*. Bogotá: Fundación Universitaria Los Libertadores, pp. 329-339; Roberto Cardenal Chamorro (1989): *Lo que se quiso ocultar. 8 años de censura sandinista*. San José: Asociación Libro Libre, pp. 425-459; Gloria Cuenca de Herrera (1990): *Ética para periodistas*. Venezuela: Alarcón Fernández Ed., pp. 11-13, 45-49; Antonio Checa Godoy (1993): *Historia de la prensa en Iberoamérica*. Sevilla: Ed. Alfar, pp. 339-418, 452-490; Carlos H. Filgueira; Dieter Nohlen, (comp.), (1994): *Prensa y transición democrática. Experiencias recientes en Europa y América Latina*. Madrid: Iberoamericana, pp. 10-40, 80-196; Manuel Lucena Salmoral, (coord.), (1998): *Historia de Iberoamérica*. Tomo III. Madrid: Ed. Cátedra; John S. Nichols (1979): *Coyotes of the press: professionalization of mexican journalists*. [Tesis Doctoral]. Minnesota: University of Minnesota, 223 pp; Robert N. Pierce (1982): *Libertad de expresión en América Latina*. Barcelona: Mitre, pp. 21-215; Raymundo Riva Palacio (1992): "La prensa mexicana, ¿controlada?". *Revista Mexicana de Comunicación*, nº 25, 7-14; Petra M^a Secanella (1983): *El periodismo político en México*. Barcelona: Mitre; Osvaldo Silva (1995): *Breve historia contemporánea de Chile*. México: FCE; Guillermo Sunkel (1992): *La prensa en la transición chilena*. Serie: Educación y Cultura, nº 26. Santiago de Chile: FLACSO, pp. 2, 9; Antonio Vives [et. al.] (1994): *Una cronología de Iberoamérica*. Madrid: Ed. Marcial Pons.

Por otra parte, la relación de la prensa con la política en los países latinoamericanos ha sido históricamente demasiado estrecha. Los medios escritos y hablados han nacido, en muchos casos, como fruto de esa relación: políticos metidos a periodistas o profesionales de la información que se han introducido en política para dar origen a periódicos o emisoras al servicio del proselitismo político. Un ejemplo claro es el de Uruguay, en el que varios de los dirigentes políticos surgieron del sector de la prensa y el Periodismo sirvió de vehículo para su carrera pública. En los períodos autoritarios, no era raro el caso de políticos perseguidos por el régimen imperante que buscaban en el Periodismo un nuevo campo de acción para manifestar sus ideales, contrarios al orden establecido.

La crisis económica ha sido otro factor relevante que impuso ataduras a la independencia del periodista y a la empresa. Las presiones económicas a la prensa es uno de los métodos más comunes usados por los gobiernos latinoamericanos para mantener al Periodismo bajo su control. Como señala Fernández, "el decenio de 1980-1990 fue particularmente sombrío para América Central en este aspecto. *La integración económica centroamericana permitió la transición entre una sociedad eminentemente agraria y un régimen oneroso de sustitución de importaciones. Cuando esas condiciones de disparidad económica acentuaron la contradicción social e hicieron más evidente la represión de los derechos humanos, el liderazgo político de izquierda volvió la mirada a las armas en vez de a las urnas. Así, la recesión económica y la guerra se combinaron para afectar la estabilidad de las empresas y frenar las reivindicaciones laborales de los periodistas*"¹⁰⁴.

Es importante señalar que los gobernantes militares latinoamericanos no atacaron directamente la esfera económica y financiera de los medios impresos. Sin embargo, ejercieron un control material en la práctica suprimiendo, o amenazando con suprimir, los anuncios públicos en dichos medios.

En resumen, la situación de la prensa en América Latina, en la etapa de transición a las recientes democracias, responde de modo general a la estructura política y económica de los países de la región: un capitalismo dependiente en todas las

¹⁰⁴ Guido Fernández (1994): *Agonía a la hora del cierre. El minuto de silencio que puede hacer cambiar al Periodismo*. México: Trillas, p. 88.

naciones latinoamericanas - con excepción de Cuba - que ha determinado la propiedad privada de los medios.

Para analizar más eficazmente los factores políticos, sociales y económicos que afectaron a la Ética Periodística en Iberoamérica, me remito a la clasificación que expertos, entre ellos Blázquez¹⁰⁵, realizan en bloques o grupos de países, cuyos profesionales de la información han estado sometidos a los vaivenes de la libertad democrática o de la tiranía autoritaria.

Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Uruguay constituyen un primer grupo de naciones sometidas a la alternancia entre la democracia y las dictaduras.

En un segundo bloque se sitúan Cuba, Perú y Nicaragua, cuyos medios de comunicación se han visto continuamente asediados, por presiones políticas en materia de información. La característica principal de estas naciones es la persistente supervivencia de regímenes autoritarios -caso de Cuba y Perú-, o de residuos dictatoriales -caso de Nicaragua- y como se añade, a continuación, de Paraguay. Situamos en este grupo también a esta nación sudamericana, al margen de la clasificación de Blázquez, dado el largo período de autoritarismo del régimen del general Alfredo Stroessner (1954-1989). Si bien se ha iniciado ya la transición hacia la democracia, dicho proceso es tan reciente cronológicamente que todavía se manifiestan ciertos residuos de la dictadura en las diferentes estructuras sociales.

Venezuela, Colombia y Costa Rica, en términos generales, han gozado de más períodos de bonanza en materia de libertad de expresión pública. Incluimos también a Ecuador aunque no aparezca en la clasificación del profesor Blázquez por razones de identidad con los países de este apartado.

El cuarto grupo lo constituye Centroamérica, asediada por dictaduras, revoluciones constantes y hasta guerras civiles, con lo que todavía no se puede vislumbrar un proceso de transición a la democracia finalizado. Por consiguiente, la Ética Periodística suele ser sistemáticamente marginada en este área geográfica.

¹⁰⁵ Niceto Blázquez Fernández (1994): "Ética periodística en Iberoamérica". *Stadium*. 34, fascículo 3, p. 405.

México representa un caso aparte. La prensa ha estado y sigue sometida a la dictadura de un partido político único, el PRI (Partido Revolucionario Institucional), con falsa fachada de democracia.

PRIMER GRUPO

En Chile, el trienio en que gobierno Salvador Allende (1970-1973) se caracterizó por un nivel muy alto de libertad de expresión. Existía libertad para emitir, sin censura previa, opiniones y noticias a través de cualquier medio de comunicación social. No era delito sustentar cualquier idea política. No obstante, el gobierno de Allende trató de influenciar ideológicamente a la prensa, tarea que no logró al fracasar su intento de nacionalizar el monopolio de producción de papel, en manos de una empresa privada.

El golpe de estado del 11 de septiembre de 1973, encabezado por el general Augusto Pinochet, abrió un período muy difícil para la prensa chilena, acaso el más oscuro de toda su historia. Desde el primer momento de la dictadura, se produjo la supresión de diarios y revistas y la confiscación de sus bienes, así como la detención, exilio y fusilamiento de periodistas. No obstante, "cierta permisividad" hacia la prensa izquierdista de oposición, durante el gobierno militar, no fue resultado de una actitud básicamente positiva del régimen a la libertad de expresión, sino más bien, una necesidad del sistema imperante, el cual hizo uso de una ligera apertura de la libertad de prensa en la confrontación pública con la oposición. Precisamente, la presión a favor de un cambio democrático fue, en sus comienzos, llevada a cabo por esa "prensa alternativa".

La transición chilena comenzó con la derrota de Pinochet en el plebiscito celebrado en octubre de 1988 y terminó el 11 de marzo de 1990, con la instalación en el gobierno de autoridades elegidas democráticamente. Dicha transición, desencadenó una crisis de medios muy marcada en la prensa escrita. La crisis, que se expresó en una caída en las cifras de venta y en una bajada en los niveles de inversión publicitaria, afectó de manera particular a los medios con un posicionamiento estrictamente político y que ejercieron un papel destacado en la restauración del régimen democrático. Así, un efecto de esta crisis fue el cierre de algunos diarios y revistas.

Durante este período, previo a la democracia, la prensa hizo suyos los postulados de las élites políticas pero no siempre en sintonía con las preocupaciones de la opinión pública. Esto significa que la prensa funcionó durante la transición, en gran medida, como una caja de resonancia de la lucha política.

La transición del autoritarismo a la democracia en **Brasil** duró 16 años, desde la época de la elección del general Ernesto Geisel a la presidencia de la República en 1974, hasta la designación de un presidente elegido democráticamente en marzo de 1990.

Dos décadas de censura y persecuciones a periódicos y periodistas supusieron inevitablemente un serio retroceso para el anterior nivel alcanzado por el Periodismo en Brasil. Se detuvo el aumento de títulos, la gran prensa se hizo servil o pasiva ante los nuevos poderes y eran pocos los periódicos que se enfrentaban, en lo posible, a la dictadura militar. Sin embargo, los diferentes gobiernos militares no procedieron a un cierre completo de la prensa de oposición (como se hizo en Chile) ni suspendían caprichosamente la publicación de éste o aquel periódico (como había sido el caso en Argentina y Uruguay).

Por otra parte, cabe señalar que el régimen autoritario y la apertura democrática en este país tienen múltiples puntos de contacto con la experiencia chilena, por lo menos en el aspecto referido a la apertura hacia la prensa. Tal vez, Brasil constituya el ejemplo más prolongado de apertura -lenta, gradual y segura- que corresponde con un modelo de "prensa grande", es decir, autónoma, moderna, de corte liberal y de mercado. Dicha prensa ha sido parte activa del proceso democratizador al establecer una alianza con los sectores aperturistas militares, durante el gobierno de Geisel. Es bastante significativo que la primera medida de corte liberal tomada por el presidente Geisel fuese iniciar un proceso de distensión de la censura que concluyó en 1977. Al adoptar tal actitud, Geisel empezó a contar con el apoyo de los grandes medios de comunicación impresos. Se puede concluir que, en la primera fase del proyecto de apertura, hubo un acuerdo tácito entre los militares y los periodistas.

A partir de la elección de José Sarney, el 15 de marzo de 1985, la transición pasó a ser, desde la óptica periodística, un calendario burocrático a cumplir. La prensa brasileña comenzó a comportarse cada vez más como la de cualquier país democrático:

tomó posición en asuntos relativos a la reorganización de las instituciones, polemizó a favor o en contra de una constitución independiente y apoyó un mayor o menor período de gobierno del presidente Sarney. En definitiva, la prensa trató de reforzar su imagen de neutralidad en la toma de posición política sobre los asuntos relevantes del país.

Argentina comparte, con ciertos matices ideológicos diferentes, las características de la estructura de la prensa en Brasil. Durante el período de transición, la prensa argentina acompañó y jugó un papel importante en el proceso de defensa de los Derechos Humanos; basta recordar la gran cantidad de periodistas desaparecidos, encarcelados y torturados durante el gobierno militar. Una relación que publicó el diario *Clarín* en noviembre de 1980 ofrece los nombres de 72 periodistas desaparecidos, decenas de encarcelados y muchos otros obligados a exiliarse. Al promover la defensa de los Derechos del Hombre, la prensa argentina contribuyó al establecimiento de determinados dominios de legitimación del régimen democrático por oposición a la violación de estos derechos fundamentales.

Es cierto que la prensa en Argentina no tuvo el mismo papel líder de iniciativa política que fuera decisivo para la apertura como sucedió en la transición de Brasil. Para decirlo brevemente, la prensa argentina no cumplió ningún papel significativo en la gestación del proceso de apertura democrática y liberalización política que acabó con el gobierno dictatorial surgido del golpe de estado de 1976.

Durante el gobierno militar (1976-1982), Argentina atravesó su más oscura etapa periodística, con un férreo control de la libertad de expresión a través de asesinatos de periodistas, cierre de diarios y censura previa. Los periodistas, en este momento, se vieron obligados a practicar la complicidad entre líneas con el lector y la autocensura; también criticaron decisiones de alguna esfera de poder, pero en ningún momento pusieron en cuestión decisiones significativas de las cúpulas del régimen. Los militares, que crean su propia prensa como el diario *Convicción*, eran inflexibles incluso con sus propios hombres. Un general, Juan Enrique Guglielmelli, fue amonestado por unos comentarios sobre la tensión que en ese período se vivía con Chile. Por supuesto, no faltó una prensa dócil a los dirigentes -bien por oportunismo o por resignación-; son, aparte de casi todos los grandes diarios, semanarios de amplia tirada.

El 14 de junio de 1982 Argentina se rindió tras la desastrosa guerra de las Malvinas. Fue para los militares el principio del fin. Desde mediados de 1982 hasta las elecciones de octubre de 1983, la prensa tuvo una función importante en la reinformación de la sociedad otorgando prioridad a acontecimientos y discursos sociales que más adelante formaron parte de las propuestas de los partidos en la campaña electoral.

Tras el plebiscito de 1983, el gobierno electo de Raúl Alfonsín propuso, en materia de prensa, suprimir la censura, garantizar la libertad de expresión, y legislar el derecho de réplica pero los editores de periódicos criticaron esta última medida como un intento autoritario en detrimento de la libertad de expresión. A pesar de sus medidas liberales y democráticas, Alfonsín no pudo controlar la crisis económica y se vio obligado a cesar en su mandato en 1989.

Durante este período, los diarios locales eran de propiedad privada pero el campo de la radiodifusión estaba todavía dominado por el gobierno, un legado de más de cuatro décadas de regímenes autoritarios.

Con respecto a Uruguay, se está en presencia de un modelo de apertura opuesto al de Chile. Un avance considerable y rápido de la apertura democrática en el plano institucional no tuvo igual desarrollo en los medios de comunicación, al mantenerse un control férreo y permanente sobre las libertades públicas y el derecho de expresión.

Antes del golpe militar de 1973 toda la prensa de izquierda, incluso la prensa de centro o más sencillamente toda la prensa no subordinada al poder, conoció una represión sin precedentes en la hasta entonces abierta y tolerante Uruguay. Dicha represión se intensificó en el período 1973-1980, la etapa de la dictadura militar que fue, sin duda, la más negra de toda la historia del Periodismo uruguayo, con limitaciones a la libertad de prensa extraordinariamente rigurosas. El resultado vino a ser la extinción masiva de medios de información, no sólo la práctica totalidad de la prensa nueva independiente, de centro o de izquierda surgida en los años precedentes, sino también veteranos periódicos.

La introducción en 1983 de la denominada "censura previa", por primera vez en la vida del país, tuvo lugar durante la fase de liberalización política. Hasta las

elecciones de 1984, fue reiterado el cierre frecuente de semanarios, la suspensión transitoria de otros, la inhabilitación de los medios de comunicación de los partidos de la izquierda, así como la prisión de periodistas. Durante el período autoritario, la prensa que logró sobrevivir adoptó diferentes posiciones políticas y estrategias editoriales. En algunos periódicos, los estrechos límites permitidos por la censura oficial, llevaron a la estrategia del recurso "al doble sentido", o a la "lectura entre líneas", es decir, a la transmisión de determinados mensajes de forma indirecta. La prensa, en este período, estuvo sometida además a la presión económica creada por su tradicional dependencia del Estado y de los gobiernos de turno.

En el proceso de transición democrática, la prensa fue un elemento fundamental en las etapas de negociación y confrontación entre el régimen militar y la oposición. A medida que se evidenciaba más el retorno hacia la democracia en Uruguay, la información transmitida por los órganos de prensa se dejó influenciar cada vez más por los partidos y fracciones políticas, retomando los criterios que favorecían la política partidaria respectiva. En esta apertura democrática, la "prensa alternativa" -básicamente semanarios políticos- ocupó tardíamente el lugar central de la prensa de oposición. Su objetivo radicaba en impulsar el proceso de cambio de gobierno. A través del contenido de sus artículos, buscaron finalizar el aislamiento de los grupos que favorecían la democracia, así como rehabilitar toda una generación de políticos proscritos. El éxito de estas publicaciones descansó -aunque no exclusivamente- en el apoyo masivo de la mayoría ciudadana.

El último país de este primer grupo de naciones sometidas a la alternancia entre la democracia y las dictaduras es **Bolivia**. En las elecciones de mayo de 1951 se produjo el triunfo de la candidatura presidencial de Víctor Paz Estensoro, del Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR). De inmediato se decretó el "estado de sitio" con la consiguiente censura generalizada y con una tensión ininterrumpida entre gobierno y periodistas. Así se mantuvieron las cosas hasta que, en abril de 1952, triunfó la revolución y una izquierda moderada, que se mantuvo en el poder durante 12 años, nacionalizó minas, emprendió una reforma agraria y censuró a los periódicos conservadores.

A partir de la caída de Paz Estensoro, en 1964, se sucedieron una serie de gobiernos militares moderados hasta llegar a la férrea dictadura de Hugo Banzer (1971-

1978) en la que la prensa de izquierda conoció tiempos difíciles. Al caer Banzer, se inició un período político más inestable pero mucho más tolerante para la prensa.

La década de los ochenta, tras la corta pero dura etapa de García Meza que incluyó la detención de 25 periodistas y suspensiones de diarios, ha supuesto una etapa de estabilidad y crecimiento para el Periodismo boliviano.

SEGUNDO GRUPO

En Cuba, la prensa había alcanzado a principios de los años cincuenta un nivel estimable en calidad con el gobierno constitucional de Carlos Prío Socarrás. A partir de 1952, la dictadura de Fulgencio Batista inició un período de restricciones que fueron aumentando conforme el dictador se fue aislando. En 1953 eran suspendidos los periódicos comunistas. De los 58 diarios cubanos existentes de 1957 a 1958, sólo media docena eran verdaderamente independientes y no recibían ayuda estatal. Muchas eran las fórmulas de control o presión del gobierno sobre los periódicos entre las que contaba la de poner dificultades a la importación de papel prensa a los periódicos no adictos.

La caída de la dictadura de Batista y la entrada de Fidel Castro en el poder iniciaron una nueva etapa para la prensa cubana, que redujo drásticamente su número de títulos y, lo que es más relevante, su pluralismo: la prensa de centro o derecha fue pronto desapareciendo, bien por presiones económicas a los propietarios o por directa ocupación del gobierno. A mediados de 1960 ha desaparecido toda la prensa de oposición al nuevo régimen y, únicamente, se editaban diarios afines. El monopolio permitía al gobierno utilizar los *mass media* para lograr, eficazmente, los objetivos revolucionarios de la integración y movilización de masas.

Para el castrismo, no es concebible la libertad de prensa de grupos ajenos a la revolución marxista, pues se considera que el pueblo, representado por el gobierno revolucionario, tiene derecho a rechazar la información y la opinión de sus enemigos. En buena medida se ejerce un Periodismo estratégico que se mueve bajo la línea política de un país que está militarmente acosado y bloqueado económicamente. No resulta extraño, pues, que una de las consiguientes deficiencias del Periodismo cubano sea la falta de noticias críticas sobre América Latina.

Perú es acreedor de una triste historia en materia informativa. Si bien hubo muchos medios que se aliaron con el poder gubernamental, lo cierto es que los diferentes gobiernos militares y democráticos encontraron leyes para amordazarlos y destruirlos con presiones económicas y políticas. Después del golpe de estado de 1968 que derribó al desprestigiado gobierno conservador de Fernando Belaúnde Terry, comenzó en Perú una de las más largas y peculiares dictaduras militares de Iberoamérica que culminó con el regreso del poder civil en las elecciones de 1980. Dicha dictadura estuvo marcada en lo económico por medidas de signo progresista e innovador, especialmente en sus primeros años, pero en lo político no pasó de ser un régimen fuertemente autoritario, cuajado de contradicciones.

La fecha clave de este período histórico en el ámbito periodístico es julio de 1974 cuando fue nacionalizada la prensa limeña, tras haberlo sido en buena parte la banca, la industria pesquera y el petróleo. Las medidas contra la prensa- entre ellas la expropiación de los periódicos de ámbito estatal- fueron muy duras y efectivas durante el régimen del presidente Juan Velasco Alvarado. Con sucesivos manifiestos, la mayoría de los medios peruanos debió adecuarse a las circunstancias y acceder al chantaje del poder de turno para sobrevivir. En marzo de 1976, con el gobierno de Francisco Morales Bermúdez, se cesó a los directores de medios de información más a la izquierda así como a los periodistas menos acomodaticios con el régimen. También se produjo el cierre masivo de revistas subversivas, tanto de derecha como de izquierda.

En 1980, se convocaron las tan esperadas elecciones que culminaron con el regreso de Belaúnde al poder, la redacción de una nueva Constitución y la desnacionalización de los diarios.

Al llegar al autogolpe institucional del presidente Fujimori, el 5 de abril de 1992, los periodistas peruanos tuvieron que abrir otro frente de lucha ante un gobierno que, a pesar de todo, se autodenominó democrático. Hasta el momento, Fujimori se ha valido de la violencia y de la censura para adueñarse de todos los poderes en su propio país. Con respecto a la prensa, el dictador envió fuerzas de seguridad a las redacciones para intimidar a los periodistas y directores, obligando a los principales diarios de Lima a acatar la consigna de todo a favor, nada en contra. Justamente a estos antivalores de la democracia son a los que el Periodismo peruano debió y deberá hacer frente para no

engrosar las filas de las negras estadísticas de atropellos a la libertad de prensa.

En **Nicaragua**, la larga era del clan Somoza -desde principios de siglo hasta finales de los años setenta- redujo la libertad de expresión sensiblemente, mediante la censura previa a los diarios opositores. En los últimos años del régimen de Anastasio Somoza hubo fuertes multas a los medios de comunicación disidentes y en 1978 el propietario del diario *La Prensa*, Pedro Joaquín Chamorro, era asesinado por sicarios del dictador.

En los primeros tiempos de la nueva época (1979-1980), el régimen sandinista proclamó una libertad de prensa sin limitaciones y derogó las leyes represivas de Somoza; pero, secretamente, fue sustituyendo esas leyes por otros decretos con el fin de restringir y condicionar la libertad de prensa. Desde un comienzo, el gobierno sandinista se caracterizó por la transformación a fondo del panorama informativo del país, que en pocos meses perdió toda semejanza con el existente anteriormente: desapareció todo el entramado periodístico de apoyo a Somoza, decayó la prensa conservadora y brotaron numerosos periódicos de izquierdas.

En el caso de **Paraguay** es importante señalar la ausencia de presión democratizadora por parte de la prensa durante el largo período de la dictadura. De 1954 a 1989, el régimen autoritario liderado por Alfredo Stroessner supuso una etapa sumamente difícil para la prensa, aunque el desarrollo de los años setenta y cierta apariencia democrática llevaron al dictador, en sus últimos años, a tolerar alguna oposición periodística.

El golpe militar, encabezado por el general Andrés Rodríguez, del 2 y 3 de febrero de 1989, marcó el principio de un proceso de apertura política que se mantiene hasta el presente. Desde entonces, la prensa ha logrado constituirse en un referente de la transición en este país, en especial para los nuevos sectores políticos y los grupos sociales emergentes. Eliminada la censura estatal y en un ámbito de libertades cívicas, las empresas periodísticas comenzaron a darle mayor importancia al papel que cumplían como medio de formación de la opinión pública.

En el gobierno civil (desde agosto de 1993), la prensa, a pesar de tomar conciencia de su creciente importancia, no ha podido desarrollar plenamente su

capacidad de incidir decididamente en la construcción de un proceso democrático. En definitiva, la institucionalización de la democracia en Paraguay encuentra a la prensa, como a otras estructuras sociales, en plena búsqueda del papel que debe cumplir en este proceso.

TERCER GRUPO

La preocupación por la actuación moral del periodista en **Venezuela** surgió durante la dictadura de Marcos Pérez Jiménez (1952-1958). Durante los seis años que duró el régimen aumentó más aún el control sobre la prensa y tuvieron que ensayarse diferentes fórmulas de "comunicación alternativa", con la finalidad de romper las barreras de la censura oficial. Entre estas formas se encontraron tanto la hoja clandestina como los periódicos de la resistencia, la frase intercalada o las palabras sobreentendidas.

Junto con los opositores al dictador, estaban también los periodistas, que por miedo o por convicción, no dudaron en incorporarse a la prensa del régimen y cooperaron en la tarea de reprimir y restringir la libertad de expresión. Finalmente, cuando se derrocó la dictadura, en 1958, ese grupo de periodistas fue acusado con dureza por la nueva corporación profesional, la Asociación Venezolana de Periodistas (AVP), que surgía con ideas más democráticas, ya que sus miembros habían sufrido los rigores de la persecución, la cárcel y el exilio.

No obstante, al iniciarse el período democrático con el gobierno de Rómulo Betancourt, las secuelas de la censura de prensa todavía perduraban en el quehacer periodístico. Al instaurarse la libertad de expresión se pudieron comprobar las distorsiones, las omisiones y las medias verdades que la prensa del país daba como información.

En resumidas cuentas, la libertad que se percibió a través de la prensa en el comienzo de la etapa democrática venezolana, logró formar una conciencia en torno a la importancia que la legislación de prensa y la garantía de la libertad de expresión adquirirían dentro de un estado de derecho. A este respecto, la Asociación Venezolana de Periodistas (AVP), tras examinar todo lo concerniente a la situación de la libertad de prensa en 1972, juzgó oportuno plasmar su concepción filosófica con respecto a esta

materia en la *Declaración de Cumaná* donde se sostiene el derecho del pueblo venezolano a expresar sus opiniones sin ningún tipo de restricción, por cualquier medio de comunicación colectivo.

En Colombia, a finales de los años 70, al hablar de libertad de prensa había que entender que se estaba haciendo referencia a la ausencia de censores oficiales en las salas de redacción de la prensa escrita. Pero de hecho, dicha libertad estaba limitada por controles legales y constitucionales, vinculaciones económicas y políticas, presiones indirectas de las autoridades, censura previa de determinadas informaciones, incautación esporádica de ediciones, hostigamiento a periodistas y allanamiento de oficinas de prensa.

En 1982, un periodista colombiano de *"El Siglo"* criticaba el nacimiento de normas de intervención estatal en la actividad económica de publicaciones que, consecuentemente, restringían el ámbito de la libertad de prensa. En 1986, dichas intervenciones del gobierno en la prensa continuaban a través de la imposición de un ocho por ciento de impuesto por la exportación de papel periódico.

A finales de los años 80, comenzaron las polémicas en torno a los derechos y deberes de los periodistas. Es, a partir de ese momento, cuando se puede afirmar que en Colombia existe libertad de prensa, en teoría, es decir, a nivel constitucional. En cambio, en octubre de 1988 y en noviembre de 1990, se dictaron decretos oficiales según los cuales el periodista que contraviniese la ley podía ser sancionado drásticamente, casi como un terrorista, porque su información podía colaborar al desorden social y político.

Desde la corta guerra civil de 1948 hasta nuestros días, Costa Rica ha sido uno de los escasos ejemplos de país iberoamericano con estabilidad política, elecciones generales cada cuatro años, crecimiento económico y social y paulatino desarrollo de su prensa.

En la década de los 70, la prensa costarricense experimentó una poderosa transformación, pasando casi de un Periodismo aficionado a otro altamente profesionalizado.

En los años 80, el sistema informativo se mostró muy estable, con escasas novedades y, prácticamente, sin nuevos diarios. Aunque ese sistema incluye, en la actualidad, una consolidada libertad de expresión, la prensa muestra un talante muy conservador en su conjunto.

Ecuador ha sido calificado por los expertos como un país excepcional en materia de *Ética Periodística*. Se puede afirmar que en este siglo, de manera general, los gobiernos han respetado a los medios de comunicación inclusive durante las numerosas dictaduras. Con ello no se pretende afirmar que en este país los periodistas se hayan visto libres de amenazas y coacciones, ya que han existido autoridades antidemocráticas que no han sabido respetar íntegramente a los medios de comunicación y a sus agentes. En este sentido, fue célebre la disposición de la dictadura militar de Rodríguez Lara por la que se prohibía mencionar la fecha del 31 de agosto, ya que en ese día se había producido una fracasada intentona de rebelión por parte de un grupo de militares. No obstante, a pesar de los residuos latentes de anteriores períodos dictatoriales, hay que reconocer que cada vez se va imponiendo más el ejercicio de la libertad de expresión en este país.

A partir de los años ochenta, con la normalización democrática, la prensa ecuatoriana se ha empezado a renovar a fondo, con nuevos títulos, nueva tecnología y mejora de la prensa especializada.

CUARTO GRUPO

En **El Salvador**, las seis décadas que transcurren entre la era de Maximiliano Hernández -1931- y el acuerdo de paz de diciembre de 1991, que ponía fin a una década de guerra civil, suponen para la prensa salvadoreña sucesivas etapas difíciles, con períodos coyunturales de libertad de expresión y largos momentos de restricciones.

Los años sesenta representaron una etapa de relativa bonanza periodística. Pero los ochenta ostentaron la etapa más dramática de la historia del Periodismo salvadoreño. Sólo en 1980, 12 periodistas fueron asesinados y otros 3 desaparecieron sin que se volviera a saber de ellos. Desaparecieron los dos diarios más progresistas y otros tantos sufrieron amenazas, destrucciones y cierres forzosos.

A finales de 1991, cuando llegó la paz tras el acuerdo entre el gobierno y la guerrilla, San Salvador se vio con el déficit de tener sólo 4 diarios de información general.

En Guatemala, en 1944, fue derrocado el dictador Jorge Ubico. Los años siguientes contemplaron una importante renovación de la prensa, que se acentuó en el período 1950-1954, durante la corta pero intensa etapa del gobierno de izquierdas de Jacobo Arbenz que supuso, como es de esperar, una coyuntura muy favorable para la prensa de izquierda.

Desde principios de la década de los 60, el país vivió prácticamente en guerra civil entre la guerrilla y el Gobierno. En consecuencia, la prensa se desarrolló durante esta etapa en un entorno social nada propicio para el desarrollo de sus funciones.

En los años ochenta, la situación política de Guatemala no fue muy favorable a la prensa, y mucho menos a la prensa crítica e independiente. Sólo en 1980 murieron en el país 14 periodistas y Guatemala figura desde hace varias décadas entre los estados del mundo donde el ejercicio del Periodismo resulta más peligroso. En 1989, un periodista, columnista del diario "*El Gráfico*", exponía que la misión de informar en este país era todavía conflictiva ya que las circunstancias históricas, políticas y sociales existentes disfrazaban a la dictadura guatemalteca con falsas imágenes democráticas.

El autogolpe del general Jorge Serrano Elías, el 25 de mayo de 1993, vino a amordazar aún más a la prensa al decretarse medidas de intervención a los medios de comunicación: el nuevo presidente envió tropas a rodear los edificios de los diarios, censores a las redacciones, intimidó a los periodistas, encarcelando a unos cuantos y amenazando a otros. Los reporteros de Guatemala ya conocían con anterioridad las represalias de Serrano Elías en carne propia. En resumidas cuentas, Serrano eliminó la Constitución, se adueñó de los medios de comunicación e impuso una feroz censura sobre ellos. Conclusión: democracia sin validez.

En Panamá, comenzó cierta libertad de expresión en 1989 cuando el general Manuel Antonio Noriega fue depuesto de su cargo, tras la invasión militar norteamericana. Dicha libertad consistió, básicamente, en denunciar los atropellos cometidos durante el régimen de Noriega. El nuevo gobierno de Guillermo Endara

disfrutó de un período de "luna de miel" con la prensa justo después de la invasión por lo que prácticamente no existió prensa disidente al nuevo régimen establecido.

QUINTO GRUPO

Examinar la prensa en México es estudiar el poder mismo en toda su expresividad. El Periodismo mexicano es un medio de comunicación del poder o contra el poder. En este país los medios se pueden agrupar en tres categorías: los que están con el sistema, los que están contra el sistema y los que se sirven del sistema. El periodista mexicano sabe muy bien que el Estado es el presidente de turno.

La función del Gobierno para con la prensa comenzó a ser discutida desde comienzos de la década de los setenta. Entre 1970 y 1976, el Gobierno de Luis Echevarría intentó limitar la fuerza del sector privado y fortalecer los medios de comunicación estatales a través de proyectos como, por ejemplo, el gasto de cantidades considerables para anuncios gubernamentales

En 1976, durante el gobierno del presidente José López Portillo y gracias a la presión que ejercieron algunos editores, se aprobó la Ley de Libertad de Información. Esta ley no sirvió de mucho ya que hasta 1980 la falta de libertad de prensa era evidente; el control del Estado mexicano sobre la misma era muy sofisticado, dentro del marco de un sistema político de "dictadura" de un único partido, el PRI, que ha durado más de 60 años.

Este poder, que el gobierno siempre ha ejercido sobre la prensa, se evidenció en 1986 cuando el régimen de Miguel de la Madrid clausuró una revista semanal, "Impacto", por haber criticado a la figura del presidente. Además, durante este período, prácticamente toda la prensa diaria fue de propiedad privada.

Cuando Carlos Salinas de Gortari asumió la presidencia, el 1 de diciembre de 1988, anunció que introduciría cambios radicales en la relación prensa-gobierno en México a través de actuaciones más claras y honestas con el Periodismo. Sin embargo, al paso del tiempo nada cambió en cuanto a la prensa se refiere. Así, al iniciar su nueva administración Salinas de Gortari es calificado como uno de los presidentes más débiles en la historia mexicana. Pero una vez consolidado en el poder, comenzó a sacudir al

sistema político: intensificó la reforma económica iniciada por su antecesor, Miguel de la Madrid, y las diversas políticas aplicadas por Salinas afectaron a todo el sistema político, excepto a la prensa. Se enfrentó a los sindicatos, a los narcotraficantes y a los comerciantes evasores de impuestos, pero mantuvo a la prensa bajo control como un medio político para transmitir mensajes muy individualizados, dirigidos a las élites.

II.3. SITUACIÓN ACTUAL DE LA DEONTOLOGÍA PERIODÍSTICA POR PAÍSES¹⁰⁶

El investigador latinoamericano Uribe Ortega afirmó en 1989 que el obstáculo más serio que tiene que afrontar la Ética Periodística al otro lado del Atlántico es el de la propiedad de los medios de comunicación. Los consejos de prensa y otros organismos similares han nacido precisamente como mecanismos de defensa contra los abusos de las empresas informativas.

Según la Federación Latinoamericana de Periodistas (FELAP), las normas deontológicas contenidas en el Código Latinoamericano de Ética Periodística de 1979 son frecuentemente incumplidas por razones ajenas a la propia voluntad de los periodistas, ya que se imponen los intereses mercantilistas de la información.

Últimamente, por regla general, los periodistas de este área geográfica son cada vez más críticos con las intervenciones de los gobiernos y los intereses de las multinacionales y propietarios de las empresas informativas. Pero les resulta difícil proclamar las exigencias éticas de una información objetiva y responsable frente a las

¹⁰⁶ En la redacción de este epígrafe se ha tenido en cuenta la siguiente bibliografía básica: Afacom-Felafacs (1990): "La responsabilidad del comunicador social frente a la realidad del país". *Memorias del Seminario Nacional de Ética*. Santafé de Bogotá, pp. 159-160; Niceto Blázquez Fernández: *op. cit.*, pp. 389-391, 394-395; Lucía Castellón Aguayo (1996): "Comunicación en la transición a la democracia: el caso chileno". *Reflexiones Académicas*, n° 8, 143; Everette E. Dennis; Jon V. Heuvel (1995): *Changing patterns: Latin America's vital media*. Nueva York: The Freedom Forum Media Studies Center, pp. 9-140; Inter-American Press Association (1992): "Freedom of the Press Report: Freedom of expression being assailed even by democratic governments". *Board of Directors at the Midyear Meeting*. Santo Domingo, 11 pp; George A. Krinsky (1995): "Ética periodística: realidad y desafíos en América Latina". *Reflexiones Académicas*, n° 7, pp. 174-175; Dick J. Reavis (1990): "The press: a report on journalists and journalism in México". *Nieman Reports*. 44, n° 2, pp. 23-26; Raymundo Riva Palacio (1995): *Más allá de los límites: ensayos para un nuevo periodismo*. México: Fundación Manuel Buendía, pp. 118-120; Raymundo Riva Palacio (1992), *op. cit.*, pp. 7-8, 10-12; Michael B. Salwen; Bruce Garrison (1991): *Latin American Journalism*. New Jersey: Lawrence Erlbaum Assoc., Publishers, pp. 1-30,34-37; Ricardo E. Trotti, *op. cit.*, pp.31-50

presiones de orden político y económico.

Aún en los países de orientación democrática, los gobiernos y las empresas siguen ejerciendo un gran poder de censura sobre los medios de comunicación. Tampoco hay que olvidar la autocensura impuesta por los propios profesionales como consecuencia de la hegemonía empresarial que los amenaza con bajos salarios y eventuales expulsiones de la empresa.

Como consecuencia de todo lo anterior investigadores de ambas orillas del Atlántico, entre ellos Blázquez y Villanueva, tienen la certeza de que en América Latina todavía no se ha consolidado una legislación efectiva que proteja abiertamente el secreto profesional de los periodistas, la libertad de expresión pública, la cláusula de conciencia, el derecho de réplica y otros tantos aspectos de la Deontología Periodística latinoamericana. También la situación política en diversos países, como Cuba y Perú, sigue condicionando la calidad moral informativa en estas naciones.

A continuación, se ofrece la descripción país por país de la situación actual y vigente de la *Ética Profesional en América Latina*.

Argentina

La libertad de expresión es cada vez mayor a pesar del control estatal de los medios de comunicación. No obstante, todavía no es total dicha libertad puesto que, con la erradicación de la censura gubernamental, algunos grupos extremistas intimidan a los periodistas que se ocupan de cubrir información sobre los juicios contra líderes militares de la dictadura. Una oleada de esta violencia contra los reporteros ocurrió a finales de 1994. Muchos acusaron al gobierno de Menem de ser parcialmente responsable de crear un ambiente hostil a la prensa.

El acceso a las fuentes de información gubernamentales es ahora más abierto que en los años de dictadura militar. No obstante, las limitaciones e impedimentos existentes para dicho acceso configuran una de las formas más sutiles con que se ataca a la libertad de prensa. Los propietarios de los *media* no luchan por acabar con esta situación porque pretenden que prevalezcan sus intereses, en muchas ocasiones, proclives al poder político.

Hoy en día los medios argentinos disfrutan de "cordiales" relaciones con el gobierno, a menudo demasiado "fraternales", con lo que se vulnera fácilmente la Deontología Profesional. Menem, consciente de la importancia de una cobertura periodística favorable a su persona, ha tratado de establecer relaciones amistosas con los reporteros más prestigiosos e influyentes. Por otra parte, los periodistas argentinos reciben salarios muy bajos por lo que algunos de ellos aceptan sobornos o toman partido por ciertas figuras políticas en espera de favores. El gobierno argentino, por su parte, trata de manipular a la prensa a través de la venta de publicidad gubernamental. Como en México y otros países latinoamericanos, el Estado puede recompensar o castigar a los periódicos comprándoles anuncios publicitarios o negándoselos. Pero al privatizar Menem las industrias estatales, el presupuesto de la publicidad gubernamental no es hoy tan crucial como lo era en el pasado.

En la actualidad, Argentina no tiene colegio o ley que regule los requisitos para la práctica profesional. Prueba de ello es la carencia de un código de ética periodística, a nivel nacional. Dos intentos insuficientes en la historia del Periodismo argentino de implantar un código de conducta profesional fueron el Código de Ética del periódico *La Prensa*, de 18 de octubre de 1925 y el Credo del Periodista Técnico de la Asociación de la Prensa Técnica Argentina, de 27 de noviembre de 1952.

Bolivia

La credibilidad de los periodistas ha alcanzado, hoy en día, un punto bajo. Las transgresiones éticas son muy comunes, particularmente en el trato con los políticos y las instituciones del poder. No se conoce la existencia de ningún código de ética periodística a nivel nacional. En definitiva, la prensa boliviana necesita imponer patrones de conducta más adecuados a los valores de los regímenes plenamente democráticos.

Brasil

La libertad de expresión es un hecho constatable aunque en 1995 todavía persistían ciertos residuos de leyes represivas, heredadas del régimen militar. Los medios de comunicación jugaron un papel crucial exponiendo la corrupción del gobierno del presidente Fernando Collor de Mello que motivaron su procesamiento en 1992. Como resultado, aumentó el prestigio y la credibilidad de los medios. No obstante, los periodistas continúan condicionados por las empresas, cuyos intereses

económicos son decisivos. Todavía los medios dependen de la publicidad gubernamental para sobrevivir aunque en menor medida que en la década pasada gracias a la progresiva privatización de las industrias estatales.

Algunos investigadores creen que el nivel de profesionalismo de la prensa brasileña mejoró tras la aprobación de la ley de 1969 que requería a los periodistas tener una licenciatura en Periodismo para acceder al trabajo profesional.

Por último, es importante señalar que en Brasil no se ha creado todavía el Colegio de Periodistas. La Federación Nacional de Periodistas actúa como una organización que trata de unir a los profesionales de la información. El Código de Ética vigente, a nivel nacional, fue aprobado por el Congreso Nacional de Periodistas en 1987. Además existe un Código de Conducta de los Periódicos de la Asociación Nacional de Periódicos (1991).

Colombia

La libertad de información es relativa y el acceso a las fuentes informativas, limitado. Actualmente el Periodismo colombiano está muy condicionado por el narcotráfico lo que conlleva una pérdida de independencia, que se traduce en falta de credibilidad por parte del lector.

Los informadores colombianos, en términos generales, se sienten realmente defraudados frente a la dimensión laboral de su trabajo. Piensan que son manipulados por los propietarios de los medios y permanentemente presionados no sólo por los directores, sino en términos de una coacción de tipo económico- política.

Otro rasgo del Periodismo diario colombiano es la alta dependencia respecto a los dos grandes partidos tradicionales, liberal y conservador y la íntima vinculación entre prensa y poder político en un proceso muy similar al de Perú: los diarios no vinculados a esos dos partidos son verdaderamente escasos.

Con respecto a la Deontología Profesional, cada vez que se plantean asuntos relacionados con la institución de un Tribunal de Honor, la formulación de un nuevo Código de Ética y el autocontrol de la actividad informativa, las discrepancias salen a relucir de inmediato y no existe una base de entendimiento que permita unificar

criterios sobre la profesión. No obstante, está en vigor el Código de Ética del Círculo de Periodistas de Bogotá, de 1990.

Costa Rica

Costa Rica tiene una larga tradición de democracia y libertad de prensa. Las relaciones entre prensa y gobierno están relativamente equilibradas y bien definidas: el gobierno no interviene o censura a los medios. El acceso a las fuentes de información gubernamentales es bastante aceptable. No obstante, existen todavía formas sutiles del Estado para influenciar a los medios a través de la publicidad. Otro método que el gobierno utiliza para motivar una cobertura informativa positiva a sus intereses es pagando dietas a los reporteros que acompañan al Presidente en sus giras presidenciales.

El Colegio de Periodistas de Costa Rica tiene una fuerte y activa tradición por la que se obliga a la colegiación a todos los periodistas profesionales con una licenciatura en Periodismo. En cuanto al Código de Ética actual es el promulgado por esta institución en 1991.

Cuba

La prensa cubana presenta hoy, como rasgo diferencial, su absoluto servilismo al servicio del partido único. En Cuba, los medios de comunicación son propiedad del Estado y éste los utiliza exclusivamente para manipular a la sociedad. Los llamados *periodistas* son funcionarios públicos que trabajan para el Departamento de Orientación Revolucionaria del Partido Comunista Cubano.

El país está experimentando un peligroso incremento de persecuciones de todo aquel que escriba o comunique oralmente alguna opinión o información que el Estado cubano considere perjudicial para su supervivencia. Los periodistas cubanos independientes que se atreven a disentir contra la ideología imperante son violentamente atacados o amenazados. Bajo estas circunstancias políticas y sociales se puede clasificar a Cuba como uno de los países con más bajo nivel de libertad de expresión y de Ética Periodística de Iberoamérica. A pesar de estas circunstancias, existe un Código de Ética de la Unión de Periodistas de Cuba (UPEC), vigente desde 1993. Es un código con una fuerte carga ideológica castrista, que desde sus primeras líneas aboga porque el periodista cubano sea fiel y sumiso al Órgano del Partido Comunista.

Chile

Los medios en Chile disfrutaron de una renovada libertad de expresión desde el final de la dictadura militar del general Augusto Pinochet en 1989. En 1990, este país inició una transición negociada hacia la democracia, aunque todavía hoy existen algunas reminiscencias de los años de gobiernos autoritarios como, por ejemplo, el cierto grado de autocensura que perdura entre los periodistas chilenos. Para algunos observadores la continuada presencia del dictador, aparentemente al margen del escenario político, sirve para inhibir en cierta manera a los profesionales de la información. Existe la tendencia de los reporteros a dar la versión única oficial de los hechos sin contrastar las fuentes de información. Este es uno de los males de la Deontología Periodística en esta nación.

Las cuestiones que más preocupan hoy en día a los medios chilenos se refieren a la *Ética* en el Periodismo y a las relaciones entre gobierno y medios. Puede afirmarse que al mismo tiempo que Chile realiza una transición gradual a una sociedad más abierta, así también sus medios están empezando a ser más reflexivos y menos reservados a la hora de exponer, claramente, temas conflictivos.

En el gobierno de Eduardo Frei se está intentando promover un sistema de comunicación de libre mercado. Los nuevos proyectos de ley en el Congreso buscan promover un libre acceso a las fuentes informativas y se estudia extender el secreto profesional, proteger los derechos de autor y hacer efectivo el derecho del público a recibir información.

En este país existe una fuerte tradición de colegiación periodística que se remonta a 1956, cuando se creó su Colegio de Periodistas. Gracias a dicho colegio, Chile puede reclamar el honor de ser la nación latinoamericana que ha realizado los esfuerzos más considerables por cultivar la enseñanza del Periodismo y de la *Ética Profesional*.

El Código de *Ética Periodística* actual es el aprobado por el Colegio, el 26 de enero de 1994.

Ecuador

Entre todos los países latinoamericanos, Ecuador tiene la reputación de tener uno de los sistemas de prensa más abierto. No hay censura gubernamental directa, lo que se traduce en una postura tolerante por parte del gobierno que tradicionalmente ha mostrado respeto por una prensa libre. Los periódicos no se identifican en su línea editorial con las tendencias políticas imperantes. No obstante, la autocensura profesional existe; por ejemplo, escribir sobre los militares ecuatorianos debe hacerse con especial cuidado. En este sentido, puede decirse que aún perviven formas sutiles represivas que limitan la libertad de expresión.

En Ecuador, en contraste con Venezuela, existen buenas relaciones entre el Colegio de Periodistas y los propietarios de los medios de información. Pero esto no ayuda a elevar el nivel de profesionalismo en el país, donde además, los bajos salarios propician la escasez de buen Periodismo.

Por último, hay que destacar que el código actual es el de *Ética del Periodista Profesional Ecuatoriano*, vigente desde 1980.

El Salvador

Las condiciones de apertura política y social, proclives a la práctica del Periodismo, han mejorado considerablemente. El Ejército Salvadoreño actualmente no pone trabas a la cobertura periodística en ninguna parte del país. No obstante, la autocensura ha devenido en práctica habitual tras los años ochenta, de intensa represión a la prensa -a modo de *estado de sitio comunicativo*- y de casi imposible ejercicio libre de la profesión: El Salvador ha sido uno de los países latinoamericanos con más periodistas asesinados en los últimos años en relación a su población.

Tras la firma de los acuerdos de paz en esta nación en 1991, algunos grupos guerrilleros han atacado a periodistas y fotógrafos en manifestaciones contrarias a su causa.

En definitiva, se constata que desde 1980 el gobierno se ha servido de los medios como elemento de control frente a las presiones sociales y como instrumento de

propaganda de sus propias medidas¹⁰⁷. Ante estas circunstancias no es de extrañar la carencia de un código de ética periodística.

Guatemala

La prensa guatemalteca, en la actualidad, tiene muchas dificultades no sólo para progresar, sino incluso para poder sobrevivir. La libertad de expresión existe en sentido legal, pero en la práctica periodística es severamente vetada. El gobierno puede ejercer directamente la censura cesando la compra de espacio para la publicación de anuncios gubernamentales o cerrando un periódico.

La violencia contra los periodistas es el mayor problema deontológico en este país. A menudo, esta violencia es perpetrada anónimamente contra los medios o los profesionales, por lo que crea un clima general de miedo y promueve la autocensura entre los periodistas que, conocedores de las noticias perjudiciales para los círculos políticos, militares o económicos, deciden ignorarlas para proteger su seguridad personal.

Un ejemplo de la represión impuesta a la prensa en este país tuvo lugar en 1993 cuando el presidente Jorge Serrano intentó un golpe de estado suspendiendo la Constitución y cerrando el Congreso. Los medios criticaron abiertamente la acción del presidente y volvieron a la opinión pública en contra de él. Serrano respondió imponiendo la censura en todos los medios de comunicación de Guatemala. Sin embargo, su sucesor León Carpio ha desarrollado una más favorable relación con los medios.

Junto con las dificultades mencionadas hay que añadir la existencia de muy poca solidaridad profesional en la prensa guatemalteca, haciendo más fácil la manipulación periodística por parte de los poderes políticos, económicos o militares. Además, el Periodismo no es una profesión bien considerada en esta nación. Prueba de ello es que los periodistas reciben sueldos muy bajos.

¹⁰⁷ Véase: Fernando J. Quirós Fernández (1986): *Políticas de Comunicación en América Central*. [Tesis Doctoral]. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, p. 437.

Finalmente, no existe colegiación periodística en Guatemala ya que los mismos profesionales y organizaciones sindicales se oponen a ello. Como consecuencia de esto, no existe tradición de códigos de Ética profesional ni ningún estatuto de reglamentación o carta de conducta deontológica de los periodistas hoy en día.

Haití

Tradicionalmente, los medios de comunicación de la derecha han realizado pactos de unión con los intereses de las jerarquías conservadoras en Haití. Dichas aristocracias derechistas se han visto involucradas por el sistema en una conspiración de silencio y en una lucha a muerte contra la llamada "prensa democrática".

El golpe de estado del 29 de septiembre de 1991, vino a silenciar casi totalmente a los medios de comunicación. En ese momento, el gobierno militar impuso un férreo control sobre la prensa manifestándose la censura gubernamental a través de la persecución, amenazas y muertes de periodistas.

Las elecciones de diciembre de 1995 permitieron que dos presidentes democráticamente electos, René Préval y Jean-Bertrand Aristide, se sucedieran en el poder, por primera vez en la historia de Haití. Desde entonces, la prensa trabaja en un clima de mayor libertad. No obstante, el poder no parece haber renunciado a controlar los medios estatales. Con estas circunstancias, no es de extrañar que no exista ningún código de ética de los periodistas haitianos.

Honduras

Los medios en Honduras son escasos, de poca entidad, y, en general, con muy poca influencia en la vida de los habitantes del país. Los periódicos hondureños mantienen posiciones políticas moderadas, sobre todo desde que en la década de 1970 el gobierno fue reorganizado por los militares.

Como en los demás pequeños países del área, los medios informativos en Honduras pertenecen a las oligarquías familiares que, de un modo u otro, controlan la nación, y además, no existe tradición de codificar normas de Ética Periodística en este país.

México

Algunos investigadores norteamericanos consideran que México no se caracteriza por gozar de libertad de prensa o por censura, sino por una estricta orientación de los medios, inclinada hacia el partido gobernante PRI (Partido Revolucionario Institucional). En este país se ha institucionalizado el soborno indirecto a los periodistas al inscribirlos en la nómina del gobierno y al mantener el control en el suministro de papel periódico a través de la venta de diarios por medio de la empresa paraestatal Productora e Importadora de Papel, S.A. (PIPSA). Dicha empresa fue creada en 1935 para hacer asequible el papel de imprenta a un precio competitivo. El sutil pero potente método del gobierno de controlar a la prensa se ejerce a través del cese en el suministro de papel a aquellos periódicos que desafíen a las autoridades.

También se considera un soborno indirecto las enormes subvenciones que el Estado concede a la publicidad de los medios, las llamadas *gacetillas* -anuncios políticos pagados disfrazados de falsos artículos periodísticos-, de tal manera que el gobierno puede retirar dicha publicidad a un periódico opositor obligándole al cierre por no poder sufragar los gastos. Lo más grave de esta situación es que casi nadie, propietarios de medios, editores o periodistas, consideren ilegítima esta práctica. Ciertamente que no es ilegal, pero tampoco es legítima desde el punto de vista ético.

Por otra parte, la cuestión de la libertad de prensa en México es compleja. No hay censores en la prensa mexicana; sin embargo, existe la censura. El mecanismo generalmente empleado para suprimir el pensamiento libre no es la censura gubernamental, sino la autocensura. La mayor parte de la prensa mexicana no responde a las necesidades y reclamos populares sino que se ha convertido en vocero para los que detentan el poder.

En todo México sólo unos cuantos medios de comunicación funcionan de forma independiente. En la mayoría de los casos, los directores y reporteros siguen los designios oficiales, aunque hay que reconocer que son cada vez más los editores, directores y reporteros que rechazan este tipo de relación con el gobierno.

Otro gran obstáculo al que tiene que enfrentarse la Deontología Periodística mexicana es el generalizado bajo salario, incluso para los periodistas en nómina de las empresas. La mayoría de los reporteros mexicanos, incluso los de los más prestigiosos

diarios, ganan menos del doble del salario mínimo profesional. Esta circunstancia se presta a una práctica común de soborno llamada *embute* o *chayote* que consiste en aceptar sobres cerrados que contienen comisiones procedentes de funcionarios públicos bajo la excusa de una *ayuda o gratificación* para mejorar el sueldo de los periodistas. Los reporteros, a cambio, se ven obligados a defender los intereses de estos funcionarios. Para el periodista mexicano Raymundo Riva Palacio, es la forma más baja de corrupción y la violación más primitiva de la *Ética Profesional*, como también es la más extendida y soslayada por todos.

En conclusión, se necesita todavía desarrollar en la prensa mexicana una cultura del profesionalismo, en donde los periodistas aporten a su trabajo la Deontología Informativa en vez de los intereses de la agenda política. Aún se espera que los medios mexicanos o las organizaciones profesionales puedan desarrollar un código de ética para el Periodismo. Existen iniciativas individuales como la de los periódicos *El Economista*, *Reforma* y *El Nacional*, que han adoptado un código interno de ética, y siete propuestas de investigadores mexicanos de la comunicación.

Nicaragua

La prensa nicaragüense opera en un clima de total libertad. No hay ley que limite el ejercicio profesional del Periodismo. Algunos medios impresos se quejan de no recibir suficiente cuota de anuncios pagados por parte del gobierno pero lo cierto es que no hay regulación sobre la distribución de la publicidad gubernamental.

Por otra parte, el Periodismo en este país centroamericano siempre estuvo muy politizado, matiz que continua en la actualidad. Además Nicaragua carece de un código de deontología periodística a nivel nacional.

Panamá

El 29 de marzo de 1995, un escándalo sacudió a la prensa y provocó un debate sin precedentes sobre la *Ética Profesional* de los periodistas panameños. El Presidente de la Asamblea Legislativa fue interrogado sobre la existencia de fondos reservados para pagos a periodistas, a cambio de la difusión de informaciones gubernamentales. El Colegio Nacional de Periodistas rechazó las acusaciones pero aclaró que era "tradicional" tener dos empleos cuando ello no creaba "conflictos de intereses".

Por otra parte, de acuerdo con una ley de 1978, el gobierno todavía puede decretar el cierre de publicaciones e imponer severas sanciones, por vía administrativa, a los medios. Como ejemplo ilustrativo, el diario *La Estrella de Panamá* ha acusado al gobierno de haberle retirado publicidad oficial en represalia contra su línea editorial.

Su Código de Ética actual se remonta a los años 80 y es prácticamente inoperante en la actualidad.

Paraguay

Tras las primeras elecciones presidenciales auténticamente democráticas de 1994, continua el proceso de transición de la vida política paraguaya.

Durante los últimos años, la información se ha liberalizado y profesionalizado. La Constitución de junio de 1992 garantiza la libertad de expresión y de prensa, pero los artículos relativos a la "protección legal de la intimidad" y a la "imagen de las personas" se prestan a interpretaciones restrictivas en lo que respecta a la actividad periodística. Recientemente, en abril de 1998, se ha esbozado un anteproyecto de Código de Ética del Sindicato de Periodistas, en espera de su definitiva aprobación.

Perú

Existe una escasa libertad de expresión debido a la supervivencia de leyes represivas. La nueva dictadura de Fujimori pretende ahora, por medio de encuestas manipuladas y realizadas por medios oficiales, mostrar que la población del Perú aprueba sus métodos. Pero el pueblo peruano quiere y está en lucha por la democracia.

Las Escuelas de Periodismo en este país son las principales promotoras de la mejora en los niveles éticos de los medios de comunicación. No obstante, los periodistas peruanos necesitan definir para ellos mismos lo que es buen y mal Periodismo, si las circunstancias políticas reinantes se lo permiten.

Existe una Carta de Ética Profesional de la Asociación Nacional de Periodistas del Perú de 1988, vigente en teoría pero inoperante en la práctica. Además, en mayo de 1998, el diario *El Comercio* de Lima adoptó unos principios rectores de Ética, a nivel interno.

Puerto Rico

En este país hay libertad de prensa pero sujeta a coacciones y hostigamientos. La prensa libre, en particular el principal medio de comunicación escrito del país, *El Nuevo Día*, y periodistas de distintos medios impresos, radio y televisión están enfrentando las presiones y la hostilidad reiterada del Gobierno por publicar o comentar informaciones adversas.

Su Código de Ética vigente actualmente es el promulgado por la Asociación de Periodistas el 1º de enero de 1976.

República Dominicana

Hoy, en muchos aspectos, la prensa dominicana vive su mejor momento histórico. Existen buenas relaciones de los periodistas con las autoridades públicas. Tras la década de los sesenta, marcada por una intensa politización, la prensa diaria dominicana se ha ido separando paulatinamente de los partidos políticos, aumentando su independencia y objetividad. El acceso a las fuentes de información es relativamente aceptable lo mismo que el expresar la propia opinión. Los periodistas de este país no son perseguidos y se respetan las garantías constitucionales. Además el país mantiene un nivel aceptable de libertad de expresión.

La principal dificultad con la que se encuentran los profesionales de la información dominicanos es cómo sobrevivir económicamente en un país donde cada año la inflación aumenta 3 dígitos.

Sólo existe un anteproyecto de Código de Ética de los periodistas dominicanos de los años 80.

Uruguay

Este país tiene una prensa desarrollada y financieramente sana, pero todavía tiene mucho camino que recorrer antes de alcanzar la total credibilidad por parte de su público. La formación ética de los periodistas es todavía incipiente y escasa.

Por otra parte, los políticos y los dirigentes del gobierno también ignoran el papel de la prensa y carecen de sutileza en sus intentos por manipular la cobertura informativa, en muchas ocasiones, a través de la publicidad gubernamental,

concediéndosela a unos medios y negándosela a otros.

No se conoce la existencia de ningún código de ética de los periodistas.

Venezuela

En Venezuela, los medios de comunicación pertenecen a pequeños grupos de propietarios que suelen utilizarlos para sus propios intereses económicos, así como para sus ambiciones políticas. Las relaciones entre propietarios y periodistas son difíciles y complejas puesto que los profesionales de la información se esfuerzan por expandir el poder del Colegio Nacional de Periodistas para que proteja sus intereses gremiales, a lo que los propietarios se oponen firmemente, alegando la dudosa constitucionalidad de la ley de 1972 por la que se establecía el colegio.

La profesión de comunicador en Venezuela hoy en día no es nada fácil, pues pesan sobre su libertad profesional los intereses específicos del propietario del medio, las presiones gubernamentales y hasta un injusto sistema de remuneraciones muy bajas.

El segundo punto de fricción en la prensa venezolana son sus relaciones con el actual presidente Rafael Caldera. La suspensión de algunos derechos y las advertencias a los medios impresos sugiere a algunos observadores un sistema de gobierno de caudillismo tal y como se había conocido en décadas pasadas en Venezuela.

El Colegio Nacional de Periodistas creó un Código de Ética del Periodista Venezolano, vigente desde el 30 de junio de 1988.

Capítulo III
LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y SUS AMENAZAS A LA ÉTICA
DE LOS PERIODISTAS

"Mucho me temo que los que buscan la verdad -los periodistas-, son hoy las primeras bajas en la violencia que azota en América Latina. Los periodistas han pagado con su vida la búsqueda de la verdad"

Robert Cox

"Si recibiera una herida mortal y tuviera la oportunidad de decir unas últimas palabras, yo diría: Es por mi trabajo honrado".

Manuel Buendía, periodista mexicano asesinado en 1984

III.1. INTRODUCCIÓN

La profesión del Periodismo ha sido siempre muy arriesgada en América Latina. Dicha área geográfica ostenta el triste honor de ser el continente con mayor número de periodistas muertos en el cumplimiento de su deber profesional. Persecuciones por parte de los gobiernos, secuestros y asesinatos perpetrados por terroristas y narcotraficantes, son las amenazas más frecuentes que sufren los hombres de la prensa en Latinoamérica. Las intimidaciones a los periodistas suelen tener como objetivo primordial la autocensura y la desinformación, es decir, buscar el silencio informativo. Un ataque que no es tan sólo dirigido a la libertad de informar, sino a la libertad de expresión en el sentido más amplio de la palabra.

En particular, ser periodista en algunos países de América Central, como por ejemplo El Salvador o Guatemala, implica jugarse la vida a cada instante. En sociedades tan polarizadas como las centroamericanas, la sola circunstancia de la vinculación a un medio periodístico convierte a la persona en activista e ideólogo y, por consiguiente, en candidato al atentado.

A este respecto es necesario comentar que el precio que pagan, con sus vidas, estos informadores por conseguir la verdad queda extraordinariamente bien reflejado en la película: *"¡Somos periodistas, no disparen!"*. El largometraje versa sobre la problemática que entraña el ejercicio profesional del Periodismo en lugares conflictivos del mundo, con referencias específicas a Centroamérica. Se plantean y someten al juicio del espectador preguntas tales como: ¿Por qué aumenta de manera tan peligrosa e incontenible el precio de la palabra libre, de la foto libre?, ¿Por qué cada vez con mayor frecuencia se escuchan llamamientos "a meter en cintura a esos periodistas desenfundados", mientras las frías estadísticas registran nuevos nombres de personas que han sido ametralladas, secuestradas o torturadas en el cumplimiento de sus obligaciones profesionales directas?. La película, en definitiva, presenta a esta gente

que realiza reportajes honrados y verídicos, y ha hecho de la libertad de información la causa de su vida.

En los años 70, los periodistas argentinos conocieron el terrorismo más intenso y continuado que quizá se haya registrado nunca en la historia de Iberoamérica. La violencia contra los periodistas era ejercida por los grupos terroristas de izquierda -la llamada Alianza Anticomunista Argentina- y por el gobierno militar. Consecuencia de esta triste historia del Periodismo argentino, conocida como la *guerra sucia*, fue la desaparición de 93 profesionales de la información durante esa época. En Chile -con la dictadura de Pinochet- y en Haití -con el autoritarismo de Duvalier- tampoco existía la más mínima posibilidad de expresar opiniones adversas al gobierno ni garantía alguna para el ejercicio del Periodismo en libertad. En Uruguay y Paraguay las feroces dictaduras en estos años suprimieron hasta el último vestigio de la prensa de oposición.

En este período, Colombia tampoco se quedó atrás: desde 1977 hasta 1991 fueron asesinados 55 periodistas, la mayoría perpetrados por narcoterroristas, situando a esta nación como una de las más peligrosas del mundo para ejercer dicha profesión. Los afectados por las amenazas y muertes pertenecían a diversas tendencias políticas, incluyendo gente tanto de derechas como de izquierdas. En Guatemala, la persecución se cobró la vida de 50 periodistas desde 1978 y 20 todavía permanecen en el exilio. En Nicaragua, la dictadura somozista recortó todas las garantías para el ejercicio de la libertad de prensa.

En los años 80, Brasil y Argentina significaban el mayor peligro para los periodistas, aunque las dictaduras de Uruguay y Paraguay no se quedaron atrás. En Chile, al igual que otras naciones latinoamericanas como Nicaragua bajo el régimen sandinista, los periodistas de la oposición tuvieron que exiliarse ante las continuas amenazas de ataques físicos, encarcelamientos y expulsiones. En Colombia, República Dominicana, Ecuador, Honduras y Perú se anotaron serias restricciones en la difusión de las noticias y del ejercicio profesional periodístico. En cambio, en Venezuela la violencia contra los periodistas fue rara e indiscriminada. En México, las amenazas de muerte, el encarcelamiento y las salvajes palizas propinadas a reporteros, a menudo con la complicidad de las autoridades, empañaron la política de defensa de los derechos humanos del presidente Carlos Salinas de Gortari desde que asumió la presidencia en 1988.

En definitiva, casi todos los periodistas asesinados, desaparecidos, presos o exiliados durante las décadas de los años 70 y 80 fueron víctimas de dictaduras militares. Todos los casos tenían un inequívoco sentido político y no resultaba difícil identificar al responsable de esas agresiones: se trataba de los gobiernos, o de grupos paramilitares protegidos por esos regímenes dictatoriales.

En los años 90, con la excepción de Cuba, la democracia parece haberse consolidado en todo el continente latinoamericano. Lo atestiguan numerosos procesos electorales inclusive en países hasta hace poco convulsionados, como Haití y Guatemala, organizados en condiciones relativamente buenas y equiparables a las de las naciones democráticas. Pero, en este contexto, no debe sorprender que la libertad de prensa sea aún vulnerada y que los periodistas decididos a investigar violaciones de los Derechos Humanos figuren entre los más amenazados. En Brasil, por ejemplo, cuatro periodistas fueron asesinados durante 1995, sumándose a la lista de países - Colombia y México fundamentalmente- en los que la publicación de determinados artículos puede significar la muerte para los autores. Y rara vez los asesinatos son perseguidos por la Justicia, como lo demuestran también los casos de Guatemala y República Dominicana. Lo usual es que no se castiguen los crímenes que cometen los grupos guerrilleros, paramilitares, las fuerzas de seguridad y los narcotraficantes. De esta manera, la impunidad se filtra de arriba a abajo por toda la sociedad latinoamericana y no consiste sólo en la falta de castigo para quienes cometen violaciones de derechos humanos sino que es la base de una estructura social y política que permite la desmedida acumulación de poder y recursos en manos de minorías oligárquicas.

En Cuba, el gobierno mantiene un control tan estricto sobre los medios de comunicación que los periodistas no tienen ni siquiera la oportunidad de desafiar al gobierno y recibir su respuesta con las consiguientes amenazas, persecuciones y muertes, como sucede frecuentemente en el resto de Iberoamérica.

Costa Rica es uno de los pocos países de América Central en donde la violencia contra los periodistas se produce de manera sutil y, más que aducir agresiones físicas contra los comunicadores, dicha violencia se manifiesta en mayor cuantía a través de la presión por motivos económicos, políticos o psicológicos. De esta manera, el gobierno ha logrado crear una red de comunicadores "oficiales" que son los que tienen

libre acceso a todo tipo de información, en detrimento de un Periodismo independiente, veraz y objetivo. Es importante señalar también que se han repetido, durante los últimos años, casos muy graves de censura previa contra trabajos de investigación periodística.

Ante estos atentados contra la libertad de información, la Federación Internacional de Periodistas (FIP) se pronunció en una reunión anual, realizada en Venezuela en 1991, destacando como *particularmente alarmante* la violencia contra los periodistas que se vive en América Latina. La organización señaló que la mayor cantidad de los asesinatos se registraron de la siguiente forma:

1. *A través de acciones de grupos guerrilleros y parapoliciales.* Como ejemplo ilustrativo, el caso de Perú, donde la prensa es víctima de la lucha contra dos sanguinarios movimientos guerrilleros, Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Tupac Amaru.

2. *Por medio de operativos realizados por bandas delictivas y en particular las vinculadas al narcotráfico.* El Cartel de Cali en Colombia, o los grupos mafiosos que operan en la frontera entre Brasil y Paraguay, hostigan permanentemente a los periodistas.

3. *Por último, "accidentes" provocados como consecuencia de enfrentamientos paramilitares y de guerras civiles.* Los grupos paramilitares guatemaltecos continúan persiguiendo a los periodistas que investigan violaciones de los Derechos Humanos.

La Federación Latinoamericana de Periodistas, que desde su fundación en 1976, ha tenido entre sus objetivos fundamentales la lucha por la libertad de expresión, la denuncia contra los atropellos al Periodismo, y la defensa y solidaridad de los periodistas, muestra escalofriantes estadísticas sobre la muerte de periodistas, la mayoría víctimas de la represión gubernamental.

Así, en el período 1970-1992, murieron 360 profesionales de la información, distribuidos de la siguiente manera:

Colombia	74
México	72
Guatemala	49
El Salvador	43
Chile	25
Perú	25
Argentina	25
Brasil	10
Nicaragua	9
Bolivia	4
Haití	4
Rep. Dominicana	3
Ecuador	2
Honduras	2

Panamá	2
Venezuela	2
Paraguay	2
Jamaica	1
Uruguay	1

(Tomado de: Eleazar Díaz Rangel (1993): "Riesgos del ejercicio del periodismo en América Latina". En: FELAP., "Seminario sobre derechos humanos de los periodistas". Cuadernos FELAP, n° 14, p. 37).

A estas cifras hay que añadir las correspondientes a periodistas desaparecidos, casi siempre en extrañas circunstancias. Según la investigación de la FELAP, en ese mismo período de 1970-92, han desaparecido 149, de los cuales 89 se produjeron en Argentina y 25 en Guatemala. En diciembre de 1994 las trágicas cifras ya se aproximaban a 550 profesionales de la información asesinados y 150 desaparecidos.

En la Declaración Final del Primer Foro de Periodistas sobre Derechos Humanos, realizado en enero de 1993 en San José de Costa Rica, los periodistas latinoamericanos y del Caribe denunciaban públicamente la violencia y los atentados practicados contra los comunicadores y contra la libertad de prensa. Dichas amenazas y agresiones han configurado a la región de América Latina en la de más alto riesgo para el trabajo de los periodistas en todo el mundo. El documento dice así:

"Los periodistas de América Latina y el Caribe, reunidos en este foro, determinamos:

VALORAR el papel del periodismo en la denuncia sobre violaciones a los derechos humanos.

HACER pública esta denuncia, reafirmando nuestro compromiso con la libertad de prensa y expresión.

RECHAZAR cualquier forma de censura y de cercenamiento del trabajo de los periodistas, sean por parte del gobierno, empresas o grupos políticos y condenar los obstáculos para acceder a las fuentes de la información.

EXIGIR que la justicia sancione a los responsables de los crímenes y otras agresiones a periodistas, y demandar la mayor prontitud en estos procesos".

Dentro de este panorama desolador de continuos ataques a los periodistas en el ejercicio de su profesión, merecen destacarse algunos raros, pero importantes avances de la libertad de prensa en América Latina durante 1995, según señala la Organización Reporteros Sin Fronteras, en su Informe de 1996¹⁰⁸:

1. En Haití, después de tres años de gobierno militar marcados por una violenta represión, las agresiones a los periodistas han disminuido considerablemente.

2. En Nicaragua, la nueva Constitución, adoptada en julio de 1995, garantiza la libertad de información y de expresión.

3. En Brasil, el proyecto de ley de prensa consolida el pluralismo informativo.

4. En Panamá, el gobierno ha preparado un anteproyecto de ley que derogaría las "leyes mordaza" impuestas por la dictadura militar y liberalizaría las disposiciones vigentes respecto a difamación e injurias.

III.2. LOS PERIODISTAS Y LOS DERECHOS HUMANOS¹⁰⁹

Para dar respuesta a este epígrafe es necesario plantearse: ¿necesitan una protección especial los periodistas latinoamericanos para ejercer su profesión?. Luis Suárez, Presidente de la Federación Latinoamericana de Periodistas (FELAP), afirma que no se trata de privilegiar la condición de periodista sobre la de cualquier ciudadano sino garantizar que se haga efectiva la libertad de información. En palabras textuales dice así: *"Considero que hoy los Derechos Humanos de los periodistas están*

¹⁰⁸ Reporteros sin Fronteras (1996): *1996 Informe. La libertad de prensa en el mundo*. Reino Unido: University of Luton Press, p. 127.

¹⁰⁹ Cfr. FELAP. (1993): "Seminario sobre derechos humanos de los periodistas". *Cuadernos FELAP*, nº 14, 44 pp; José Miguel Vivanco (1993): "El sistema interamericano de protección de los derechos humanos y la libertad de expresión". En: foro de periodistas latinoamericanos y del Caribe sobre derechos humanos. San José: Sindicato Nacional de Periodistas, pp. 9-13.

fuertemente vinculados a la protección no sólo de sus condiciones laborales, sino de su vida e integridad física, a las posibilidades de ejercer la profesión, que es su trabajo, y a otras especificidades de su actividad. Los periodistas no reclamamos privilegios, pues nuestros Derechos Humanos, en primer lugar, son propios de los que tienen, desde el nacer, cualquier ciudadano, y están consignados en la Declaración Universal. Pero resultan evidentes y necesarios ciertos derechos que permitan, con la libertad de expresión y el acceso a las fuentes de información, el ejercicio de la profesión y la protección al mismo y a la integridad física de los periodistas, pues, como en otras latitudes, en América Latina, padecen la agresión que sufre la verdad contenida en su trabajo"¹¹⁰.

Sean McBride, que fue director general de la UNESCO para el estudio de los problemas de la Comunicación, coincide con Luis Suárez al poner de manifiesto *"la función esencial que incumbe a los periodistas y la necesidad de concederles, así como a todos los demás agentes de la información, unos estatutos y una protección específicos"*¹¹¹. Pero, en el Informe final de la Comisión McBride apunta que *"los periodistas no estarán enteramente protegidos en tanto que los derechos del hombre no sean garantizados a todos los ciudadanos del mundo"*.

En este apartado, es importante señalar que los derechos humanos de los periodistas y en general de los trabajadores de los medios de información podrían agruparse en tres círculos concéntricos, según la clasificación de Luis Suárez¹¹²:

1.- Los derechos humanos de todo ser, desde el nacer mismo y en su crecimiento hacia la condición ciudadana hasta el morir atendido y dignamente.

2.- El derecho a la libertad de expresión, donde se incluye el Periodismo como uno de sus campos hoy más anchos, que engloba las empresas, medios y trabajadores.

3.- Derechos humanos para el desempeño de un trabajo específico relacionado con el derecho a la información, que incluye el respeto a su persona, el acceso a las

¹¹⁰ Luis Suárez (1994): "Los medios de comunicación y los grandes desafíos de la América Latina y el Caribe: desarrollo económico-social, educación, democracia y medio ambiente". *Cuadernos FELAP*, nº 15, p. 23.

¹¹¹ Sean McBride (1980): *Un solo mundo, voces múltiples. Comunicación e información en nuestro tiempo*. París: Unesco, p. 405.

¹¹² Luis Suárez (1995): "Derechos humanos de los periodistas y derechos de la sociedad ante el Periodismo". *VII Congreso de la Federación Latinoamericana de Periodistas (FELAP)*. Buenos Aires, p. 2.

fuentes de información, y la garantía a su integridad física, en el marco asimismo de sus derechos laborales.

III.3. PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y REGIONAL A LOS PERIODISTAS LATINOAMERICANOS¹¹³

III.3.1. A nivel internacional

Los intentos para establecer una convención internacional de protección de los periodistas han quedado en cierta manera estancados en la ONU, pero no así en una de sus entidades especializadas, la UNESCO.

El proyecto de la Comisión de Derechos del Hombre remitió la mencionada tutela internacional de los periodistas a la Asamblea General de la ONU, que el 12 de diciembre de 1972, la inscribió bajo el enunciado de *"Derechos del Hombre en el período de conflicto armado: protección de los periodistas en misión peligrosa en las zonas de conflicto armado"*.

En abril de 1977 se celebró en Florencia un coloquio organizado por la UNESCO en el que se convino que todos los Estados aseguren la protección de los periodistas, sus derechos y medios para ejercer eficazmente su profesión.

En la célebre Declaración sobre la Responsabilidad de los Medios de Comunicación, aprobada por unanimidad en 1978, y que suscribieron 156 naciones, se respalda taxativamente la idea de este epígrafe. En el artículo 9 se manifiesta que incumbe a la comunidad internacional contribuir a establecer las condiciones para una circulación libre de la información y para una difusión más amplia y equilibrada, *"así como las condiciones necesarias para la protección en el ejercicio de sus funciones, de los periodistas y demás agentes de los medios de comunicación"*.

¹¹³ Con referencia a este tema, véase: Eleazar Díaz Rangel; Luis Suárez; Hernando Uribe (1986): "La FELAP y la protección del periodista". *Cuadernos FELAP*, n° 5, 41 pp; Konstantin Slavin (1989): "Protección de periodistas: el precio de la verdad". *El Periodista Demócrata*, n° 1, pp. 13-14; Joel Solomón (1992): "El alto riesgo de informar en América Latina". *Chasqui*, n° 41, pp. 12-17.

En sucesivos debates realizados bajo el auspicio de la UNESCO, a partir de 1978, se han venido perfeccionando tanto el concepto de protección como el de misión peligrosa.

Así por ejemplo, la Comisión Internacional de la UNESCO para el Estudio de los Problemas de la Comunicación, presidido por Sean McBride, estudió en mayo de 1979 la posibilidad de aprobar un Estatuto de Protección a los Periodistas, ante la secuencia de asesinatos de estos profesionales especialmente en América Latina. En lo que se refiere a conflictos internacionales o nacionales, se indicó que *"se deberá ofrecer a los periodistas la protección y facilidades que necesiten para poder desempeñar sus funciones en consonancia con las normas profesionales"*. En esta reunión no se clarificó el compromiso de aprobar el Estatuto. Sólo se acordó hacer reuniones anuales para revisar esa posibilidad.

En abril de 1980, se celebró en México la II Sesión Consultativa de las Organizaciones Internacionales y Regionales de Periodistas, con auspicios de la UNESCO, donde se señaló el peligro de los periodistas perseguidos en sus propios países, en el documento conocido como Declaración de México.

En la Reunión Consultativa de Organizaciones que tuvo lugar en París en febrero de 1981 se trató también de *"las condiciones necesarias para la protección en el ejercicio de sus funciones, de los periodistas y demás agentes de los medios de comunicación"*.

Entre otros esfuerzos hay que señalar la iniciativa de la Organización Internacional de Periodistas de celebrar en Varna, en 1981, un foro donde surgió el Comité Permanente para la Protección de los Periodistas, con sede en Sofía.

Además, en la Conferencia de la UNESCO de 1985, celebrada en México, todas las organizaciones internacionales y regionales de periodistas estuvieron de acuerdo en considerar como una necesidad la protección de los periodistas y la urgencia de que se adoptasen mecanismos que garantizaran el ejercicio de su profesión en las mejores condiciones de seguridad. Dichas organizaciones repudiaron la represión a los periodistas en varias partes del mundo, particularmente en algunos países latinoamericanos. Asimismo, demandaron que esa situación fuese denunciada

públicamente y que la UNESCO actuase como intermediaria para reclamar, de los Estados involucrados en las citadas amenazas y coacciones, el debido respeto al derecho de los periodistas a ejercer libremente su profesión.

No obstante, a pesar de las propuestas e intentos por mejorar la protección internacional de los periodistas, la meta de gozar de dicha protección legal y física en la tarea informativa seguía siendo una lejana aspiración, todavía no realizada en 1992. Los gobiernos aún no cumplen con su responsabilidad no sólo de no amenazar a los comunicadores, sino también de garantizar su derecho de informar libremente y castigar a los grupos civiles y paragubernamentales que siguen agrediendo a los periodistas.

III.3.2. A nivel regional

Las tentativas de protección, a nivel regional, de los periodistas latinoamericanos se remontan a 1981 cuando fue creado el Comité para la Protección de los Periodistas al alcanzar niveles sin precedentes la violencia contra los informadores. Por exponer cifras concretas: 92 periodistas habían sido asesinados o desaparecidos en Argentina entre 1976 y 1981 y, 47 habían muerto en Guatemala entre 1979 y 1981. El eje de trabajo de los especialistas regionales sigue siendo la documentación de ataques contra comunicadores y la promoción de la libertad de prensa en el área latinoamericana.

En cumplimiento del mandato del VI Congreso Latinoamericano de Periodistas, celebrado en octubre de 1991 en Brasil, fue creada la Comisión Investigadora de atentados a periodistas (CIAP), con los siguientes países-miembro: Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, Guatemala, México, Nicaragua y Venezuela. Sus objetivos generales son: 1. Hacer el seguimiento de los procesos de investigación de los atentados a periodistas latinoamericanos, en cumplimiento de sus labores profesionales. 2. Reclamar a los Estados para que asuman con responsabilidad la sanción a los culpables de la violación de los derechos fundamentales de los periodistas y, 3. Enviar los documentos de la Comisión a los organismos internacionales a fin de que exijan o presionen a los Estados por el cumplimiento de sus deberes para con los periodistas.

En enero de 1993, el I Foro para Periodistas de América Latina y el Caribe sobre Derechos Humanos, auspiciado por la Organización Internacional de Periodistas

y el Sindicato Nacional de Periodistas de Costa Rica, tuvo como principal objetivo reflexionar sobre la protección de los derechos humanos desde la perspectiva de los periodistas, así como el estudio de su condición laboral y social en los diferentes países del continente.

III.4. TEXTOS QUE GARANTIZAN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE INFORMACIÓN

III.4.1 A nivel supranacional

La protección internacional que otorgan algunos tratados a la libertad de expresión se ve reflejada, en primer lugar, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) de 10 de diciembre de 1948 que, en su artículo 19, señala lo siguiente: *"Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones u opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión"*. A finales de este siglo, se ha comprobado históricamente, que este enunciado es hoy esencial para la solución de los conflictos que en este momento están ocurriendo en todo el mundo. Este artículo 19 de la DUDH es un derecho de cada uno de los individuos que tienen, a su vez, el derecho de pensar y de expresar libremente su pensamiento y su opinión, pero debería ser considerado, en especial, por todos los profesionales de la comunicación.

La Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, firmada en 1950, declaró en su artículo 10º: *"Cada quien tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho debe incluir la libertad a mantener opiniones y a recibir e impartir información e ideas sin interferencia de las autoridades públicas y sin importar las fronteras geográficas"*.

En 1966, el Convenio Internacional de Derechos Civiles y Políticos subrayó en su artículo 19 que cada quien tenía derecho a expresar sus opiniones sin interferencias, de la siguiente manera: *"Cada quien debe tener el derecho a la libre expresión; este derecho debe incluir la libertad de buscar, recibir e impartir información e ideas de*

todo tipo, independientemente de las fronteras, ya sea por vía oral, a través de la escritura o los impresos, en forma de arte o a través de cualquier otro medio de su elección".

Por su parte, la Declaración de la UNESCO de 1978 sobre la Responsabilidad de los Medios manifestó, en su artículo 2º, que *"el ejercicio de la libertad de opinión, de la libertad de expresión y de la libertad de información reconocido como parte integrante de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, constituye un factor esencial del fortalecimiento de la paz y de la comprensión internacional"*. Continúa, en su párrafo segundo, señalando que el acceso del público a la información debe garantizarse mediante la diversidad de las fuentes. *"Para ese fin, los periodistas deben tener la libertad de informar y las mayores facilidades posibles de acceso a la información"*.

III.4.2. A nivel regional

En el I Encuentro de Periodistas de los países andinos, realizado en Lima en 1973, se planteó como indispensable la existencia de una plena libertad de prensa en el Continente. En este sentido, los periodistas peruanos, colombianos, ecuatorianos y chilenos, congregados en este foro, crearon la Carta de Principios sobre la Libertad de Prensa en donde creyeron conveniente definir qué entendían como libertad de prensa:

"Creemos que esta garantía es, seguramente, la principal derivación o aplicación de la libre expresión, derecho natural, esencial e imprescriptible de los pueblos para dar a conocer, individual o colectivamente, sus ideas y apreciaciones, por intermedio de la vía oral, escrita, de imágenes o de cualquier otra forma, sin censura previa, sin coacciones, sin más limitación que aquellas emanadas de la propia voluntad popular y en conformidad con las definiciones y acuerdos que sobre la materia contempla la Carta de las Naciones Unidas.

La libertad de prensa pasa a ser, entonces, el derecho que tienen los pueblos a ser informados veraz, oportuna y honestamente, debiendo ser ejercida en pro de la justicia, de la solidaridad y del desarrollo económico, social y cultural de las comunidades nacionales e internacionales".

Por su parte, la Federación Latinoamericana de Periodistas (FELAP), creada en 1976, consideró en el artículo 3 de sus Estatutos como principios fundamentales para la plena realización de sus objetivos, los siguientes subepígrafes:

"A) La democracia política, la autodeterminación, la soberanía y el respeto a los derechos fundamentales de los pueblos son las bases para un ejercicio periodístico que asegure la libertad de expresión y la circulación pluralista de informaciones y opiniones".

"C) La libertad de expresión, la libertad de información y el derecho a la información son inalienables fundamentos de la comunicación social. También lo son las garantías al libre ejercicio profesional del periodismo".

El Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, asimismo expone referencias concretas sobre la libertad de expresión en el continente americano. Es un sistema regional que rige en todo el hemisferio, desde Canadá hasta Chile y Argentina. El principal instrumento de vigilancia de la situación de la libertad de expresión y los derechos humanos para América Latina se llama la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El artículo 13 de la Convención Americana, que protege la libertad de expresión, dice así: *"Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección"*. Desgraciadamente, este artículo no es aplicable en su literalidad puesto que el derecho a la libertad de expresión es un derecho humano fundamental, pero no es un derecho absoluto como ningún otro derecho; es de aquellos que pueden ser suspendidos temporalmente en función de situaciones de emergencia, tal y como lo regula el artículo 27 de la Convención Americana.

En marzo de 1994, una asamblea de editores, periodistas, escritores, académicos, abogados expertos en Derecho Constitucional y líderes políticos de todos los países del hemisferio se reunió en México D.F. y firmaron la Declaración de Chapultepec que consta de diez principios, algunos de ellos referidos a la libertad de expresión y de información. En la introducción de esta declaración se asegura que *"ninguna ley o acto del gobierno puede limitar la libertad de expresión o de*

información, en cualquier medio". El artículo 1º expresa lo siguiente: "Ninguna persona o sociedad puede ser libre sin libertad de expresión y de información. El ejercicio de esta libertad no es algo que las autoridades concedan; es un derecho humano inalienable". Por su parte, el artículo 4º dice, al respecto, que "la libertad de expresión y de información quedan severamente limitadas por el asesinato, el terrorismo, el rapto, la intimidación, el injusto encarcelamiento de periodistas, la destrucción de las instalaciones, la violencia de cualquier forma, y la impunidad de los detractores. Se debe investigar dichas acciones con prontitud y ser castigadas severamente". Por último, el artículo 5º se refiere al tema que nos ocupa del siguiente modo: "La censura previa, las restricciones en la circulación de los medios o la diseminación de sus reportajes, el manejo arbitrario de la información, la imposición de obstáculos al libre flujo de noticias, y las restricciones en las actividades y movimientos de los periodistas directamente contradicen la libertad de información".

Finalmente, en mayo de 1994, se celebró en Santiago de Chile el Seminario sobre Medios de Comunicación y Democracia en América Latina, convocado por la UNESCO, en donde se adoptó la Declaración de Santiago, un decálogo de principios que, entre otros, reitera el de la libertad de expresión en su artículo 1º. Dice así: *"La libertad de expresión es la piedra angular de nuestras democracias. La democracia es indispensable para la paz y el desarrollo dentro y entre nuestros países. La libertad de prensa es una parte clave indivisible de la libertad de expresión"*.

III.4.3. En los códigos de ética periodística¹¹⁴

El Código Internacional de Conducta Profesional de la ONU, aprobado en 1952, ha servido de cimiento a muchos códigos nacionales. En su preámbulo o exposición de motivos proclama que *"la libertad de información y de prensa es un derecho humano fundamental y es la piedra angular de todas las libertades consagradas en la Carta de las Naciones Unidas y proclamadas en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, y es esencial para el fomento y la preservación de la paz"*.

¹¹⁴ Cfr. Porfirio Barroso Asenjo; M^o del Mar López Talavera (1998): *La Libertad de expresión y sus limitaciones constitucionales*. Madrid: Fragua, pp. 73-76.

El tema que nos ocupa, la libertad de expresión y la libertad de información es enfocado por la gran mayoría de los códigos nacionales, aunque se discrepa en el sentido que tienen estas expresiones. Algunos de ellos simplemente mencionan tales derechos como parte integrante de los derechos humanos, como por ejemplo, el Código de la Asociación Caribeña de Trabajadores de Medios al considerar que *"el ejercicio de la libertad de opinión, expresión e información, reconocido como parte integral de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, es un factor vital en el fortalecimiento de la paz y en el entendimiento internacional"*.

En las Normas de Ética y Deontología Profesional del Periodista Especializado y Técnico de Colombia se deben respetar seis principios básicos entre los que se encuentra la defensa de la libertad de información: *"El Periodista Especializado y Técnico está obligado, en el desarrollo de su actividad periodística, a mantener una intachable conducta, defendiendo el derecho fundamental a la libertad de información, que ampara la Constitución, al tiempo que respetando los demás derechos fundamentales"*.

El Código de Costa Rica dice al respecto: *"El colegiado debe proteger la libertad de prensa (...) como un derecho esencial de la humanidad, y denunciar todo aquello que le ponga trabas"*.

Los periodistas chilenos disponen en su código de ética que sus colegas usen todos los medios que estén a su alcance para impedir *"que se dicten o apliquen disposiciones que disminuyan, dificulten o anulen el ejercicio de la libertad de expresión e información"*.

Los Códigos de Ecuador y de la Federación Latinoamericana de Periodistas (FELAP) consideran la libertad de expresión como un derecho fundamental del hombre. Para los periodistas ecuatorianos la *"libertad de expresión del pensamiento es derecho fundamental del hombre y piedra angular de todas las libertades consagradas en la Constitución Política de la República"* y *"se plasma esencialmente en la libertad de información y de opinión a través de los medios de la comunicación social"*.

El Código de la Federación Latinoamericana de Periodistas concibe la **libertad de información** como *"el derecho de nuestros pueblos a ser oportuna y verazmente"*

informados y a expresar sus opiniones sin otras restricciones que las impuestas por los mismos intereses de los pueblos". Por otra parte, "la libertad de expresión del pensamiento es uno de los derechos fundamentales, un derecho esencial de la humanidad, piedra angular de todas las libertades". Por tanto, la posibilidad de expresarse libremente, oralmente o por escrito, aparece como algo tan natural, que repugna a la conciencia el que existan trabas de cualquier índole para impedir el ejercicio de esa libertad. El artículo 2º expresa que "son deberes insoslayables del periodista: impulsar, consolidar y defender la libertad de expresión y el derecho a la información, entendido éste como el derecho que tienen los pueblos a informar y a ser informados".

Para el Código peruano, el informador perteneciente a la Asociación Nacional de Periodistas *"asume en todo momento su rol en defensa de la libertad de información y expresión y lucha contra todo aquello que signifique peligro, interferencia o atentado contra tal derecho de la persona"*.

El Código venezolano enfatiza los aspectos espirituales y morales de esta libertad de prensa de la siguiente manera: *"El periodista concibe la libertad de información como un factor de la elevación espiritual, moral y material del hombre. En consecuencia, debe denunciar como fraudulento invocar este principio para justificar intereses mercantiles o sensacionalistas o para convalidar tergiversaciones del mensaje informativo"*.

En los artículos 2º, 3º y 5º, dicho Código esboza el concepto de libertad de expresión de la forma siguiente: *"El periodista tiene su origen en la libertad de expresión y el derecho a la información, normas democráticas consagradas en la Constitución de la República. El periodista debe luchar por la vigencia y efectividad de tales principios"*. (Artículo 2º).

"El periodista debe impedir la concepción, promulgación y aplicación de decisiones que de alguna manera disminuyan, dificulten o anulen el ejercicio de la libertad de expresión (...)". (Artículo 3º).

"El periodista está obligado a respetar y defender la verdad, la libertad de expresión y el desarrollo autónomo e independiente de nuestro pueblo". (Artículo 5º).

III.5. OTRAS AMENAZAS A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

No sólo se puede amordazar a la prensa con amenazas físicas a los periodistas, como hemos visto anteriormente, sino también con coacciones psicológicas que merman la objetividad del informador y su derecho a la libre expresión del pensamiento.

En América Latina son comunes los mecanismos sutiles de control y presión a los medios de comunicación, procedentes en su mayoría del gobierno, grupos paramilitares o narcotraficantes.

Entre otras amenazas a la libertad de expresión se encuentran las que se mencionan en los siguientes epígrafes.

III.5.1. Los sobornos¹¹⁵

Debido a que los salarios son muy bajos, los periodistas latinoamericanos tienen una fuerte tradición de aceptar regalos o dinero -en forma de sobre cerrado- de sus fuentes de información, ya sean gubernamentales o comerciales. Dichos sobres anónimos se llaman *embutes*, *chayotes* o *mordidas* en México, *fafas* en Guatemala, *coimas* en Bolivia, *payolas* en Puerto Rico, *venadeos* en Nicaragua y *palangres* en Venezuela. A cambio de aceptar este "regalo" el informador tiene que adoptar una postura servil y dócil con su fuente, informando solo de lo que ésta considere que es noticia o silenciando parte de la información. Esto supone una grave infracción a la Ética Profesional y un importante atentado al derecho del ciudadano a recibir información veraz. Por tanto, dicha práctica representa una amenaza a la libertad de expresión. Sin embargo, en América Latina existe una clase de indulgencia colectiva ante la aceptación de invitaciones, recompensas o regalos que abruman la capacidad del periodista de ser objetivo. La empresa misma busca estos sobornos como una manera de obtener informaciones y reportajes que de otro modo no podría brindar a sus lectores.

¹¹⁵ Algunas aportaciones importantes en esta materia son: Guido Fernández (1994): *Agonía a la hora del cierre. El minuto de silencio que puede hacer cambiar al Periodismo*. México: Trillas, p. 90; John S. Nichols (1979): *Coyotes of the press: professionalization of mexican journalists*. [Tesis Doctoral]. Minnesota: University of Minnesota, pp. 1-36; Walter C. Soderlund; Stuart H. Surlin, edit., (1985): *Media in Latin America and the Caribbean: domestic and international perspectives*. Proceedings of The OCPLACS Conference University of Windsor (Ontario), pp. 78-79; Ricardo E. Trotti (1993): *Dolorosa libertad de prensa: en busca de la ética perdida*. Buenos Aires: Atlántida, pp. 266-271.

A continuación se expone cual es la posición de los códigos internacionales y nacionales de ética en cuanto al soborno y las gratificaciones que, a veces, reciben los periodistas.

Según M^a Teresa Herrán y Javier D. Restrepo (1991)¹¹⁶, en 44 códigos se encuentran expresiones de rechazo a las ventajas personales obtenidas en el ejercicio profesional.

Un Código Internacional como el de las Naciones Unidas recoge una de las razones claves de dicho rechazo: porque buscar ventajas personales contradice la dedicación del periodista al bien público.

La Federación Internacional de Periodistas (FIP) menciona las gratificaciones, como una forma disimulada de soborno, cuando procede de las fuentes de información.

Por su parte, la Asociación Interamericana de Prensa enumera obsequios, viajes, agasajos, alojamientos gratuitos, privilegios y tratamiento especial para los miembros de la prensa, como otras tantas formas de poner en peligro la independencia del periodista.

La Federación Latinoamericana de Periodistas condena duramente *"el soborno, el cohecho y la extorsión"*.

Los periodistas del CAMWORK tienen la prohibición de *"ser víctima del soborno por la aceptación de regalos de cualquier tipo con el objeto de provocar la publicación o la emisión de noticias, declaraciones de prensa, comentarios o fotografías"*.

En Colombia, el Código de Ética y Responsabilidad del Círculo de Periodistas de Bogotá (CPB) señala como práctica contraria a la Ética: *"Recibir de la fuente que se cubre pagos o favores de cualquier índole"*.

¹¹⁶ María Teresa Herrán Javier; Darío Restrepo (1991): *Ética para periodistas*. Bogotá: Tercer Mundo Editores, pp. 70-71.

Los periodistas cubanos no pueden utilizar sus relaciones con las fuentes de información como un medio de lucro o para obtener "prebendas" en beneficio propio o de otras personas.

Los Códigos chileno y venezolano llaman la atención sobre otra forma de limitar la independencia del informador: los premios concedidos por entidades diferentes de las agremiaciones profesionales de periodistas.

En Ecuador, al periodista le está prohibido "*recibir bienes o valores destinados a interferir o tergiversar su labor informativa y de opinión*".

III.5.2. La censura previa¹¹⁷

El régimen de censura previa para la impresión y circulación de las ideas ha sido una constante histórica en Iberoamérica, hasta que los regímenes constitucionalistas lo desterraron como contrario a la naturaleza de la democracia.

En todos los casos, la jurisprudencia se ha manifestado en contra de dicha práctica; esto es, de la posibilidad de que poder alguno del Estado pretenda conocer el contenido de una eventual publicación para juzgar si permite o no su edición.

Como ejemplos válidos de condena, a nivel internacional, de la censura están los siguientes:

La Declaración de Talloires, adoptada por los dirigentes de organizaciones periodísticas independientes de 21 países en Talloires, Francia, en mayo de 1981, se expresa así: "*La censura y otras formas de control arbitrario de la información y de la opinión debieran ser eliminadas; el derecho del pueblo a las noticias y a la información no debiera ser limitado*"¹¹⁸.

¹¹⁷ Vid., Fabián Garcés (1993): *Ética en la Comunicación*. Quito: Cronos, Comunicación para el Desarrollo, pp. 225-236; Bartolomé Mitre (1990): *Sin libertad de prensa no hay libertad*. Buenos Aires: Fundación Banco de Boston, pp. 27, 35; Ricardo E. Trotti, *op. cit.*, pp. 32-33.

¹¹⁸ Comité mundial por la libertad de prensa (1988): "Voces de libertad 1981-1983-1987". En: Thomas P. Mac Hale, editor, *Libertad de expresión, ética periodística y desinformación*. Santiago de Chile: Centro de Estudios de la Prensa. Facultad de Letras. Pontificia Universidad Católica de Chile, p. 257.

La Declaración de Londres, adoptada en enero de 1987 en dicha ciudad, estipuló lo siguiente en cuanto al tema que nos ocupa: "*Creemos que donde exista la censura ha de ser impugnada y donde se institucionalice la censura ha de ser combatida en un esfuerzo combinado de nuestra parte*"¹¹⁹.

*"La censura, directa o indirecta, es inaceptable; por lo tanto, las leyes y normas que restringen el derecho a los medios noticiosos de recoger y distribuir información libremente deben abolirse y las autoridades gubernamentales, nacionales o locales, no deben interferir con el contenido de noticias impresas o transmitidas, o restringir el acceso a alguna fuente de noticias"*¹²⁰.

III.5.3. La autocensura¹²¹

Como efecto de la censura institucionalizada durante largo tiempo en Latinoamérica existe la autocensura. Se trata de una forma de omitir parte o la totalidad de una información por decisión del propio periodista o por imposición del medio.

Los bajos sueldos y la falta casi absoluta de garantías laborales que favorecen los despidos arbitrarios traen consigo dicha práctica, que es definida como una simple cuestión de supervivencia del profesional de la información.

Por otra parte, el temor a la represión gubernamental hace que muchos medios y periodistas vean en la autocensura una excusa que hasta llegan a calificar de postura ética.

También hay autocensura por complicidad, cuando se produce un acuerdo, tácito o expreso, entre las fuentes y el medio para eludir el tratamiento de determinados temas. Y autocensura por complacencia, cuando se produce una total identificación entre la fuente y el medio, lo que hace que éste vele por aquélla omitiendo todo lo que pueda perjudicarla.

¹¹⁹ ID., *ibid.*, p. 262.

¹²⁰ ID., *ibid.*, p. 263.

¹²¹ Sobre el concepto de autocensura me remito a: FELAP (1985): *Cuarto Congreso Latinoamericano de Periodistas*. Praga: Organización Internacional de Periodistas, p. 102; Emilio Filippi Muratto (1991): *La profesión de periodista. (Una visión ética)*. Chile: Ed. Atena, p. 123; Gabriel Fonnegra (1984): *La prensa en Colombia*. Bogotá: El Áncora Ed., p. 128; Pablo Portales; Fabián Quezada (1986): "La ética periodística está relegada en Chile". *Chasqui*, n° 18, pp. 48-53.

Los periodistas, en general, se autocensuran en mayor o menor grado manifestándose en diversas formas: la renuncia a la libertad de expresión, la desinformación deliberada, la vacilación entre las opciones éticas, el silencio frente a los atentados contra la libre manifestación del pensamiento, la falta de solidaridad en relación con los compañeros de la profesión y la negligencia en las obligaciones profesionales. Esta es la autocensura.

Durante la dictadura de Pinochet, los editores de medios chilenos aconsejaban u ordenaban evitar mención de cualquier acto que pudiera perjudicar a las Fuerzas Armadas o a funcionarios gubernamentales. Contrariamente, pedían resaltar con amplios titulares y fotografías las acusaciones contra disidentes del gobierno, que generalmente eran militantes de partidos izquierdistas.

Como síntesis de este apartado hay que señalar que el soborno, la censura y la autocensura son prácticas repudiables tanto si las origina el gobierno como si provienen de la publicidad, o del poder económico de los empresarios de la comunicación.

Capítulo IV
ASOCIACIONISMO Y COLEGIACIÓN PROFESIONAL.
CONTRIBUCIONES A LA ÉTICA PERIODÍSTICA

"Los Colegios de Periodistas son organizaciones defensoras de la libertad de expresión e instrumentos de defensa de las conquistas gremiales en el campo profesional".

Gilberto Alcalá

IV.1. ASOCIACIONISMO PERIODÍSTICO¹²²

IV.1.1. Introducción

Entre todas las profesiones, la de periodista es una de las que tiene mayores dificultades en el manejo de las relaciones de gremialismo. Esto obedece a dos razones fundamentales: primera, porque la práctica de la Comunicación Social se basa, más que en ninguna otra profesión, en la competencia, en muchos casos desleal. Entonces, si toda la actividad del periodista se centra en dar la noticia antes que el resto de compañeros, es muy difícil construir un sentido del corporativismo profesional. Segunda, por la profunda dispersión del gremio: por un lado caminan los periodistas, por otro los reporteros gráficos y por un tercero los editores y dueños de los medios.

Dentro del ejercicio de la profesión, el asociacionismo juega un papel muy importante: en primer lugar, el gremio apunta fundamentalmente a mantener intacta la identidad de la profesión. Es justamente el carácter gremial el que permite que la identidad, es decir, el perfil profesional y sus objetivos se mantengan vivos. En segundo lugar, al gremio le corresponde también garantizar las mejores condiciones para el ejercicio de la profesión. En los gremios latinoamericanos de periodistas, la Ética viene asociada a las aspiraciones y reivindicaciones económicas. La Deontología Profesional aparece, entonces, en conexión con las condiciones laborales y económicas del ejercicio profesional. También se da la postura de quienes consideran que en las organizaciones de periodistas están y deben estar los informadores que acepten, como primer requisito, un código de ética básico que oriente su quehacer profesional.

¹²² Algunas aportaciones importantes en esta materia son: AFACOM-FELAFACS (1990): "La responsabilidad del comunicador social frente a la realidad del país". *Memorias del Seminario Nacional de Ética*. Santafé de Bogotá, pp. 30-31, 80-82; Marcelino Bisbal (1983): "Los periodistas y sus gremios: en perspectiva latinoamericana". *Comunicación. Estudios Venezolanos de Comunicación*, n° 43, pp. 26-39; Alfredo Jorge Carazo (1989): "Latin America/FELATRAP". En: K. Nordenstreng; H. Topuz, (edit.): *Journalist: status, rights and responsibilities*. Praga: Organización Internacional de Periodistas, p. 237, 239; Bruce Garrison; James N. Goodsell (1996): "Professional News Organizations in Latin America". En: Richard R. Cole, (ed.): *Communication in Latin America. Journalism, Mass Media, & Society*. Jaguar Books on Latin America, n° 14. Wilmington: Scholarly Resources Inc., pp 51-63; Luis Suárez (1992): "Las organizaciones de periodistas". *Cuadernos FELAP*, n° 12, p. 17; Hernán Uribe Ortega (1989): "Latin America/FELAP". En: K. Nordenstreng; H. Topuz, (edit.): *op. cit.*, p. 228.

Uribe determina cuales son las funciones de estas asociaciones, mayormente de carácter nacional:

- "a) El perfeccionamiento profesional.*
- b) Establecimiento de normas éticas profesionales.*
- c) Protección jurídica de los asociados.*
- d) Promover la participación y el poder de decisión de los periodistas en los procesos informativos.*
- e) Velar por la aplicación de las reglamentaciones contenidas en el estatuto profesional.*
- f) Representar a los periodistas en los debates acerca de los problemas de la información".¹²³*

Desde una perspectiva histórica, la necesidad de crear una organización de periodistas, a nivel internacional, se remonta a finales del siglo pasado y las primeras agrupaciones surgen bajo la forma de clubes de prensa. En Latinoamérica es a principios de este siglo, en La Habana (1902), cuando aparece la primera asociación de la prensa.

En décadas recientes, la situación de los trabajadores de la prensa latinoamericana se ha hecho cada vez más crítica porque estos asalariados tienen que luchar contra la influencia creciente de los gobiernos y de los propietarios de los medios. Los problemas más comunes a los que tienen que enfrentarse son: los bajos salarios, las condiciones precarias de trabajo, la inestabilidad de empleo, el cierre de empresas periodísticas y el avance creciente de los monopolios en la comunicación. Las organizaciones profesionales y los sindicatos se constituyen, de este modo, en instrumentos muy valiosos en la lucha por mejorar las condiciones de trabajo de los periodistas de este ámbito geográfico.

Por otra parte, el proceso de sindicalización y profesionalización del Periodismo en Iberoamérica ha tenido que hacer frente, desde el comienzo, a la sistemática e irracional oposición de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP ó IAPA), que representa a la gran prensa tradicional, con influencia norteamericana y tendencias

¹²³ Hernán Uribe Ortega (1984): *Ética periodística en América Latina. Deontología y estatuto profesional*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 80-81.

monopolistas e imperialistas en esta región.

IV.1.2. Organizaciones de periodistas en América Latina

IV.1.2.1. Bosquejo histórico de las principales organizaciones de periodistas¹²⁴

IV.1.2.1.1. A nivel internacional

Una asociación, de ámbito supranacional, que ha influido decisivamente en el quehacer periodístico latinoamericano ha sido la **Organización Internacional de Periodistas (OIP)**, nacida en Londres en 1941, producto de una iniciativa de los periodistas de los países aliados para luchar contra el nazismo y el fascismo durante la II Guerra Mundial.

Entre sus objetivos prioritarios la OIP destaca los siguientes:

- La defensa de la libertad de prensa y de los periodistas contra la influencia de grupos monopólicos y financieros, así como la protección de los derechos de las naciones a una información verídica y objetiva.

- El apoyo a los periodistas perseguidos por haber combatido con su pluma por la paz, la justicia, la libertad y la independencia de sus países. Al respecto, la OIP hizo público, a finales de los años 70, el carácter criminal de las dictaduras militares de la mayoría de los países latinoamericanos y exigió, ante la comunidad internacional, poner

¹²⁴ La historia de las organizaciones de periodistas en Latinoamérica aparece ampliamente detallado en: María Teresa Camarillo Carbajal (1988): *El sindicato de periodistas, una utopía mexicana*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 274 pp; Amado Escalante (1979): "Gremialismo y profesionalización de periodistas en México". *Cuadernos FELAP*, n° 3, pp. 6-11; Servando García Ponce (1961): "La Asociación Venezolana de Periodistas". En: *Id., Apuntes sobre la libertad de prensa en Venezuela*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, pp. 72-73; Yolanda P. García Sánchez, Lilia Granados Ubaldo (1988): *La Unión de Periodistas Democráticos (UPD): Génesis, Desarrollo y Proyecciones*. [Tesis de Licenciatura]. México: Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 25-45; Mary A. Gardner (1967): *The Inter American Press Association: its fight for freedom of the press, 1926-1960*. Austin & London: University of Texas, pp. 38-42; José Gómez Talarico (1985): "La organización de los periodistas de Brasil". *Cuarto Congreso de la Federación Latinoamericana de Periodistas (FELAP)*. La Habana, pp. 97-100; Omar R. Martínez (1991): "El futuro de las asociaciones internacionales de periodistas". *Revista Mexicana de Comunicación*, n° 19, pp. 27-33; O.I.P. (1978): *La OIP y América Latina*. Praga: Organización Internacional de Periodistas, 83 pp.; Octavio Palazzolo (1949): *Federación Argentina de Periodistas: diez años de organización sindical*. Buenos Aires: Federación Argentina de Periodistas, pp. 166-167; Diana Valle López; Osvaldo Zamorano Silva (1985): *Periodismo libre en patrias libres: Federación Latinoamericana de Periodistas*. Praga: Organización Internacional de Periodistas, 105 pp.

fin a la práctica de secuestros y asesinatos de periodistas en dicha área geográfica.

- La protección de todos los derechos de los periodistas. La lucha por la mejora de las condiciones materiales de su existencia (contratos colectivos, salarios dignos, formación profesional). Con respecto a este último aspecto, la OIP, junto con la Unión de Periodistas de Cuba ha organizado varios seminarios para la formación de los periodistas iberoamericanos.

- Apoyo a la lucha del movimiento sindical por las reivindicaciones de los periodistas. Impulso para la creación, propagación y fortalecimiento de la unidad y solidaridad entre todos los periodistas.

- Desarrollo del esfuerzo necesario para lograr que el ejercicio de la profesión de periodista repose en ideales y principios éticos tales que fomenten la confianza del público.

Las relaciones entre la OIP y las asociaciones latinoamericanas nacionales de periodistas se afianzaron considerablemente después del triunfo de la Revolución Cubana, en 1959, que fortaleció el movimiento antiimperialista y progresista en Iberoamérica.

La finalidad principal de la actividad de la OIP en América Latina, en los años 70 y 80, radicó en el apoyo a la lucha de los pueblos y de sus periodistas contra la presión imperialista de EE.UU., contra el terror fascista de las dictaduras militares y contra la ausencia de libertades democráticas.

IV.1.2.1.2. A nivel regional

La primera organización de periodistas que se conoce, a nivel regional, es la *Sociedad Interamericana de Prensa (SIP)*, o en inglés, *Inter American Press Association (IAPA)*. Sus orígenes se remontan a 1926, año en que se celebró el Primer Congreso Panamericano de Periodistas con sede en Washington. Allí, propietarios y editores de periódicos, en su mayoría, aprobaron una resolución que recomendaba la constitución de un organismo interamericano de periodistas. Esta resolución quedó olvidada 17 años y fue en 1943, bajo los auspicios del Segundo Congreso

Panamericano celebrado en La Habana, cuando se aprobó el actual nombre de la sociedad así como sus estatutos.

Desde entonces, y con sede principal en Miami, se enfoca específicamente en cuestiones sobre la libertad de prensa en el hemisferio occidental, particularmente en el Caribe, Centro y Sudamérica, casos de persecución y amenazas a periodistas, así como se esfuerza por estimular la uniformidad de normas éticas en materia profesional. Aunque un número creciente de sus actuales miembros procede de organizaciones periodísticas de Estados Unidos y Canadá, la mayoría provienen de Latinoamérica.

En los años sesenta, la SIP dio a conocer los abusos a la prensa en los regímenes dictatoriales de Cuba, Haití, Paraguay, Honduras y Guatemala.

En la actualidad, la IAPA se reúne dos veces al año para discutir la agenda de actualidad, incluyendo las relaciones del gobierno con la prensa, las prácticas de soborno y corrupción en los países iberoamericanos y los bajos salarios a los periodistas. Una de sus luchas más recientes es la de mostrar su férrea oposición en contra de la licencia obligatoria para ejercer el Periodismo en algunas naciones latinoamericanas. Dicha licencia viene a ser como una ley de colegiación, que obliga a los comunicadores a ser miembros, legalmente reconocidos de los colegios profesionales para poder practicar su profesión.

Algunos críticos ven a esta organización asociada con las fuerzas conservadoras y las oligarquías de derechas que dominan el espectro político en algunos países de América Latina. Otras críticas insisten en que la SIP es manejada totalmente por norteamericanos y que la elección de latinoamericanos en su directorio no varía un ápice sus concepciones fundamentales sobre la prensa.

No obstante, la más importante organización de periodistas a nivel regional y la que más influencia ha tenido y sigue teniendo en el gremialismo iberoamericano es la *Federación Latinoamericana de Periodistas (FELAP)*, que desde 1976 hasta la actualidad, prosigue una lucha tenaz por conquistar una asociación continental unitaria. Uno de sus planteamientos prioritarios es que las organizaciones afiliadas a ella sean el reflejo de un Periodismo consciente, cuya tarea fundamental sea informar verazmente

y acorde con una Ética que no desvirtúe la realidad de los pueblos latinoamericanos.

Los antecedentes de esta asociación datan de 1951, fecha en la que se celebró la VII Conferencia de la SIP en Montevideo. Las representaciones de Uruguay, Brasil, Chile, Perú y Argentina manifestaron su rechazo a las tesis centrales de la SIP, abandonaron la reunión y firmaron lo que se conoce como el *Acta de Montevideo*, que se constituyó en la primera declaración de independencia de los periodistas latinoamericanos. En esta misma Acta se hizo manifiesta la voluntad de constituir un organismo permanente y dirigente de los informadores de este ámbito geográfico. Comprometía, de este modo, a los profesionales de la información a luchar por una federación latinoamericana representativa de los intereses de los trabajadores de la prensa. No fue hasta el 7 de junio de 1976 cuando en la Ciudad de México se celebró el I Congreso Latinoamericano de Periodistas en el que se fundó la Federación Latinoamericana de Periodistas.

Su creación se produce en un contexto de condiciones político-sociales adversas tales como la instauración mayoritaria de regímenes dictatoriales en Iberoamérica. La solidaridad profesional se convirtió, desde entonces, en la tarea número uno de la FELAP y esta acción, además, coincide plenamente con el principio básico resumido en su lema: "Por un Periodismo libre en una patria libre". Desde el mismo momento de su nacimiento, la FELAP adoptó una posición de compromiso con la lucha por la democracia y asumió la tarea de brindar su apoyo a los periodistas perseguidos y denunciar la larguísima cadena de arbitrariedades de los regímenes autoritarios, militares y civiles. Es, por tanto, la única organización, a nivel regional, que en América Latina asume esta postura.

Tanto la Declaración de Principios como los objetivos contenidos en los artículos primero y segundo de los Estatutos de la FELAP, reformados en 1991, constituyen los elementos más importantes en la definición del perfil teórico y práctico de esta organización. Se reproducen, a continuación, los párrafos que hacen referencia al tema que nos ocupa: el gremialismo periodístico y su lucha por mejorar el quehacer de los periodistas latinoamericanos.

Declaración de Principios.- "7. (La FELAP) *Afirma su decisión de luchar por las reivindicaciones profesionales que procuran mejores condiciones de trabajo y vida y por la defensa integral de los derechos profesionales y gremiales*".

Artículo 1.- (Estatutos). (La FELAP) *"es la organización democrática y pluralista representativa de los periodistas de América Latina y del Caribe, que congrega federaciones, uniones, sindicatos, colegios y asociaciones profesionales de periodistas"*.

Artículo 2.- (Estatutos). *"La Federación Latinoamericana de Periodistas se propone los siguientes objetivos: e) la promoción de la organización sindical de los periodistas para el mejoramiento de sus condiciones laborales, la protección a sus derechos, y la elevación de sus condiciones de vida"*.

Otra entidad regional que tuvo su importancia en los años 40 fue la **Asociación Interamericana de Prensa (AIP)**, que nació en México en octubre de 1942, integrada por delegados de diferentes países del ámbito latinoamericano. A la AIP sólo pudieron pertenecer gerentes, directores o redactores jefes con capacidad en la toma de decisiones importantes. Los objetivos de la agrupación se resumen a continuación:

- "1) La defensa de la libertad de expresión en el continente.*
- 2) Fomento y protección de los integrantes de la prensa diaria y periódica de América.*
- 3) El fortalecimiento de la dignidad, derechos y responsabilidades de la profesión periodística.*
- 4) Dar estímulo para conservar la Ética Profesional"*.

Entre sus logros importantes sobresalió la creación del Tribunal Interamericano de la Libertad de Prensa al que se remitieron casos de violación de dicha libertad. Ahora ya no existe ni la Asociación ni el Tribunal.

En la región del Caribe, el intento por la unidad de los periodistas dio sus frutos con la creación de la **Asociación Caribeña de Trabajadores de Medios (CAMWORK)**, en 1986. Ésta opera como una organización que aglutina a las asociaciones nacionales de medios a través de todo este ámbito de habla inglesa. CAMWORK ha tenido sus altibajos pero ha logrado sobrevivir para mantener unidos a los periodistas en el Caribe. También ha servido como vehículo idóneo para que el

comunicador caribeño se asociara a otras organizaciones regionales o internacionales, tales como FELAP o la OIP. Su aportación al campo de la Deontología Periodística es la elaboración, en 1988, del Código de Ética Profesional.

Por último, la **Asociación de la Prensa Hispanoamericana**, creada el 17 de agosto de 1987 y vigente en la actualidad, es una institución formada por periodistas de España y países hispanoamericanos, de Brasil, Portugal, Filipinas, Guinea Ecuatorial y Estados Unidos. Esta entidad tiene por objeto el apoyo a sus asociados en todas sus actividades periodísticas, la defensa de sus intereses económicos y de sus derechos individuales y colectivos así como la promoción de reuniones internacionales sobre el estado de la libertad de expresión en el mundo.

IV.1.2.1.3. A nivel nacional

En **Argentina**, se constituyó la Federación Argentina de Periodistas en 1938 como un organismo que agrupaba a las asociaciones y círculos de trabajadores de la prensa legalmente constituidos en el país. Entre sus fines contaba el de apoyar el más amplio concepto de la libertad de prensa, propender a enaltecer la profesión y exhortar a todos los periodistas a aceptar el concepto de su responsabilidad social para mantener inflexible el sentido de la Ética Profesional.

No fue hasta una de las presidencias de Perón, de 1946 a 1952, cuando se hizo más intensa y significativa la actividad gremial en el área de la Comunicación con la creación del Sindicato Argentino de Prensa (SAP), la Asociación Informativa de Prensa y la Asociación Argentina de Periodistas (AAP). Esta última organización cobra fuerza a la caída de Perón. Con el tiempo el SAP y la AAP tendieron a acercarse sin que llegaran a la unidad. Ambas entidades gremiales fueron clausuradas por la Junta Militar a partir de 1976.

Por otra parte, es conveniente evocar los comienzos de la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) que se inició en junio de 1962 cuando un grupo de socios de la Sociedad Interamericana de Prensa, residentes en Buenos Aires, quiso establecer un vínculo más estrecho con los miembros de la entidad continental. Como resultado de este primer contacto, se aceptó la proposición de constituir en la República una organización similar de tipo nacional y así nació ADEPA. Sus objetivos

fundamentales fueron la defensa de la libertad en el Periodismo argentino así como la vigilancia por el fiel cumplimiento de las normas éticas de la actividad, custodiando la libertad de prensa y estrechando vínculos entre los periodistas de la República y los del Continente.

En **Brasil**, la Asociación Brasileña de Prensa (ABI), fundada el 7 de abril de 1908 en Río de Janeiro, está formada por trabajadores de la prensa y dirigida a la defensa, orientación, asistencia y unión de los periodistas. Es una organización que responde al interés de la colectividad, la defensa de los órganos de comunicación y el libre ejercicio de la profesión. Con su experiencia de 90 años de lucha, cultiva la libertad de prensa, batallando para que ésta prevalezca. El cumplimiento de su deber la ha llevado muchas veces a denunciar a los que atentan contra la democracia, la libertad y los derechos humanos. Entre sus funciones destaca la de prestar amplios servicios y asistencia jurídica así como la de servir de intermediaria en los casos de juicio y violencia contra el ejercicio de la profesión. Aporta también amparo a los periodistas carentes de recursos financieros. En definitiva, la ABI prosigue su lucha incesante por la preservación de la dignidad profesional y la realización de los anhelos de la prensa brasileña.

Por su parte, la Federación Nacional de Periodistas Profesionales, nacida en 1946, promueve la unidad de los periodistas, estrecha los lazos de solidaridad con los demás trabajadores, lucha por el salario y demás reivindicaciones económicas, profesionales y sociales de la clase. También vela por el cumplimiento de las leyes que benefician la categoría profesional y los derechos adquiridos de los periodistas. En resumen, defiende el libre ejercicio de la profesión, tratando de asegurar la plena libertad del pensamiento y de la acción profesional.

Por último, el Sindicato de Periodistas Profesionales de Río de Janeiro fue el primer sindicato de comunicadores fundado en Brasil, en 1931. Dio los primeros pasos para la formación de la Federación Nacional. Es una asociación que agrupa a los militantes de la prensa de la antigua capital de la República. Se ha destacado por la libertad de prensa y por las libertades individuales en congresos y a través de manifestaciones públicas.

En **Cuba**, la Unión de Periodistas de Cuba (UPEC) fue fundada en 1963. Su labor más importante llevada a cabo en el campo de la Deontología Informativa ha sido la elaboración de dos Códigos de Ética Profesional: el de 1978 y el de 1994.

En **Chile**, se creó el Círculo de Prensa de Valparaíso en 1923 con el fin de lograr la protección mutua entre sus asociados y el fomento de los valores morales, intelectuales y materiales del gremio. En 1946 se fundó el Círculo de Periodistas de Santiago como institución destinada a luchar por la protección y el bienestar de sus asociados y por los principios de la labor periodística.

En **Ecuador**, con la Ley del Ejercicio Profesional del Periodista, promulgada el 15 de septiembre de 1975, se estableció el reconocimiento legal de una organización única, la Federación Nacional de Periodistas (FENAPE), encargada de la supervisión profesional y de velar por la normativa ética. Según esta ley, se afirma que debe protegerse al periodista profesional y estimular su superación intelectual y material.

En **El Salvador**, la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES), fundada en 1930, tuvo que librar una considerable lucha en 1933 para evitar que la libertad de pensamiento fuese totalmente abatida por medio de una nueva Ley de Imprenta, lucha que tuvo como culminación la primera huelga general de prensa en Centroamérica. Como consecuencia de esta manifestación, la Asociación perdió fuerza durante algunos años hasta desaparecer, volviéndose a formar hacia 1939. Posteriormente volvió a languidecer a raíz de los acontecimientos políticos de 1943-44, volviendo a organizarse en 1945.

En **Guatemala**, a mediados del siglo XX, cuando Castillo Armas se apoderó del gobierno por iniciativa de los Estados Unidos, no se permitió ningún tipo de agremiación y la Confederación de Trabajadores de Guatemala (CTG) junto con otros sindicatos fueron disueltos. En 1974 existía la llamada Asociación de Periodistas de Guatemala (APG) pero pronto desapareció por razones de censura y represión.

En **Haití** se creó la Association des Journalites Haitien en 1947 pero ese mismo año se incorporó a la Sociedad Interamericana de Prensa. Como consecuencia de ello se manifestó en el seno de la primitiva organización una ausencia total de libertad de expresión, violencia y represión a sus agremiados.

En Honduras, la Asociación de Prensa Hondureña (APH), fundada en la década de los treinta, y la Asociación de Periodistas y Escritores Nacionales (APEN), creada en 1955, tuvieron similares propósitos en cuanto a la defensa de la libertad de expresión y a la mejora económica de sus agremiados. En los años 70 nació una nueva organización profesional, la Unión de Periodistas de Honduras (UPH), que en su declaración de principios se expresa partidaria de defender el sagrado derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Desde el principio, la UPH se integró en la FELAP.

En México, la acción sindicalista ha influido considerablemente en el Periodismo mexicano. En febrero de 1872 nació la Asociación de Periodistas y Escritores que aparece en los anales históricos como la primera organización periodística, la cual se caracterizó por tener entre sus filas a periodistas liberales. De 1872 a 1918 hubo en la capital de la República nueve sociedades de estos profesionales.

El 4 de enero de 1923 quedó constituido el Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa (SNRP). Desde el comienzo, su característica fue ser una organización de resistencia obrera y defensa de los intereses comunes al gremio. En cuanto a su posición política, ésta fue oficialista hasta los años ochenta en que sus dirigentes adoptaron una actitud más crítica y progresista. Además, esta corporación siempre insistió en la necesidad de que los periodistas se compenetrasen con su responsabilidad social y que su conducta estuviese sustentada en la Ética Profesional.

Durante el sexenio de Miguel Alemán se creó la Asociación Mexicana de Periodistas (AMP), en 1947, con el fin de formar una agrupación exclusiva de periodistas que pudiesen defenderse ante las represalias cometidas por las autoridades. Propugnó el bienestar del gremio, la elevación de su nivel moral, social, intelectual y físico así como la solidaridad profesional.

El 24 de mayo de 1961 nació el Club de Periodistas de México. Los objetivos con los que se fundó consistían en fomentar la unidad de los profesionales y la creación de un código nacional de periodistas.

En abril de 1975, durante el gobierno del presidente Luis Echeverría, se constituyó una de las más representativas asociaciones de periodistas, la Unión de Periodistas Democráticos (UPD), formada por quienes a sí mismos se dieron esa calificación y buscaban ejercer un Periodismo acorde con esa designación, sobre todo en las páginas editoriales y culturales de los diarios y revistas. De sus estatutos, reformados en 1991, se derivan los objetivos específicos de apoyar a los informadores en la defensa de sus derechos profesionales, pugnar por el reconocimiento sindical y profesional del gremio periodístico y luchar por la fijación legal de un salario mínimo profesional.

En Nicaragua, la Unión Nacional de Periodistas de Nicaragua (UPN) nació auspiciada por el I Congreso Nacional de Periodistas en 1978.

En Paraguay, es en 1930 cuando una de las dictaduras más antiguas y férreas de América Latina creó la Asociación de la Prensa del Paraguay que no fue más que un reflejo de la personalidad e intereses de Alfredo Stroessner, ya que no representó a los periodistas progresistas. El 19 de enero de 1975 se fundó la Unión Nacional de Periodistas de Paraguay con fines y objetivos opuestos a los de la Asociación de la Prensa. También nació el Sindicato de Periodistas de Paraguay (SPP), que funcionó de forma semiclandestina durante la larga dictadura de Stroessner y que, en 1998, ha elaborado un Anteproyecto de Código Deontológico.

En Perú, la acción sindical comenzó el 18 de julio de 1950, fecha de fundación de la Federación de Periodistas del Perú (FPP). Antes de esa fecha sólo se habían producido dos tímidos intentos de agrupar a los comunicadores que, más tarde, fracasaron. El primero de ellos, el Círculo de Periodistas fue abandonado por sus miembros poco tiempo después de su creación en 1915. El segundo intento fue la Asociación Nacional de Periodistas (ANP) creada, de modo oficial, el 17 de abril de 1930 con el fin de desarrollar la colaboración entre sus asociados y de servir a la causa de la libertad de información y de prensa. Al cabo de 38 años desapareció.

Por su parte, la Federación de Periodistas del Perú es una organización de conquista y defensa de la libertad de expresión y de los derechos económicos y sociales de sus agremiados. En 1956, la FPP elaboró un Proyecto de Estatuto del Periodista Profesional, que representó el primer esfuerzo que se hacía en Perú para

institucionalizar la profesión. Era poco realista en algunos puntos pero coherente y justo en la mayoría de las propuestas. Por ejemplo, especificaba quiénes podían ejercer la profesión. En lo que respecta a los sueldos, indicaba que *"el periodista tendrá derecho a una decorosa situación económica"*¹²⁵.

En Uruguay, en 1930 se creó la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU) y desde entonces sufrió, con los distintos gobiernos militares, clausuras, censuras y prohibiciones. Con el gobierno de Bordaberry (1972-1973) se liquidó al Parlamento, a los sindicatos y la prensa uruguaya fue sometida a una censura absoluta. De esta forma, la APU pasó a la clandestinidad.

En Venezuela, en el año 1941, surgió la primera organización gremial de los periodistas, la Asociación Venezolana de Periodistas (AVP), formada por redactores, reporteros, cronistas y directores de diarios. Su propósito central fue el de luchar porque existiera la más amplia libertad de prensa y expresión, además de preocuparse por mejorar la situación económica de los profesionales. Entre las prioridades de esta asociación, que actualmente ha desaparecido, estuvo la elaboración de un Código de Ética en 1959.

En 1944 se fundó el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTTP) que siempre ha luchado por la defensa de la Ética Profesional de los periodistas y el derecho a la información.

IV.1.2.2. Algunos intentos fallidos de asociacionismo

La SIP, desde la década de los 50, ha tratado de ampliar su esfera de influencia hacia el subcontinente latinoamericano a través de la creación de una organización regional que agrupara a los periodistas del área, la Federación Interamericana de Organizaciones Profesionales de Periodistas (FIOPP), pero dejó de existir al poco tiempo dado su marcado carácter político-ideológico.

¹²⁵ Juan Gargurevich (1972): *Mito y verdad de los diarios de Lima*. Lima: Gráfica Labor, p. 119.

Es en 1981 cuando, en un intento de restar fuerzas a la FELAP, círculos periodísticos españoles vinculados a la Federación de Asociaciones de Prensa promovieron la instauración de la Federación Iberoamericana de Periodistas (FIAP), proyecto que, a juicio de los investigadores Valle y Zamorano¹²⁶, adquirió un carácter antihistórico por su pretensión de fomentar la división en las filas del gremialismo latinoamericano creando una organización paralela a la FELAP. Obviamente, los objetivos de la FIAP no llegaron a concretarse y este nuevo intento de organización profesional fracasó.

IV.1.2.3. La agremiación periodística en la actualidad¹²⁷

Aparte de las organizaciones supranacionales ya mencionadas, FELAP, SIP y Asociación de la Prensa Hispanoamericana que continúan vigentes en la actualidad, la situación de la agremiación periodística, por países, es la siguiente:

En **Bolivia**, la Federación de Trabajadores de la Prensa de Bolivia (FTPB) es la única entidad que agrupa a todos los periodistas y, además, al personal técnico de los medios de comunicación. Las tareas de esta asociación se limitan a la preparación y a la capacitación profesional. La FTPB exhorta a sus miembros, continuamente, para que luchan en defensa de los intereses económicos de los trabajadores de la prensa y para que mantengan la unidad gremial.

En **Brasil**, además de la Asociación Brasileña de Prensa (ABI) y de la Federación Nacional de los Periodistas Profesionales, entidades de carácter nacional, existen en los Estados sindicatos y gremios particulares como la Asociación de Prensa de Pernambuco, la Asociación Sulriogradense de Prensa y la Asociación Paulista de Prensa, por señalar algunos ejemplos.

La Cooperativa de los Profesionales de Prensa (COPIM) y la Cooperativa de los Periodistas de Porto Alegre son agrupaciones profesionales específicas dentro del

¹²⁶ Diana Valle López; Osvaldo Zamorano silva, *op. cit.*, p. 34.

¹²⁷ *Vid.*, Lupe Cajías (1989): "Los medios de información en Bolivia". *El Periodista Demócrata*, nº 6, p. 24; Emilio FIlippi Muratto (1991): *La profesión de periodista. (Una visión ética)*. Chile: Ed. Atena, pp. 175-176; José Gómez Talarico, *op. cit.*

cooperativismo de este país que promueven la defensa de los intereses de los periodistas.

En Colombia existe una considerable proliferación de organizaciones gremiales de periodistas, todas ellas casi sin protagonismo ni influencia en la labor profesional de los periodistas debido al exceso de individualismo en el comportamiento de la prensa colombiana. A pesar de la poca voluntad de agremiación y escasa credibilidad en las asociaciones de la prensa, destaca el *Círculo de Periodistas de Bogotá (CPB)*.

En Chile, la *Asociación Nacional de la Prensa* reúne a las empresas periodísticas del país con el objeto de procurar el perfeccionamiento y el desarrollo de la prensa y del Periodismo. Esta asociación gremial proclama los principios fundamentales de la libertad de prensa, que incluye las libertades de información y de opinión, y la responsabilidad social de la prensa, garantizada fundamentalmente por la capacidad profesional y la *Ética* de los periodistas y empresarios.

En México, el *Club Primera Plana*, asociación civil no lucrativa integrada por periodistas distinguidos en el ejercicio de su profesión, reformó sus Estatutos en febrero de 1995 para, de esta manera, fijar sus nuevos objetivos que son: el profundo respeto a la libertad de expresión y al derecho a la información, el impulso al desarrollo profesional de los periodistas, el fomento de las actividades que prestigien a la profesión y el apoyo a sus asociados en toda actividad relacionada con su profesión.

La última asociación periodística creada, en este país, es la *Fraternidad de Reporteros de México*, nacida el 10 de agosto de 1995. Es una organización gremial que pugna por el pleno respeto a la actividad periodística de los reporteros. Sus principales objetivos consisten en: defender y mejorar las condiciones laborales, promover la unidad del gremio, impulsar la capacitación de los informadores y, sobre todo, contribuir al ejercicio de un Periodismo ético y responsable.

Otras asociaciones de periodistas, según datos aportados por la *FELAP* en 1995, son las siguientes:

La Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires (UTPBA) en **Argentina**; la Asociación de Periodistas de **Bolivia**; el Sindicato Nacional de Periodistas (SNP) de **Costa Rica**; la Unión Nacional de Periodistas (UNP) y la Federación Nacional de Periodistas de **Ecuador** (FENAPE); el Sindicato Nacional de Periodistas y Similares de **El Salvador** (SINPESS); el Sindicato de Periodistas de **Panamá** (SPP); la Federación Nacional de Trabajadores de la Prensa (FNTP) de **Perú**; la Asociación de Periodistas de **Puerto Rico** (ASPPRO) y la Asociación de Periodistas Profesionales (APP) de **República Dominicana**.

IV.1.2.4. El asociacionismo periodístico en los códigos de ética¹²⁸

Por regla general, los códigos deontológicos no especifican la configuración de las organizaciones gremiales ni sus facultades. La razón es obvia: los principios generales de Ética Periodística son válidos independientemente de quién esté encargado de vigilar, en la práctica, su observancia.

También resulta interesante constatar que los países cuyo código de ética detalla expresamente las facultades de esos organismos de vigilancia y control, así como las sanciones que pueden imponer, son aquéllos en los cuales la dependencia entre el Periodismo y el Estado es mayor.

Otros códigos no se explayan en las funciones de dichos organismos; se limitan a señalar, como el de Brasil, que la aplicación del código es responsabilidad de *"los sindicatos de base en los distintos Estados"* y que las sanciones dependen de sus respectivos estatutos, o como el de Panamá, que se limita a darle competencia al organismo respectivo: el Tribunal de Honor.

¹²⁸ Cfr. María Teresa Herrán; Javier Darío Restrepo (1991): *Ética para periodistas*. Bogotá: Tercer Mundo Editores, pp. 269-271.

IV.1.3. Encuentros y congresos de las asociaciones. Aportaciones a la Ética Profesional¹²⁹

A continuación se detallan, clasificadas por temas, las principales contribuciones que las asociaciones y organizaciones de periodistas, a través de sus congresos y encuentros, han aportado al campo de la Deontología Periodística y al quehacer profesional en un intento por mejorar la situación laboral y social de todos los informadores de Latinoamérica.

IV.1.3.1. Apoyo a la colegiación profesional

En el ámbito regional, el Centro Interamericano de Estudios Superiores de Periodismo para América Latina (CIESPAL), organizó en 1965 cuatro seminarios regionales con el fin de favorecer el nacimiento de colegios de periodistas como forma de contribuir a equilibrar el poder de la información. Los participantes convinieron que la colegiación periodística era un urgente requerimiento para lograr que la profesión fuera legalmente reconocida y para propender a la regulación del ejercicio del Periodismo. Los colegios no fueron vistos sólo como instrumentos de vigilancia de la profesión sino también para el mejoramiento de las condiciones de trabajo y del nivel económico de los periodistas.

Igualmente, el V Congreso de la FELAP, reunido en Acapulco en 1988, defendió un proceso militante de colegiación en América Latina. Según la FELAP, los colegios debían velar por el ejercicio de la profesión, por elevar su calidad y el respeto

¹²⁹ Para la elaboración de este epígrafe me he basado en los siguientes autores: Juan Francisco Álvarez (1980): "Reunión de los periodistas latinoamericanos". *El Periodista Demócrata*, nº3, pp.12-16; FELAP.(1978):*Congreso Latinoamericano de Periodistas Primer*. Memoria. México: Ediciones FELAP, 63 pp; FELAP. (1988): *Congreso Latinoamericano de Periodistas, Quinto*. México: Organización Internacional de Periodistas, pp. 15, 68, 100, 103, 109-111; FELAP. (1991):*Congreso Latinoamericano de Periodistas, Sexto*. Brasil: Federación Latinoamericana de Periodistas, pp.22, 100, 104; FELAP (1995): *Congreso Latinoamericano de Periodistas, Séptimo*. Buenos Aires: Federación Latinoamericana de Periodistas; FELAP. (1990): "Encuentro de Colegios de Periodistas de América Latina, Tercer. Documentos, resoluciones, acuerdos". *Cuadernos FELAP*, nº 7, 19 pp; FELAP. (1991): "Encuentro de Colegios de Periodistas de América Latina, Cuarto. Documentos, resoluciones, acuerdos". *Cuadernos FELAP*, nº10, 16 pp; Guillermo Napp (1987): *Para la historia del periodismo. El primer congreso panamericano de periodistas*. Buenos Aires: Sadei, 340 pp; Segundo Congreso Centroamericano de Periodistas (1951). San Salvador: Secretaría de Información de la Presidencia de la República; Segundo Encuentro de Intelectuales por la Soberanía de los Pueblos de Nuestra América (1986): "El dominio de la información y sus implicaciones en la soberanía de nuestros pueblos". *Casa de Las Américas*, nº 155-156, pp. 121-122.



a la Ética. Por tanto, la FELAP exhortó la planificación y ejecución de jornadas latinoamericanas en defensa de la colegiación de los periodistas.

El VII Congreso de la FELAP, que tuvo lugar en Buenos Aires en 1995, respaldó fehacientemente la lucha que vienen emprendiendo los colegios de periodistas en los países iberoamericanos, rechazando todo tipo de limitación -directa o indirecta- al derecho a la información y en defensa de los intereses profesionales.

En el II Encuentro del Programa de Graduados Latinoamericanos, celebrado en Chile en 1985, se manifestó la necesidad de crear un organismo que velase por la actuación ética de los informadores, es decir, se abogó por la creación de colegios de periodistas en la región que tuvieran la misma categoría y régimen jurídico que los colegios que agrupan a las demás profesiones liberales.

En el II Encuentro Latinoamericano de Colegios de Periodistas, que tuvo lugar en Caracas en 1986, se aprobaron importantes acuerdos que constituyeron una clara respuesta gremial a la campaña de anticolegiación que promovió la SIP, así como se procedió a crear el Comité Jurídico de Colegios de Periodistas Latinoamericanos.

El III Encuentro de Colegios de Periodistas de América Latina, que tuvo lugar en Santo Domingo en marzo de 1990, acordó solicitar a la FELAP la creación de una comisión de colegiación para la defensa militante de la profesionalización y de los colegios de periodistas en esta región. También se exhortó a los colegios a reforzar la comunicación entre ellos a fin de defender el derecho de los informadores latinoamericanos a la colegiación y enfrentar, todos unidos, los ataques procedentes de organismos como la SIP.

En el IV Encuentro de Colegios de Periodistas de América Latina, celebrado en San José de Costa Rica en 1991, se ratificó la importancia de la existencia de un colegio profesional que garantizase a los periodistas la reivindicación de sus derechos y la defensa de un ejercicio profesional ético. Los colegios debían proteger a sus agremiados y una de las formas concretas era a través de su unidad. Para ello, los participantes en este encuentro acordaron la creación de la Comisión Latinoamericana de Colegios de Periodistas que, en colaboración con la FELAP, se encargaría de realizar actividades para la promoción y desarrollo de los colegios profesionales de la región así como la

defensa de los ya existentes.

En el ámbito de cada nación, el I Congreso Nacional de Periodistas de Cuba, reunido en 1941, trató el tema de la colegiación periodística declarando al respecto que la ley regularía la colegiación obligatoria para el ejercicio de la profesión.

Por su parte, la IV Convención Nacional de Periodistas de Chile, celebrada en 1947, aprobó la creación de un colegio como institución encargada de velar por la dignidad de la profesión.

La iniciativa de crear un colegio de profesionales del Periodismo en la República Dominicana nació en 1970, dentro del I Congreso Nacional de la Prensa.

IV.1.3.2. Fortalecimiento de la agremiación periodística

A nivel regional, el I Congreso Panamericano de Periodistas, en 1926, abogó por la creación de la Asociación de la Prensa Panamericana. También apoyó el origen de asociaciones nacionales de prensa en todos los países latinoamericanos que aún no las tuviesen.

El II Congreso Centroamericano de Periodistas, celebrado en San Salvador en 1951, resolvió el nacimiento de la Federación Centroamericana de Asociaciones Nacionales de Periodistas que tendría los cometidos de vigilar el cumplimiento del Código de Ética para el Periodista Centroamericano y velar por la libertad de pensamiento.

Un reciente Congreso Centroamericano de Periodistas, de 1993, concluyó con la puesta en funcionamiento de la Federación Centroamericana de Organizaciones de Periodistas (FECOP) y con un llamamiento a favor de la integración gremial en la región.

Por su parte, el I Congreso Latinoamericano de Periodistas, reunido en México D.F. en junio de 1976, estipuló la necesidad de una organización unitaria de los periodistas de la región que se concretizó en la actual FELAP. También se apoyó las

ya existentes y se propuso impulsar la formación de nuevas organizaciones reivindicativas para la defensa de los derechos laborales y la dignificación del quehacer periodístico iberoamericano.

El III Congreso de la FELAP, que tuvo lugar en 1982, aprobó los principios de la lucha gremial consistentes en capacitar a las organizaciones profesionales nacionales para que usaran todos los mecanismos pertinentes a fin de fortalecer los sindicatos y el asociacionismo en aquellos países con regímenes dictatoriales.

El V Congreso de la FELAP, consideró la urgencia de fortalecer los procesos de sindicalización de los trabajadores de la prensa y reafirmó como una necesidad social la existencia de los gremios periodísticos, enfatizando que estas asociaciones constituyen la garantía y defensa de la libertad de expresión.

El VI Congreso de la FELAP, celebrado en 1991, recomendó emprender las acciones pertinentes que condujeran al fortalecimiento de las organizaciones profesionales existentes a fin de cuidar la Ética y el ejercicio de la profesión del Periodismo.

Los participantes en el VII Congreso de la FELAP coincidieron, de manera absoluta, en la necesidad de fortalecer a la FELAP como organización representativa de todos los periodistas-trabajadores de la prensa en la región.

A nivel de cada nación, el I Congreso Nacional de Periodistas en Argentina, celebrado en 1938, señaló el despertar de una nueva conciencia de clase entre los trabajadores de la prensa en este país. Provocó un pronunciamiento gremial inequívoco cuyas consecuencias no tardaron en plasmarse en realidades como la creación de la Federación Nacional de Periodistas, Círculos de Periodistas en las capitales de provincias y el Estatuto del Periodista.

En el II Congreso de la Federación Argentina de Periodistas, en 1941, se abordó la conveniencia de la unificación del gremio de informadores en todo el país.

En 1943, el IV Congreso de la Federación Argentina de Periodistas consideró la unidad del gremio, una imperiosa necesidad en ese momento a fin de procurar una

mejora de la situación moral y material de sus profesionales.

En el V Congreso de la Federación, al año siguiente, se invitó a los periodistas que todavía no lo hubieran hecho a participar activamente en la acción gremial.

El IX Congreso de la Federación, en 1948, recomendó la intensificación de las relaciones entre entidades filiales, fomentando la creación de nuevas agrupaciones del gremio.

IV.1.3.3. Solidaridad profesional

El I Congreso de la Federación Argentina de Periodistas, realizado en 1939, consideró un imperativo de la conciencia profesional de la familia periodística de la República el afianzar los vínculos de unión y de solidaridad orgánica a fin de consolidar la dignificación profesional.

El II Congreso Centroamericano de Periodistas destacó por el espíritu de solidaridad profesional entre los periodistas de Centroamérica que emergió de él.

IV.1.3.4. Ética Periodística y responsabilidad social del periodista

A nivel regional, el I Congreso Panamericano de Periodistas abordó la Ética en el Periodismo teniendo en cuenta la conciliación de la libertad de prensa con el alto concepto de la Deontología Profesional. Particularmente se refirió a la Ética de las informaciones sobre crímenes afirmando que era una cuestión de severa Ética Periodística para todos los diarios de América el no publicar fotografías de víctimas de crímenes. En este congreso se resolvió establecer un código de ética que fuera aceptado y obligatorio para todas las organizaciones que estaban presentes en dicho evento.

El II Congreso Centroamericano de Periodistas, considerando que era necesario establecer pautas escritas que determinaran una conducta ética de los profesionales del Istmo, resolvió redactar un Código de Moral Periodística fundamentado en los principios de libertad, responsabilidad, honestidad y deberes del Periodismo.

En el Congreso Centroamericano de Periodistas de 1993, los asistentes se pronunciaron a favor de aprobar un nuevo Código Centroamericano de Ética que tuviera en cuenta los criterios de las organizaciones gremiales y otros antecedentes en la materia. Asimismo, el II Encuentro de Intelectuales por la Soberanía de los Pueblos de Nuestra América, en 1986, se refirió a la necesidad y valor de una Ética de la Información.

El II Congreso Latinoamericano de Periodistas, en 1979, supuso avances muy importantes en el campo de la Deontología Periodística ya que en dicho Congreso se adoptó el Código de Ética del Periodismo Latinoamericano, o comúnmente llamado, Código de la FELAP. Es un decálogo de principios de moral profesional, que pretendía ser válido para todos los informadores de América Latina.

Los representantes de las organizaciones periodísticas de 23 países, reunidos en el VI Congreso de la FELAP, coincidieron en la necesidad de promover una legislación internacional para los medios de comunicación en la cual se insertase un código de ética para los periodistas y las empresas.

También en el VII Congreso de la FELAP se analizó el tema de la Ética Profesional en relación con el derecho a la información y con la responsabilidad social del Periodismo. Según se constató en este congreso, los periodistas, al aceptar la conducta moral como obligación, contraen una responsabilidad consigo mismos y, sobre todo, con la sociedad, basada fundamentalmente en la verdad. Por tanto, la veracidad informativa es el cimiento de la Ética Profesional del periodista.

A nivel particular de cada nación, el I Congreso Nacional de Periodistas en Argentina exhortó a todos los periodistas a identificarse con el concepto de su responsabilidad social, para que ajustasen su conducta a normas de respeto a fin de que se mantuviera inflexiblemente el sentido de la Ética Profesional. Igualmente, en este congreso se designó una comisión especial para que redactase el Código de Honor de los Profesionales del Periodismo. Se volverá a insistir en la elaboración de dicho Código en el III Congreso de la Federación Argentina de Periodistas, celebrado en Buenos Aires en julio de 1942.

Igualmente se trató el tema de la Ética del Periodismo en el I Congreso Nacional de Periodistas de Cuba.

En el Seminario sobre Periodismo, Ética y Democracia realizado en Isla de Margarita, Venezuela, en 1997, se concluyó que el ejercicio de la profesión periodística, por su influencia en la formación de la opinión pública, debía estar muy apegado a principios éticos universales cuya observancia era responsabilidad de los periodistas.

IV.1.3.5. Reglamentación profesional

El I Congreso Nacional de Periodistas en Argentina estipuló la reglamentación de la profesión consistente en medidas concretas sobre el convenio colectivo de trabajo, en el que se asegurase el sueldo mínimo de los periodistas, acorde con el nivel de vida, las vacaciones anuales pagadas y su horario laboral. En definitiva, el Congreso encomendó todas aquellas medidas que contribuyeran a elevar las condiciones económicas, morales y sociales del periodista.

El I Congreso Nacional de Periodistas de Cuba declaró que el Estado estaba obligado a proporcionar una existencia digna a los periodistas mediante una legislación adecuada que les garantizase el salario mínimo, el descanso retribuido, la jornada máxima, los accidentes de trabajo, el desempleo y las demás contingencias del trabajo.

En el I Congreso Latinoamericano de Periodistas se abordaron las condiciones socio-económicas de los informadores de América Latina con las siguientes resoluciones:

"Proclamar el derecho de los periodistas, individual o colectivamente, a luchar por un régimen de salarios decorosos, acorde con la complejidad de su labor y con su responsabilidad social.

Repudiar las condiciones actuales del contrato laboral, que persiguen el establecimiento de sistemas de indignas prebendas, y sancionar moralmente a los periodistas deshonestos que acepten dádivas de las transnacionales de la

información"¹³⁰.

IV.1.3.6. Libertad de prensa

A nivel regional se abordó este tema en el II Congreso Centroamericano de Periodistas, donde se puso de manifiesto el compromiso de los comunicadores centroamericanos de solidarizarse en la defensa de la libertad de pensamiento y de información.

También en el I Encuentro de Periodistas Latinoamericanos, celebrado en Caracas en 1974, los participantes deliberaron sobre las condiciones para el ejercicio de la libertad de prensa en este ámbito geográfico, y se acordó emitir para todos los profesionales del Periodismo latinoamericano un llamamiento a intensificar sus luchas por la conquista de una verdadera libertad de expresión.

Por su parte, en el I Congreso Latinoamericano de Periodistas se proclamó que *"la libertad de prensa es una conquista y patrimonio del pueblo, para garantizar su derecho a la noticia y a la información, y no puede ser invocada en nombre de la libertad de empresa por los negociantes de la prensa y el periodismo"*¹³¹.

Al abordar este tema, el II Congreso Latinoamericano de Periodistas extremó su apoyo a la lucha de los pueblos de la región por liberarse de toda forma de opresión, que coartase la libertad de pensamiento, ejercida por las oligarquías, las dictaduras militares y el imperialismo.

Al respecto, el III Congreso de la FELAP reafirmó su repudio a los regímenes que persiguen, encarcelan y asesinan a los periodistas y en donde se reprime todo derecho a la libre expresión.

A nivel de cada nación, se trató esta cuestión en el I Congreso Nacional de Periodistas en Argentina expresando el anhelo ferviente de todos los asistentes de que

¹³⁰ Diana Valle López; Osvaldo Zamorano Silva, *op. cit.*, p. 45

¹³¹ Unión de periodistas de Cuba (1976): *Documentos del primer Congreso Latinoamericano de Periodistas*. La Habana:UPEC, pp.31-33

sus actividades no se viesen coartadas ni limitadas por ningún motivo ni pretexto. Se reafirmó este principio en todo el territorio nacional como condición primordial de la existencia de un Periodismo influyente en el progreso de la vida argentina y como clima natural de la profesión periodística. Esta última idea aparece también esbozada en el VIII Congreso de la Federación Argentina de Periodistas.

Asimismo, en el I Congreso de la Federación Argentina de Periodistas se expresó el enérgico repudio al intento de anular la efectividad y subsistencia de la libertad de prensa por parte de la legislación vigente en ese momento.

El III Congreso de la Federación Argentina de Periodistas reafirmó su anhelo de que se mantuviese inalterable la más amplia y sincera libertad de prensa. Igualmente el IV Congreso reincidió en este asunto.

El VI Congreso de la Federación, celebrado en Buenos Aires en 1945, ratificó que toda ley o disposición que dificultase el ejercicio de la función periodística constituiría una restricción a la libertad de pensamiento.

IV.1.3.7. Protección a los periodistas

En el I Congreso Latinoamericano de Periodistas se abogó por la defensa permanente de los periodistas presos y perseguidos así como por la solidaridad con los periodistas que mantuvieron viva la prensa clandestina en los países de regímenes dictatoriales en los años 70. Se solicitó también la creación de un *Fondo Permanente de Ayuda para los periodistas presos, perseguidos o desterrados*.

La FELAP recomendó, en su V Congreso, que se infensificara su papel en la defensa de los comunicadores a nivel continental, fortaleciendo su organización para crear los instrumentos necesarios de protección a los profesionales de la información. También promovió el establecimiento, con urgencia, de una convención u otro instrumento jurídico internacional de protección a los periodistas.

En el VII Congreso de la FELAP se acogió como un hecho positivo la creación, en 1991, de la Comisión de Investigación de Atentados a Periodistas (CIAP). También

se reflexionó sobre la protección y defensa del informador en zonas de peligro.

A nivel local, en el Seminario sobre Periodismo, Ética y Democracia, celebrado en Isla Margarita, Venezuela, se abordaron propuestas para adoptar medidas concretas contra la creciente agresión a los periodistas durante los años 90 y así acabar con la impunidad que rodea a dichas agresiones.

IV.1.3.8. Derechos humanos de los periodistas

En el VI Congreso de la FELAP se propuso buscar con firmeza y de forma permanente que la situación de violación de los derechos humanos, que ha afectado a los periodistas y dirigentes sociales, no quedase en la impunidad y que se exigiese el establecimiento de la verdad y la práctica de la justicia en los países latinoamericanos.

También fueron debatidos los derechos humanos de los informadores y los derechos de la sociedad ante el Periodismo en el VII Congreso de la FELAP.

IV.1.3.9. Creación de escuelas de periodismo

El I Congreso Nacional de Periodistas en Argentina consideró que las asociaciones gremiales debían favorecer la implantación de escuelas de Periodismo en las capitales de la República, interviniendo en su creación, orientación y funcionamiento, como medio indispensable para difundir y afianzar las normas de la Ética Profesional.

El I Congreso Latinoamericano de Periodistas apoyó la formación del periodista en la región y abogó por la creación de nuevas escuelas de Periodismo.

En el V Congreso de la FELAP se afirmó que se debía elevar el nivel de enseñanza del Periodismo en América Latina a fin de que en las escuelas de Periodismo no sólo se impartiesen materias docentes sino que también se inculcase un sentido filosófico, ético y humanístico para que el periodista pudiese cumplir mejor su misión pública y social.

IV.2. COLEGIACIÓN PROFESIONAL¹³²

IV.2.1. Introducción

El Periodismo es una profesión respetable como cualquier otra (Derecho, Medicina, Ingeniería, Farmacia, etc.). Si se reconoce al Periodismo como una profesión, a nivel legal y académico, precisa que sus integrantes cuenten con un colegio que los respalde en todas sus reivindicaciones profesionales y sociales. Además, los informadores latinoamericanos tradicionalmente han considerado a los colegios como un medio de protección laboral y económica, es decir, como grupos de presión para luchar contra los abusos de los empresarios en demanda de mayores salarios y mejores condiciones laborales.

Por otra parte, los transgresores de las normas éticas pueden ser expedientados y sancionados, e incluso expulsados del colegio profesional, con la consiguiente prohibición para el ejercicio de la profesión¹³³.

Los colegios de periodistas no se presentan como sustitutivos ni excluyentes de las asociaciones y sindicatos, sino como entes corporativos, con la autoridad que emana de la legislación, para otorgar al Periodismo un status de profesión y al mismo tiempo velar por las normas éticas, la superación profesional y las condiciones adecuadas para el cumplimiento de la misión de informar.

En las décadas de los 69 y 70 , muchos de los colegios de periodistas de América Latina se establecieron al margen de las iniciativas gubernamentales, pero también existieron algunos intentos, por parte de los periodistas, de presionar a sus gobiernos a que adoptaran una ley de colegiación.

¹³² Sobre el concepto de colegiación profesional me remito a: Juan Bolívar Díaz (1988): "Estatuto y colegiación de los periodistas". En: FELAP.: *Quinto Congreso Latinoamericano de Periodistas*. Acapulco, pp. 106-107; Michael B. Salwen; Bruce Garrison (1991): *Latin American Journalism*. New Jersey: Lawrence Erlbaum Associates Publishers, pp. 38-39; Ricardo E. Trotti; Bill Williamson (1996): "Should journalists be required to belong to *Colegios* and have university degrees?". En: Richard R. Cole, (ed.): *op. cit.*, pp. 105-112.

¹³³ Cfr. Luis Joyanes Aguilar (1997): *Cibersociedad. Los retos sociales ante un nuevo mundo digital*. Madrid: McGraw-Hill, p. 271.

El punto central del debate sobre dicha colegiación radica en torno a si la pertenencia a un colegio debe ser voluntaria u obligatoria. Si la pertenencia es requerida por el gobierno, entonces se corre el peligro de que los colegios sean una forma encubierta de censura además de restringir la libertad de expresión de manera antiética. Pero como asociaciones profesionales cuya pertenencia sea voluntaria, los colegios pueden desempeñar papeles muy constructivos en las sociedades democráticas de Iberoamérica.

Las universidades latinoamericanas también han desempeñado un papel importante en la promoción de la colegiación y en el establecimiento de los colegios.

Por tanto, la colegiación de los periodistas es un urgente requerimiento para lograr que la profesión alcance su jerarquía de actividad liberal legalmente reconocida y para favorecer la dignificación y regulación del ejercicio del Periodismo.

IV.2.2. Reseña histórica de los colegios de periodistas en Latinoamérica¹³⁴

El autor norteamericano Pierce afirma que "*el movimiento latinoamericano en pro de unos gremios profesionales para periodistas, llamados colegios, desapareció casi a finales de los años sesenta*"¹³⁵. No comparto tal afirmación puesto que, como se verá a continuación, a partir de los años 70 hubo una proliferación de dichos colegios en América Latina y la idea de la colegiación periodística empezó a ser un asunto de controvertido debate con argumentos a favor y en contra.

La historia de los colegios de periodistas en la región se remonta a 1942 cuando se formó en Cuba el primero de ellos, bajo el régimen de Fulgencio Batista. Luego, al asumir el poder el presidente Fidel Castro, dicho Colegio llegó a ser un instrumento de represión a la prensa y un vehículo para que Castro consolidase su poder.

¹³⁴ Este tema se desarrolla con más detalles en: FELAP. (1988): *Quinto Congreso Latinoamericano de Periodistas*. México: Organización Internacional de Periodistas, pp.71, 107; Jaime M. Fonseca (1976): *Las políticas de comunicación en Costa Rica*. París: Editorial de la Unesco, pp. 58-59; Carlos Parra Morzán (1982): *Ley del Colegio de periodistas y la Constitución Política del Perú*. Lima: Ital-Perú, pp. 67, 75; Michael B. Salwen; Bruce Garrison, *op. cit.*, pp. 49-50; Hernán Uribe Ortega (1984), *op. cit.*, pp. 92-93, 112-116.

¹³⁵ Robert N. Pierce (1982): *Libertad de expresión en América Latina*. Barcelona: Mitre, p. 232.

En los años 50, la ley de 11 de julio de 1956 creó el **Colegio Nacional de Periodistas de Chile**, aportando a los periodistas chilenos una situación jurídica de libre asociación y colegiatura voluntaria. Posteriormente, dicho Colegio desempeñó un gran papel al servir de verdadero foco de resistencia a la dictadura de Pinochet y, por esta causa, se erigió como modelo para un gran número de países que también luchaban contra los regímenes autoritarios. En la década de los 70, gran parte del impulso con que se propagó la idea de la colegiación por toda América Latina se debió a los experimentos en esta materia realizados en Chile. Dichas experiencias consistieron en el restablecimiento de las facultades del Colegio para dictar normas éticas y exigir su aplicación.

A finales de los años 60, se estableció el **Colegio de Periodistas de Costa Rica** durante el gobierno de José J. Trejos, el 22 de septiembre de 1969. Este presidente estaba convencido de que la creación del Colegio era necesaria para el buen hacer del Periodismo costarricense. Por este motivo, cualquier comunicador debía ser licenciado de la Universidad de Costa Rica (UCR) y pertenecer al Colegio o enfrentarse a una pena de prisión por "práctica ilegal del Periodismo". Entre los fines del Colegio estaban los de fomentar la unión y superación del gremio así como los de elaborar un Código de Ética que el Colegio adoptó en junio de 1973. También se instauró un Tribunal de Honor para velar por las posibles infracciones éticas.

En los años 70, una auténtica proliferación de colegios brotó por toda América Latina. Así pues, la importancia que obtuvo el **Colegio de Periodistas de Bolivia** contribuyó a mejorar las condiciones económicas de los profesionales y tendió a reducir el número de prácticas antiéticas.

En Venezuela, la Ley de Ejercicio del Periodismo creó el **Colegio Nacional de Periodistas**, el 23 de agosto de 1972, para luchar por las reivindicaciones profesionales que significaran mejores condiciones de trabajo y vida de sus afiliados. Entre las funciones del Colegio destacan:

"a) Luchar por una auténtica e integral libertad de prensa (...); b) Conquistar la democratización de los medios de comunicación y una mayor participación de los periodistas en la conducción de los mismos, (...); c) La dignificación de la profesión del periodista (...); d) El mejoramiento profesional de sus miembros (...); e) La

*solidaridad con los periodistas perseguidos de otros países, luchar por la unidad de los periodistas de América Latina y establecer relaciones con otras organizaciones similares o internacionales*¹³⁶.

En Colombia, el **Colegio de Periodistas** se constituyó en 1977, y más tarde, ante la proliferación de círculos de la prensa de ámbito local, como el Círculo de Periodistas de Antioquía (CIPA), o de ámbito nacional, como el Círculo de Periodistas de Bogotá (CPB), perdió su influencia como organismo garante en la supervisión de los derechos y deberes de los periodistas.

El **Colegio de Periodistas de Honduras** nació el 25 de mayo de 1979. Requería la colegiación forzosa de los informadores pero hasta 1983 no fue un requisito indispensable para pertenecer al Colegio la titulación universitaria en Periodismo. El Colegio tiene competencias en cuatro campos fundamentales: la protección profesional, las relaciones laborales, la Ética Profesional y la formación de periodistas¹³⁷.

En 1980 en **Perú** se crea una ley sobre colegiación, promulgada por el presidente Fernando Belaúnde Terry. Dicha ley obligó, en un principio, a la colegiación obligatoria para practicar el Periodismo.

En **Nicaragua**, se instauró la colegiación obligatoria en 1982 durante el gobierno de Daniel Ortega en torno a la Unión de Periodistas de Nicaragua (UPN) pero, actualmente, no existe un colegio de periodistas.

En la **República Dominicana**, la ley 148 de 30 de junio de 1983, creó el **Colegio Dominicano de Periodistas (CDP)**.

Es importante señalar que, en todos los casos que se acaban de enumerar, a estos colegios se les confió la potestad para elaborar y aplicar un código de ética de la profesión.

¹³⁶ "Reglamento interno del Colegio Nacional de Periodistas". En: Colegio Nacional de Periodistas de Venezuela (1977): *Leyes y normas del periodista venezolano*. Caracas: Junta Directiva del Colegio de Periodistas, p. 43.

¹³⁷ Cfr. Fernando J. Quirós Fernández (1986): *Políticas de Comunicación en América Central*. [Tesis Doctoral]. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, p. 450.

Para finalizar este apartado, merece destacarse el intento fallido de creación de un colegio de periodistas. Se produjo en México en 1965, cuando el entonces director de la Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, realizó gestiones dirigidas a crear dicho colegio y simultáneamente se presentaron en el Parlamento proyectos con ese objetivo que no prosperaron. Los fines del colegio serían, entre otros: a) supervisar el ejercicio de la profesión; b) elaborar un Código de Deontología Periodística, y c) promover el perfeccionamiento de la formación de los periodistas. La afiliación al colegio sería obligatoria para el ejercicio de la profesión. Un posterior y último intento provino del Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa que en 1979 redactó un Anteproyecto de "Colegio de Profesionales en Ciencias y Técnicas de la Comunicación Social de México" en el que se contemplaba también la creación de un Tribunal Colegiado de Ética Profesional para determinar sanciones morales en el ámbito de la profesión. Sus fallos básicos fueron el exclusivismo para el ingreso y la pretensión de abarcar a una variada gama de oficios englobados en la rama de los comunicadores.

IV.2.3. Argumentos a favor y en contra de la colegiación

Autores como Hernández Anderson, Suárez, Sussman, Santillán y Vargas¹³⁸, que están a favor de la colegiación periodística obligatoria, exponen las siguientes razones de su argumentación:

- Se aboga por la colegiación puesto que el Periodismo es una profesión, y como tal, requiere de un alto grado de preparación y de un código de ética que sólo puede ser adoptado por un colegio.

- La instauración de la colegiación de los periodistas no implica cerrar las puertas a nadie al ingreso a la profesión, sino reglamentarlo en beneficio de los que la ejercen y de la sociedad en general.

¹³⁸ Desde este punto de vista, véase: Horacio Hernández Anderson (1949): *El periodismo. Ensayo sobre su influencia en la vida social, jurídica y política*. Valparaíso: Imprenta Victoria, p. 123; Luis Suárez (1989): "FELAP: Un 5º. Congreso unitario y democrático". [Informe]. *El Periodista Demócrata*, nº 2, pp.7-8; Leonard R. Sussman; Rodrigo Santillán Peralbo (1986): "La ética periodística". *Chasqui*, nº 18, p. 36; José R. Vargas (1995): "Profesionalización y colegiación. Los grandes desafíos de los periodistas". *Séptimo Congreso de la Federación Latinoamericana de Periodistas (FELAP)*. Buenos Aires, p. 7.

- La existencia de esos colegios en Latinoamérica no se ha traducido en merma alguna de la libertad de expresión y difusión del pensamiento. Al contrario, el colegio es una salvaguarda de esos derechos.

- La colegiación es un derecho de los periodistas y en todo caso a ellos corresponde en cada país perfeccionar, ampliar o consolidar las formas de sus organizaciones profesionales.

También existen instituciones como la FELAP, a favor de los colegios de periodistas. Según esta asociación, lo que se defiende con los colegios es que pertenezcan a los mismos quienes viven exclusivamente del Periodismo; esto es, los que son periodistas a tiempo completo. En sus Estatutos, la FELAP propone *"el respaldo a la lucha por el reconocimiento legal de la profesión y por la colegiación profesional"*¹³⁹.

Por su parte, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos considera que la colegiación obligatoria de los periodistas no restringe la libertad de pensamiento y expresión, consagrada en el art. 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, siempre que los colegios tutelen la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, no impongan controles a la información o censura previa a la misma, y no sean exclusivamente oficiales, sino que en ellos tengan efectiva participación los periodistas.

Otro organismo que, tradicionalmente ha sido partidario del proceso de colegiación obligatoria de los periodistas latinoamericanos, ha sido la UNESCO. Pero recientemente esta situación está cambiando y, en mayo de 1994, en la Conferencia Latinoamericana de la UNESCO, ésta declaró que el acceso al Periodismo y su práctica deben ser libres, y no limitados por medio alguno. Declaración que fue interpretada como una descalificación abierta de la colegiación obligatoria, vigente en la mayoría de los países latinoamericanos.

¹³⁹ Revista Mexicana de Comunicación (1992): "Nuevos estatutos de la FELAP", n° 23, p. 12.

Autores como Gardner, Guier, Mitre, Sole, Trotti y Williamson ¹⁴⁰, están *en contra* de la colegiación obligatoria. Sus principales argumentos se exponen a continuación:

- La colegiación obligatoria de periodistas y la prohibición del ejercicio del Periodismo si no se es miembro del colegio son contrarias a las normas que consagran la libertad de expresión del pensamiento establecidas en el orden jurídico internacional.

- Bajo el status de la colegiación obligatoria se erige ilegalmente un régimen de control y de censura previa. Los gobiernos, en la mayoría de los casos, tienen en sus manos el control de los cuerpos colegiados de afiliación obligatoria. Esto facilita el camino para la intromisión gubernamental en la vida interna de los órganos de prensa independientes.

- No existe ninguna evidencia de que la colegiación obligatoria conlleve mayores beneficios o condiciones laborales mejores para los periodistas. Además, la historia reciente está repleta de ejemplos en donde los colegios tratan de manipular políticamente a sus miembros. Por ejemplo, en Nicaragua la colegiación obligatoria la introdujo el gobierno sandinista de Daniel Ortega y, durante su mandato, no hubo libertad de prensa ni Periodismo independiente.

Una organización que tradicionalmente se ha opuesto a la colegiación periodística en América Latina ha sido la SIP. En numerosas ocasiones ha tratado de acabar con los Colegios de Periodistas de Costa Rica, República Dominicana y los demás que existiesen en la región como forma de debilitar los procesos de organización gremial en este ámbito geográfico. Sus principales razones en contra de dicha colegiación han sido las siguientes:

¹⁴⁰ Desde esta perspectiva, me remito a: Mary A. Gardner (1985): "Colegiación: another way to control the press?". En: Walter C. Soderlund; Stuart H. Surlin, (edit.), *Media in Latin America and the Caribbean: domestic and international perspectives*. Proceedings of The OCPLACS Conference. University of Windsor (Ontario), pp. 76-94; Fernando Guier (1988): "Colegiatura obligatoria de periodistas: la SIP ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos". En: Thomas P. Mac Hale, (ed.): *Libertad de expresión, ética periodística y desinformación*. Santiago de Chile: Centro de Estudios de la Prensa. Facultad de Letras. Pontificia Universidad Católica de Chile, pp. 195-213; Bartolomé Mitre (1990): "Colegiación obligatoria". En: ID., *Sin libertad de prensa no hay libertad*. Buenos Aires: Fundación Banco de Boston, pp. 97-100; Luis Alberto Sole (1988): "Colegiatura periodística y derechos humanos". En: Thomas P. Mac Hale, *op. cit.*, pp. 191-193; Ricardo Trotti; Bill Williamson, *op. cit.*, p. 106.

- Otorgar una licencia para ejercer el Periodismo es exigir el permiso previo para ejercitar el derecho natural del hombre a expresarse libremente.

- Es inaceptable cualquier ley de colegiación que conlleve obligatoriedad ya que la misma violaría los derechos a la libre expresión del pensamiento así como de asociación.

Particularmente, yo defiendo la obligatoriedad de colegiación para los profesionales de la información puesto que dicha colegiación sólo persigue fines de utilidad colectiva vinculados con la Ética y la responsabilidad profesional y no implica negar el derecho a la libertad de expresión, ni restringirla. Todo lo contrario, la colegiación obligatoria es una garantía de la libertad e independencia de los periodistas frente a sus patronos. Comparto la decisión de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica al dictaminar lo siguiente:

*"Es verdad que esos colegios también actúan en interés común y en defensa de sus miembros, pero nótese que parte de ese interés hay otro de mayor jerarquía que justifica establecer la colegiatura obligatoria en algunas profesiones, las que generalmente se denominan liberales, puesto que además del título que asegura una preparación adecuada, también se exige la estricta observancia de normas de ética profesional, (...). Todo ello es de interés público y el Estado delega en los colegios la potestad de vigilar el correcto ejercicio de la profesión"*¹⁴¹.

IV.2.4. La colegiación periodística en la actualidad¹⁴²

Hoy en día, los colegios de periodistas tienen raíces firmes en algunos países latinoamericanos. Su presencia es fuerte en Costa Rica, Chile y en Venezuela. Los hay también en Honduras, Perú, la República Dominicana y Colombia. Aparece ahora la tendencia a la creación de colegios en países donde los periodistas han estado más

¹⁴¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos (1988): "Opinión consultiva sobre colegiación obligatoria de periodistas". En: Thomas P. Mac Hale, *op. cit.*, p. 230.

¹⁴² *Vid.*, Everette E. Dennis; Jon V. Heuvel, *op. cit.*, pp. 10, 37, 57-58, 63, 68-69, 77, 89, 91, 106, 121, 133; Emilio Filippi Muratto, *op. cit.*, pp. 22, 188; Juan Vicente Renquejo (1986): "El Colegio de Periodistas". En: ID., *El periodismo en el Perú*. Lima: Centro de Documentación e Información Andina, pp. 55-59; Reporteros sin Fronteras, *op. cit.*, pp. 126-127, 158, 169, 171-172; Michael B. Salwen; Bruce Garrison, *op. cit.*, p. 49; Luis Suárez (1992): "Las organizaciones de periodistas". *Cuadernos FELAP*, n° 12, p. 13; Ricardo Trotti; Bill Williamson, *op. cit.*, pp. 106-107.

apegados a las formas sindicales de organización y lucha. Así, brotan sus gérmenes en Bolivia, donde existe una poderosa Federación de Trabajadores de la Prensa que actúa a modo de Colegio, y más débilmente en México y en Nicaragua.

A continuación se detallará el estado de la colegiación, país por país.

En el caso de **Colombia**, se requiere de una titulación universitaria obligatoria en Comunicación o Periodismo para ejercer la profesión.

Costa Rica tiene un fuerte y activo Colegio de Periodistas que puede castigar a los profesionales que transgredan las normas éticas, revocándoles la licencia para ejercer el Periodismo. Tras una batalla judicial de veinte años fue derogada la colegiación obligatoria el 9 de mayo de 1995.

La legislación en **Chile**, de 1993, establece requisitos académicos para ejercer el Periodismo pero el Colegio no pretende impedir que personas de distintas disciplinas expongan sus puntos de vista en los medios de comunicación. Tampoco que lo hagan periodistas extranjeros que trabajen de corresponsales de sus medios, estén o no agremiados o titulados. El Colegio es una organización destinada a agrupar a los profesionales del Periodismo, defender su integridad, asegurarles mejores condiciones de trabajo y orientar éticamente a sus miembros.

En **Ecuador**, se necesita de la colegiación obligatoria para acceder a las tareas periodísticas pero la ley a menudo se ignora y muy rara vez existen sanciones morales para los infractores.

En **México**, los colegios de periodistas son rechazados casi unánimemente por temores históricos al corporativismo, al control, al sometimiento y a la censura, entre otras razones.

En **Nicaragua**, la legislación de 1994 referente a la colegiación, requiere de una titulación universitaria para trabajar como periodista.

En **Perú** no es requisito indispensable colegiarse para ejercer el Periodismo. A pesar de que el Colegio de Periodistas (CPP) surgió con una finalidad eminentemente deontológica, para la preservación de la Moral Periodística, el Código de Ética que acompañó a su ley de creación no se cumple. No obstante, los periodistas acusados de violar dicho Código son juzgados por un tribunal de profesionales del Periodismo que puede dictaminar penas que oscilan desde una simple advertencia hasta la expulsión del Colegio.

En la **República Dominicana**, una ley de 1992 instituyó la colegiación periodística voluntaria que tenía dos grandes motivaciones: 1) la profesionalización de los periodistas y 2) la protección social de los mismos. Dichas motivaciones explican el apoyo unánime con que ha contado la colegiación entre los comunicadores de este país.

En **Venezuela**, la nueva ley de 1994 acentúa mucho más los requisitos de acceso a la profesión y la obligación de los informadores de pertenecer al Colegio Nacional. Dicha ley estipula también una Corte Disciplinaria Nacional con jurisdicción sobre las infracciones a la Ética Profesional, entre las que se contempla, incluso, la pena de prisión de tres a seis meses para los que ejerzan el Periodismo ilegalmente, es decir, sin estar colegiados.

En la presente década, no existen colegios de periodistas en los siguientes países: Argentina, Brasil, El Salvador, Guatemala, México, Paraguay y Uruguay.

IV.3. OTRAS FORMAS DE AGREMIACIÓN¹⁴³

El hecho de que la responsabilidad de una información veraz no incumba únicamente a los periodistas, sino asimismo a todos los demás integrantes del proceso informativo ha reforzado la idea de crear los llamados *Consejos de Prensa y de Comunicación Social*, el primero de los cuales se estableció en Suecia en 1919.

Son esencialmente una creación de los medios de comunicación occidentales, establecidos con el fin de garantizar la autonomía de la función del periodista con respecto al poder político y de regular las relaciones con la sociedad evitando, de esta forma, toda injerencia extraña a la profesión especialmente por parte del gobierno.

Por tanto, se trata de organismos encargados de velar por la Ética y la responsabilidad de los informadores, así como por la defensa del pluralismo informativo frente a las presiones del poder público. Sus decisiones tienen normalmente un contenido moral: editan normas de conducta y, al recibir quejas de los lectores o de las fuentes, evalúan el caso y emiten un juicio que, dependiendo de la gravedad, obliga al medio de comunicación a publicar la oportuna rectificación. Según delimita el Informe McBride, en todos los casos el principio rector es que dichos organismos constituyan un Tribunal de Honor que sirva de guía y orientación para el autocontrol profesional de los periodistas. En dicho Informe se enfatiza que la creación generalizada de los consejos de prensa contribuiría a la superación progresiva de las deformaciones de la Información y estimularía la participación democrática, ambas, condiciones indispensables para el porvenir de la Comunicación.

En los países de América Latina apenas existen los consejos de prensa y allí donde se conoce de su existencia casi no han tenido ninguna relevancia o comienzan a adquirir protagonismo, de forma lenta y gradual, en la actualidad. La iniciativa en su creación ha sido primordialmente obra de los profesionales de la información más que de los empresarios o editores.

¹⁴³ En la redacción de este epígrafe se ha tenido en cuenta la siguiente bibliografía básica: Lluís de Carreras Serra (1996): *Régimen jurídico de la información*. Barcelona: Ariel, p. 184; Emilio Filippi Muratto, *op. cit.*, pp. 188-190; Luis López Forero; Luis José González (1990): *Ética, Comunicación y Códigos del Periodismo*. Bogotá: El Buho, p. 78; "Os conselhos de ética são um meio eficiente de auto-regulamentação da imprensa?" (1995). *Boletim*, nº 6; Hernán Uribe Ortega (1984): *op. cit.*, pp. 98-101.

En Chile, algunos periodistas preocupados por esta cuestión crearon un consejo de prensa en 1991, el Consejo de Ética de los Medios de Comunicación, para conocer, únicamente, los asuntos relativos a la Ética Periodística. Este Consejo está patrocinado por el propio Colegio pero funciona independiente de él y se dedica a dirimir los conflictos surgidos entre periodistas, entre el público y algún informador o medio de comunicación e, incluso, entre un periodista y alguna empresa informativa. El Consejo tiene tanta legitimidad que hasta la misma prensa de Chile recurre a él para reclamar noticias falsas o adversas. Las resoluciones del Consejo de Ética son públicas y pueden absolver o condenar. Atendiendo a la gravedad de la falta ética, el Consejo puede también ordenar que la resolución sea publicada o transmitida en el medio sancionado. (Más detalles en el Capítulo V, apartado 5º, "Hacia la autorregulación periodística").

En Perú, en diciembre de 1996, se dieron los primeros pasos para la constitución del Consejo de la Prensa Peruana (CPP) con un único propósito: *"afianzar cada vez más la credibilidad de la prensa en la opinión pública; así como cautelar de manera permanente la vigencia de las libertades de información, expresión, opinión y de la libre empresa periodística"*¹⁴⁴. Su creación se hizo oficial el 27 de septiembre de 1997 y entre sus fines se encuentra el de mantener y fortalecer los derechos y responsabilidades de la profesión periodística, estimulando la uniformidad de normas y conducta ética de la profesión. En marzo de 1998, se estableció oficialmente el Tribunal de Ética del Consejo cuya función es la de observar las solicitudes de queja y rectificación que presenten aquéllos que resulten afectados por las informaciones de la prensa.

Los *Consejos de Redacción*, también denominados *Sociedades de Redactores*, han dado acceso a los periodistas a los niveles de decisión de las políticas editoriales e incluso a la elección de los directivos al frente de las empresas periodísticas. En Venezuela, esta forma de agremiación constituye una de las principales reivindicaciones del Colegio de Periodistas. Al respecto, en 1980 el Sindicato de Trabajadores de Radio expresó que los trabajadores del Departamento de Prensa tenían el derecho a participar en la elaboración de la línea informativa y editorial de los noticieros de la empresa.

¹⁴⁴ Libro de Estilo de "El Comercio" (1998). Lima: Empresa Editora El Comercio, p. 177.

Capítulo V

LA ENSEÑANZA DE LA DEONTOLOGÍA PERIODÍSTICA

“El principal motivo de la Escuela de Periodismo consiste en enseñar a los jóvenes a pensar, en darles un conocimiento amplio. ¿Cómo puede un hombre escribir editoriales, los editoriales que constituyen el latido del corazón del diario, si no conoce algo de Historia, Poesía, Ciencias, Geografía, Filosofía y Artes?”.

Joseph Pulitzer

V.1. INTRODUCCIÓN

En América Latina, mientras el Periodismo tuvo un carácter eminentemente político no se presentó la urgencia de formar académicamente a los profesionales que lo ejercían. Importaba más la adhesión ideológica y las habilidades literarias del periodista que otras condiciones, que se convirtieron en necesidad cuando apareció la prensa libre informativa. Por eso, las escuelas de Periodismo en todo el mundo comenzaron a surgir paralelamente al Periodismo informativo.

Iberoamérica no iba a ser una excepción. Desde comienzos del siglo XX empezó a sentirse la necesidad de formar periodistas en el ámbito universitario. Así, hacia 1909, en Argentina, el I Congreso de la Prensa Nacional propuso la fundación de una Universidad Libre y Escuela de Periodismo, pero la iniciativa no se concretó y hubo que esperar tres décadas hasta que, en 1934, se fundó la Escuela de Periodismo de la Universidad Nacional de la Plata, al calor de las ideas de Joseph Pulitzer sobre la formación profesional del periodista.

En la actualidad, muchos de los planes de estudio de las Facultades Latinoamericanas de Periodismo, que a menudo se denominan Facultades de la Comunicación Social, tienden a enfatizar las disciplinas filosóficas -entre ellas, la Ética del Periodismo- y teóricas por encima de las prácticas profesionales.

De este modo, en materia de formación ética de los periodistas, México, América Central y Sudamérica sufren una triple influencia: en primer lugar, la de Estados Unidos donde la enseñanza de la Deontología Periodística ya se basa en una sólida tradición; en segundo lugar, la de los profesores formados en las Universidades Católicas; y en tercer lugar, la influencia del método docente español¹⁴⁵.

¹⁴⁵ Juan Beneyto (1956): "La formation professionnelle des journalistes en Espagne et en Amérique Latine: organisation et methodes". En: Pilar Equiza Escudero (1987): *Juan Beneyto: organizador y teórico de los estudios de Comunicación en España*. [Tesis Doctoral]. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, pp. 664-669.

Por otra parte, no resulta evidente que el periodista nazca ya de por sí con esa condición, sino que debe hacerse día a día con el aprendizaje de la técnica periodística unido a la formación ética e intelectual, porque sólo éstas dan conciencia y responsabilidad al futuro comunicador.

Los cursos de Ética Periodística deben ser espacios para la reflexión sobre el quehacer profesional. A tal efecto, se pueden plantear los siguientes interrogantes: ¿Dónde empieza realmente y dónde termina la formación ética de un periodista?, ¿Qué relación puede establecerse entre el proceso informativo de la enseñanza de una profesión y el aprendizaje del comportamiento ético?.

Algunas reflexiones para el presente y el futuro de la enseñanza de la Ética Periodística en las facultades de Comunicación Social de América Latina pueden ser las siguientes:

- No se debe olvidar el **valor práctico** que tiene la reflexión sobre los problemas éticos de la actividad periodística. Dicha reflexión debe orientarse a un enjuiciamiento de las actitudes de los periodistas en ejercicio.

- La **participación plena del estudiante** es vital en el logro de los objetivos formativos del curso de Ética. Dicho curso debería ser un espacio privilegiado para que el estudiante se eduque en la libertad de expresión y en su consiguiente responsabilidad.

- La discusión debe convertirse en la actividad principal en los cursos de Ética del Periodismo.

En definitiva, es tarea de la Universidad en Latinoamérica y en el resto del mundo formar profesionales íntegros, que conozcan su oficio, sobre la base de una firme cultura selectiva y de un sólido contexto ético.

V.2. APORTACIONES DE LOS ORGANISMOS REGIONALES A LA ENSEÑANZA DE LA ÉTICA PERIODÍSTICA EN LATINOAMÉRICA

La primera organización, de ámbito regional, encargada de supervisar la formación de los periodistas iberoamericanos es el **Centro Internacional de Estudios Superiores de Periodismo para América Latina (CIESPAL)**, creado en Quito el 9 de octubre de 1959, a través de un convenio tripartito entre el gobierno de Ecuador, la UNESCO, y la Universidad Central de Quito.

Como bien señala la Profesora Equiza Escudero en su Tesis Doctoral, CIESPAL *"desde sus comienzos, se dedicó a dar mayor formación a los profesionales de la Prensa a través de sus cursos de perfeccionamiento y su principal preocupación fue la enseñanza, para lo que preparó seminarios, encuestas y congresos"*¹⁴⁶.

Por tanto, la actividad principal que esta institución ha venido desarrollando desde 1960 ha sido su seminario de 10 semanas de duración cada año. Entre los diferentes campos de instrucción se encuentra el de la Ética del Periodismo y el de la responsabilidad de la prensa.

Las recomendaciones que CIESPAL¹⁴⁷ esparció por toda la región, a partir de 1963, referentes al campo de la Ética Profesional del periodista son las siguientes:

1.- Que la Escuela de Periodismo debía acentuar la importancia y la responsabilidad que entraña el ejercicio del Periodismo.

2.- Que frente a la libertad debía afirmarse inflexiblemente la responsabilidad ética e intelectual del periodista para contribuir a los fines del desarrollo económico, social y cultural de los pueblos.

¹⁴⁶ Pilar Equiza Escudero (1987), *op. cit.*, p. 235.

¹⁴⁷ Véase: CIESPAL (1965): *Escuelas de Periodismo en América Latina*, Las. Quito: CIESPAL, pp. 37-47; ID., (1966): *Primera mesa redonda centroamericana de enseñanza de Periodismo*. [Informe Final]. Quito: Ediciones CIESPAL, pp. 17-46.

3.- Que en el aspecto técnico profesional de los planes de estudio se considerase la materia de *Responsabilidad del Periodista* en el tercero de cuatro años, con el siguiente contenido: La profesión periodística; La libertad de información; Fundamentos de la responsabilidad del periodista; Declaraciones y códigos de honor; Responsabilidad ética y legal; La Ética y los medios de información colectiva; Límites al deber de decir la verdad: protección del honor y de la vida privada; La difamación; La rectificación espontánea y el derecho de respuesta; El secreto profesional del periodista.

Otra institución, la FELAP, destaca entre sus objetivos prioritarios el de *"la formación integral de los futuros periodistas a fin de reforzar su compromiso con los principios éticos esenciales del Periodismo"*¹⁴⁸, Art. 2. d) de sus Estatutos.

Por su parte, la **Federación Latinoamericana de Asociaciones de Facultades de Comunicación Social (FELAFACS)** fue constituida el 28 de octubre de 1981. Desde sus inicios, dicha entidad ha avanzado substancialmente en la organización de actividades que permitieran a las escuelas enfrentar conjuntamente problemas comunes en la formación de los informadores. Entre sus objetivos se encuentra el de *"contribuir al mejoramiento constante de la formación profesional del comunicador social, tanto en sus aspectos científicos, tecnológicos y éticos, como en lo referente a la adquisición de una conciencia social (...)"*¹⁴⁹.

¹⁴⁸ "Nuevos estatutos de la FELAP" (1992). *Revista Mexicana de Comunicación*, n° 23, p. 12.

¹⁴⁹ Raúl Fuentes Navarro (1989): "El estudio de la comunicación en las universidades latinoamericanas". *Telos*, n° 19, p. 157-158.

V.3. LA ENSEÑANZA DE LA DEONTOLOGÍA PROFESIONAL EN LAS CUATRO ÚLTIMAS DÉCADAS¹⁵⁰

En los años 50, en Argentina se impartía la asignatura de *Ética Periodística* en la Escuela Superior de Periodismo de la Universidad Nacional de La Plata, durante el año lectivo de 1958. Se trataba, entre otros temas, el Estatuto del Periodista Profesional vigente en el país desde los años 40.

En Cuba, la Escuela Profesional de Periodismo Manuel Márquez Sterling contemplaba en los planes de estudio del curso académico 1957-58 la enseñanza, en el tercero de cuatro años, de las materias comunes de *Moral y Ética del Periodismo* que, junto con el resto de asignaturas, configuraban el curriculum para obtener los títulos de: Periodista Profesional, Periodista Técnico-Gráfico y Técnico en Dibujo Periodístico.

Por su parte, en Chile, las primeras Escuelas Universitarias de Periodismo se crearon en 1953, en las Universidades de Chile y Concepción. Nacieron impulsadas por la voluntad de dignificar al oficio más que por motivaciones propiamente académicas. La profesión periodística ganó en status social y mejoró el rigor ético. En la Universidad Nacional de Chile se impartió un curso de *Ética Profesional* con el fin de formar a periodistas para que tuviesen una noción elevada de responsabilidad ética.

La Universidad Nacional Autónoma de México estableció en 1951 la Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, más tarde Facultad, en cuya organización docente se incluye la especialidad de Periodismo. En la redacción del primer plan de estudios se consideró que el periodista debía reunir los requisitos de capacitación técnica y científica para que hiciese uso de esos conocimientos de acuerdo con normas éticas que no sólo necesitaba aprender sino incorporar a sus convicciones más

¹⁵⁰ Algunas aportaciones importantes en esta materia son: Enrique Basulto Jaramillo (1954): *Libertad de prensa en México*. México, D.F., pp. 157-159; Juan Beneyto, *op. cit.*, pp. 664-665, 667; Nelly de Camargo; Virgilio B. Noya Pinto (1975): *Communication policies in Brazil*. París: The Unesco Press, p. 55; Lucía Castellón Aguayo (1989): "La formación del periodista". *Reflexiones Académicas*, n° 1, pp. 39-47; Alejandro Guillier (1990): "El entorno en la formación de los periodistas". *Reflexiones Académicas*, n° 2, p. 79; Danton Jobim (1964): *Métodos de enseñanza orientados para la prensa escrita*. Quito: CIESPAL, pp. 99-102; *Jornalismo: Ensino e Profissao* (1979). Brasil: Universidade Federal de Santa Catarina, pp. 6-46; Ted Morello (1955): "J-School beside the Andes". *The Quill*. XLIII, n° 7, p. 10; Rodolfo A. Napoli (1958): *El Estatuto del Periodista Profesional*. Argentina: Universidad Nacional de La Plata, p. 5; *Periodismo en Cuba, El* (1957): La Habana, pp. 111-117.

profundas. A tal efecto, el plan incluía la materia de *Ética Profesional del Periodista*.

En **Venezuela**, desde 1954, la Escuela de Periodismo de la Universidad de Caracas fijó un plan completo de estudios que duraba cuatro años. Dentro del curriculum académico se enseñaba la disciplina de *Ética Profesional de la Prensa*.

En la década de los 60, **Brasil** incluía en la enseñanza de las asignaturas profesionales de la Escuela de Periodismo de la Universidad del Brasil la de *Legislación de Prensa y Ética*, subordinadas a una sola disciplina, configurada con el siguiente contenido: relaciones de la Moral con la Literatura y el Arte; la Moral con el Periodismo; los defectos en la conducta del Periodismo; el problema del sensacionalismo; la necesidad de un Código de Prensa y la posición actual del problema de la Ética Periodística en los grandes países del mundo. El método de enseñanza era predominantemente expositivo.

Por su parte, la Escuela de Periodismo de la Universidad Central de **Venezuela** incluyó la asignatura de *Ética y Legislación de Prensa* en sus planes de estudio en el curso académico 1966-67. La profesora de dicha materia, Gloria Cuenca, al argumentar la necesidad de enseñar la Deontología Periodística, dijo lo siguiente: "*Cuando analizamos las normas éticas notamos dos grandes ausencias. La primera, referida a la falta de normas que regulen la conducta moral de los periodistas de radio, cine y televisión y la segunda, el problema de la publicidad, que si bien depende mucho del empresario, también atañe al ejercicio del Periodismo*"¹⁵¹.

Durante los años 70, la Licenciatura en Comunicación de la Universidad de Sao Paulo en **Brasil** estaba dividida en asignaturas básicas y especializadas. Entre las disciplinas básicas estaba el curso de *Ética y Legislación*.

De igual modo, la Universidad Federal de Santa Catarina, en dicho país, implantó a partir de 1978, las disciplinas de:

¹⁵¹ Hernán Guerrero (1969): "La libertad de expresión: factores que la afectan. Ética profesional. Ley de ejercicio del Periodismo". *El Periodista*. II, nº 20-21, p. 10.

1. *Ética*, dentro del curso de Comunicación Social, en el primer ciclo llamado también básico. Su contenido era el siguiente: valor moral: su justificación, sus condiciones y sus realizaciones; cuestiones especiales de las doctrinas morales contemporáneas; fuentes de la Ética; normas de moralidad; orden jurídico y orden moral y Ética Profesional.

2. *Deontología de la Comunicación Periodística*, en el segundo ciclo llamado también de profesionalidad. Se otorgaban 4 créditos por el siguiente contenido: análisis del comportamiento social del periodista y sus responsabilidades en la manipulación de hechos noticiables; estudio de los códigos de ética periodística.

Finalmente, a finales de la década de los 80, la Escuela de Periodismo de la Universidad Diego Portales de Chile incluyó en su diseño curricular la cátedra de *Ética*. Pero su compromiso ético no se limitó a esta nueva incorporación sino que trató de generar en el seno de la Escuela un clima ético acorde con la formación de los futuros periodistas.

V.4. ESTADO ACTUAL DE LA ENSEÑANZA DE LA ÉTICA

V.4.1. En México

Dedico una mayor amplitud al análisis del estado actual de la enseñanza de la Deontología Periodística en México por ser el país que conozco con mayor profundidad y datos más actualizados, debido a la investigación *in situ* que pude realizar en 1995 en las Universidades del Distrito Federal con Facultades de Comunicación, durante una estancia con una Beca de Intercambio Académico, Universidad Complutense de Madrid-Universidad Nacional Autónoma de México.

Dicha investigación tuvo como principales objetivos: a) delimitar cuantas facultades incorporaban en sus planes de estudio la enseñanza de esta materia; b) su contenido doctrinal y c) cuál era la metodología seguida por los profesores.

En la actualidad, de un total de 15 Universidades con Facultades de Comunicación, sólo 7 tienen incluidas en sus planes de estudio la asignatura de *Ética de la Comunicación, Ética Profesional o Ética Periodística*, como tal¹⁵². En otras 3 Universidades no aparece en el curriculum académico como asignatura independiente pero se hacen referencias a ella desde otras disciplinas. A continuación, se enumeran las 7 Universidades que imparten *Ética del Periodismo*, indicando en cada caso el estado actual en que se encuentra esta disciplina.

1. Escuela de Periodismo Carlos Septién García

Esta Escuela es la única de todo el Distrito Federal especializada únicamente en Periodismo, no en Comunicación en general. La carrera de Periodismo consta de 8 semestres y en el último de ellos es cuando se imparte la asignatura de *Ética Periodística*. En los semestres sexto y séptimo aparecen las asignaturas de *Filosofía I y II*, que sirven como antecedentes e introducción para el desarrollo de la disciplina de *Ética Periodística* lo cual es muy positivo, puesto que los alumnos cuentan con una amplia formación filosófica previa a la formación deontológica.

Aunque la Escuela tiene su propio programa para la enseñanza de dicha asignatura, el profesor Guillermo del Collado, que la ha impartido hasta el año 1994, plantea otro programa. A continuación, se indican los contenidos de ambos programas.

A. Programa de la Escuela

El temario que ofrece la Escuela consta de 5 unidades temáticas con objetivos específicos para cada unidad.

¹⁵² Datos correspondientes a 1995.

Unidad temática	Objetivos específicos
1. Conceptos preliminares. Influencias filosóficas en la Ética.	* Conocer los conceptos fundamentales de la Ética.
2. La Moral y las morales. La concepción del hombre.	* Conocer las corrientes filosóficas que han influido en el desarrollo de la Ética a través de la Historia.
3. La profesión. Desarrollo histórico.	* Conocer los elementos que configuran la personalidad del profesional.
4. El ejercicio de la profesión. La justicia. Veracidad y objetividad. Secreto profesional.	* Conocer los elementos necesarios para desarrollarse éticamente en la profesión.
5. La Ética del trabajador. Deontología Periodística. Características del profesional del Periodismo	* Conocer las características del trabajador del Periodismo en el ejercicio ético de su profesión.

B. Programa del Prof. Guillermo del Collado

El Prof. Guillermo del Collado plantea un temario de 3 unidades temáticas con un objetivo común a todas ellas: que los alumnos analicen una opinión concreta sobre el concepto ético de la profesión periodística para tener un punto de comparación con otras teoría y facilitar la formulación de un criterio personal.

Unidades temáticas

1. El ser humano, objeto de la Ética.

- * Conceptos sobre el ser humano.
- * Su comportamiento individual y social.
- * La doble personalidad.

La Ética en general.

- * Fuentes y finalidad de la Ética.
- * Normas prácticas internas y externas.
- * Evolución en las normas éticas.

La libertad como fundamento del comportamiento humano.

- * Acción humana.
- * Clases de libertad
- * Obstáculos internos y externos.
- * Teorías deterministas.

Los valores.

- * El valor como cualidad intrínseca.
- * La valoración subjetiva.
- * Criterios para la jerarquización de valores.

2. La Ética Profesional

- * La profesión en su concepto actual.
- * La profesión, superación personal.
- * La profesión medio de subsistencia.
- * Impedimentos para ejercer la profesión

La profesión en su proyección social.

- * El bien común.
- * La Justicia social en la profesión.
- * La responsabilidad social.
- * El secreto profesional.

3. Ética Periodística.

- * La profesión del Periodismo.
- * Objetivos del Periodismo.
- * Necesidades del Periodismo.

Comportamiento periodístico.

- * Funciones del periodista.
- * Actitudes en el ejercicio profesional.

Deberes del periodista.

- * Deberes personales hacia la profesión.
- * Deberes sociales hacia la comunicación.
- * Deontología Periodística.

Principales obstáculos.

- * Censura oficial y empresarial.
- * Soborno.
- * Desconfianza y menosprecio.

La metodología del Prof. Collado consiste en una exposición teórica de las unidades, para después, ejemplificar los conceptos con la lectura de casos prácticos de *Ética Periodística* que aparezcan en los medios de comunicación y la discusión abierta de las diferentes opiniones.

La bibliografía que utiliza para desarrollar su temario es bastante completa: incluye monografías específicas sobre Deontología Profesional como, por ejemplo, la de Uribe de 1984.

2. Universidad Anáhuac. Campus del Norte y del Sur

La carrera de Ciencias de la Comunicación se estudia en dos campus. El del **Norte** tiene ocho semestres, con un conjunto de asignaturas comunes y un área de especializaciones en torno al sexto semestre. Dichas especializaciones son: Televisión, Radio, Publicidad, Periodismo y Comunicación de las Organizaciones. En el último semestre se imparte la asignatura de *Ética Profesional*, obligatoria para todas las ramas. En el campus del **Sur**, que tiene también ocho semestres, en cambio, se imparte en el séptimo la materia de *Comunicación y Ética*. Anáhuac del Sur no tiene especializaciones sino un sólo tronco común y obligatorio. En las clases se motiva al alumno para que a través de la reflexión intelectual, adquiera un gran sentido ético y aprenda así a usar con responsabilidad los poderosos medios de comunicación.

3. Universidad del Claustro de Sor Juana

La carrera de Periodismo se articula en torno a diez semestres. En el séptimo, al igual que en la Universidad Anáhuac, se imparte la asignatura de *Ética y Comunicación*. La metodología llevada a cabo para la enseñanza de esta disciplina es expositiva y muy dogmática a veces, con poca cabida para la intervención del alumno.

4. Universidad de la Comunicación

En la Licenciatura de Comunicación se imparte la asignatura de *Ética de la Comunicación* en el séptimo semestre. El objetivo general de esta disciplina es analizar y explicar el papel que tiene la *Ética* en el comportamiento moral de los comunicadores. El temario es el siguiente:

1. La Ética y la Filosofía.
2. Diferentes concepciones sobre la Ética.
3. La Ética y las Ciencias Sociales.
4. La Ética Normativa.
5. Axiología o Ética de los Valores.
6. Ética Profesional.
7. El papel de la Ética en la Comunicación.

La metodología de enseñanza consiste en la participación activa de los alumnos a través de la presentación de los temas. El profesor les asigna lecturas y los alumnos deben realizar ensayos y presentarlos, aunque hay también exámenes teóricos.

La bibliografía usada no es muy reciente y, además, es muy genérica en cuanto al concepto de Ética. Además, no se dispone de libros que traten sobre la Ética Periodística en particular. Estas monografías, de los años 70 y 80, son muy filosóficas y poco prácticas para el futuro comunicador.

5. Universidad Enep-Acatlán

La Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán, dependiente de la Universidad Nacional Autónoma de México, ofrece la Licenciatura en Periodismo y Comunicación Colectiva. El plan de estudios vigente desde 1983 tiene nueve semestres con materias obligatorias en todos los cursos de Licenciatura y optativas según las especializaciones, a partir del séptimo semestre. Las especializaciones son: Investigación y Docencia, Comunicación Persuasiva, Periodismo Electrónico y Periodismo Escrito.

La asignatura de *Ética de la Comunicación* es obligatoria y se imparte en el sexto semestre. El objetivo de esta disciplina es que el alumno analice la responsabilidad de los profesionales de la Comunicación en términos individuales y sociales. Para ello, el curso consta de 5 unidades temáticas con objetivos específicos para cada unidad que el alumno debe superar:

Unidad temática	Objetivos específicos
1. Introducción a la Ética.	* Análisis de las doctrinas éticas generales.
2. Doctrinas éticas relacionadas con la profesión.	* Análisis de las doctrinas sobre comportamiento ético de los profesionales.
3. Códigos de conducta y responsabilidad de los comunicadores.	* Análisis de los códigos de conducta, la responsabilidad de las empresas de comunicación y de los comunicadores.
4. Comparación entre las normas éticas y las obligaciones.	* Establecer la concordancia entre las normas éticas y las obligaciones legales.
5. Comportamiento de los medios de comunicación en México.	* Examen del comportamiento de los medios en México a la luz de las doctrinas y códigos mencionados.

La bibliografía utilizada para desarrollar este programa (9 monografías) está muy desfasada (la mayoría de los libros recomendados son de los años 60 y 70) y tratan aspectos de la Ética a nivel general. Sólo dos de ellos tratan de la Ética Periodística: el de Luka Brajnovic, *Deontología Periodística* de 1969, y el de Jacques Leaute, *Ética y responsabilidad del periodista* de 1966, ambos ya superados.

Un proyecto de nuevo plan de estudios articula también la carrera en torno a nueve semestres con diferentes especializaciones, a partir del séptimo semestre: Investigación y Docencia, Comunicación de las Organizaciones, Periodismo Escrito y Medios Audiovisuales. La asignatura de *Ética del Comunicador* es obligatoria y común para todas las especializaciones, impartida en el séptimo semestre.

6. Universidad del Tepeyac

La carrera de Ciencias y Técnicas de la Comunicación consta de ocho semestres, todos ellos con materias obligatorias. En el último semestre se imparte la asignatura de *Ética Profesional*. El objetivo general de la asignatura es que el alumno analice el comportamiento ético de un profesional en Ciencias y Técnicas de la Comunicación. El temario consta de 4 unidades con objetivos específicos para cada unidad.

Unidad temática	Objetivos específicos
1. Ética: Concepto; el problema de los valores de lo bueno y lo malo; el problema del fin y los medios; el problema de la obligación y la libertad.	* Distinguir el concepto y el problema de estudio de la Ética.
2. Ética Profesional: Vocación; finalidad de la profesión; el propio beneficio; capacidad del profesional; deberes profesionales.	* Discriminar el problema de los valores morales de los profesionales.
3. El deber del comunicador: Bien común; informaciones sobre las personas; justicia social; deberes de los medios de comunicación con la sociedad; valoración de la información; responsabilidad profesional.	* Analizar el deber ser del comunicador ante los individuos y la sociedad.
4. Actitudes negativas en el ejercicio profesional del comunicólogo: Mentiras; superficialidad; exageración; destacar lo negativo de la información; información tendenciosa; interpretación inadecuada; soborno; supresión de la noticia.	* Analizar actitudes negativas en el ejercicio de la profesión del comunicólogo.

La metodología consiste en que el alumno debe realizar las siguientes tareas: lecturas comentadas, investigación bibliográfica, análisis de temas en grupo, análisis de casos prácticos de Ética Periodística y elaboración de un ensayo. El profesor evalúa la asistencia, la participación, los trabajos de investigación así como la calificación de 3 exámenes parciales.

7. Universidad del Valle

La Licenciatura en Ciencias de la Comunicación se articula en torno a nueve semestres. En el sexto, se imparte la asignatura de *Ética Profesional en Comunicación*. El objetivo general de esta asignatura es que el estudiante evalúe la Ética del comunicador en su contexto social, cultural e histórico. El temario consta de 3 unidades con objetivos específicos en cada unidad.

Unidad temática	Objetivos específicos
1. La libertad.	* Reconocer la forma de ejercer la libertad en el contexto social.
2. Persona y sociedad. El acontecer social.	* Identificar la situación del hombre en el entorno social.
3. Relaciones entre el profesional y las esferas de la sociedad. La Ética. Los valores. La cultura.	* Analizar diferentes problemáticas para distinguir formas éticas de comportamiento profesional.

La metodología consiste en la superación, por parte del alumno, de las evaluaciones parciales y del examen final así como también se califica positivamente la participación en clase y un ensayo.

La bibliografía utilizada para el desarrollo de estas 3 unidades es muy actual, todas las monografías son de los años 90, pero tratan aspectos muy genéricos de la Ética así como la relación de ésta con la Política. Es una bibliografía poco adecuada para un estudiante de Comunicación.

A continuación, se analizan las 3 universidades que no incluyen la asignatura de Ética Periodística en sus planes de estudio pero que, de modo indirecto, se hacen referencias a la misma dentro de otra disciplina.

1. Escuela Part

El Centro de Estudios Universitarios de Periodismo, Arte y Radio-Televisión, dentro de su Licenciatura en Periodismo, imparte en el quinto cuatrimestre la asignatura de *Régimen Jurídico de la Información* que, si bien es la equivalente a *Derecho a la Información* en la Universidad Complutense de Madrid, hace algunas referencias a cuestiones de Ética Periodística, como por ejemplo el secreto profesional y la difamación.

El plan antiguo de estudios que estuvo vigente hasta mayo de 1994 sí incluía la asignatura de *Ética del Periodista* en el último cuatrimestre, el décimo. El objetivo

general de esta asignatura era que los alumnos conocieran las diferentes teorías sobre Ética humana y social para que proyectaran su actitud profesional bajo ese aspecto. El temario constaba de 5 unidades con objetivos específicos para cada unidad.

Unidades temáticas	Objetivos específicos
1. Introducción: Aplicación de la Ética. Conceptos generales de la Ética.	* Conocer y comparar posiciones éticas.
2. Motivación: Dinámica de los fines. Los valores. Fines y valores. Responsabilidad.	
3. Ética Personal: Persona y relación Yo-Tú-Nosotros. Comunidad.	* Analizar el aspecto ético de las relaciones sociales.
4. Persona y Sociedad: Familia. Clase. Nación. Ética Social. Propiedad. Trabajo. Información.	* Adquirir una posición propia respecto a la actividad profesional.
5. Discusión de la temática profesional del comunicador: Responsabilidad y compromiso social. Responsabilidad personal.	

El Prof. Terán Ramírez, que impartió esta asignatura hasta su desaparición del curriculum académico, elaboró su propio temario con las siguientes seis unidades.

Unidades temáticas
1. Concepto de Ética. Concepto de ley natural y norma. Clases de normas. Ética, Moral, Derecho y Religión.
2. Doctrinas Éticas: Sócrates y Platón, Aristóteles, Cristianismo Ética de Kant, Marxismo, Existencialismo, Pragmatismo.
3. El Periodismo y la ley. Injurias, calumnias y difamación. Derechos de autor.
4. Política editorial. Peligros de la difamación. Tabús del periodista. Información y denuncia. Defectos en la circulación de la información.

5. Derechos y responsabilidades. Acceso a la información. Protección a periodistas. Derechos profesionales.

6. Normas de conducta. Códigos deontológicos. Consejos de Prensa y Comunicación Social. Derecho de respuesta y rectificación. Principios éticos en los códigos. Regulaciones internacionales

La metodología seguida por el Prof. Terán consistía en explicaciones teóricas junto con aplicaciones prácticas. Los alumnos estudiaban los problemas actuales de los medios de comunicación y percibían sus repercusiones éticas. También se comparaban tanto los códigos de ética de los países latinoamericanos como los de los diversos medios de comunicación. Se analizaban casos concretos de Ética Periodística y después se iniciaba un debate con participación activa de los alumnos. Los exámenes eran tanto teóricos como prácticos. Las prácticas consistían en el análisis de un caso práctico mediante el cual los alumnos debían exponer todas las conductas éticas y aptitudes morales del periodista que subyacían en dicho caso.

2. Universidad Autónoma Metropolitana de Xochimilco

La Licenciatura en Comunicación Social está articulada en torno a doce trimestres. En el sexto, aparece una asignatura *Escritura y Comunicación-Periodismo* en donde se hacen algunas referencias a la Ética Periodística, tales como, estudiar la función social del Periodismo, la objetividad de la información, la libertad de expresión y la censura gubernamental.

3. Universidad Iberoamericana

Dentro de la carrera de Comunicación se imparte en el séptimo y octavo semestre el curso-taller de *Géneros Periodísticos* en donde los profesores Rogelio Hernández y Raymundo Riva Palacio hacen referencias concretas a la Ética de los periodistas en el transcurso de sus clases analizando problemas éticos de la prensa mexicana, como el de la corrupción y realizando lecturas de casos de Ética.

Por último, señalar que en los planes de estudio de las restantes Universidades de Comunicación en el Distrito Federal no figura la asignatura de Ética Periodística, así

como tampoco referencias a ella desde otras disciplinas y, ni siquiera, perspectivas futuras de incluirla en su nuevo diseño curricular. Estas Universidades son: Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Estudios Universitarios del Distrito Federal, Universidad Latinoamericana, Universidad Panamericana y Universidad Tecnológica de México.

V.4.2. En el resto de países¹⁵³

En la actualidad numerosos investigadores latinoamericanos, a la luz de las recomendaciones que organismos como el CIESPAL dictaron durante los años sesenta en el campo de la enseñanza de la Ética Periodística, están empezando a revisar los modelos docentes existentes en las Facultades de Comunicación así como a replantearse incorporar esta disciplina a los planes de estudio de aquellas universidades en las que no aparece como tal. Con todo ello, se pretende revitalizar la enseñanza de esta asignatura, eminentemente práctica y tan conectada con la realidad social, para fortalecerla como materia troncal y obligatoria en el curriculum de dichas universidades.

Un problema añadido con el que tienen que enfrentarse las Universidades de Comunicación latinoamericanas que incorporan la asignatura de Ética Periodística por primera vez a sus planes de estudio es la falta de profesores cualificados para enseñarla, la ausencia de metodología adecuada y la escasez y pobreza de la bibliografía seleccionada. Todo ello incide en la calidad de la enseñanza de esta disciplina.

En **Bolivia**, la Universidad Católica Boliviana describe la materia de *Ética* de la siguiente manera: "*es una asignatura nueva dictada por sacerdotes o por abogados*". Tanto la *Ética* como la *Legislación* son disciplinas que nadie desea enseñar, entre otras cosas, por los avatares que ha presenciado la historia boliviana, los sucesivos cambios de gobierno por golpes de estado y la precaria normalidad académica derivada de todo lo anterior. El método usado para la enseñanza de estas disciplinas ha sido el seminario, con la participación de invitados externos al ámbito académico que tratan problemas

¹⁵³ Cfr. AFACOM-FELAFACS (1991): "La responsabilidad del comunicador social frente a la realidad del país". *Memorias del Seminario Nacional de Ética*. Santafé de Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, pp. 135-147; Everette E. Dennis; Jon V. Heuvel, *op. cit.*, p. 115; Juan J. García Posada; Gildardo Lotero (1990): "La formación ética del periodista universitario". *Revista Comunicación Social UPB*, nº 13, pp. 93-98.

éticos y jurídicos específicos. Como sistema de evaluación, se realizan exámenes orales y se elaboran trabajos de investigación finales. La principal limitación reside en la falta de profesores que conozcan la materia.

En **Brasil**, aparte de los mejores programas para la Licenciatura en Periodismo, que los ofrecen la Universidad de Sao Paulo, el Instituto Metódico de Estudios Superiores y la Universidad de Brasilia, también unas cuantas empresas periodísticas invierten en la educación profesional. Así, la compañía *O Estado* ofrece un satisfactorio master, de 3 meses, para licenciados en Comunicación. Además de las prácticas profesionales, los alumnos tienen que asistir a clases teóricas en disciplinas tales como la *Ética Periodística*.

En **Centroamérica**, la situación de cinco países (El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá) es hasta cierto punto diferente, ya que existen Escuelas, Facultades y Departamentos de Comunicación o Periodismo con muy variados planes de estudio.

En **El Salvador**, se imparten dos cursos, uno de *Ética* y otro de *Legislación*. Se enfatizan los contenidos de *Ética* y *Moral Deontológica* y el secreto profesional.

En **Guatemala y Costa Rica** existe un solo curso de *Ética*. En este último país, el cuerpo docente de la asignatura de *Deontología Profesional* pretende asumir un papel crítico frente a los medios de comunicación social.

En **Nicaragua**, no existe la *Ética* como asignatura sino que los contenidos de esta disciplina se plantean a lo largo de la carrera. Además, en estos momentos hay una reestructuración curricular en algunas de las escuelas nicaragüenses, de modo que se plantea enseñar esta materia definiendo las necesidades sociales y el papel actual del periodista.

En **Panamá**, los cursos de *Ética* en las Facultades de Comunicación tienen el objetivo de informar con claridad y objetividad, de acuerdo con las costumbres y normas sociales, sobre el comportamiento ético más idóneo del periodista.

En todas las Escuelas y Facultades Centroamericanas se combina el método de exposición magistral con el de seminario, formado por grupos de trabajo a los que se les encomiendan lecturas y exposiciones de las investigaciones llevadas a cabo. Con excepción de las Escuelas de Nicaragua y Costa Rica, en las que se realizan análisis y discusiones sobre la realidad nacional a través de investigaciones de campo, el sistema de evaluación más usado es el de exámenes escritos, parciales y exposiciones orales. El acierto mayor en el uso de esta metodología consiste en lograr que el estudiante adquiera una visión crítica sobre la realidad que lo rodea; la limitación mayor radica en la escasez de docentes interesados y capacitados para impartir la asignatura de *Ética*.

En **Colombia**, en el ámbito académico de las universidades es todavía precario el avance en la búsqueda de un modelo colombiano propio para la explicación de los esquemas éticos, propuestos por ensayistas y estudiosos extranjeros, y en especial, españoles. Por una parte, no se ha emprendido una labor de relectura e interpretación de tales teorías para articularlas con la realidad colombiana, y por otra, no se ha adelantado en la revisión crítica de los textos éticos.

La *Ética Profesional* se viene enseñando en las Facultades de Comunicación Social Colombianas mediante cursos programados en los últimos semestres de la carrera. Esto acarrea una connotación negativa: confina en un espacio curricular bastante reducido -2 a 4 horas semanales durante un solo semestre- la formación ética del periodista, aislándola del proceso de formación general. Asimismo, en tales cursos se ha venido empleando el método expositivo de lección magistral, con poca cabida para la intervención del alumno y con la idea preconcebida de que la disciplina de *Ética* no es materia de investigación científica.

A continuación se examina, el estado de la enseñanza de esta disciplina en algunas de sus universidades.

En la Universidad Autónoma del Caribe, en el octavo semestre se enseña *Ética* en 4 horas semanales. Los contenidos son los siguientes: Historia de la *Ética*; Conceptos, objetivos y sujeto de la *Ética Profesional Periodística*. El método didáctico consiste en lecturas previas, talleres en clase y elección de 4 temas del programa con conferenciantes invitados. La evaluación se realiza a través de dos pruebas en el semestre y trabajos escritos sobre diez temas a elegir. Como logro principal hay que

destacar el gran interés que ha despertado la asignatura: empieza a haber conciencia de que la cátedra juega un papel decisivo para la formación de los futuros periodistas, e incluso existe la solicitud para ampliar el número de horas lectivas de dicha disciplina, y ya se presenta la tendencia de convertir la materia en actividad docente durante dos semestres.

En la Universidad del Valle, se imparte esta disciplina en el octavo semestre. Como objetivo principal se trata de integrar la *Ética* básica y la profesional. Los contenidos principales son: las relaciones entre *Ética* y Política y las relaciones entre *Ética* y Comunicación. En el método de enseñanza, se promueven reflexiones sobre escritos de expertos o sobre problemas éticos reales, y se realizan luego discusiones en grupo. El mejor logro consiste en haber sensibilizado al estudiante para que le conceda importancia a los problemas éticos, abandonando la idea de que la asignatura es un relleno formal. Todavía existe el problema de ausencia de docentes preparados para impartir la materia.

En la Universidad Autónoma de Occidente aparece esta disciplina, dividida en una *Ética General* y una *Ética Profesional*, en el séptimo semestre. Sus contenidos son: *Ética*, Moral y Legalidad; libertad y responsabilidad; superación de códigos legales y éticos. En una *Ética General* predomina la cátedra magistral y la discusión de lecturas recomendadas. En la *Ética Profesional* se recurre a la visualización de videos y a su discusión y análisis, con gran participación de alumnos. En la evaluación se realizan 3 pruebas en la *Ética General* (65%) y una en la *Profesional* (35%). Existe poca experiencia al enseñar la materia, pero se percibe un cambio positivo de actitud hacia los problemas éticos. Institucionalmente hay grandes deficiencias en material audiovisual y bibliográfico, lo que dificulta enormemente una buena enseñanza de esta disciplina.

La Universidad Autónoma de Bucaramanga contempla un curso de *Ética* en el octavo semestre. Se pretende, con dicho curso, un conocimiento básico de principios y normas de la Comunicación. En el método, se ensayan técnicas de seminario, mesas redondas y exposiciones discutidas.

En la Universidad Pontificia Bolivariana, la disciplina se sitúa en el octavo semestre. Sus principales contenidos son: Relaciones entre *Ética*, Moral, Derecho,

Religión y Cultura; factores políticos y sociales en el desarrollo de la Ética de la Comunicación; Ética, gremios y status; códigos de ética y responsabilidad de informar. El método consiste en exposiciones del profesor, sesiones semanales de discusión alrededor de los temas expuestos y lecturas de apoyo. La evaluación se determina mediante la participación en discusiones (20%), los informes de lectura [sic.] (40%) y el ensayo monográfico final (40%).

En la Universidad Externado de Colombia, la disciplina se enmarca en los últimos semestres. Existe una parte teórica de conocimientos de códigos pero, en el momento actual, se está llevando a cabo una reforma curricular.

En la Universidad de Antioquía, la asignatura se enseña en el último semestre, con una frecuencia de dos horas semanales. Los contenidos son los siguientes: Ética y Moral; la profesión; los códigos; análisis de casos (la veracidad, el bien común, el derecho a la información) y el código de ética para periodistas. Para evaluar al alumno, se le exigen tres informes de lectura [sic.] y un trabajo final escrito.

En la Pontificia Universidad Javeriana, la materia se localiza en el penúltimo semestre (8º). El objetivo primordial de esta disciplina es proporcionar los conocimientos necesarios para un ejercicio responsable de la profesión. Sus contenidos básicos son: Ética y cultura; conciencia moral, Comunicación y Deontología Profesional. La metodología utilizada consiste en analizar diversos códigos de prensa mediante la búsqueda de los conceptos de verdad, justicia y libertad. Como logro principal, hay que destacar la institucionalización de foros éticos del Periodismo en el seno de la Universidad.

Por último, en la Universidad de La Sabana existen dos asignaturas: *Ética General*, en el sexto semestre y *Ética Profesional* en el séptimo. Sus contenidos son: el trabajo y la profesión; deberes del comunicador; justificación de la Deontología y comparación con el Derecho; el comunicador y los valores éticos (responsabilidad, libertad, justicia y verdad); Ética de la empresa; problemas contemporáneos del periodista (cláusula de conciencia, secreto profesional, control y censura, respeto por la vida privada, etc.). El método consiste en partir de exposiciones, lectura o videos para realizar discusiones y la evaluación es a través de pruebas objetivas conceptuales.

En el resto de países latinoamericanos no se ha podido averiguar el estado actual de la enseñanza de la Ética Periodística, si es que existe esta disciplina en el diseño curricular, dada la imposibilidad de conseguir los planes de estudio más recientes.

V.5. DOS PROPUESTAS PARA MEJORAR LA DOCENCIA DE ESTA DISCIPLINA

A lo largo de este capítulo se han esbozado una serie de deficiencias en la enseñanza de la Deontología Informativa latinoamericana, como son:

1. Se imparte la asignatura, prioritariamente, a través del método de lección magistral con poca cabida para la intervención del alumno.
2. La bibliografía utilizada es muy genérica y en numerosas ocasiones está muy desfasada.
3. Un gran número de veces faltan profesores cualificados para enseñar Ética Periodística.
4. En ocasiones, se constata una escasez en el número de horas lectivas disponibles para impartir dicha asignatura.

Ante esta situación, a continuación se presentan dos propuestas para mejorar la docencia de esta disciplina.

La primera de ellas proviene de Jobim¹⁵⁴, Profesor de Periodismo de la Facultad Nacional de Filosofía de la Universidad del Brasil, que propone el apoyo en los medios audiovisuales para el aprendizaje periodístico. Según Jobim, *"los medios audiovisuales son particularmente adaptables a la enseñanza de las materias especializadas del curso"*. Por tanto, una película puede resultar más eficaz para el aprendizaje que una conferencia pronunciada.

Hay varios métodos por los cuales una película puede ser usada para fines didácticos: 1º. Puede ser presentada sin explicaciones previas, 2º. Puede ser precedida

¹⁵⁴ Danton Jobim (1964): *op. cit.*, pp. 39-40.

de una introducción y seguida de una discusión y 3º. Pueden hacerse preguntas antes o después de su visualización y en ambas ocasiones.

Personalmente, estoy a favor de la utilización de los medios audiovisuales en la enseñanza de esta disciplina. La metodología que estimo más conveniente a seguir es la siguiente: después de la exposición teórica de cada tema del programa de la asignatura, se proyectará a los alumnos una película o un documental donde se reflejen los principios o normas de Ética Periodística que se acaban de estudiar. Los alumnos deberán analizar la película, distinguir las escenas en donde aparecen todas las cuestiones relacionadas con la Deontología Profesional, discutir si el comportamiento de los periodistas involucrados era ético o no y, de esa manera, establecer un cineforum, es decir, un debate para diseccionar todos los aspectos de la película que tengan relación con la Ética Periodística.

Algunas de las películas latinoamericanas y norteamericanas que he analizado como válidas y representativas para la enseñanza de esta disciplina, y que hacen referencias concretas a la Ética Periodística en América Latina son las siguientes¹⁵⁵:

1. *¡Somos periodistas, no disparen!*. Argum: Documental sobre la violencia a que están sujetos los periodistas centroamericanos y el precio que cuesta decir la verdad y ser honesto en esta región.
2. *Morir en el golfo*, de Alejandro Pelayo. Argum: Película ficticia sobre el quehacer ético-profesional de un periodista en México.
3. *México Bárbaro*, de Oscar Menéndez. Argum: Tratamiento de la información durante la Revolución Mexicana. Informe verídico del periodista Turner sobre la situación política en México en 1908, antes de la Revolución de 1910.
4. *Reed, México insurgente*, de Paul Le Duc. Argum: Vida de un corresponsal norteamericano en la Revolución Mexicana y los dilemas éticos que tiene que enfrentar.
5. *El secuestro de un periodista*, de Valentín Trujillo. Argum: Un periodista es secuestrado en un país latinoamericano imaginario por un grupo guerrillero para

¹⁵⁵ La investigación sobre películas latinoamericanas o norteamericanas que tratasen el tema de la Ética Periodística en América Latina fue llevada a cabo en la Cineteca Nacional de México y en la Videoteca de la Sociedad General de Escritores de México (SOGEM) en 1995, durante una estancia con una Beca Predoctoral de Intercambio Académico, Universidad Complutense de Madrid-Universidad Nacional Autónoma de México.

convertirlo a su causa y que, cuando sea liberado, publique informaciones a favor de dicho movimiento. Trata extensamente el asunto de la manipulación periodística.

6. *Gringo Viejo*, de Luis Puenzo. Argum: Historia de un periodista norteamericano durante la Revolución Mexicana y sus implicaciones éticas.
7. *Bajo el fuego*, de Roger Spottiswoode. Argum: Un periodista acostumbrado a ver tragedias y guerra, pasando junto a ellas sin involucrarse, se debate entre mantener su neutralidad, a sabiendas de que ello puede favorecer a un régimen político dictatorial -el de Somoza, en Nicaragua- o faltar a la verdad y tomar partido por la guerrilla¹⁵⁶.

Como conclusión a esta propuesta, he de señalar que el uso adecuado de películas especialmente seleccionadas para ilustrar temas de la enseñanza de la Ética Periodística daría como resultado un más eficiente aprendizaje de los contenidos de esta disciplina.

La segunda propuesta para mejorar la enseñanza de la Deontología Profesional en Latinoamérica procede de la Facultad de Comunicación Social de la Universidad Autónoma del Caribe. Dice lo siguiente:

"La asignatura de Ética, como está en los currículos de las entidades docentes superiores, no llena las expectativas que hoy nos planteamos, pues la ubicación de la misma en los planes de estudio vigentes (últimos semestres) representa una carga académica en la cual los estudiantes no incorporan una visión crítica de las circunstancias en las que se mueve hoy la actividad de informar.

Proponemos ampliar la intensidad horaria de la cátedra de Ética Profesional, bajo los siguientes parámetros:

1. *Ética General en los primeros semestres de la carrera.*
2. *Ética Periodística en el sexto semestre.*
3. *Ética Profesional en el octavo semestre.*

La metodología para cumplir los objetivos sería de taller práctico, (...), por medio de pláticas que ayuden a tomar conciencia de la importancia de la Ética en todos

¹⁵⁶ M^a Pilar Diezhandino; Ofa Bezunartea; César Coca (1994): *La élite de los periodistas*. Bilbao: Universidad del País Vasco, p. 26.

*los campos de la vida profesional*¹⁵⁷.

Personalmente, estoy parcialmente de acuerdo con las ideas principales de esta propuesta. En primer lugar, considero que la asignatura de Ética Periodística debe mantenerse en los últimos semestres de los planes de estudio puesto que los alumnos tienen una mayor formación intelectual y moral, adquirida a lo largo de todos los años de estudios universitarios, lo que conlleva mayor capacidad crítica para analizar y detectar comportamientos éticos o antiéticos.

En segundo y tercer lugar, estoy de acuerdo con la ampliación de la intensidad horaria en esta cátedra, y con que la metodología a seguir sea eminentemente práctica, a través del debate abierto sobre cuestiones relacionadas con la Deontología Informativa.

¹⁵⁷ AFACOM - FELAFACS, *op. cit.*, pp. 43-44.

Capítulo VI
ASPECTOS JURÍDICO-ÉTICOS DE LA REGLAMENTACIÓN
PROFESIONAL

“La ética del secreto profesional tiene más ventajas para todos en la medida en que el profesionista desecha la preocupación jurídica y acepta la responsabilidad moral en toda su amplitud, como una prerrogativa universitaria y profesional”.

Aquiles Méndez

VI.1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, el Periodismo es una profesión que se ejerce en la mayoría de los países latinoamericanos sin una reglamentación estatutaria básica que permita su dignificación así como el control ético de su ejercicio. En algunas naciones existe un Estatuto del Periodista Profesional pero no hay un criterio unificado sobre los aspectos fundamentales que debe contener. No obstante, en épocas pasadas sí existieron algunos intentos de regular la actividad profesional, como por ejemplo, el Estatuto del Periodista que se promulgó en los años 40 en Argentina¹⁵⁸. Respondía a una sentida necesidad profesional que trataba de encauzar, a través de sus cláusulas, una noble inspiración gremial, encaminada a dignificar al periodista, asegurándole estabilidad, libertad de conciencia, condiciones adecuadas para el desempeño de su labor y retribuciones acordes con las exigencias del medio social en que actuaba.

Por tanto, el Estatuto del Colegio de Periodistas es el medio idóneo para definir y regular las normas éticas, estableciendo las sanciones correspondientes en caso de violación. En este Estatuto deben estar contenidas normas referentes a la reglamentación del derecho a la información, del secreto profesional, de la cláusula de conciencia, del derecho de réplica y rectificación y de los derechos de autor y el plagio, así como la estipulación del salario mínimo profesional.

De esta forma, el Estatuto del Periodista, a la par que garantiza las mejores condiciones morales y materiales para el ejercicio profesional, persigue también la plena vigencia y rigurosa aplicación de las normas éticas contenidas en su articulado. No hay que olvidar que dicho Estatuto debe ser planificado, elaborado y patrocinado por los propios periodistas, libres de toda presión política, económica o gubernamental. En definitiva, el Estatuto significa un reconocimiento de la sociedad hacia el papel indiscutible que juegan los periodistas dentro del proceso informativo.

¹⁵⁸ Véase: Rodolfo A. Napoli (1958): *Estatuto del Periodista Profesional*. Argentina: Universidad Nacional de La Plata, p. 88.

Por otra parte se hace necesario constatar que, en torno a la reglamentación profesional, ha comenzado en América Latina un debate arduo y polémico a raíz del Informe McBride de los años 80, entre quienes ven la reglamentación como un intento de imponer una ley mordaza, además de ser dicha regulación en sí misma un acto que atenta contra la libertad, puesto que vulnera el ejercicio profesional limitando el acceso a la profesión. Quienes toman la actitud contraria se pronuncian asimismo respecto a la libertad, pero en el sentido de su fortalecimiento y salvaguarda, y muestran también una visión más acorde con lo que es y ha sido hasta nuestros días el ejercicio real del derecho a la información. Para los defensores del Estatuto Profesional, éste no tiene por qué obstaculizar el derecho de expresión y de información; antes que eso, los perfecciona puesto que, como bien señala Uribe, el Estatuto "*fija normas éticas a las cuales debe ceñirse la acción de unas personas que tienen responsabilidad respecto de la comunidad entera*"¹⁵⁹. Para este autor, el Estatuto es un requisito *sine qua non* para el establecimiento de un mecanismo de aplicación eficaz de la normativa ética.

VI.2. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y SU REGULACIÓN¹⁶⁰

En primer lugar, se hace necesario establecer una distinción entre "derecho de la información" y "derecho a la información".

El Derecho de la Información es una disciplina jurídica que nace ante la necesidad de reglamentar y organizar el ejercicio de un derecho natural del hombre, reconocido con estas características en las leyes fundamentales de los diversos países democráticos. El derecho subjetivo a la información, el derecho a informar y a estar

¹⁵⁹ Hernán Uribe Ortega (1984): *Ética periodística en América Latina. Deontología y estatuto profesional*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, p. 80.

¹⁶⁰ Para la elaboración de este epígrafe me he basado en los siguientes autores: Porfirio Barroso Asenjo; M^a del Mar López Talavera (1998): *La libertad de expresión y sus limitaciones constitucionales*. Madrid: Fragua, pp. 37-44; Rolando Cordera Campos (1994): "Derechos, deberes y quehaceres de la comunicación social". En: *VIII Congreso de la Asociación Nacional de Doctores en Derecho*. México, p. 36; Fabián Garcés (1993): *Ética en la Comunicación*. Quito: Cronos, Comunicación para el Desarrollo, pp. 215-224; Juan J. Paz (1986): "Derecho de libre expresión y código de ética en Ecuador". *Chasqui*, n^o 18, pp. 43-47; Raúl Trejo Dclarbre (1997): *Volver a los medios. De la crítica a la ética*. México: Ed. Cal y Arena, pp. 328-331; Ernesto Villanueva, (coord.), (1995): *Derecho y Ética de la Información: el largo sendero hacia la democracia en México*. México: Media Comunicación, p. 47; Id. (1995): *Sistema jurídico de los medios de comunicación en México, El*. México: Universidad Autónoma Metropolitana, pp. 22-24.

informado, el derecho a expresar ideas y recibirlas, es germen y objeto primario del Derecho de la Información.

Fernández Areal define este derecho *"como aquel conjunto de normas jurídicas que tienen por objeto la tutela, reglamentación y delimitación del derecho a obtener y difundir ideas, opiniones y hechos noticiables, y ello por fuentes propias o, especialmente, a través de los ya conocidos medios de comunicación social y otros que pudiera el hombre inventar"*¹⁶¹.

El profesor Escobar de la Serna concibe el Derecho de la Información; *"como el ordenamiento jurídico objetivo que reconoce y protege el derecho a la información en cuanto derecho humano, y también como regulador de la actividad informativa, considerando la regulación de actividades como base conceptual del Derecho y la idoneidad de la actividad informativa, para constituir el núcleo definitorio de esta disciplina jurídica"*¹⁶².

Otra definición es la que ofrece Desantes cuando afirma que *"es la Ciencia Jurídica universal y general que, acotando los fenómenos informativos, les confiere una específica perspectiva jurídica capaz de ordenar la actividad informativa, las situaciones y relaciones jurídico-informativas y sus diversos elementos, al servicio del derecho a la información"*¹⁶³.

En cambio el derecho a la información, además de ser un derecho humano inalienable, es un derecho social indispensable para que el ciudadano tome parte activa en las tareas públicas¹⁶⁴. El profesor Desantes matiza la distinción entre ambos derechos de la siguiente manera: *"El derecho a la información así entendido constituye el objeto del Derecho de la Información. En efecto, el derecho a la información contempla un modo especial de manifestación del hombre, que es la comunicación, forma natural de relación, individual o social, que el Derecho acota para elevarla a la categoría de relaciones jurídicas. La finalidad del Derecho de la Información no puede ser otra que*

¹⁶¹ Manuel Fernández Areal (1977): *Introducción al Derecho de la Información*. Barcelona: ATE, p. 10.

¹⁶² Luis Escobar de la Serna (1998): *Derecho de la Información*. Madrid: Ed. Dykinson, p. 65.

¹⁶³ José María Desantes Guanter (1977): *Fundamentos del Derecho de la Información*. Madrid: Confederación Española de Cajas de Ahorros, p. 244.

¹⁶⁴ Car. Luis Escobar de la Serna, *op. cit.*, p. 56.

la de hacer posible el derecho a la información, consistiendo su especialidad en que tiene que ser un Derecho "para" la información"¹⁶⁵.

En América Latina existen recomendaciones específicas que señalan y establecen normas sobre el derecho a la información a las que los distintos Estados les otorgan, progresivamente, el carácter de legislación positiva. No hay que olvidar que el derecho a la información radica básicamente en el pueblo, y es la sociedad la que tiene el derecho de ser amplia, oportuna, veraz y correctamente informada a través de los medios de comunicación social.

Así, por ejemplo, el **Estatuto Orgánico del Periodista Boliviano** dice que *"la libertad de información plena corresponde al periodista y le da derecho de acceso a toda fuente informativa para comunicar hechos y acontecimientos sin otras restricciones que las establecidas por la Ley de Imprenta"*.

Costa Rica tutela el derecho a la información, según lo dispone el artículo 30 de su Constitución Política que establece: *"Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósito de información sobre asuntos de interés público. Quedan a salvo los secretos de Estado"*.

En **Ecuador**, el ejercicio de los derechos a la libre expresión y a la información no ha estado sujeto a ninguna regulación más que la del respeto a la honra y derechos ajenos. Con la instauración del Estado independiente del Ecuador, estos derechos se convirtieron en normativas con rango constitucional, consignados en las 17 Constituciones adoptadas en la República. Aparte de la norma constitucional, la ley ha sido suficiente para preservar la libertad de expresión y el derecho a la información, junto con el Código de Ética de los periodistas que es el instrumento más valedero para sancionar los excesos.

En **Honduras**, la Ley de Emisión del Pensamiento de 1965 establece la inviolabilidad de los derechos civiles de expresión y de opinión, sin censura previa, así

¹⁶⁵ José María Desantes Guanter (1974): *La información como derecho*. Madrid: Editora Nacional, pp. 214-228.

como el derecho a informar y recibir información¹⁶⁶.

En México, durante la última cuarta parte del siglo, se han repetido varios intentos para reglamentar el derecho a la información, que desde 1977 está incorporado en la Constitución Política, de la siguiente forma: *"El derecho a la información será garantizado por el Estado"* (Art. 6º). Desde entonces se generaron múltiples debates sobre la materia, se organizaron foros de consulta para precisar la respectiva reglamentación, pero esta legislación quedó pospuesta¹⁶⁷.

Cada vez que algunos grupos de comunicadores han querido que la ley precise qué se entiende por tal derecho y por qué vías habría de ejercerse y en cuáles condiciones, han surgido opositores a tal reglamentación. Los defensores, como el periodista Fernández Menéndez, opinan que con la reglamentación del derecho a la información habría un marco legal, al cual, los periodistas se tendrían que ajustar porque aquél incluiría indefectiblemente un código ético que impidiera los abusos y atropellos. En junio de 1991, varios directivos de medios así como académicos y periodistas, accedieron a suscribir un documento en donde se insistía en la reglamentación del derecho a la información pero a través de la creación de un Código Federal de la Comunicación Social. El documento decía lo siguiente con respecto al tema que nos ocupa:

*"El derecho a la información que se garantiza en el Artículo Sexto de nuestra Constitución Política, es piedra angular en las posibilidades para construir ese nuevo sistema de medios. Sin embargo, no existe una ley reglamentaria capaz de normar de manera específica los métodos y las formas para hacer accesible a los mexicanos ese derecho. Esa ausencia, significa un vacío legal que resulta cada vez más notable, (...)"*¹⁶⁸.

En Nicaragua, la Ley General de Medios de Comunicación Social de 1979 establece *"la consagración del derecho del pueblo a informar, opinar y ser plenamente*

¹⁶⁶ Véase: Fernando J. Quirós Fernández (1986): *Políticas de comunicación en América Central*. [Tesis Doctoral]. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, pp. 445-446.

¹⁶⁷ José J. Castellanos López (1974): *Necesidad de reglamentar el ejercicio profesional del Periodismo en México*. [Tesis de Licenciatura]. México: Universidad Nacional Autónoma de México, p. 44.

¹⁶⁸ Raúl Trejo Delarbre, *op. cit.*, p. 331.

*informado, dentro del real ejercicio de la responsabilidad social*¹⁶⁹

Por último, en **Paraguay** su Constitución Política dispone, en el artículo 28, el reconocimiento del derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuánime. Esta prescripción constitucional es bastante completa porque no sólo enuncia, en forma precisa, el derecho de la sociedad a recibir información sino que además estipula las tres características de dicha información: que sea veraz, responsable y ecuánime.

VI.3. SALARIOS MÍNIMOS PROFESIONALES. UN PROBLEMA DE REGLAMENTACIÓN¹⁷⁰

Un grave problema que tienen que afrontar cotidianamente los comunicadores latinoamericanos es el bajo nivel de sueldos pagados por las empresas periodísticas. Aún en algunos de los países más prósperos y estables, incluso los periodistas de los diarios de mayor renombre se quejan de que el sueldo que ellos reciben es inadecuado para mantener una familia. Esta situación de precariedad laboral y de miedo al desempleo ha ido socavando la necesaria actitud agresiva de los periodistas, imprescindible en el mejor sentido de la expresión para el desarrollo de la actividad profesional, y de esta manera, encontramos empleados sumisos y obedientes¹⁷¹. Por tanto, no se puede hablar de verdadera libertad de prensa si no hay una cierta seguridad económica para el profesional de la información iberoamericano, garantizada por unos salarios dignos, reconocidos en las leyes, estatutos profesionales y códigos de ética.

¹⁶⁹ Fernando J. Quirós Fernández, *op. cit.*, pp. 456-457.

¹⁷⁰ Algunas aportaciones importantes en esta materia son: FELAP (1991): *Sexto Congreso Latinoamericano de Periodistas*. Brasil: Federación Latinoamericana de Periodistas, pp. 146-148; Guido Fernández (1994): *Agonía a la hora del cierre. El minuto de silencio que puede hacer cambiar al Periodismo*. México: Trillas, p. 89; Fabián Garcés, *op. cit.*, pp. 102-103; Luis López Forero; Luis José González (1990): *Ética, Comunicación y Códigos del Periodismo*. Bogotá: El Buido, pp. 96-97; Raymond B. Nixon (1970): *La enseñanza del Periodismo en América Latina*. Nueva York: Consejo de Educación Superior en las Repúblicas Americanas, pp. 26-27; Ricardo E. Trotti (1993): *Dolorosa libertad de prensa: en busca de la ética perdida*. Buenos Aires: Atlántida, p. 269; Hernán Uribe Ortega (1979): "Ética profesional de la prensa latinoamericana". *WACC Journal*. 26, nº 4, pp. 11-14.

¹⁷¹ Cfr. M^a Pilar Diezhandino; Ofa Bezunartea; César Coca (1994): *La élite de los periodistas*. Bilbao: Universidad del País Vasco, p. 226.

En 1965, un Informe elaborado por el Centro Internacional de Estudios Superiores de Periodismo para América Latina (CIESPAL) evidenciaba que los sueldos mínimos de los periodistas venezolanos eran los más altos de Latinoamérica, después de los percibidos por los periodistas norteamericanos¹⁷². No obstante ésta era la excepción porque a finales de los años 60, los periodistas de casi toda América Latina señalaban que, a consecuencia de los bajos salarios, se veían en la necesidad de tener dos o más ocupaciones para mantenerse a sí mismos y a sus familias. En relación a este punto, un estudio sobre los comunicadores en Argentina, Bolivia y México, realizado por Day, encontró que un 90% de los periodistas en esos países mantenían dos o más ocupaciones¹⁷³. Asimismo, la investigación llevada a cabo por Menanteau-Horta en Chile reveló una situación similar¹⁷⁴.

En la década de los años 70, el problema de la retribución económica a los profesionales de la comunicación no parecía tener una solución pronta y fácil. Así, en 1975, los periodistas guatemaltecos percibían por el desempeño de su trabajo las remuneraciones más bajas de la región y la profesión periodística estaba considerada como una segunda ocupación a tiempo parcial. Además, en el I Congreso Latinoamericano de Periodistas, celebrado en junio de 1976 en México, se reconoció que el informador recibía por la actividad que realizaba un salario, generalmente escaso, recortado constantemente por las ganancias de las empresas.

A finales de los años 80, las condiciones laborales de los periodistas panameños tras la invasión norteamericana del Canal, en diciembre de 1989, eran humillantes: no existían los convenios colectivos de trabajo, se ignoraba la escala salarial y se hacía caso omiso de las leyes que regulan la profesión.

En la actualidad parece que la situación económica de los informadores ha mejorado muy poco. Así, por ejemplo, el periodista centroamericano se encuentra en un callejón sin salida al tener que subemplearse en un trabajo de redacción y, a la vez, hacer trabajos adicionales, lo que en la jerga periodística estadounidense se conoce

¹⁷² CIESPAL (1965): *Enseñanza de Periodismo y Medios de Información Colectiva*. [Informe Final]. Quito: Ediciones Ciespal, p. 242.

¹⁷³ J. Laurence Day (1968): "The Latin American Journalist: a tentative profile". *Journalism Quarterly*, Vol. 45, pp. 509-515.

¹⁷⁴ Darío Menanteau-Horta (1967): "Professionalism of Journalists in Santiago de Chile". *Journalism Quarterly*, Vol. 44, pp. 715-724.

como *moonlighting*. Son pocos los casos de periodistas que reciben de su patrono un sueldo suficiente que les permita dedicarse exclusivamente a él. Por el contrario, es frecuente la situación del informador que además de ser redactor de radio, televisión y prensa, se ve obligado a aceptar tareas de relaciones públicas y asesorías en las instituciones del Estado o de las empresas privadas, aunque este hecho vulnera uno de los principios deontológicos básicos, cual es, la incompatibilidad del periodista con otros cargos públicos.

Con frecuencia se ha intentado explicar que los salarios en los diarios mexicanos son bajos debido a la costumbre generalizada de que el informador reciba una remuneración adicional de parte de las fuentes de información que cubre. Esta clase de soborno, llamada *chayote o embute*, puede dar origen a una falta de profesionalismo en la prensa y a una postura antiética por parte del periodista. (Para más detalle, consultar el epígrafe "Otras amenazas a la libertad de expresión" en el capítulo II).

Los informadores argentinos tampoco son remunerados acorde a la responsabilidad social que ostentan. En esta década, excepto los "periodistas-estrella" de los medios, el resto de la base laboral no percibe salarios más altos que los de los empleados de comercio.

Con respecto a la situación socio-económica de la mayoría de los periodistas colombianos, los investigadores López Forero y González constatan que es francamente lamentable. Las estadísticas sobre los salarios de los comunicadores muestran que sólo un porcentaje mínimo obtiene sueldos decentes, comparables a los de los profesionales de otras disciplinas. Son muchos los casos en los cuales el salario del periodista de tiempo completo no alcanza al equivalente a dos salarios mínimos. Esta situación muestra claramente que a la profesión de periodista en Colombia no se le ha reconocido socialmente su verdadero valor. Como consecuencia de dichas circunstancias económicas, la autonomía y la libertad de expresión del profesional de la información colombiano están muy condicionadas. Algunas asociaciones, como el Círculo de Periodistas de Bogotá y el Colegio Nacional de Periodistas, han presionado para que se legalice y se exija a las empresas que contratan periodistas un salario mínimo decente para este tipo de profesionales, lo cual redundará a la larga en una mejora del nivel ético de la práctica periodística.

También los Estatutos Periodísticos y los Códigos de Ética hoy en día vigentes se hacen cargo de la situación laboral del periodista latinoamericano y claman por una remuneración justa. El **Estatuto Orgánico del Periodista Boliviano** señala que *"el periodista tiene derecho a una remuneración suficiente que le permita vivir con dignidad"*. Incluso obliga al empleador a *"contratar seguro de vida y de accidentes para su personal de periodistas con carácter permanente"*, dada *"la naturaleza del trabajo periodístico y los riesgos que conlleva"*.

A los **periodistas del Brasil** les está vedado, en su Código de Ética, *"aceptar ofertas de trabajo remunerado que estén en desacuerdo con el piso salarial de la respectiva categoría o de la tabla fijada por las respectivas entidades gremiales"* (Art. 10).

En el **Código de Ecuador** dos artículos reflejan la importancia que para los periodistas tiene el exigir unos sueldos dignos, acordes con su trabajo profesional. En el artículo 13, *"El periodista demandará del Estado la defensa de los derechos de los trabajadores, su capacitación, salarios justos, seguridad social y estabilidad"*. El artículo 28 es más enérgico al afirmar que *"al periodista le está prohibido aceptar remuneraciones inferiores al mínimo establecido por la Ley"*.

Los **periodistas del Perú** *"exigen el estricto cumplimiento de la legislación laboral, (...); reclaman pago justo por sus servicios (...)"* (Código de Ética, Art. 11).

Por último, el **Código de Venezuela** viene a referirse, en parecidos términos que el Código de Ecuador, al tema que nos ocupa: *"El periodista no podrá aceptar un sueldo salario inferior al mínimo establecido por el Colegio o en los contratos sindicales laborales que estén vigentes (...)"* (Art. 24).

VI.4. OTROS ASPECTOS DE LA REGLAMENTACIÓN PROFESIONAL

VI.4.1. El secreto profesional¹⁷⁵

Secreto, en un sentido literal, es algo que es reservado o que debe quedar en ese carácter. Su misma raíz etimológica (*secernere*: separar, segregar) nos da una idea exacta de su significado. El secreto suele definirse en general como el compromiso de no manifestar a nadie lo que se conoce por vía confidencial. Pero, para la vida social tiene más importancia el llamado secreto profesional.

El profesor Todolí entiende por secreto profesional, aquel secreto "*que nace de un contrato tácito o expreso entre aquel que ejerce una profesión y aquel que acude en busca de su consejo o de su remedio en virtud de su profesión*"¹⁷⁶.

Lo que aquí nos interesa es el secreto profesional del informador que es visto por el periodista Juan Luis Cebrián como "*el que tienen los profesionales de la información a no revelar las fuentes de la misma, no declarar ante los jueces sobre hechos que ellos desvelen en sus informaciones y no entregar los carnets personales de notas, cintas magnetofónicas y demás material informativo que hayan utilizado al respecto*"¹⁷⁷. De esta definición se puede deducir que el secreto profesional del periodista, a diferencia de los demás secretos profesionales en los que no se debe revelar ni la fuente ni el informador, afecta únicamente a la no revelación de las fuentes de información. La información se la dan al periodista precisamente para que la haga pública.

¹⁷⁵ Este tema se desarrolla con más detalles en: Porfirio Barroso Asenjo; M^a del Mar López Talavera, *op. cit.*, pp. 213-223; Elsa Cristina Bustos (1993): "Protección a las fuentes informativas". En: ID., *La pulsión de la censura. El rumor: ¿patología social o poder alternativo?. Y otros ensayos*. La Plata (Argentina), pp. 35-38; Emilio Filippi Muratto (1991): "El secreto profesional". En: ID., *La profesión de periodista. (Una visión ética)*. Chile: Ed. Atena, pp. 235-253; Fabián Garcés (1993): "El secreto profesional". En: ID., *op. cit.*, pp. 189-196; María Teresa Herrán; Javier Darío Restrepo (1991): *Ética para periodistas*. Bogotá: Tercer Mundo Editores, pp. 212-213; Bartolomé Mitre (1990): "El derecho del periodismo a guardar el secreto sobre sus fuentes". En: ID., *Sin libertad de prensa no hay libertad*. Buenos Aires: Fundación Banco de Boston, pp. 111-118; Abraham Santibáñez (1994): "Ética y Periodismo: Un repaso de Watergate al Caso Martorell". *Reflexiones Académicas*, n° 6, p. 132; Ricardo E. Trotti (1993): "Secreto periodístico, fuentes anónimas y efectos del rumor". En: ID., *op. cit.*, pp. 177-184.

¹⁷⁶ José Todolí Duque (1975): *Nivel ético del profesional español*. Madrid: Confederación Española de Cajas de Ahorros, p. 36.

¹⁷⁷ Juan Luis Cebrián (1986): "La cláusula y el secreto". *AEDE*, n° 12, p. 50.

Brajnovic aporta otra definición de secreto profesional periodístico, que es *"el deber y el derecho moral del periodista de no revelar nada que en sí mismo debe ser considerado como secreto o que se constituye en secreto a causa de la palabra empeñada del periodista de no descubrir la fuente de las informaciones recibidas en confianza"*¹⁷⁸.

Por su parte, el profesor Escobar de la Serna mantiene que el secreto profesional del periodista se basa en la relación de confianza que se establece entre un periodista con las fuentes que le proporcionan la información. Esta relación crea la obligación que tiene el periodista de silenciar, y por lo tanto de proteger, la fuente de la que proceden sus informaciones¹⁷⁹.

El secreto profesional del periodista es uno de los pilares básicos sobre los cuales se sustenta la acción de la prensa independiente. Negarles a las empresas periodísticas el derecho a guardar absoluta reserva sobre la fuente de sus informaciones es suprimir una de las garantías que amparan a la prensa libre ante eventuales y arbitrarios avances de los órganos del Estado encaminados a restringir o condicionar la labor informativa. A tal efecto se hace necesaria una reglamentación adecuada del secreto profesional periodístico.

Al respecto, los profesores Desantes y Soria puntualizan lo siguiente: *"El problema del secreto profesional informativo es que, en los países en que no está regulado, se produce un conflicto entre la conciencia del informador, que le obliga a callar, y la ley procesal y penal que le obligan a declarar ante el juez cuando es llamado como perito o como testigo, considerando delito punible el no declarar"*¹⁸⁰.

A continuación se analiza el estado actual del secreto profesional en aquellos países de América Latina que lo tienen regulado en su práctica cotidiana.

¹⁷⁸ Luka Brajnovic (1978): *Deontología periodística*. 2ª edición. Pamplona: Eunsa, p. 207.

¹⁷⁹ Para mayor profundización sobre este concepto, véase Luis Escobar de la Serna, *op. cit.*, pp. 195-213.

¹⁸⁰ José María Desantes Guanter; Carlos Soria (1991): *Los límites de la información*. Madrid: Asociación de la Prensa, p. 80

En **Argentina**, el derecho a la protección de las fuentes informativas aún no se ha recogido en una normativa legal. No obstante, en 1992, hubo un intento de reglamentar el secreto profesional del periodista mediante un proyecto de ley del Senador José Romero Feris que protegía expresamente el secreto de la fuente periodística de la siguiente manera:

*"será libre el acceso a las fuentes informativas oficiales de carácter público, a los periodistas profesionales, quienes tendrán el derecho a rehusarse a revelar ante la justicia, o la autoridad competente, las informaciones que hubiesen obtenido en el ejercicio de su profesión y las fuentes de las mismas, cualquiera que fuera su naturaleza"*¹⁸¹.

El **Estatuto Orgánico del Periodista Boliviano** también reconoce el secreto profesional: *"Las funciones u orígenes de las informaciones deben ser guardadas en reserva, dentro de un estricto secreto profesional, el cual no puede ser revelado salvo orden de tribunal competente y la aplicación del Art. 10 de la Ley de Imprenta (...)"*.

En la legislación **colombiana** dos normas se complementan para asegurarle al periodista el sigilo profesional. Según el Código de Procedimiento Penal, *"no están obligadas a declarar sobre aquello que se les ha confiado o ha llegado a su conocimiento por razón de su profesión todas aquellas personas que por disposición legal deban guardar un secreto"*. Y entre estas personas está el periodista, quien, según la Ley 51 de 1975 o Estatuto del Periodista, *"no estará obligado a dar a conocer sus fuentes de información ni a revelar el origen de sus noticias, sin perjuicio de las responsabilidades que adquiera por sus informaciones"*¹⁸².

En **Chile**, legalmente, los informadores no están incluidos de forma explícita en aquellos profesionales a quienes les obliga el secreto profesional y del cual pueden hacer debida reserva ante los Tribunales de Justicia o ante la opinión pública. El proyecto de ley enviado el 8 de julio de 1993 al Congreso Nacional postulaba el reconocimiento pleno de este derecho. No obstante, hay cierta jurisprudencia que

¹⁸¹ Víctor Guzzo (1992): "El acento en la formación jurídica de los comunicadores como reaseguro del Sistema Republicano en Latinoamérica". En: Carlos Luna Cortés, (coord.): *Generación de conocimientos y formación de comunicadores*. México: Opción, p. 181

¹⁸² Cfr. Centro de investigación y educación popular (1978): *El Periodismo frente al país. De la libertad de expresión al derecho a la comunicación*. Bogotá: CINEP, Serie Controversia, n° 93, pp. 44-45; M^a Teresa Herrán; Javier Darío Restrepo, *op. cit.*, p. 213.

reconoce de hecho la existencia del secreto profesional periodístico.

Por su parte, los nuevos Estatutos de la **Federación Latinoamericana de Periodistas**, aprobados en 1991, reconocen en su artículo 2º, *"la defensa del ejercicio de la profesión de periodistas y del derecho del periodista al secreto sobre sus fuentes de información"*¹⁸³.

En México, el secreto profesional de los periodistas no se encuentra expresamente tutelado en la Constitución Política ni en la Ley de Imprenta. Juristas mexicanos, a favor de la reglamentación de este derecho como Villanueva, consideran que *"sería deseable que se regule el secreto profesional del periodista dentro del propio texto constitucional y en la correspondiente legislación secundaria, a efecto de brindar seguridad jurídica a los profesionales de los medios de comunicación, y acotar en forma racional los alcances y límites de este singular derecho"*¹⁸⁴.

La Constitución Política del **Paraguay**, en el artículo 29, reconoce y protege el derecho de los periodistas a no revelar sus fuentes de información.

En abril de 1991, la Cámara de lo Criminal de Concepción, en el **Uruguay**, reconoció en fallo unánime y de forma expresa, la existencia en el Derecho Positivo del secreto profesional del periodista y el anonimato de la fuente de información, fundándolo en los artículos 14 y 32 de la Constitución Nacional. El texto legal dice así: *"La importancia de la cuestión radica en que el anonimato de la fuente de información choca, a veces, con el legítimo interés de la sociedad en el descubrimiento de la verdad, pero salvo casos muy excepcionales, se prioriza el primero, o sea el resguardo [sic.] secreto de la fuente de información"*¹⁸⁵.

¹⁸³ "Nuevos estatutos de la FELAP" (1992): *Revista Mexicana de Comunicación*, nº 23, p. 12.

¹⁸⁴ Ernesto Villanueva (1995): *El sistema jurídico de los medios de comunicación en México*. México: Universidad Autónoma Metropolitana, p. 34.

¹⁸⁵ Elsa Cristina Bustos, *op. cit.*, p. 38.

VI.4.2. La cláusula de conciencia¹⁸⁶

Entre las ventajas potenciales de una reglamentación profesional se cita a menudo la cláusula de conciencia, que permite a un periodista negarse a desempeñar una tarea profesional determinada o incluso abandonar su empresa, con una indemnización de despido, alegando que va en contra de sus convicciones morales. Su desarrollo conceptual en el plano ético, es un primer paso, para así lograr su reconocimiento en el ámbito legal y laboral. Por tanto, la cláusula de conciencia es una prerrogativa consagrada al periodista, cuando éste se siente lesionado en su honor o en sus intereses morales.

Filippi define la cláusula de la siguiente manera: "*Una norma legal que hace vinculantes el contrato de trabajo de los periodistas con los fines propios de los medios de comunicación en los que prestan sus servicios y con los principios éticos profesionales*"¹⁸⁷.

La Organización Internacional del Trabajo la definió en 1985 como "*una disposición que autoriza al periodista, en caso de cambio de orientación en la línea del periódico, a dimitir sin previo aviso, o con un aviso previo mínimo, sin perder por ello el derecho a una indemnización*".

En el terreno de lo práctico, la cláusula de conciencia actúa en casos como los siguientes:

- a) El periodista podrá proceder a la rescisión de su contrato cuando el medio de comunicación en el que trabaja cambie de orientación ideológica.
- b) El periodista se podrá negar a que se ponga su firma en un texto del que es autor y que haya sido modificado.
- c) El periodista no estará obligado a realizar o firmar artículos que vayan contra

¹⁸⁶ Sobre el concepto "cláusula de conciencia" me remito a: Elker Buitrago López (1988): "La cláusula de conciencia". *Gaceta CPB*, nº 49, pp. 13-15; Everette E. Dennis; Jon V. Heuvel (1995): *Changing patterns: Latin America's vital media*. Nueva York: The Freedom Forum Media Studies Center at Columbia University, p. 121; Luis Escobar de la Serna, (ed.), (1997): *La cláusula de conciencia*. Madrid: Ed. Universitas; ID., (1998): *Derecho de la Información*. Madrid: Dykinson, pp. 213-225; Fabián Garcés, *op. cit.*, pp. 125-128; M^a Teresa Herrán; Javier Darío Restrepo, *op. cit.*, pp. 49-51; Lincoln Larrea Benalcázar (1986): "Los códigos de ética en América Latina". *Chasqui*, nº 18, p. 17; Thomas P. Mac Hale (1994): "Democracia y legislación de prensa". *Finis Terrae*, nº 2, p. 119; Sean McBride, *op. cit.*, p. 408.

¹⁸⁷ Emilio Filippi Muratto, *op. cit.*, pp. 186-187.

su propia conciencia.

d) El periodista no podrá violar las normas éticas, faltando deliberadamente a la verdad, deformando los hechos o recibiendo dinero a cambio de la alteración de una noticia, ni contrariar los fines de la empresa, los cuales, se comprometió a respetar. Al comprobar estas faltas, la empresa podrá rescindir el contrato del periodista infractor.

Dicha cláusula se encuentra reconocida internacionalmente como se testimonia en el Informe McBride. Sin embargo, en América Latina comienzan ahora los primeros esbozos de su reglamentación, en algunos estatutos de los periodistas, así como su inclusión en dos Códigos Nacionales de Ética Periodística: el de Chile y Colombia.

El Estatuto de los Periodistas Bolivianos dedica dos de sus artículos a procurar hacer efectiva dicha cláusula. En el artículo 15 se establece la cláusula de conciencia *"entendiéndose por tal el derecho de un periodista de separarse voluntariamente de la empresa, cuando se produzca un cambio de orientación ideológica que le implique un conflicto concienzual"*. En el artículo 16 se añade: *"El retiro de un periodista de su empresa apoyado en la cláusula de conciencia, le da derecho al pago de indemnización conforme a la Ley"*.

Por razones históricas, la libertad de conciencia en **Colombia** se enmarca dentro del concepto de libertad religiosa. El Código de Ética del Círculo de Periodistas de Bogotá inserta en el artículo 10º, por primera vez en el país, la garantía de la cláusula de conciencia de la siguiente forma: *"El periodista tiene la obligación moral de actuar de acuerdo con su conciencia y no puede ser sancionado por ello. En consecuencia, las empresas periodísticas no podrán aplicar sanción o desmejoramiento laboral por el cumplimiento de este deber ético en el ejercicio profesional. La cláusula de conciencia, reconocida internacionalmente, debe ser incluida en el derecho laboral colombiano"*.

En esta década, una propuesta de ley de prensa en **Chile** motivó una amplia controversia relacionada con la cláusula de conciencia. La normativa estipulaba que los periodistas debían ser, ante todo, fieles a su conciencia más que a los propietarios de los medios o a una política editorial en particular. Predeciblemente, los propietarios de medios se opusieron a este proyecto, argumentando que era inaceptable permitir que los periodistas rompiesen sus contratos y además fuesen compensados por ello. También el Código de Ética del Colegio de Periodistas la plantea como una aspiración

en su artículo 22, que dice: *"Los periodistas deben luchar por el establecimiento de la cláusula de conciencia en su relación con las empresas periodísticas. Una vez alcanzado este objetivo, deberán velar por su estricto cumplimiento por parte de las empresas, entidades o personas naturales propietarios de medios de comunicación social"*.

Por su parte, los **Estatutos de la Federación Latinoamericana de Periodistas** también proclaman el reconocimiento del derecho de los periodistas a establecer la cláusula de conciencia en los contratos de trabajo.

La **Constitución Política del Paraguay** defiende el establecimiento de la cláusula de conciencia, en su artículo 29, de la siguiente forma: *"Los periodistas de los medios masivos de comunicación social, en cumplimiento de sus funciones, no serán obligados a actuar contra los dictados de su conciencia (...)"*.

Los **Estatutos de la Asociación Venezolana de Periodistas** también abogan por la cláusula de conciencia, en el artículo 9º, que dice: *"El periodista está en el deber de abandonar su trabajo si la empresa a la cual presta su servicio trata de imponerle la realización de actos contrarios a esta Declaración de Principios"¹⁸⁸.*

En resumen, en América Latina se ha intentado poner en vigencia la cláusula de conciencia pero, generalmente, el intento ha fracasado. Este aspecto de la reglamentación profesional es, pues, una medida que tiende a fortalecer la Ética Periodística que, por otra parte, parece inaplicable en la mayoría de los países latinoamericanos, donde hay exceso de oferta sobre la demanda de empleo de periodistas. Lo más probable es que un comunicador que rescinda su contrato laboral con la empresa alegando la cláusula de conciencia, no encuentre trabajo en otro medio de comunicación, sino que pase al desempleo. De todas maneras, no estaría mal que dicha cláusula estuviera contemplada en la mayoría de las legislaciones y códigos deontológicos de los periodistas iberoamericanos.

¹⁸⁸ Servando García Ponce (1961): *Apuntes sobre la libertad de prensa en Venezuela*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, p. 115.

VI.4.3. Derechos de réplica y de rectificación¹⁸⁹

Uno de los mecanismos que pone en marcha la autocrítica en los medios de comunicación es el derecho del ciudadano al disenso y a expresar opiniones distintas al punto de vista de los informadores. El periodista debe reconocer y aclarar debidamente los errores cometidos, no sólo porque es un derecho del público en defensa de los excesos de la prensa, sino como autoevaluación abierta del periodista. Con ello aumentará su credibilidad y su profesionalidad.

La rectificación es tanto un deber ético como jurídico. Desde el punto de vista jurídico, la no rectificación oportuna y en las condiciones que exige la ley, configura el delito de calumnia o injuria. Al contrario, si la retractación se produce, y si el afectado considera así reparado el daño, se extingue la acción penal. Desde el punto de vista ético, se analizará el contenido doctrinal de este deber en los códigos latinoamericanos de deontología periodística en el capítulo séptimo.

El derecho de réplica o de respuesta y el deber de rectificar están contemplados, mundialmente, en el Informe McBride sobre la Comunicación. Según el Informe¹⁹⁰ estos derechos deben estar debidamente reglamentados y concederle al deber de rectificar una mayor importancia, por encima del derecho de respuesta, que el Informe considera suficiente con establecerlo en el código de ética. La rectificación debe ser universal y estar validada y legitimada dada la trascendencia que tiene.

También existe un **Convenio sobre el Derecho Internacional de Rectificación**, aprobado por las Naciones Unidas en 1952, que actualmente resulta ineficaz por lo que se debe buscar un mecanismo más apropiado para hacer valer este derecho en la comunidad internacional.

¹⁸⁹ En la redacción de este epígrafe se ha tenido en cuenta la siguiente bibliografía básica: Gloria Cuenca de Herrera, *op. cit.*, p. 38; Emilio Filippi Muratto, *op. cit.*, pp. 134-137; Fabián Garcés, *op. cit.*, pp. 89-91; M^a Teresa Herrán; Javier Darío Restrepo (1991): "La rectificación". En: ID., *op. cit.*, pp. 169-185; Fernando Iriarte (1987): *El periodista en Colombia: derechos y responsabilidades*. Bogotá: Arrayán Ed., p. 42; Lincoln Larrea Benalcazar, *op. cit.*, p. 14; Juan Vicente Renquejo (1986): "La ética periodística en el Perú". *Chasqui*, n° 18, pp. 41-42; Ricardo E. Trotti, *op. cit.*, pp. 132-135; Ernesto Villanueva, *op. cit.*, pp. 75-78.

¹⁹⁰ Sean McBride, *op. cit.*, p. 325.

La constitucionalización y legislación del derecho de respuesta en América Latina ha tenido como antecedente importante lo dispuesto por el artículo 14 de la **Convención Americana de Derechos Humanos**, del 22 de noviembre de 1969, que prescribe: *"Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley"*.

En **Argentina**, el derecho de réplica siempre fue un punto de conflicto en los medios al tener que acceder a este derecho en forma obligatoria.

En **Colombia**, el artículo 22 de la Ley de Prensa consagra el deber de la rectificación así como también lo hace el artículo 20 de la Constitución Política: *"Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad"*.

En **Chile**, el derecho de respuesta existe desde que entró en vigor la Ley de Imprenta, de 1925. La costumbre ha hecho que los periodistas, editores y propietarios de medios chilenos consideren perfectamente legítimo que exista el derecho legal a la réplica. En la actualidad el artículo 19 de la Constitución consagra este derecho de respuesta en los siguientes términos: *"Toda persona natural o jurídica ofendida o injustamente aludida por algún medio de comunicación social, tiene derecho a que su declaración o rectificación sea gratuitamente difundida, en las condiciones que la ley determine, por el medio de comunicación social en que esa información hubiera sido emitida"*. Además, la Ley de Abusos de Publicidad recoge esta disposición constitucional en su artículo 11, de la siguiente manera: *"Todo diario, revista, escrito periódico, radiodifusora o televisora, está obligado a insertar o difundir gratuitamente las aclaraciones o rectificaciones que les sean dirigidas por cualquier persona natural o jurídica ofendida o infundadamente aludida por alguna información pública, radiodifundida o televisada"*.

En **México**, con referencia a la prensa escrita, el derecho de respuesta se encuentra previsto para ejercerlo en la Ley de Imprenta que dice textualmente: *"Los periódicos tendrán la obligación de publicar gratuitamente las rectificaciones o respuestas que las autoridades, empleados o particulares quieran dar a las alusiones que se les hagan en artículos, editoriales, párrafos, (...)"* (Art. 27).

En Panamá, el artículo 11 de la Ley Número 11 de 10 de febrero de 1978 se ocupa del derecho de réplica: *"Todo director de periódico impreso o transmitido por radio o televisión, está obligado a insertar o incluir gratuitamente en él, las aclaraciones o rectificaciones que le sean dirigidas por cualquier particular, servidor público, agente de la autoridad pública, corporación o entidad que se creyeren ofendidos o infundadamente aludidos por alguna transmisión o publicación hecha en el mismo"*¹⁹¹.

La Constitución Política del Paraguay establece en el artículo 28 lo siguiente: *"Toda persona afectada por la difusión de una información falsa, distorsionada o ambigua tiene derecho a exigir su rectificación o su aclaración por el mismo medio y en las mismas condiciones que haya sido divulgada, sin perjuicio de los demás derechos compensatorios"*.

La Ley de Imprenta en el Perú recoge en su articulado lo siguiente: *"La persona afectada por alguna publicación cuyo nombre aparezca en ella, tiene derecho de exigir que se publique su aclaración o rectificación en el mismo órgano de origen limitándola a un espacio no mayor al de la publicidad controvertida y a condición de estar redactada en lenguaje conveniente. El editor está obligado a publicar inmediata y gratuitamente dicha respuesta"* (Art. 70)¹⁹². A su vez, la Constitución de 1979 dice que *"Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada en su honor por publicaciones en cualquier medio de comunicación social, tiene derecho de rectificación en forma gratuita, sin perjuicio de la responsabilidad de Ley"*. Este derecho de rectificación se introdujo en Perú a partir de 1974, pero se cumple a medias, o simplemente algunos medios hacen caso omiso de ello.

El derecho de réplica no existe, como tal, en la legislación de prensa venezolana, pero se aplica a partir de la práctica parlamentaria.

No obstante, son más los países de América Latina en donde los dueños de las empresas de comunicación se oponen, fuertemente, a que el derecho de respuesta sea establecido por ley, argumentando que este derecho es un deber ético y, por tanto, no

¹⁹¹ Fernando J. Quirós Fernández, *op. cit.*, p. 463.

¹⁹² Luis Parodi Delfino (1967): *Ética profesional del periodista*. Ponce: Universidad Católica de Puerto Rico, p. 34.

debe ser impuesto legalmente.

VI.4.4. Derechos de autor y plagio¹⁹³

Desde el punto de vista jurídico y profesional, el periodista está protegido no solamente por las disposiciones de orden laboral sino también por las que preservan sus derechos como autor. Tradicionalmente a los autores se les han reconocido los siguientes derechos sobre su obra:

1. **Derecho moral.** El derecho positivo reconoce al autor de la obra este derecho. En consecuencia, algunas legislaciones le permiten al periodista prohibir la publicación de su artículo, exigir que su artículo aparezca firmado y subordinar a su asentimiento previo cualquier enmienda o corte.

2. **Derecho patrimonial.** Permite al autor percibir un beneficio pecuniario de lo producido por él.

El plagio es un delito no solamente ético, sino también legal, en cuanto que está protegido por la ley. En la legislación común tiene características de falsificación, fraude, hurto y usurpación.

Los derechos intelectuales o de autor son los menos conocidos de la **legislación colombiana**, en particular por los propios periodistas. No obstante aparecen contemplados en la Ley 23 de 1982, en los artículos 33 y 34. Dice el art. 33: *"Pueden ser reproducidos cualquier artículo, fotografía, ilustración y comentario relativo a acontecimientos de actualidad, publicados por la prensa o difundidos por la radio o la televisión, si ello no hubiera sido expresamente prohibido"*. El artículo 34 señala como lícita *"la reproducción, distribución y comunicación al público de noticias u otras informaciones relativas a hechos o sucesos que hayan sido públicamente difundidos por la prensa o por la radiodifusión"*.

¹⁹³ Véase: Fabián Garcés (1993): "El plagio". En: ID., *op. cit.*, pp. 197-206; M^a Teresa Herrán; Javier Darío Restrepo (1991): "El plagio y los derechos de autor". En: ID., *op. cit.*, pp. 221-235; Fernando Iriarte (1987): "Violación de derechos de autor". En: ID., *op. cit.*, pp. 77-78; Ernesto Villanueva, *op. cit.*, p. 35.

La ley ecuatoriana, en su artículo 97, regula la situación del autor cuando es contratado para la redacción de artículos periodísticos, en cuyo caso, y al efecto de impedir la reproducción de su artículo, el contratado no puede invocar el derecho de autor de esos escritos, derecho que corresponde a la empresa periodística. Sin embargo, el autor conserva sus derechos respecto a la edición independiente de sus producciones. Por otra parte, el plagio no está definido expresamente en la legislación ecuatoriana aunque está mencionado como delito.

La Constitución Política del Paraguay se refiere a los derechos de autor en su artículo 29, que dice: *"El periodista columnista tiene derecho a publicar sus opiniones firmadas, sin censura, en el medio en el cual trabaje. Se reconoce al periodista el derecho de autoría sobre el producto de su trabajo intelectual, artístico o fotográfico, cualquiera sea su técnica, conforme a la ley"*.

Conviene señalar que aunque, en la mayoría de las legislaciones, la información periodística no esté protegida por el derecho de autor, no por ello se encuentra a merced de la rapiña o de la piratería, ya que pueden emplearse otros medios de defensa de dicho derecho. Por ejemplo, la legislación que reprime la competencia desleal permite sancionar a una empresa periodística que obtenga la información de sus propios competidores en lugar de suscribir un contrato abonándose a los servicios de una agencia informativa especializada.

VI.5. HACIA LA AUTORREGULACIÓN PERIODÍSTICA¹⁹⁴

La norma ética es un concepto esencialmente subjetivo que tiene fundamentalmente relación con la conciencia del individuo. De ahí que la garantía de su vigencia no radique en la posibilidad de coerción externa sino sobre todo en el íntimo convencimiento de su necesidad. Quizá se reflexione poco, en materia de Ética Profesional, sobre la utilidad de la autodisciplina y el autocontrol periodístico. Ambos conceptos se suelen equiparar erróneamente a la *autocensura* que, ella sí, obedece con toda claridad a presiones externas (de los empresarios de los medios, del gobierno, de grupos políticos o paramilitares, etc.) y que es, por tanto, inadmisibles. La autorregulación y el autocontrol son, en cambio, una manera de evitar que esas presiones externas afecten al ejercicio profesional. Por otra parte, es necesario señalar que el autocontrol de la actividad informativa, en manos de los propios informadores, es el único medio viable para la tutela de la trascendente misión de informar.

Desantes especifica la finalidad del autocontrol, que no es otra que *"hacer que la profesión se depure dentro de la profesión misma: que sean los mismos profesionales los que consigan que la profesión se desarrolle dentro de unos cauces éticos y técnicos"*¹⁹⁵. Por tanto, el autocontrol sirve para que los medios sean conscientes de que no todo puede publicarse, que hay límites éticos en la información que se divulga.

En definitiva, la libertad responsable no es otra cosa que la autorregulación de los medios. Un ejemplo de organismo que ayuda en el desempeño del autocontrol lo encontramos en el **Consejo de Ética de los Medios de Comunicación de Chile**, creado a finales de 1991, por un conjunto de asociaciones: la Asociación Nacional de la Prensa, la Asociación de Radiodifusoras de Chile y la Asociación Nacional de Televisión. Sus fines principales son velar por la Ética Informativa de los medios asociados e ir conformando una jurisprudencia ética que los medios deben conocer. Actualmente depende de la Federación de Medios de Comunicación de Chile, creada con posterioridad por las mismas asociaciones. Su jurisdicción se extiende, en

¹⁹⁴ Este tema aparece ampliamente detallado en: Miguel González Pino (1995): "¿Qué dice el Consejo de Ética?. Doctrina de sus fallos, 1992-1995". *Reflexiones Académicas*, n° 7, pp. 27-50; ID. (1996): "¿Qué dice el Consejo de Ética?. Doctrina de los fallos 1996". *Reflexiones Académicas*, n° 8, pp. 89-95; M^a Teresa Herrán; Javier Darío Restrepo, *op. cit.*, pp. 272-273; Segundo encuentro internacional del programa de graduados latinoamericanos (1985): *Periodismo y Ética*. Viña del Mar, Chile, pp. 102, 108; Ricardo E. Trotti, *op. cit.*, p. 139

¹⁹⁵ José María Desantes Guanter (1973): *El autocontrol de la actividad informativa*. Madrid: Edicusa, p. 30.

consecuencia, a más del 90% de los medios de prensa escrita, radio y televisión.

El Consejo aplica, en el estudio de casos y en sus resoluciones, los principios de la Ética Periodística generalmente aceptados y muy en especial el sentido de la equidad. Para esto tiene en cuenta las normas que se aplican en materia de Deontología Informativa en otros países y las que se han elaborado en Chile, a través de su Código de Ética. La tarea del Consejo se ha traducido en numerosos fallos o sentencias de casos concretos presentados por denuncias de particulares o por iniciativa del Fiscal, o bien sugeridos por hechos relevantes que influyen en la labor de diversos medios de comunicación. Aunque las sanciones que se aplican son de carácter moral, muchas de ellas han provocado gran efecto en los medios y en el público.

A continuación, reproduzco algunos de estos fallos del Consejo, relevantes porque tratan aspectos cruciales de la Deontología Informativa como son: el secreto profesional; el derecho a la intimidad y a la vida privada; la fama, la honra y el prestigio de las personas; la injuria y la calumnia; la rectificación y la manipulación de informaciones, entre otros.

Sentencia N° 1

Fecha: 28 /11 /1991

Tipo de medio: revista

Asunto: El denunciante sostiene que los dos artículos que impugna contienen afirmaciones que tienen la clara intención de desprestigiarlo.

Doctrina: No constituyen faltas a la Ética las apreciaciones que el denunciante ha tachado de falsedades, ya que se trata de opiniones y, como tales, no pueden ser calificadas de verdaderas o falsas.

La crítica, ya sea que provenga del medio o de terceros, se enmarca dentro de la libertad de opinión.

Cuando no haya secreto periodístico de por medio, debe identificarse claramente la fuente de las opiniones que se transcriben, o de los hechos que se narran, a fin de que los receptores puedan apreciar su calidad o verosimilitud.

Sentencia N° 4

Fecha: 26 /03 /1992

Tipo de medio: revista

Asunto: En un artículo de ficción literaria se alude a un senador ya fallecido en términos que se estima injuriosos.

Doctrina: Siempre el ataque personal, la grosería, la injuria y la calumnia han sido consideradas faltas graves a la Ética Profesional.

Es absolutamente contrario a la Ética Informativa el que mediante una pretendida ficción literaria se insinúen conductas inmorales de una persona perfectamente individualizada y ya fallecida, insinuaciones que caen incluso en el ámbito del delito de injuria.

Sentencia N° 6

Fecha: 11 /11 /1992

Tipo de medio: diario

Asunto: Se trata de un aviso de tipo político, ordenado por el denunciante, que fue publicado con un error que se considera malintencionado, y no fue rectificado.

Doctrina: Para rectificar un error, una vez detectado, es innecesario el requerimiento del interesado.

Resulta inexcusable omitir la corrección o rectificación de un aviso con su sentido esencial alterado, sin que las explicaciones verbales y otras actitudes de reparo privado puedan reputarse equivalentes a una declaración rectificatoria publicada en el mismo diario.

Sentencia N° 8

Fecha: 30 /09 /1992

Tipo de medio: canal de televisión

Asunto: En un programa en directo se reproduce una grabación obtenida de la interceptación de una conversación telefónica, y que se refiere a personajes políticos.

Doctrina: Una conversación telefónica -aunque tenga evidente y trascendental interés público- es siempre privada por naturaleza, y en consecuencia inviolable, a menos que los que intervienen en ella consientan en que se haga pública.

Sentencia N° 10

Fecha: 16 /06 /1993

Tipo de medio: canal de televisión

Asunto: El medio recoge una opinión del afectado en la calle, y luego la intercala en un programa, con propósitos humorísticos, alterando la pregunta.

Doctrina: No es conveniente que un medio de comunicación, en especial si transmite imágenes, haga humor a expensas de ridiculizar a un particular desprevenido.

El medio incurre en falta a la *Ética Informativa* al entrevistar a una persona y luego exhibir su respuesta, alterando la pregunta, sin que esta alteración haya sido advertida al entrevistado ni a los espectadores, en forma que hiera o puede herir el prestigio o dignidad de la persona.

Sentencia N° 42

Fecha: 17 /07 /1996

Tipo de medio: diario

Asunto: El denunciante acusa al diario de amparar una campaña de injurias en su contra, con el pretexto de cumplir con el derecho a réplica que establece la ley.

Doctrina: Un medio de comunicación no puede, de ninguna manera, publicar injurias contra nadie, aunque las profiera un tercero, aunque éste se responsabilice por ellas, aunque pague por publicarlas y aunque invoque el "derecho a réplica". Por lo demás, resulta insostenible postular que una injuria pueda ser parte constituyente de una réplica.

Capítulo VII
EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA EN
LATINOAMÉRICA

"Todos estamos plenamente convencidos de la necesidad de someter la investigación científica a un código de normas morales, no otra cosa es la Ética"

Skinner

VII.1. INTRODUCCIÓN

Desde principios de la década de los años 20 comenzaron a codificarse normas deontológicas aplicables a las organizaciones de periodistas y a los medios de comunicación social. Aparecieron bajo las denominaciones originales de *credos de los periodistas, cánones del Periodismo, cartas éticas, declaraciones de deberes y derechos, códigos de honor, normas de conducta, códigos éticos*, etc. A partir de la Segunda Guerra Mundial surgieron de forma masiva en el Continente Americano, desde códigos elaborados por medios de comunicación con muy baja circulación hasta códigos nacionales o supranacionales debido, entre otras circunstancias, a la explosión y sofisticación tecnológica de los medios. Contribuyó a la creación de estos códigos la relativa estabilización de la profesión periodística y la decantación de los límites, modos y contenidos propios de su actividad a partir de los años 60. En algunas ocasiones, esos códigos fueron formulados y aprobados voluntariamente por los propios profesionales, aunque también algunos fueron creados a instancias de un régimen político o de un órgano institucional. Las normas de conducta que figuran en esos códigos, independientemente de que tuvieran carácter nacional o regional, se basaron en unas concepciones éticas aceptadas por todos los profesionales, aunque entrañaran variaciones muy significativas en su contenido y posibles interpretaciones. Además, a menudo, los principios -como por ejemplo, la objetividad, la imparcialidad, la fidelidad y la libertad de información- se formularon en términos bastante vagos y ambiguos por lo que ha sido necesario que, a lo largo del siglo XX, se actualizaran sus contenidos, precisando mucho mejor su redacción y definiendo con exactitud los conceptos fundamentales.

La mayoría de los códigos trataron de definir conceptos importantes para una óptima labor profesional tales como: la defensa de la libertad de información, la libertad de acceso a las fuentes de información, la objetividad, el secreto profesional, la difamación y las injerencias en la vida privada, la veracidad o deformación de los hechos, la responsabilidad para con el público y en relación con la nación, el estado y el mantenimiento de la paz, etc. No obstante, hubo algunas diferencias en la inclusión de cláusulas especiales, en consonancia con las necesidades culturales, sociales o éticas de los distintos países. Asimismo, en algunos códigos nacionales no se contemplaron

principios que rigiesen los derechos y deberes de los periodistas para con la comunidad internacional, lo cual se explica, en parte, por la notable influencia de una Ética individualista que tiende a regir las relaciones entre la fuente y el destinatario de la información y no tiene en cuenta que la responsabilidad ética es un fenómeno social que interesa a toda la comunidad, tanto nacional como internacional.

Tras la exposición de estas líneas generales, cabe plantearse las siguientes cuestiones:

1.- ¿Cuáles han sido los principales objetivos de los códigos de ética?. En primer lugar, la protección de los derechos de los receptores de información, ya sean lectores, telespectadores, radioyentes o público en general. En segundo lugar, lógicamente, la defensa de la labor de los profesionales de la comunicación o de otras personas interesadas en la redacción, tratamiento y presentación de noticias y opiniones. De forma manifiesta y explícita, los códigos han tratado de elevar la moral de la profesión y asegurar la observancia de sus normas por parte de los profesionales. Además, las normas éticas han intentado proteger el trabajo de los redactores y de aquellos profesionales que asumen la plena responsabilidad legal de lo que se publica y difunde. Por ello, también los códigos pretenden definir las responsabilidades de los propietarios, accionistas o gobiernos que controlan plenamente las actividades de comunicación de masas. Finalmente, uno de sus últimos objetivos ha sido la protección de los anunciantes y de todos los que adquieren servicios de comunicación social. No obstante, no se debe olvidar que la Ética Profesional ha sido sobre todo importante en la medida en que ha proporcionado unas directrices que han podido orientar al individuo en la toma de sus decisiones, cuando se enfrenta, en su situación profesional, con dilemas y problemas. Este nivel de conciencia profesional que va unido al sentido de la responsabilidad es el que deben fomentar los órganos de información y las organizaciones periodísticas. De esta manera, la concienciación ética debiera ser el objetivo más importante de los códigos deontológicos y el que los hace más útiles a la sociedad.

Además y aunque inicialmente no se resaltara suficientemente, el cumplimiento -o los intentos de hacerlo- de los principios contenidos en los códigos deontológicos está unido íntimamente al desarrollo de una prensa democrática y libre. En aquellos países donde no existen estos cánones su función la desempeñan los estatutos de los periodistas

o aquellos organismos de prensa que, por ser estatales, reducen las posibilidades de libertad y autocontrol. Así, un último objetivo de estas normas de conducta profesional es el aumento de los espacios democráticos en el ámbito de los medios de comunicación social.

Desde este punto de vista, se advierte la necesidad de que sean los propios periodistas quienes se impongan las normas éticas y no los regímenes políticos o las empresas privadas, pese a que también les afectan esos principios morales. En este sentido, el Informe McBride reconoció que la *Ética Profesional "tiene importancia sobre todo como dirección personal e interior para las decisiones del individuo (del periodista) en las varias situaciones y dilemas (...) de su trabajo profesional"*. El mismo Informe concluye que *"la adopción de códigos de ética a nivel nacional y regional es deseable, con tal de que dichos códigos sean preparados y adoptados por la propia profesión, sin interferencia gubernamental"*¹⁹⁶.

2.- ¿A quién van dirigidos los códigos deontológicos? Desde luego, los periodistas no tienen que ser los únicos que deben interesarse por el debate de los límites éticos de su profesión. Las empresas, las autoridades públicas y privadas, los grupos de presión política y económica también deberían responsabilizarse y respetar normas morales que conduzcan a la comunicación colectiva a cumplir eficientemente su función social. Además, paralelamente a la conducta del comunicador, surge la *Ética del lector o consumidor de noticias de prensa*.

La aplicación de los códigos a la vida profesional ha tenido sus luces y sus sombras, pero su evolución histórica, a lo largo del presente siglo, ha reafirmado la necesidad de su existencia, de ahí el amplio interés de periodistas, políticos, intelectuales e instituciones por su mejora. La importancia de la labor del informador en el mundo actual requiere la adopción de medidas encaminadas a realzar su posición en la sociedad, ya que incluso hoy, en muchos países del Tercer Mundo los periodistas no son considerados como miembros de una profesión ni reconocidos y tratados en consonancia con ello. Para subsanar tal situación, desde 1979 la Comisión Internacional

¹⁹⁶ Sean McBride (1980): *Un solo mundo, voces múltiples. Comunicación e información en nuestro tiempo*. París: Unesco, p. 410. En la misma línea del autor anterior se manifiesta Lincoln Larrea Benalcázar (1982): *Ética y colegiación del periodista*. Quito: Ediciones Culturales UNP.

de Estudios de los Problemas de la Comunicación ha defendido la existencia de códigos deontológicos, pues, de esta manera, el Periodismo aumenta sus normas de conducta y su calidad, lo que facilita y favorece su reconocimiento como una auténtica y digna profesión.

Además, la necesidad de los códigos de ética es evidente pues juegan un papel preeminente en cualquier intento de autocontrol, que no se debe confundir con la autocensura. Aunque, en un principio, este tipo de declaraciones fueron, fundamentalmente, un convenio entre iguales, a partir de la década de los años ochenta, los códigos han sido redactados sobre la base de un servicio íntegro a los intereses públicos. Como ha señalado el profesor Barroso, sin los códigos de ética existiría un peligro real para el autocontrol de la prensa por ella misma, ya que entonces serían los gobiernos y las cámaras de representantes quienes ocuparían su vacío, legislando a su arbitrio normas, leyes o preceptos que no emanarían de los propios profesionales, destruyendo así su libertad individual y profesional así como su iniciativa.

Los defensores de los códigos han resaltado su capacidad para perfilar los límites de la profesión, el relanzamiento de ideales y su papel en la mejora de la valoración social de la labor del periodista. En su contra se ha argumentado que, en ocasiones, dichos códigos han sido vagos y generales en su formulación, no han aludido al desarrollo vertiginoso de las Nuevas Tecnologías de la Información que exige una respuesta ética a tales avances¹⁹⁷ y, a veces, han servido para que ciertos profesionales hayan intentado evadirse de la responsabilidad inherente al ejercicio de la profesión.

¹⁹⁷ La relación Ética-Nuevas Tecnologías de la Información es desarrollada con más detalles en: Luis Joyanes Aguilar (1996): *Cibersociedad: Implicaciones ético-sociales de la sociedad digital del siglo XXI*. Libro de Actas del III Congreso Internacional Ethicomp 96. Madrid: UPSA; ID., (1997): "Valores éticos y sociales de las tecnologías de la información y comunicación". En: *Cibersociedad: Los retos sociales ante un nuevo mundo digital*. Madrid: McGraw-Hill, pp. 265-266.

VII.2. LOS COMIENZOS EN LA CREACIÓN DE CÓDIGOS NACIONALES: ENTRE LA INFLUENCIA EXTRANJERA Y EL REGIONALISMO (1925-1959)¹⁹⁸

En 1926 tuvo lugar el I Congreso Panamericano de Periodistas, en donde se adoptó como Credo Ético un extracto de un discurso publicado un año antes -el 18 de octubre de 1925- por Ezequiel Paz, último editor y publicista del periódico argentino *La Prensa*¹⁹⁹. Esta pequeña declaración -a modo de Código Deontológico del periódico- era bastante sencilla, pues establecía simplemente las normas de cómo debían ser realizadas las noticias. Este primer texto se convirtió, más tarde, en el **Código de la Sociedad Interamericana de la Prensa (Código de la SIP)** durante la I Conferencia Panamericana de Prensa, celebrada en Washington en 1926. Hubo, incluso, un precedente anterior en Brasil, la llamada *Declaración de Sao Paulo* de 1923, que versaba sobre algunas cuestiones de Ética Periodística.

El Código de la SIP se componía de nueve proposiciones lacónicas y con estilo imperativo que iban desde el "dar la información con exactitud y veracidad", o el "no omitir nada de cuanto el público tenga derecho a saber" a la exigencia de usar un estilo impersonal y a evitar dar una información antes que correr el riesgo de publicar una noticia falsa. Posiblemente, este primer Código Deontológico Supranacional influyó en la redacción de varios códigos nacionales posteriores.

¹⁹⁸ En la redacción de este epígrafe se ha tenido en cuenta la siguiente bibliografía básica: Porfirio Barroso Asenjo (1984): *Códigos deontológicos de los medios de comunicación*. Madrid: Ed. Paulinas, pp. 18-19; Gloria Cuenca de Herrera (1990): *Ética para periodistas*. Venezuela: Alarcón Fernández, editor, pp. 71-77; Fabián Garcés (1993): *Ética de la comunicación*. Quito: Editorial Cronos, pp. 54-56; Mary A. Gardner (1967): *The Inter American Press Association: Its Fight for freedom of the Press, 1926-1960*. Texas: University of Texas, pp. 38-49; Antonio Pasquali (1991): *El orden reina. Escritos sobre comunicaciones*. Caracas: Monte Ávila, p. 287; Rafael Antonio Tercero (1957): *Veinte capítulos sobre periodismo*. San Salvador: Departamento Editorial del Ministerio de Cultura, pp. 135-142; Hernán Uribe Ortega (1979): "Hacia un código continental. Ética periodística en América Latina". *Cuadernos FELAP*, nº 2, pp. 9-11.

¹⁹⁹ Este fue el primer intento de creación de un Código de Ética Periodística, ya que hasta ahora no existía unanimidad sobre este aspecto. Por ejemplo, Hernán Uribe había defendido que los periodistas chilenos habían sido los primeros profesionales en redactar un código ético en 1963, mientras que para Luis López Forero y Luis José González los primeros intentos de sistematización de los códigos en América Latina habían partido de un Seminario Internacional celebrado en México en 1970. Cfr. Luis López Forero; Luis José González (1990): *Ética, comunicación y códigos del Periodismo*. Bogotá: El Búho, p. 85; Hernán Uribe (1979), *op. cit.*, p. 9.

En pleno período bélico de la Segunda Guerra Mundial, el I Congreso de Prensa Nacional y Panamericana, celebrado en la Ciudad de México en 1942, rechazó la adopción de una ley modelo para garantizar la libertad de prensa, creando un Código de Honor de doce puntos. Entre sus principios hubo el suficiente consenso para separar el concepto de "noticia" del de "opinión", y se condenó el soborno, favoreciendo la implantación de un sistema de remuneración a los periodistas fácilmente reconocible. En los siguientes encuentros, se reafirmaron los doce puntos del Código así como el Credo de 1926.

Como vino a ser habitual con el nacimiento de códigos deontológicos, creados durante la celebración de congresos o encuentros de periodistas latinoamericanos, durante la I Asamblea Nacional del Colegio de Periodistas de Cuba, celebrada en la ciudad de Santa Clara el 7 de marzo de 1948, se aprobó el **Código de Moral Profesional**, cuya autoría se debe adjudicar a Miguel Ángel Tamayo Ávila y Octavio de la Suarée Tirapo. El texto estaba influenciado por el Código de Honor de la National Union of Journalist de Gran Bretaña (1925) y por el Code du Journalism Français (1938). Teniendo en cuenta que el periodista -se declaraba en el preámbulo- era un individuo, un técnico y un colegiado, se debía, respectivamente, a la Moral general, a la profesional y a la sindical. Así, los nueve artículos y sus respectivos epígrafes se organizaron en tres grupos, atendiendo a los diferentes tipos de Moral.

Este Código encomendaba al periodista, dentro de sus obligaciones con la sociedad, la protección de la verdad y la justicia, por lo que no debía utilizar medios ilícitos en el desempeño de su profesión. Donde quiera que fuera un periodista íntegro, jamás se consolidarían la injusticia y la tiranía, expresión que trataba de conciliar la unión entre la prensa libre y el régimen democrático. En cuanto a sus obligaciones con los colegas de profesión, el periodista debía reconocer la autoridad y normativa del Colegio y de sus consejos disciplinarios.

Finalmente, el Código contenía una serie de declaraciones que liberaban de responsabilidad al periodista de sus escritos, pero se la adjudicaban a la empresa; los principios éticos debían cumplirse sin apelar a ninguna justificación de tipo económico o laboral, mientras la unidad de clase, la disciplina, el respeto jerárquico y el trato correcto entre los profesionales de la prensa era la mejor garantía de su prestigio social. Precisamente, la búsqueda de reconocimiento social se aprecia en la definición que el

Código hizo del periodista como "hombres de superior preparación intelectual y cívica", obligados por su profesión a una constante superación en sus conocimientos científicos y humanísticos. El Código Cubano tuvo una corta vida, ya que fue incumplido de forma oficial durante la dictadura de Fulgencio Batista (1952-1959) y de su sucesor político, el régimen castrista.

En la Conferencia Interamericana de Prensa, celebrada en Nueva York en octubre de 1950, se confirmó y adoptó el Código de la SIP de 1926 como "Credo" oficial. En una Declaración se reagruparon los contenidos anteriores, añadiéndose algunos nuevos como la noción de que el respeto a la verdad debía estar orientado por el derecho que poseía el público a conocerla, la defensa de la libertad de información, del comentario y de la crítica, la rectificación de la información inexacta, el secreto profesional y la condena del plagio, la calumnia y la murmuración. No todos estos conceptos, sin embargo, lograron aparecer en los códigos nacionales del ámbito latinoamericano en los años siguientes.

También en octubre de 1950, el I Congreso Nacional de Periodistas Peruanos, celebrado en Lima, aprobó el **Código de Honor del Periodista**, que respondía a la necesidad de manifestar el sentido del honor en la actividad periodística a través de unas normas orientativas. Actuando a la luz de diecinueve imperativos morales, el periodista se encontraba en el camino de dignificarse a sí mismo y de aumentar el prestigio de la profesión.

En Centroamérica, desde los años veinte se venían produciendo contactos habituales entre profesionales de la prensa de El Salvador, Costa Rica, Honduras y Nicaragua, con el objetivo de afianzar la libertad de expresión y la democracia²⁰⁰. Durante la siguiente década, los países centroamericanos sufrieron cierta crisis, debido a la instauración de dictaduras, pero hacia 1945 se reanudaron los contactos, fundándose finamente la Federación de Periodistas de Centroamérica. Entre el 10 y el 15 de diciembre de 1951 se celebró el II Congreso Centroamericano de Periodistas, en

²⁰⁰ Debemos tener en cuenta que, en esos años, Nicaragua vivía un paréntesis (1947-1951) en la larga dictadura de la familia Somoza. En El Salvador gobernaba Óscar Osorio (1950-1956) con un programa reformista liberal y en Guatemala, el presidente -coronel Jacobo Arrenz- estaba tratando de respetar el orden constitucional, poniendo fin a la intervención norteamericana. Así, Centroamérica vivía una etapa de desarrollo democrático.

San Salvador, donde fue aprobado, entre otros acuerdos, un **Código Centroamericano de Moral Periodística**.

El preámbulo del texto establecía los principios en que debía estar basado un código deontológico como eran la libertad de expresión, el sentido de la responsabilidad y la honestidad. Además, desde el comienzo, se señalaron los deberes esenciales de la profesión en Centroamérica, que tuvieron un matiz regionalista, como puede apreciarse. Así se establecieron como deberes:

- Estimular el fortalecimiento de las relaciones entre los pueblos del Istmo que tiendan al restablecimiento de su unidad política, perdida en las guerras del siglo XIX.
- Defender la libertad, la justicia y la dignidad humanas.
- Propugnar la mejora económica, técnica, social y cultural de la profesión.
- Defender el sentido crítico y la libertad de prensa.

La defensa de un ideal centroamericano llevó a los periodistas reunidos en el II Congreso a obligar a todo profesional a la consecución de dicho ideal (artículo I) y a censurar toda publicidad que afectara "*las relaciones entre los pueblos de Centro América y que impida la realización del ideal unionista*" (artículo II)²⁰¹. Sin embargo, también el texto apeló a la Carta de las Naciones Unidas y a la salvaguardia de la honestidad profesional, para lo cual se consideró necesario que un futuro reglamento estableciera Tribunales de Honor regionales y un Supremo Tribunal de Honor Centroamericano para juzgar las violaciones del Código Deontológico.

En 1952 fue aprobado por el Consejo Económico y Social de la ONU el primer proyecto de **Código Internacional de Ética Periodística**, fruto de dos años de intenso trabajo de una comisión integrada por doce expertos que, a título personal, se integraron en la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa de las Naciones Unidas. Este breve documento sirvió de cimiento a muchos códigos nacionales de América Latina, especialmente al aludir en sus preámbulos a la defensa de la libertad de información y de prensa como un derecho humano fundamental, piedra angular de

²⁰¹ *Actas del II Congreso Centroamericano de Periodistas, San Salvador, 10 al 15 de diciembre de 1951. El Salvador C.A. p. 13.*

todas las libertades consagradas en la Carta de las Naciones Unidas y proclamadas en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre. En esta Declaración se establecieron importantes principios que serían integrados, más tarde, en los códigos nacionales, como la obligación de buscar la verdad en las informaciones, explicaciones e interpretaciones de los hechos.

En Argentina, el consejo directivo de la Asociación de la Prensa Técnica (APTA) aprobó el 27 de noviembre de 1952 el llamado **Credo del Periodista Técnico**, cuya autor fue F. Antonio Rizzuto, fundador y organizador de esa misma organización profesional. Este tipo de textos reflejaban, tanto cierta influencia religiosa -se llegaba a afirmar que el periodista debía ser como un sacerdote-, como estadounidense, al estar también vigentes los credos por aquella década en los Estados Unidos, sirviendo de modelos²⁰². El "Credo" argentino se organizaba en nueve artículos, la mayoría de ellos con el encabezamiento *Creo que...* o *Creo en...* De manera un tanto solemne, utilizando la comparación con fórmulas religiosas, en el fondo latían las mismas aspiraciones que en el resto de códigos deontológicos, pero sobresalieron sobre todo:

-La búsqueda de consideración social: "*El periodismo es un sacerdocio*", (Art. 1º).- "*(...) el periodismo técnico cumple alta misión, pues tiene por finalidad estudiar y enseñar (...)*", (Art. 8).

-La mejora de la labor profesional: "*Creo que la sed de saber es inextinguible y por ello beberá insaciablemente en todas las fuentes de cultura*", (Art. 8).

-Fidelidad a la verdad: "*(...) el derecho irrenunciable a llegar libremente a toda fuente informativa, implica el deber de exponer con exactitud lo hallado (...)*", (Art. 7).

El lenguaje utilizado era sumamente ampuloso, "*Creo que el arte afina el alma y que en la faz estética el periodismo técnico es certero guía de auténticos caminos de belleza*" (Art. 4), con influencia de la retórica del peronismo oficial "*(...) en la tenaz brega del periodismo, encaminada siempre a fines constructivos, a defender los principios básicos de la dignidad humana, los sagrados principios de la patria y la*

²⁰² En este sentido cabe recordar el "Credo" de William Walter, Decano de la Escuela de Periodismo de la Universidad de Missouri o el distribuido por la Intertype Corporation durante la década de los años 50.

armonía mundial (...)" (Art. 8). No debemos olvidar que en 1952, el coronel Juan Perón obtuvo su segundo mandato como presidente, con el 65% de los votos emitidos.

Durante su Convención de Maracaibo, celebrada en 1959, la Asociación Venezolana de Periodistas puso en vigencia el primer **Código de Ética** de la historia de las organizaciones profesionales de periodistas en este país. De nuevo, un renacimiento de la vida democrática amparaba su origen, pues no hacía un año que había finalizado la dictadura de Marcos Pérez Jiménez, convocándose elecciones presidenciales que había ganado el candidato de Acción Democrática, Belisario Betancourt. El Código contenía los principios que salvaguardaban la libertad de expresión, la dignidad y profesionalidad del periodista, la verdad como norma de trabajo, la obligada lealtad del profesional con su gremio y con el público, para quien debía ser el primer deber de conciencia. El texto fue remodelado durante los años siguientes, en numerosas ocasiones, debido sobre todo a las lagunas que se detectaron desde su implantación. En su momento, resaltaron los artículos donde se establecían las normas relativas a "la discreción del periodista", es decir, a la utilización correcta de una noticia, para evitar caer en el sensacionalismo de la prensa amarilla. Con ello se inició un debate en torno al conflicto que se generaba en la sociedad venezolana entre la libertad de información y el derecho a la vida privada, entre el deber de decir la verdad y la necesaria discreción. En un apartado final, se reservó un espacio para el conjunto de normas que se referían a la lealtad en el manejo de las fuentes, el deber de rectificar las informaciones equivocadas y la absoluta reserva en el caso de que la fuente de información así lo requiriese.

En 1971 se introdujeron una serie de novedades como la definición del Periodismo como "un servicio destinado a garantizar el derecho social de la información", de acuerdo al artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas. Además, se denunció la incompatibilidad del ejercicio simultáneo del Periodismo con cualquier otro empleo, por ejemplo, el de Relaciones Públicas o el de la Publicidad. La práctica simultánea de ambas actividades conducía, según el Colegio de Periodistas, a la incongruencia, resaltando las dificultades que en el plano de la acción moral, debía afrontar el periodista que a la vez actuaba como relaciones públicas. Además se intentó evitar la publicidad gratuita en la redacción de las noticias y el cobro de ciertas comisiones, totalmente ilegales, por su práctica.

La Asociación Venezolana de Periodistas estableció varios tribunales disciplinarios para el cumplimiento del Código Deontológico, formados por miembros de la misma. Cuando esta organización desapareció, surgiendo el Colegio Nacional de Periodistas, se mantuvieron en esencia los mismos controles.

VII.3. CONSOLIDACIÓN Y EXPANSIÓN DE LOS CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS (1963-1977)²⁰³

En 1963 apareció la **Carta de Ética Periodística del Colegio de Periodistas de Chile**, siendo su redactor el presidente del Colegio de Periodistas que, por entonces era también director del diario *"El Mercurio"*, René Silva Espejo. Esta Carta, que estuvo vigente durante cinco años, resumía en doce artículos las cuestiones fundamentales que podían afectar a los periodistas. Su principal novedad radicó en la superación de los tradicionales límites teóricos impuestos por los empresarios de los medios de comunicación, procurando incorporar el pensamiento y algunas aportaciones de los profesionales en su articulado. Así, el artículo 10 defendió el servicio a la verdad y el apoyo a la mejora de la Justicia social y de los derechos humanos, aumentando los ideales y el perfeccionamiento de la sociedad y la paz entre los pueblos. Este Código fue consecuencia directa de la creación del Colegio de Periodistas en 1956, conquista laboral que materializó la unidad gremial, avalada orgánica y moralmente por esta declaración de principios.

Entre sus objetivos más explícitos destacó la lucha contra la corrupción, la obscenidad, el descrédito a la vida privada, la discriminación racial, nacional, religiosa

²⁰³ Este tema se desarrolla con más detalles en: Nelly de Camargo; Virgilio Noya Pinto (1975): *Communication policies in Brazil*. Paris: Unesco Press, pp. 53-57; Gloria Cuenca de Herrera, *op. cit.*, pp. 78-94; *Estatutos del SNRP* (1976); México, pp. 5-8; Emilio Filippi, *op. cit.*, pp. 167-192; Mario Hernández Sánchez-Barba (1992): *Iberoamérica en el siglo XX*. Madrid: Anaya, pp. 82-126; María Teresa Herrán; Javier Darío Restrepo, *op. cit.*, pp. 275-292; María José Lecaros (1991): "¿Quién controla la Ética Periodística?". *Cuadernos de Información*, pp. 67-83; Luis López Forero; Luis José González, *op. cit.*, pp. 75-89; Eugenio Múzquiz (1990): "La ética en el periodismo." En: *El periodismo mexicano hoy. Memoria del Primer Seminario de Periodismo organizado por el Club Primera Plana*. México: UNAM, pp. 21-24; Hernán Uribe (1984): *Ética periodística en América Latina. Deontología y estatuto profesional*. México: UNAM, pp. 59-75; Joe B. Vogel (1961): *Ethical codes and courts of honor in the press of the free world*. [Tesis Doctoral]. Iowa: University of Iowa, 423 pp.

o ideológica. El documento estableció como deber la defensa de la libertad de expresión, instaurando la objetividad como norma informativa y condenando el soborno en todas sus formas. Fijaba como deber imperativo de los periodistas evitar por todos los medios que se dictaran disposiciones que disminuyeran, dificultaran y anularan el ejercicio de la libertad de expresión, y por ese tenor, seguía señalando una serie de normas éticas. Para Eugenio Múzquiz, este Código fue un auténtico modelo a imitar durante dos décadas. Teniendo en cuenta la lenta pero tradicional evolución política del país -Chile no tuvo dictaduras militares hasta el golpe del general Pinochet- el Código de 1963 se adecuaba perfectamente a las demandas sociales y culturales democráticas del momento. Para la vigilancia de su aplicación se estableció un mecanismo cuyas instancias eran los Consejos Regionales y el Consejo Nacional. Las condiciones objetivas no fueron siempre propicias para su cumplimiento integral, pero pronto surgieron voces solicitando su reforma para una mejor defensa de la labor periodística.

1968 fue un año verdaderamente prolífico en la creación de códigos deontológicos, ya que aparecieron, casi de forma simultánea, en Brasil, Chile y México. El **Código de Ética del Periodismo Brasileño** fue aprobado en el XII Congreso Nacional de Periodistas, celebrado en Porto Alegre. Su principal característica fue la brevedad, de tal manera que reunió quince principios redactados de forma concisa. En un corto preámbulo se anunciaba que el Código fijaba las normas a las que se debían subordinar las actividades profesionales de los periodistas. Además, tenía una estructura normativa relativa al papel del periodista con la comunidad, con las fuentes de información, con sus compañeros de trabajo y otros miembros del gremio. El Código también aludía a que su aplicación debía ser responsabilidad de las organizaciones profesionales de periodistas en cada Estado de la República y que las penas por violación de los principios éticos se debían establecer de acuerdo con los estatutos de cada organización federal. Fueron notorias tanto la ausencia de una definición de Periodismo como la falta de alusiones a principios universales. Sus principales ideas se estructuraron en torno a la defensa de la veracidad como contenido fundamental de la misión periodística, la condena del soborno y del sensacionalismo, el aumento de la dignidad profesional y la defensa de las libertades de expresión y de pensamiento. Para comprender su brevedad y su concisión se debe tener en cuenta que el gobierno de Brasil fue tutelado políticamente por el ejército entre 1964 y 1985, por lo que la situación de la prensa también estuvo coartada por este hecho en todos sus ámbitos.

En Chile, tras cinco años de práctica de la **Carta de Ética Profesional**, anteriormente comentada, se comprobó que tenía varias lagunas importantes, entre ellas que algunos conceptos esenciales no figuraban. En el II Congreso Nacional de Periodistas, celebrado en Arica en diciembre de 1968, Emilio Filippi, profesor de la Escuela de Periodismo de la Universidad Católica, propuso al Consejo Nacional un nuevo Código Deontológico que reflejaba un ideal: que los informadores fueran capaces de imponerse normas de conducta que hicieran absolutamente innecesaria la aplicación de leyes restrictivas o represivas para los periodistas. Para comprender esta propuesta, hay que tener en cuenta que, el año anterior, se había presentado una delegación del Colegio de Periodistas ante el presidente Frei para participar en la derogación de la llamada "Ley Mordaza" creada durante el gobierno de Jorge Alessandri. En el Senado, durante el debate de derogación, algunos senadores se habían quejado de la falta de disciplina legislativa de los periodistas, los cuales parecían que no estaban dispuestos a imponerse a sí mismos un ordenamiento ético. De ahí, la propuesta de Filippi en Arica.

En la nueva Carta se trataron de paliar las faltas de la anterior, aclarando la relación de lealtad del periodista con su empresa, estableciendo los límites de la misma, ya que una gran parte de las violaciones a la Ética Profesional eran actos motivados en su respectivo centro de trabajo. Del mismo modo, se trató de definir la protección moral, no sólo legal, que debía recibir el profesional que, por atenerse a las normas éticas, perdía la confianza de sus jefes. Asimismo, Filippi trató de delimitar los ataques personales entre periodistas y la descalificación profesional. Por último, la Carta de 1963 carecía de una evaluación de las faltas éticas y de sus agravantes o atenuantes, por lo que era necesario paliar ese vacío. De ahí que Filippi solicitara, más que una declaración de principios, la creación de un auténtico Código de Ética Profesional, en el que se contemplaran los procedimientos que deberían seguirse en cada caso. Ese Código debía poseer fuerza legal suficiente para que las transgresiones directas o de complicidad -como las presiones empresariales- tuvieran su correspondiente sanción.

La **Carta de 1968** -organizada en 21 artículos- definió el Periodismo como una profesión al servicio de la verdad, la justicia social, los derechos humanos y los ideales de perfeccionamiento de la sociedad y de la paz entre los pueblos. Fijó los límites morales de la acción del periodista en relación con sus colegas, la sociedad y su

empresa. Hizo hincapié en la importancia de la responsabilidad moral, que el profesional de la prensa debía anteponer a ninguna otra, informando correctamente, evitando la manipulación y tergiversación. El artículo 10 establecía un catálogo de faltas graves a la **Ética Profesional** como la utilización de la obscenidad, las expresiones groseras, los ataques injustificados al honor, la dignidad y el prestigio de las personas, las instituciones o los grupos; el descrédito de la vida privada de las personas; la injuria, la calumnia, la presión moral y el chantaje; la discriminación racial, nacional o referencias dañinas a terceros. En algún caso descendía al terreno del detalle, como en el artículo 14, al señalar que los titulares de las noticias debían guardar congruencia con el texto, sin alterarlo, de forma que se salvaguardasen los intereses del consumidor.

La Carta también hacía alusión a los profesionales de la publicidad, a los que se dedicó los artículos 16 y 17, en donde se les recordó que su actividad debía estar al servicio de la verdad, sin que se realizaran ofensas al pudor, las buenas costumbres o la Moral. El publicista debía ser leal con la opinión pública, no pudiendo hacer nada que sirviera para engañar a ésta ni aumentar la ignorancia o el bajo nivel cultural del consumidor. Como en el caso del Código de Venezuela (1959) se consideró incompatible el ejercicio simultáneo de los cargos de periodista y relaciones públicas.

La comisión de asuntos profesionales del Congreso aprobó por unanimidad el proyecto de una II Carta de **Ética profesional** hasta la elaboración de un **Código de Ética**. Acordó proponer, además, la designación de una comisión permanente para trabajar en ese nuevo Código. Se estipuló como deseable el plazo de dos años para que en el III Congreso Nacional se pudiera presentar el proyecto respectivo para ser conocido, discutido y aprobado. Finalmente, nada se llegó a elaborar, al tiempo que la vigencia de la II Carta quedó totalmente anulada por la imposición de la dictadura militar del general Pinochet a mediados de los años setenta. La abolición del Colegio de Periodistas, eliminó a la institución capacitada para vigilar el cumplimiento de la Carta, por lo que ésta se convirtió en un referente moral de los periodistas democráticos, pero sin ninguna capacidad legal de aplicación.

En México, la Convención Nacional del Sindicato Nacional de Redactores de Prensa, celebrada en la capital el 11 de julio de 1968, aprobó un **Código de Ética del Periodista**. El documento era, en esencia, un decálogo exento de cualquier preámbulo o exposición de motivos, lo cual ciertamente era una novedad. Proclamó el principio

de la verdad como el fundamento de un Periodismo honrado y aseveró que suprimir la verdad constituía una traición a la confianza pública. Al principio de la imparcialidad, se le agregó el derecho de rectificación como obligatorio para el periodista. En el resto del articulado, se puede afirmar que este documento poseía un estilo retórico que, inevitablemente, lo impulsaba a la ambigüedad, rasgos que aparecieron en la propia definición de Periodismo, descrito simplemente como "una profesión honorable", sin mayores precisiones. Cuando se aludía a evitar el control o la manipulación profesional, no se mencionaba el intervencionismo estatal o privado a través de la publicidad o simplemente por la vía del empresario. El sexto principio era más claro, al proclamar como contrario a la verdad, la publicación de informaciones e ilustraciones apócrifas "así como las entrevistas imaginarias", hechas a base del conocido criterio de una persona y sin su consentimiento. En el último punto se proclamó la lealtad del periodista con la comunidad, el estado y la nación, virtud que debía extenderse - curiosamente- a sus amigos y críticos. En comparación con otros códigos, en éste se percibe la ausencia de una condena al soborno, a la difamación y a la calumnia, al plagio intelectual, de la misma manera que también es notoria la ausencia de principios generales relativos a la democracia, los derechos humanos, etc. Para su correcta aplicación, en el SNRP se contempló la creación de una Comisión de Honor y Justicia y se estableció, asimismo, un procedimiento y un sistema de sanciones que iban desde la amonestación privada verbal hasta la posibilidad de expulsión. Sin embargo, los casos que podían someterse a su jurisdicción lo serían por violación u omisión de los estatutos, lo que significa que no se aseguraba que lo serían también por faltas al Código de Ética. De nuevo, en el texto subyace la misma ambigüedad que imperaba en la organización política de la nación, teóricamente una democracia, realmente un régimen de partido único: el PRI.

En comparación, una mayor precisión existió en el **Código de Ética del Círculo de Periodistas de Antioquía (CIPA)**, que fue aprobado por su asamblea general el 19 de septiembre de 1970, un año difícil para la prensa colombiana, pues el 22 de abril se había declarado el estado de sitio ante los conflictos creados por los seguidores del ex-dictador Rojas Pinillas ante las elecciones presidenciales de mayo.

El artículo 1º definió al periodista como garante del derecho a la información que asiste a toda persona, dotándole, por lo tanto, de un mayor responsabilidad ética

y política ante la sociedad colombiana. Esta idea fue reforzada en el 10º, donde además se subrayó la categoría de servicio público del profesional de la prensa. El resto de artículos se centraron en señalar sus deberes con la sociedad, sus colegas de profesión y la empresa, siendo los primeros los más numerosos, comprometiéndose a suministrar una información veraz y condicionada al bien común, a defender la libertad de expresión y el secreto profesional, a servir a la patria y a la justicia, renunciando a la inmoralidad. El 12º recordaba la protección a la fuente de información, norma que apareció entre las más repetidas en los códigos de la época.

Tres años más tarde, apareció el **Código de Ética del Periodista Costarricense**, el cual tuvo carácter legal desde el 1 de junio de 1973. De nuevo, la existencia de un colegio profesional favoreció la creación de un código deontológico, relación que se ha podido comprobar también anteriormente cuando he analizado el caso de Chile. El texto no estipulaba un procedimiento de vigilancia o de sanciones, por lo que su correcta aplicación quedó a cargo del Colegio. El reglamento de la Ley Orgánica de esta institución, promulgado el 21 de noviembre de 1974, definió sus competencias a este respecto. Se creó un Tribunal de Honor al que debían llegar las acusaciones o denuncias en contra de los periodistas, disponiéndose que el fallo de este Tribunal debería estar ajustado a las disposiciones de la Ley Orgánica y del Código de Ética.

El preámbulo declaró que los periodistas de Costa Rica habían decidido adoptar un Código de Ética Profesional *"conscientes de la importancia trascendental de su labor y comprendiendo la responsabilidad moral que conlleva el ejercicio de la profesión"*. Sus principios se organizaron en cuatro capítulos: el primero definía los deberes del profesional con su Colegio en cinco artículos, los cuales regulaban las relaciones con la organización en los marcos de la disciplina y el cumplimiento de los estatutos; el segundo establecía los deberes del periodista para con la sociedad, siendo consciente de la necesidad de su participación activa en la transformación social para promover la libertad y la dignidad humana. Así, se estipulaba que el informador debía luchar por la igualdad de todos los hombres sin distinción de raza, sexo, lengua, religión, opinión, origen, posición y estado. En este capítulo se instituyeron los deberes respecto a la objetividad y la responsabilidad de las informaciones: se condenó el plagio, el soborno, la calumnia y la obscenidad. El resto de puntos abordaron el perfeccionamiento de la profesión, la defensa de la libertad de prensa y el secreto profesional. El capítulo tercero se centró en los deberes del periodista con la empresa,

a la que debía lealtad y fidelidad. Sin embargo, nada se estipuló sobre los derechos del profesional en esa misma empresa y sus condiciones de trabajo. Finalmente, el último capítulo aludió a los deberes del periodista con sus colegas de profesión, con el objeto de evitar luchas y tensiones que impidiesen formar a la opinión pública un buen concepto de la profesión periodística.

En 1973, la UNESCO retomó directamente las aspiraciones para la mejora de la Deontología Periodística que la ONU había abandonado desde hacía cuatro lustros. La XVII Conferencia General adoptó la resolución de hacer un estudio de los códigos nacionales a fin de determinar la posibilidad de instituir directrices que sirvieran para promover el sentido de responsabilidad que debía acompañar al ejercicio de la libertad de expresión. Este análisis abarcó los códigos existentes en 48 países, entre ellos dos de América Latina: Chile y Venezuela. Las conclusiones apuntaron a que los conceptos éticos que aparecían con mayor frecuencia en estos países eran: objetividad y exactitud en la información, secreto profesional del periodista, el informador no puede calumniar o plagiar, incompatibilidad de la publicidad y la propaganda con la información, respeto a la intimidad y vida privada, derecho de réplica y rectificación, dignidad y lealtad profesional e integridad y rechazo al soborno.

Al año siguiente apareció el **Código Intergremial de Ética Periodística** de Colombia, aprobado el 29 de septiembre de 1974 en la ciudad de Bogotá, dentro de las jornadas del I Encuentro Nacional de Periodistas, convocado por la Asociación Nacional Intergremial. La influencia que recibió de la Carta chilena de 1968 fue tan notable y visible que algunos investigadores denunciaron que fue claramente copiada. El texto se dividió en dos apartados: en el primero, "La Ética del Periodista", con cinco artículos, se definían la libertad de prensa, los objetivos e incompatibilidades del Periodismo y la relación Periodismo-Democracia. En el segundo apartado, se adoptaban 12 principios de Ética Profesional que, en esencia, recordaban al documento chileno.

El **Código de Ética para los periodistas mexicanos del Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa (SNRP)** de 1968 fue remodelado el 8 de mayo de 1975 en la asamblea extraordinaria de estatutos que se celebró en Poza Rica. En su preámbulo se explicó el origen de esta declaración de principios:

"Tratando de cumplir con el honroso cargo que se nos ha conferido para elaborar el proyecto de estatutos que habrán de regir los destinos del SNRP y en nuestro afán de establecer con mayor claridad posible su funcionamiento y administración general, así como la suma de derechos y obligaciones de sus integrantes, el resultado de nuestro modesto empeño, protestándoles que para lograrlo, hemos tratado de plegarnos a los principios generales de ética y superación tradicional (...)"²⁰⁴.

Este documento tuvo un marcado carácter de declaración, expuesto en diez puntos. Así el Código estipuló que el Periodismo es una profesión honorable, reconociendo las oportunidades que ofrecía para servir a la comunidad. Debía tener como principio fundamental la verdad, base de todo trabajo periodístico honrado, que no sería manipulada mediante la libertad de expresión, la cual jamás debía ser utilizada para encubrir un ataque injusto o una investigación descuidada respecto a personas e instituciones. En definitiva, el decálogo enumeraba propósitos de servicio y responsabilidad social de los informadores, pero no reglas específicas para orientar el desempeño profesional. El Código era, esencialmente, una mera copia del de 1968, al que se había añadido un preámbulo. Este hecho confirma que la creatividad del Periodismo mexicano pocas veces ha fructificado en la creación de códigos deontológicos. Mas aún, se podría afirmar que el debate acerca de la necesidad de que el Periodismo se rija bajo principios morales no empezó a tener importancia hasta la presente década. En este sentido, en la Reunión de Expertos para el Intercambio de Noticias en América Latina, celebrada en Quito en junio de 1975, se hizo una recomendación general a la UNESCO para que promoviera, con la participación de profesionales latinoamericanos y del Caribe, la elaboración de manuales que contuvieran normas de Ética y de estilo, encaminadas a la mayor objetividad del flujo informativo de noticias. Al año siguiente, esta institución supranacional, en su Conferencia Intergubernamental sobre Políticas de Comunicación en América Latina y el Caribe, efectuada en San José (Costa Rica) señaló:

"América Latina necesita comunicadores bien formados que no distorsionen la información. Uno de los problemas principales que se presentan es la falta de codificación ética para los comunicadores. Ha de estructurarse un conjunto de normas

²⁰⁴ Estatutos del SNRP (1976): México, 1976, p. 4.

*para los comunicadores de todo tipo para que favorezcan a los países de la región en las relaciones básicas entre la comunicación y el desarrollo*²⁰⁵.

En estos años, las normas deontológicas más perfeccionadas se encontraron en los 47 artículos de que consta el **Código de Ética del Colegio Nacional de Periodistas de Venezuela (CNP)**, aprobado en 1976, inmediatamente después de la creación del Colegio. Su antecedente más próximo se encontraba en la propia ley de creación del CNP y su base teórica en el proyecto de Código Internacional redactado por la ONU en 1952. En este sentido, en la exposición de motivos del Código se reiteró la declaración del documento anterior en el sentido de que la libertad de información era un derecho humano fundamental y piedra angular de todas las libertades consagradas en la Carta de la ONU. Además, se subrayó que para elevar la función social de la Comunicación Social no era suficiente una Ética de los periodistas y se estableció como requisito añadir responsabilidades para los propietarios y el sector estatal, dado el manejo y control que ambos ejercían en los medios de comunicación. La vasta gama de acción del periodista estaba contenida en los seis capítulos del Código que aludían a las relaciones del profesional con la sociedad, la fuente informativa, su propio gremio, la empresa y el Estado. Según el Código, los deberes del periodista son:

*"Ajustar su actuación a los principios de la Ética Profesional; al respeto y la defensa de los derechos humanos, de la paz entre los pueblos, de la libertad de expresión al servicio de la verdad y objetividad de las informaciones."*²⁰⁶

Una importante novedad de este Código radicaba en que, por primera vez en América Latina, se incluyó la llamada "cláusula de conciencia", cuyo objetivo era exigir a la empresa el respeto a las creencias, ideas y opiniones, así como al material informativo que entregaba el periodista. Paralelamente, el Código intentó propiciar la participación del profesional en la elaboración y ejecución de la política editorial e informativa y el derecho del periodista a expresar sus propias opiniones en los medios en que trabajaba. El Código estaba acompañado de una **Declaración de Principios** en donde se indicó que los medios de comunicación del Tercer Mundo debían favorecer

²⁰⁵ Informe de la Comisión de 1976. París: UNESCO, v. I, p. 12.

²⁰⁶ Código de Ética de 1977. Maturín: Colegio Nacional de Periodistas.

la identidad nacional, siendo instrumentos al servicio de la educación, la ciencia y la cultura.

En 1977, una noticia saltó a la prensa colombiana: en una sesión pública del Congreso de Representantes, el senador Álvaro Escallón Villa había denunciado a un grupo de periodistas que aceptaban sobornos. La denuncia afectó a la credibilidad de un político, por lo que generó una gran polémica, llegando a plantearse este asunto en una asamblea del Colegio de Periodistas. Finalmente se llegó a la conclusión de que éste era un problema ético que exigía un análisis minucioso por parte de una comisión especial, la cual debería elaborar un **Proyecto de Código Deontológico** que intentara superar el carácter regional del Código de la CIPA de 1970 y el Intergremial de 1974. La comisión comenzó a reunirse periódicamente y se llegaron a recopilar quince códigos de diversas partes del mundo que sirvieron como modelos, estudiándose las líneas comunes de todos ellos y confrontándose con las necesidades éticas de los periodistas colombianos. En el plazo de un año ya se tenía terminado el proyecto que se presentó a consideración de los miembros del Colegio para su debate y posterior aprobación. Pero, desafortunadamente, nunca se llegó a aprobarlo pues en las asambleas, cuando se llegaba en el orden del día a este punto, faltaba el consenso necesario.

Tras un preámbulo donde se trataba de exponer la utilidad de este Código Ético como salvaguarda de uno de los derechos fundamentales del pueblo, cual es la libertad de prensa, el texto se dividía en nueve apartados. En el primero, se señalaban los deberes del periodista con la sociedad en la que desarrolla su labor. En el segundo, se obligaba al profesional de la prensa a aceptar las rectificaciones y réplicas como algo inherente en su trabajo. En los siguientes apartados, se aludía a las fuentes de información y a sus derechos, al secreto profesional, y a los medios para obtener una noticia, ya que todos no eran recomendables. A continuación, se encomendaba al periodista la lucha contra el soborno, el plagio, la corrupción, el beneficio personal, y la desinformación. Se apuntaba también que el periodista debía evitar las citas fuera de contexto y la supresión de palabras textuales que pudieran afectar al contenido de lo que la fuente de información quería expresar. Finalmente, se denunciaba el sensacionalismo y la mala administración de las empresas periodísticas, alertando sobre la necesidad de la autocrítica profesional y la divulgación y debate público de los temas relacionados con la información.

El texto fue divulgado en las Universidades donde fue objeto de discusión y estudio, y algunas columnas de prensa se ocuparon de él en diversas ocasiones para destacar algunos de sus artículos o para manifestarse en contra de alguno de sus principios.

VII.4. APARICIÓN DE LA INFLUENCIA DEL PENSAMIENTO MARXISTA EN LOS CÓDIGOS (1978-1979)²⁰⁷

A pesar de que el régimen comunista del comandante Castro se estableció a finales de los años 50 en Cuba, no fue sino hasta 1978 cuando se incorporó un **Código de Ética** a los Estatutos de la gubernamental **Unión de Periodistas de Cuba (UPEC)**, aprovechando la celebración de un congreso ordinario. La práctica inexistencia de prensa libre hizo que ciertamente existiera una evidente contradicción entre los postulados que decían defenderse en el Código y la realidad de los medios de comunicación de la isla.

En este conjunto de normas -llamados "12 deberes" lo cual es indicativo del imperativo de su carácter- fue evidente la influencia de las tesis aprobadas en el I Congreso del Partido Comunista de Cuba, celebrado en 1975, y cuya línea central fue la de considerar que bajo el marxismo los medios de comunicación adquirirían una función social cualitativamente distinta a la existente en las democracias liberales, al mismo tiempo que se terminaba con el mito de que ellos conformaban estructuras marginadas del sistema.

En su preámbulo se reafirmaron estos planteamientos: los periodistas cubanos debían ser conscientes del importante papel que les correspondía jugar en la educación del pueblo en los principios de la moral marxista y en la construcción del socialismo.

²⁰⁷ Desde este punto de vista, véase: María José Lecaros, *op. cit.*, pp. 67-83; Luis López Forero; Luis José González, *op. cit.*, pp. 84-90; "Normas éticas del periodismo. Documentos" (1986): *Chasqui*, 18, pp. 70-84; Carlos Parra Morzán (1982): *Ley del colegio de periodistas y la constitución política del Perú*. Lima: Editorial Ital-Perú, pp. 113-117; Juan Vicente Renquejo (1986): *El periodismo en el Perú*. Lima: Centro de Documentación e Información Andina, pp. 46-48; Hernán Uribe (1984): *Op. cit.*, pp. 61-75.

En el contexto de la lucha contemporánea entre *"el socialismo ascendente y el capitalismo decadente"*, la preparación cultural, política e ideológica era una necesidad para cumplir las responsabilidades de los periodistas. Finalmente, en el preámbulo se afirmaba que era indispensable formular normas que determinaran la actitud del profesional ante su deber y por medio de éste hacia el pueblo y la sociedad, en general. La doctrina que debía cimentar esos deberes era la moral socialista, basada en la colaboración y ayuda mutua entre los seres humanos, guiada por el humanismo y el internacionalismo proletario cuya última orientación revolucionaria era la creación de una sociedad comunista. De esta manera, el periodista se convertía casi en un funcionario del régimen al servicio de la revolución proletaria.

A juicio de la UPEC, la Ética Profesional del periodista era una síntesis de normas, valores y conceptos morales acumulados por la humanidad en su historia secular, pero enriquecidos con nuevos conceptos morales extraídos del pensamiento de Karl Marx, como lo que llamaran "solidaridad proletaria", "disciplina consciente", "deber revolucionario", "la actitud comunista ante el trabajo", "la unidad entre el patriotismo y el internacionalismo proletario". En la sociedad socialista, la estrechez del concepto profesional-ético debía ser superada, lo mismo que la noción del deber social. Los 12 deberes instaurados se basaban, pues, en esta interpretación de la filosofía marxista, a la que se agregó el procedimiento de cumplimiento para los infractores de los principios políticos, sociales, ideológicos, morales y profesionales.

Por otra parte, la Federación Latinoamericana de Periodistas (FELAP) llevó adelante, durante tres años, un proceso de elaboración, discusión y consenso de un **Código Latinoamericano de Ética Periodística** que fue, más adelante, citado por la UNESCO como una importante y decisiva fuente para dictar un eventual código internacional, sirviendo igualmente como guía para la redacción de normas deontológicas a nivel nacional.

En julio de 1979 se celebró el II Congreso de la FELAP en Caracas, marco institucional donde se sometió a votación el Código, el cual contó con los votos a favor de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana, Surinam, Uruguay y Venezuela. Teniendo en cuenta que se trata del primer código regional de índole ética, a todas luces supone un importante

avance en los esfuerzos de creación de un documento universal. En cuanto a su aplicación, durante los años 80 la existencia de dictaduras militares o regímenes totalitarios en Argentina, Chile, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Cuba y Uruguay impidieron seriamente su difusión y cuidado a cargo de colegios o instituciones públicas. En otras naciones, como México o Perú, su ámbito de vigencia fue relativo, pero en varios países su puesta en práctica ha tenido un carácter nacional porque las organizaciones que lo suscribieron tuvieron esa índole. En este caso se encuentran Brasil, Colombia, Ecuador, Granada, Panamá, República Dominicana, Surinam y Venezuela. El Código afirmó como deberes éticos insoslayables del periodista:

-Impulsar, consolidar y defender la libertad de expresión y el derecho a la información, comprendiéndose como el derecho que tienen todos los pueblos a informar y ser informados.

-Promover las condiciones para el establecimiento del flujo libre y equilibrado de las noticias en los niveles mundial, regional y nacional.

-Luchar por un nuevo orden informativo, cuyos intereses políticos, ideológicos y económicos sustituyan al que actualmente impera en la mayoría de los pueblos.

-Pugnar por la democratización de la información, para que el periodista ejerza su misión como mediador profesional y agente del cambio social y que la colectividad tenga acceso a esa misma información.

-Rechazar de plano toda propaganda que difunda la inevitabilidad de la guerra, la amenaza o el uso de la fuerza en los conflictos.

Bajo estas premisas, se esperaba que la labor del periodista se caracterizara por la adopción de los principios de veracidad y ecuanimidad, informando a la sociedad desde el contexto de los hechos y opiniones que se emitieran al respecto. El periodista debía, según el Código, ayudar a crear las condiciones propicias de expresión democrática que no fueran coartadas por intereses comerciales, publicitarios o de otra naturaleza.

El verdadero profesional de la prensa debería responder por el contenido de sus mensajes e informaciones, es decir, aceptar la responsabilidad de lo que escribiese y el derecho a réplica. Su profesión debería desempeñarla en el marco de la integridad y dignidad de la profesión, velando por el respeto de sus ideas, creencias, opiniones y

material informativo. En el campo legal el periodista debería reclamar normas jurídicas que consagraran los derechos y deberes profesionales.

La fuerte influencia de las organizaciones culturales, sociales y políticas marxistas durante los años sesenta y setenta en América Latina apareció en algunos apartados de este Código, como aquel donde se defendía que el periodista debía fortalecer la unidad sindical o gremial vinculándose al movimiento de "la clase trabajadora" de su país, velando por la defensa de la expresión cultural de su pueblo.

La principal novedad del Código de la FELAP es que, por primera vez, se incorporaron la mayoría de los principios relativos a los medios de comunicación proclamados por la comunidad internacional y, al mismo tiempo, se fijaron criterios definidos sobre la Deontología Periodística. Los principios deontológicos preconizados por la FELAP se correspondieron con sus posturas dirigidas al establecimiento de un Nuevo Orden Informativo Internacional (NOII). En su preámbulo, se afirma que la información concebida como bien social concierne a toda la sociedad a la que corresponde establecer las normas morales que rijan la responsabilidad de los medios de comunicación colectiva. Además, se defendió que la Ética Profesional debía estar orientada hacia una mejora de la labor periodística, así como a contribuir a eliminar o reducir las actuales deformaciones de las funciones sociales informativas.

La FELAP fue la primera organización regional periodística en llevar a la práctica las recomendaciones de la histórica "Resolución sobre la Responsabilidad de los Medios" aprobada en la XX Conferencia General de la UNESCO, celebrada en París en el año 1978²⁰⁸. Este documento no fue un código de ética Internacional, pero su papel fue servir de fuente de inspiración y apoyo a la profesión, lo cual quedó explicitado en su artículo VIII. Así, Kaarle Nordenstreng definió a este documento como un "instrumento ético internacional" cuya misión fundamental era contribuir a mantener los valores fundamentales de la Ética Profesional y, sin necesidad de llegar a constituirse en un código, esperaba que sirviera como referente en la creación de credos profesionales nacionales.

²⁰⁸ Esta influencia ha sido resaltada por Luis Alberto Rodríguez (1979): "Necesidad de una ética periodística latinoamericana integral". *Actas del Seminario sobre el periodismo en la independencia política y económica de América Latina*. México: Gobierno del Estado de México, p. 59; y Hernán Uribe (1979): "Ética profesional de la prensa latinoamericana". *WACC Journal*. 26, n° 4, p. 13.

En cuanto a la aplicación práctica de los códigos de ética, por primera vez se hizo una reflexión sobre los límites de dicha aplicación y las dificultades que conllevaba el cumplimiento de los códigos, teniendo en cuenta, especialmente, que la noticia había degenerado hasta convertirse en una mercancía, lo cual fue considerado una clara crítica al sistema capitalista. Sin embargo, la FELAP estaba convencida de la existencia del progreso moral en los hombres y de que con la sucesión de etapas históricas, la humanidad había logrado imponer puntos de vista éticos que expresaban intereses comunes y eran válidos para el género humano. Bajo el presupuesto de que la libertad moral individual sólo era posible con la toma de conciencia de los principios morales, la FELAP opinó que la Ética Profesional debía ser conquistada dentro de la batalla para alcanzar en las naciones miembros un Periodismo auténticamente libre.

El Código de la FELAP destacó por presentar algunos principios normativos propios de una determinada estructura histórica, cultural, social y económica de América Latina, los cuales no se plantean en otros códigos supranacionales. Son los siguientes:

1.- El derecho de los pueblos latinoamericanos a ser oportuna y verazmente informados y a expresar sus opiniones sin restricciones de empresarios, Estados, multinacionales, etc, sino aquellas impuestas por los mismos intereses de la sociedad.

2.- El periodista tiene responsabilidad política e ideológica producto de la profesión, que de *ipso facto* influye sobre la masa o la población. La FELAP intentó ser consciente de la imposibilidad de la aplicación de una normativa deontológica en un sistema donde imperaba la fuerza, la posesión y el uso privado de los medios y la comercialización de la noticia.

3.- El Código subraya la importancia de una moral individual pero sobre la base de una toma de conciencia social, enraizada en las estructuras económicas, sociales y políticas de los países de América Latina. Así, se presentó como una novedad la responsabilidad política e ideológica de los periodistas.

Durante esta época, hubo documentos donde la influencia del pensamiento marxista no fue tan determinante, como se puede apreciar en el **Código de Panamá** - en donde la presencia estadounidense era sumamente notoria y decisiva en la vida del país- aprobado por la Junta Técnica de Periodismo el 23 de octubre de 1979. Este

documento no contenía articulados, por lo que apareció dividido en varios apartados: una declaración de principios, los deberes del periodista con su comunidad, con su fuente de información, con sus colegas de profesión y con el Estado, la definición de sus responsabilidades y las consecuencias de la violación del Código.

Como novedad habría que señalar que este Código eliminó los Tribunales de Honor o comisiones especiales de periodistas para la vigilancia de su cumplimiento. Sin embargo, se apeló al patriotismo de los periodistas panameños para que ellos fueran quienes denunciaran a sus compañeros ante la Junta Técnica de Periodismo. Por otra parte, en su declaración de principios se reconoció a la libertad de expresión como un derecho inalienable del pueblo a emitir y manifestar su opinión, pero también a informar y ser informado de forma veraz y honesta, sin otras restricciones que las establecidas en el Código, lo cual era ciertamente una novedad. Al mismo tiempo se interpuso a la Constitución Política de la República como garante de este sagrado principio, apelación que tampoco había aparecido -hasta ese momento- en otros códigos deontológicos, aunque no se aludía ni a la UNESCO, ni a la Carta de la ONU, ni a ninguna otra declaración de carácter internacional.

VII.5. NUEVAS APORTACIONES EN LOS AÑOS OCHENTA Y NOVENTA²⁰⁹

A comienzos de la década de 1980, los códigos de ética, surgidos en los años veinte, se habían consolidado en un gran número de estados latinoamericanos. Las normas de conducta definidas eran, generalmente, de carácter universal -libertad de acceso a las fuentes de información, objetividad, condena de la calumnia, entre otras- pero a menudo se expresaban en términos vagos, a veces ambiguos. Por otra parte,

²⁰⁹ Para la elaboración de este epígrafe me he basado en los siguientes autores: Porfirio Barroso Asenjo (1988): *Principios fundamentales de Deontología Periodística*. V.I. Reimpresión Madrid: Universidad Complutense, pp. 69-87 y 675-677; Pedro G. Gomes (1989): *A direito de ser: a ética da comunicação na América Latina*. Sao Paulo: Ediciones Paulinas, pp. 11-53; Arturo Navarro (1985): *El sistema de prensa en Chile bajo el gobierno militar (1973-1984)* Santiago de Chile: Ceneqa; Juan Vicente Renquejo, *op. cit.*, pp. 115-135; Raúl Trejo Delarbre (1995): De la crítica a la ética. Medios y sociedad, el nuevo contrato público. México: Universidad de Guadalajara, p. 12; Hernán Uribe Ortega (1984): *Op. cit.*, pp. 41-73; Robert White (1988): "Factores sociales y políticos en el desarrollo de la ética de la comunicación". *Diálogos de la Comunicación*, n° 22, pp. 78-101; Gary W. Wynia (1992): *Argentina. Illusions and Realities*. New York: Holmer y Meier, 240 pp.

como señaló el Informe McBride, pocos códigos contenían principios que establecieran la responsabilidad de los periodistas hacia la comunidad internacional, o los demás países²¹⁰.

En Perú, al surgir el Colegio de Periodistas, apareció asimismo el **Código de Ética del Periodista Profesional** en 1980. En términos generales, se notaba la influencia de otros códigos anteriores, aunque en éste se especificó con mayor detalle los actos antiéticos en las relaciones entre el profesional y la sociedad a la que debía servir, tales como las violaciones de los derechos humanos y de la intimidad de las personas, los atentados contra el secreto profesional, la familia, la infancia y la juventud. Desde un punto de vista laboral apareció reseñada la prohibición de aceptar honorarios inferiores a los mínimos establecidos y el revelar asuntos de carácter reservado de la empresa. Algunos de sus principios se expresaron de forma peculiar, por ejemplo, el Código recordó que no se debía *"injuriar a los parientes y amigos de una persona descarriada"*, que la página deportiva debía estar escrita para todo el mundo y no sólo para un determinado grupo de aficionados, que el periódico debía recordar que las noticias eran leídas por adolescentes y que debía servir a toda la comunidad y no sólo a una clase social.

Además del conjunto de normas, se restableció la idea de un Tribunal de Honor y unos tribunales departamentales en el Colegio encargados de investigar y resolver las transgresiones a las normas establecidas. Las penas que los miembros del Tribunal podían llegar a imponer eran: la amonestación pública o privada, la suspensión como miembro hasta un máximo de seis meses y la separación del Colegio por tiempo indefinido. Si bien el procedimiento disciplinario era reservado, las sentencias fueron públicas. Durante los primeros cuatro años de su vigencia, se aplicaron sanciones de amonestación a tres directores del diario *Marka* por falseamiento manifiesto de la información, expulsando a cinco miembros por apropiación de fondos indebidos y presentación de documentos falsos para ingresar en el Colegio de Lima.

Tanto el Código Peruano como los Estatutos del Colegio no estuvieron exentos de polémicas puesto que no fueron consultados ni se tuvieron en cuenta las propuestas

²¹⁰ Sean McBride, *op. cit.*, p. 199;

de enmienda y rectificación de representantes de la prensa de provincias, de los nuevos diarios, de la prensa no cotidiana y de los profesores de universidad. Todo ello hizo que, desde los sectores afectados, se considerasen los textos como un producto parcial, amenazado de cierto centralismo y excesivamente paternalista. Por otra parte, fue fuertemente denunciada la intervención del Estado en la convocatoria de elecciones al Colegio de Periodistas y lo que Carlos Parra Morzán calificó de "*imposición del Código de Ética Profesional*", reclamando su revisión²¹¹.

Durante los años 80, el periodista colombiano Javier Darío Restrepo, uno de los más activos defensores de la promulgación de un código de ética profesional, propuso en numerosas ocasiones la creación de un Comité de Ética y Responsabilidad en el Colegio de Periodistas. En Colombia, pese a que los intentos de la comisión de 1978 no llegaron a ser aprobados en asamblea general, fueron publicados en *Gazeta*, la revista oficial del Colegio de Periodistas de Colombia, con el objeto de promover el interés de los colegiados por su cumplimiento, pese a la inexistencia de tribunales sancionadores de faltas éticas. En 1983 se creó la Comisión de Ética y Responsabilidad, un grupo de estudio encargado de examinar los casos de real o presunta violación del Código de Ética y Responsabilidad, pese a no estar aprobado. Cada caso fue estudiado a la luz de los principios expresados en el proyecto de 1978 y del examen de las exigencias éticas de la profesión. El resultado de este trabajo, desarrollado a lo largo de seis años, fue una revisión de la redacción inicial inspirada en hechos concretos, modificándose los contenidos del proyecto inicial. Las observaciones recogidas en foros, seminarios, reuniones de estudio y trabajos de universidad, más los nuevos aspectos conocidos en el curso de los trabajos de investigación de casos por parte de la Comisión de Ética y Responsabilidad, fueron la base para una nueva redacción de un Código en 1990.

En cuanto a la influencia de las organizaciones supranacionales en los códigos nacionales durante esta década es necesario apuntar que las propuestas de la UNESCO fueron duramente criticadas durante el congreso de Talloires, celebrado entre los días 12 y 17 de mayo de 1981 en Francia. En la declaración final, apoyada por sesenta instituciones vinculadas al denominado sistema transnacional de la información, opuesto a la excesiva influencia del bloque soviético y al Tercer Mundo en la UNESCO, se

²¹¹ Carlos Parra Morzán, *op. cit.*, p. 35.

apuntó:

"No puede haber un Código Internacional de Ética Periodística: la pluralidad de opiniones lo hace imposible. Los códigos de ética periodística, si se adoptan dentro de un país, deben ser formulados por la propia prensa y deben ser voluntarios en su aplicación. No pueden ser formulados, impuestos o vigilados por los gobiernos, sin llegar a convertirse en un instrumento de control oficial de prensa y, por consiguiente, en una negación de la libertad de prensa".

No obstante, la misma declaración contuvo la promesa de cooperar con todos los esfuerzos genuinos dirigidos a la expansión de una corriente libre de información en todo el mundo. Por ello, se animaba a la UNESCO y a otros organismos intergubernamentales a que abandonaran sus esfuerzos para regular el contenido de las noticias y a formular reglas para la prensa. Asimismo, los esfuerzos principales se debían dirigir hacia la búsqueda de soluciones prácticas para el fomento de las novedades tecnológicas, el intercambio profesional, la reducción de tarifas de comunicación, el abaratamiento de papel de prensa y la eliminación de las barreras que impedían el desarrollo de una prensa libre. Pese a esta postura crítica, el espíritu de la Declaración de la UNESCO de 1978 incrementó, paulatinamente, su influencia en el desarrollo del comportamiento ético en América Latina.

En 1984, la Federación de Periodistas Latinoamericanos participó, junto a representantes de la Organización Internacional de Periodistas y la Unión Católica Internacional de la Prensa, en la elaboración final de los llamados **Principios Internacionales de Ética Profesional en Periodismo**. Este documento fue una manifestación de los valores universales defendidos por la UNESCO en el debate sobre el Nuevo Orden de la Información. Su carácter democrático y moderado hizo que se eliminara de su vocabulario términos como "imperialismo" y "sionismo" para evitar susceptibilidades de algunas naciones. El valor histórico de este documento es evidente si se toma en cuenta el hecho de que las organizaciones profesionales involucradas constituían la inmensa mayoría de periodistas organizados en el mundo, con especial referencia a América Latina, también integrada en organizaciones tanto laicas como católicas. Casi todas las filosofías y orientaciones ideológicas imperantes en Latinoamérica, desde el pensamiento cristianodemócrata hasta el comunista, estuvieron reflejadas en este texto, lo que contribuyó a su difusión en casi todos los sectores de la

prensa, y en casi todas los países del área.

Volviendo al ámbito nacional, en 1991, tras la caída de la dictadura, el gobierno chileno encargó un estudio para elaborar una ley sobre la libertad de expresión, que contemplara en un solo texto todas las normas existentes sobre la prensa. En la comisión encargada para la redacción del texto, se llegó a insinuar la posibilidad de incorporar un capítulo relativo a la Ética. Emilio Filippi volvió a defender la necesidad de un nuevo Código Deontológico que vería la luz en 1994, con los siguientes principios: la incorporación del derecho del pueblo a una información veraz; el compromiso del periodista a respetar la objetividad; la responsabilidad social del periodista; la integridad profesional; el respeto al bien común; el respeto a la persona, a los derechos humanos y a la diversidad cultural; la lucha contra los grandes problemas del siglo (violencia, racismo, hambre, enfermedades, analfabetismo, guerras, carrera armamentista, opresión de regímenes antidemocráticos); el respeto a cada persona y a cada pueblo, sin distinción de raza, sexo, lengua, nacionalidad, religión o convicciones filosóficas; y la lucha por la Justicia.

En definitiva, tras la crisis de las dictaduras y regímenes autoritarios en Latinoamérica, y el consiguiente renacer de los sistemas democráticos y la libertad de prensa, los partidarios de los códigos han vuelto a defender su existencia como pilares fundamentales del ejercicio profesional. Abiertos al diálogo, una de las polémicas más actuales es la eliminación del intervencionismo estatal en la redacción de los códigos, tal y como defendió la Declaración de Talloires.

A pesar de todo, los principios contenidos en los códigos deontológicos fueron incumplidos en la gran prensa iberoamericana en numerosas ocasiones. Entre las causas que pueden llegar a explicar este fenómeno hay que tener en cuenta, en primer lugar, que el profesional ha carecido de la influencia necesaria para imponer sus preceptos deontológicos, pues las organizaciones de masas no influyeron -ni influyen todavía- en el problema de la Ética de los medios. Por otra parte, las normas de los códigos de ética no se cumplieron debido a factores que no fueron responsabilidad de los informadores profesionales. Tal fue el caso del aumento de la competencia desleal entablada en la prensa comercial durante los años 70 y 80, que ayudó a quebrantar casi diariamente el respeto a la vida privada de las personas. Igual observación puede formularse respecto del principio de la veracidad y del derecho a la rectificación. Las

mentiras se propalaron en los medios de comunicación, pero todo el mundo reconoció las burlas sistemáticas que se implantaron en torno a su rectificación. El sensacionalismo, el crecimiento de la prensa amarilla, la alteración de los límites fijados a la pornografía, la difusión de noticias lesivas a personas e instituciones son hechos que se produjeron dentro de la impunidad más absoluta a partir de los años 80 y 90. Pero hay que señalar que todo ello fue fundamentalmente responsabilidad de las empresas o del Estado que no legislaron claramente sobre la materia, antes que de los periodistas.

No obstante, entre los defensores de los códigos deontológicos, se ha subrayado que, en algunas naciones como Venezuela, la penalización de los actos antiéticos ha tenido alguna pequeña influencia social. Así, en muchos casos, los periodistas han sentido ser peores profesionales siendo juzgados por sus compañeros que por los Tribunales de Primera Instancia²¹².

VII.6. AUSENCIA DE CÓDIGOS NACIONALES EN AMÉRICA LATINA

En algunas naciones latinoamericanas aún no se ha codificado ni legislado sobre la Deontología Periodística y, por tanto, no existen normas elaboradas, bien por sus periodistas o por el Estado, en cuanto a la Ética se refiere. No se conocen referentes históricos en la elaboración de códigos nacionales en los siguientes países:

- *Bolivia*, en donde sólo se ha legislado un Estatuto Orgánico del Periodista Boliviano, de 1984, que contiene entre sus normas legales leves referencias a la Ética Periodística.

- *El Salvador*.

- *Guatemala*.

- *Haití*.

- *Honduras*.

- *Nicaragua*.

- *Paraguay*, donde sólo se conoce la existencia de un Anteproyecto de Código

²¹² Gloria Cuenca de Herrera, *op. cit.*, p. 77.

de Ética del Sindicato de Periodistas del Paraguay, de abril de 1998, que se espera sirva a modo de Código Nacional una vez sea aprobado por la Asamblea General.

- *República Dominicana*, en donde existió un Anteproyecto de Código de Ética de los periodistas dominicanos, en 1988, que se presentó a modo de propuesta ante el Colegio Dominicano de Periodistas y que no llegó nunca a aprobarse como Código Nacional.

- *Uruguay*.

Especial mención merecen *Argentina* y *México*, puesto que la primera nación no ha contado nunca con un Código Deontológico, a nivel nacional, aunque en la actualidad exista uno, a nivel particular, del periódico *La Nación*. Entre las principales razones que argumentan los teóricos de la Comunicación en Argentina sobre su inexistencia está la de que en el país no hay tradición, ni siquiera a nivel del diálogo, sobre la importancia de los códigos de ética periodísticos, como ocurre en otras naciones latinoamericanas. Además, adentrarse en este debate supone, casi, inaugurarlos puesto que no se conocen antecedentes de una discusión sistemática y libre de prejuicios de la Ética en el país. Aunque incipiente, en este debate hay dos posturas visibles, como señala Trotti: unos buscan la creación de códigos para penalizar a los periodistas que transgredan principios deontológicos elementales, mientras otros sostienen la postura opuesta, ya que temen que estos códigos se conviertan en un nuevo poder corporativo en manos de profesionales sin escrúpulos que sólo busquen aplicar sanciones y pierdan los objetivos de la libertad de expresión y del bien común. Sin embargo, a pesar de estos razonamientos, son más los periodistas que mantienen posturas contrarias a la formulación de códigos deontológicos²¹³.

México, como he señalado anteriormente, tuvo Códigos Nacionales en los años 60 y 70, procedentes del SNRP, entidad hoy ya desaparecida. En la actualidad, los periodistas no cuentan con un código a nivel nacional pero sí varios en los distintos medios de comunicación. La razón fundamental por la que no prolifera un código de ética para toda la nación es porque dicho código es entendido, por algunos periodistas y colectivos de la Comunicación, como un instrumento de coacción en contra de ellos mismos.

²¹³ Ricardo E. Trotti (1993): *Dolorosa libertad de prensa: en busca de la ética perdida*. Buenos Aires: Atlántida, pp. 26, 28.

Capítulo VIII
ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS CONTENIDOS
DOCTRINALES EN LOS CÓDIGOS DE ÉTICA PERIODÍSTICA

"La adopción de unos códigos éticos a nivel nacional y, en algunos casos, a nivel regional, es recomendable, a condición de que dichos códigos sean preparados y adoptados por la propia profesión periodística, sin interferencias gubernamentales"

Informe Sean McBride para la UNESCO

VIII.1. INTRODUCCIÓN

Los principios éticos nacen de la necesidad de cualquier colectivo profesional de articular un conjunto de reglas que definan y controlen sus derechos (libertades) y sus deberes (responsabilidades), su comportamiento interno dentro del grupo, su ideal profesional y su relación hacia la sociedad dentro de la cual funciona. De esa manera, el código aporta alguna identidad y status a la profesión.

Por tanto, los códigos profesionales de ética son conjuntos de reglas autoimpuestas voluntariamente y aceptadas por las organizaciones profesionales como normas de conducta. Generalmente operan a un nivel simbólico, en parte a causa de que rara vez son reforzados por normas legales estrictas.

El Prof. Barroso señala que los códigos deontológicos de la profesión periodística sintetizan una Deontología más o menos detallada, según los casos: su amplitud va desde los que enumeran en una sola página algunos escuetos principios, tal y como es el caso de algunos decálogos del periodista, a los que se expanden a lo largo de una veintena de páginas. Todos ellos recogen el conjunto de reglas que rigen las relaciones entre el conjunto de miembros de la prensa entre sí y con sus instituciones y de aquéllos con la sociedad en la que ejercen su profesión.

A veces su procedencia y alcance es parcial, es decir, que dichos códigos no se extienden a todo el ámbito nacional de la prensa escrita, sino que han sido promulgados y aceptados bien, a nivel local, por la federación, asociación de periodistas o colegio, o bien, por un grupo de editores y propietarios de periódicos. También hay iniciativas particulares que parten de un periodista o investigador de la comunicación. Todo ello refleja los diferentes intereses existentes entre los diversos sectores de profesionales de la prensa y ocasiona, a veces, no pocas dificultades en la uniformidad y consecución de una *única Deontología Periodística*, a nivel nacional. A efectos del análisis de contenido, clasificaré los códigos de ética periodística vigentes en América Latina en dos grupos: a) códigos de las organizaciones profesionales y b) códigos de los medios de comunicación.

A pesar de las divergencias a la hora de unificar criterios de Deontología Profesional, en lo que sí deben coincidir todos los códigos de ética periodística es en sustentarse sobre la base de los siguientes principios generales:

1. La libertad de opinión, expresión e información, como parte integrante de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.
2. La información es un bien social, no una mercancía.
3. La principal misión del periodista y de los propietarios de los medios de comunicación social es informar con veracidad.
4. La libertad de prensa es el derecho de la población a ser oportuna y verazmente informada y a expresar sus opiniones.

VIII.2. PROCEDIMIENTO EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO

Como el análisis de contenido es sólo un instrumento al servicio de la investigación y no un fin en sí mismo, el mejor modo de comenzarlo es estableciendo unas premisas previas sobre las que se va a sustentar dicho análisis²¹⁴.

Para ello, se procede a establecer con claridad los *objetivos de la investigación*. Con la elección del análisis cuantitativo y cualitativo, derivado de la metodología de análisis de contenido ya citada en la parte introductora, y su aplicación se pretende:

1. Extraer, a través de la comparación, una serie de principios de Ética comunes a todos estos códigos.
2. Cuantificar la frecuencia de repetición de esos principios.
3. Establecer, en base a los resultados de dicha cuantificación, una ordenación lógica de los principios por orden decreciente, con las respectivas frecuencias.

²¹⁴ Sobre el concepto de análisis de contenido me remito a: Laurence Bardin (1986): *El análisis de contenido*. Madrid: Ed. Akal, pp. 71-127; Raúl Eguizábal Maza (1990): *El análisis del mensaje publicitario*. [Tesis Doctoral]. Madrid: Universidad Complutense, pp. 146-149, 207, 212, 234; Klaus Krippendorf (1990): *Metodología del análisis de contenido. Teoría y práctica*. Barcelona: Paidós, 279 pp; Miguel Roiz Célix (1997): *El análisis de contenido*. Apuntes del Curso de Doctorado del Año Académico 1997-98, pp. 618-624; *Id.*, (1997): "Objeto y método en el análisis de los mensajes de los medios de comunicación". *Documentación de las Ciencias de la Información*, nº 20, pp. 101-112.

4. Realizar interpretaciones del contenido de dichos principios, mediante el análisis cualitativo. ¿Cuál es la posición ideológica de los códigos con respecto a estos principios comunes de Ética Periodística?
5. Señalar los principios éticos exclusivos de cada código. No hay que olvidar que la elaboración de códigos de ética en América Latina está íntimamente unida a factores políticos, económicos y sociales del momento histórico en que dichos códigos se redactaron.
6. Determinar las posibles ausencias de principios deontológicos en los códigos latinoamericanos.

Por otra parte, al plantearse un análisis de contenido, deben formularse *hipótesis de partida* que sean coherentes con los objetivos planteados, y, a partir de ellas, seleccionar los procedimientos más pertinentes para obtener resultados precisos y concretos.

Como *hipótesis previa* de esta investigación se plantea la siguiente:

- En los códigos de ética periodística de América Latina existen una serie de **principios comunes** que aparecen en todos o casi todos ellos. ¿Qué significado tienen dichos principios en el contexto de la Deontología Periodística latinoamericana?

Una serie de *hipótesis complementarias* que pueden establecerse a raíz de la hipótesis previa o principal son:

- Dichos **principios comunes** se pueden cuantificar para determinar su **frecuencia de aparición** en los códigos y su **importancia temática**.

- Se pueden **comparar** los principios que aparecen en los códigos de ética.

- Se pueden **valorar** los enunciados de dichos códigos positiva o negativamente, según la intensidad semántica con que han sido formulados.

- No solamente interesa la presencia cuantitativa de un tema sino también la **ausencia** del mismo.

- Los postulados o principios de Ética que aparecen en los códigos responden, en cierto modo, a las **circunstancias políticas** que atravesaron, en un momento histórico determinado, los países de América Latina.

Tras el establecimiento de los objetivos y las hipótesis, se hace necesario constituir el *corpus* de la investigación. El corpus es el conjunto de los documentos

tenidos en cuenta para ser sometidos a los procedimientos analíticos. Hay que necesariamente definir, acotar y seleccionar el material informativo sobre el que se va a realizar el análisis.

En el caso de la presente investigación, el corpus serán los códigos de ética periodística, vigentes en América Latina, desde los años 70. Son un total de 12 códigos promulgados por las organizaciones de periodistas, a nivel nacional y regional, y 6 de los medios de comunicación. Se tendrá en cuenta sólo el articulado propiamente dicho de estos códigos, con exclusión del preámbulo o introducción que aparece, en primer término, en muchos de ellos. La razón de esta exclusión se debe a que el contenido doctrinal de dicha introducción ya aparece reflejado en el desarrollo de los artículos, sin la carga de matices ideológicos y de opinión personal que supone el mencionado preámbulo.

Una vez acotado y seleccionado el material objeto del análisis, se tiene que cuantificar en *unidades de significación* o *categorías*. Dichas unidades de significación son los principios comunes de Ética Periodística que se extraen del conjunto de códigos y que se tienen que recopilar. Los resultados de la cuantificación se pueden elaborar estadísticamente y representar gráficamente.

Cuando se ha codificado y realizado un repertorio sobre el material informativo seleccionado es el momento de proceder a la *comparación* de los resultados obtenidos. En este caso, se realizará una comparación interna de datos procedente de los diferentes códigos de los países, valorados con el mismo sistema de categorías.

Finalmente, señalar que el último paso a seguir es la *interpretación* y *valoración*, ayudados por el análisis de contenido cualitativo. Cuando el análisis de contenido cuantitativo ha sido diseñado y realizado rigurosamente para demostrar determinadas hipótesis previas, la interpretación no ofrece problemas, puesto que los resultados de la comparación a diversos niveles serán significativos por sí mismos. En cuanto a la valoración, se puede medir la intensidad de los enunciados y contenidos de las unidades de significación mediante una escala de +2 a -2. Esto permitirá esbozar la ideología y actitudes que subyacen en los contenidos doctrinales de estos códigos de ética.

VIII.3. DESARROLLO DEL ANÁLISIS DE CONTENIDO

VIII.3.1. Códigos de las organizaciones profesionales

A nivel nacional y regional, existen 12 códigos de ética periodística, vigentes en la actualidad, en América Latina. Son los siguientes:

1. **Brasil:** Código de Ética de los Periodistas Brasileños. Aprobado por el Congreso Nacional de Periodistas en 1987.
2. **Caribe:** Código de Ética Profesional de CAMWORK (Asociación Caribeña de Trabajadores de los Medios). Aprobado el 3 de diciembre de 1988.
3. **Colombia:** Código de Ética del Círculo de Periodistas de Bogotá (CPB). Vigente desde enero de 1990.
4. **Costa Rica:** Código de Ética del Colegio de Periodistas. Promulgado el 15 de octubre de 1991.
5. **Cuba:** Código de Ética del Periodista de la Unión de Periodistas de Cuba (UPEC). Vigente desde enero de 1994.
6. **Chile:** Código de Ética Periodística del Colegio de Periodistas. Aprobado el 26 de enero de 1994.
7. **Ecuador:** Código de Ética del Periodista Profesional Ecuatoriano de la Federación Nacional de Periodistas (FENAPE). Vigente desde el 25 de enero de 1980.
8. **Latinoamérica:** Código Latinoamericano de Ética Periodística de la Federación Latinoamericana de Periodistas (FELAP). Aprobado en Caracas, el 24 de julio de 1979.
9. **Panamá:** Código de Ética de la Asociación de Periodistas Panameños. Elaborado en los años 80.
10. **Perú:** Carta de Ética Profesional de la Asociación Nacional de Periodistas. Promulgado el 29 de septiembre de 1988.
11. **Puerto Rico:** Código de Ética de la Asociación de Periodistas. Vigente desde el 1 de enero de 1976.
12. **Venezuela:** Código de Ética del Periodista Venezolano del Colegio Nacional de Periodistas (CNP). Aprobado en Mérida el 30 de junio de 1988.

En el cuadro 1º se procede a compilar los 40 principios de Deontología Profesional, comunes en estos códigos, que son resultado de un preanálisis basado en la comparación de postulados éticos semejantes. Los resultados globales se reflejan en el mencionado cuadro (pág.231) en el que se especifican:

- * Número de códigos analizados en relación con el total.
- * Porcentaje del total,.
- * Frecuencia de aparición de principios éticos comunes dentro de cada código.

Los datos expuestos en el cuadro 1º se representan gráficamente en las figuras 1 y 2 mediante diagrama de barras y gráfico de distribución de las frecuencias. En ambas figuras, la línea horizontal recoge los 40 principios mientras que la línea vertical representa, en la Fig.1 los porcentajes y en la Fig. 2 la frecuencia de aparición.

Una vez que se ha realizado la cuantificación - y dada la extensa cantidad de principios comunes obtenidos- se procederá a extraer sólo aquéllos que se van a considerar para el análisis comparativo. El criterio seguido para acotar dichos principios es que aparezcan en, al menos, la mitad de los códigos considerados, es decir, en 6 de ellos, que equivale al 50%. Con esta acotación, analizaré los 14 primeros principios.

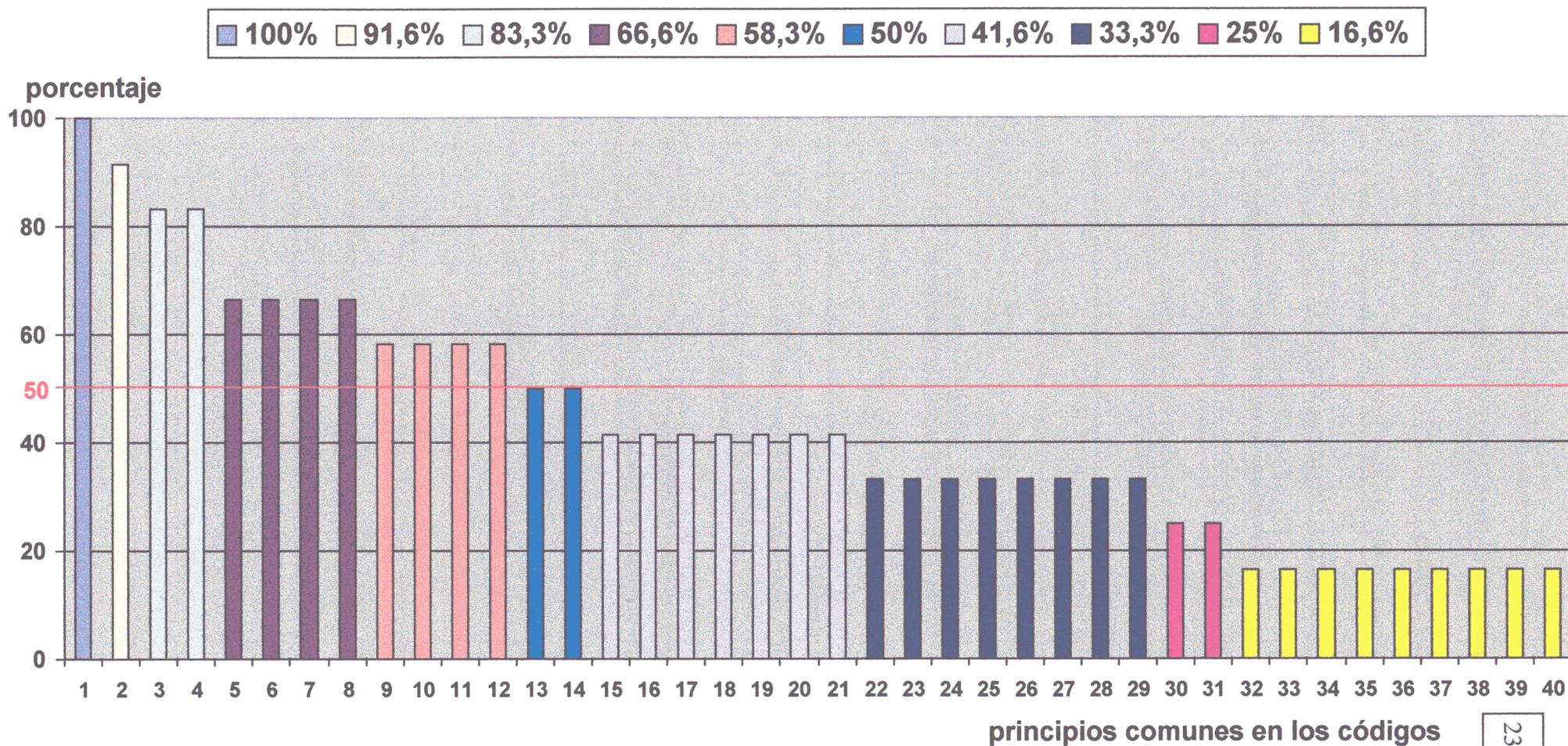
El comentario de estos 14 principios comunes quedaría incompleto si no se tiene en cuenta la valoración e interpretación de estos postulados, ayudados por el análisis de contenido cualitativo. Para tal fin, se va a realizar una escala de valoración inspirada en el modelo de Charles Osgood²¹⁵. Con dicha escala adaptada, en lugar de 7 valores de +3 a -3 a 4 valores de +2 a -2 sin considerar el valor neutro, se pretende medir la intensidad de los enunciados de los diferentes artículos de los códigos de ética de donde se han extraído los principios comunes.

²¹⁵ El análisis evaluativo de Charles Osgood aparece ampliamente detallado en: Laurence Bardin (1986): "El análisis de la evaluación". ID., *op. cit.*, pp. 119-130.

CUADRO 1º. - REPERTORIO DE PRINCIPIOS COMUNES CONTENIDOS EN LOS CÓDIGOS DE ÉTICA NACIONALES Y REGIONALES CON SU FRECUENCIA DE APARICIÓN.

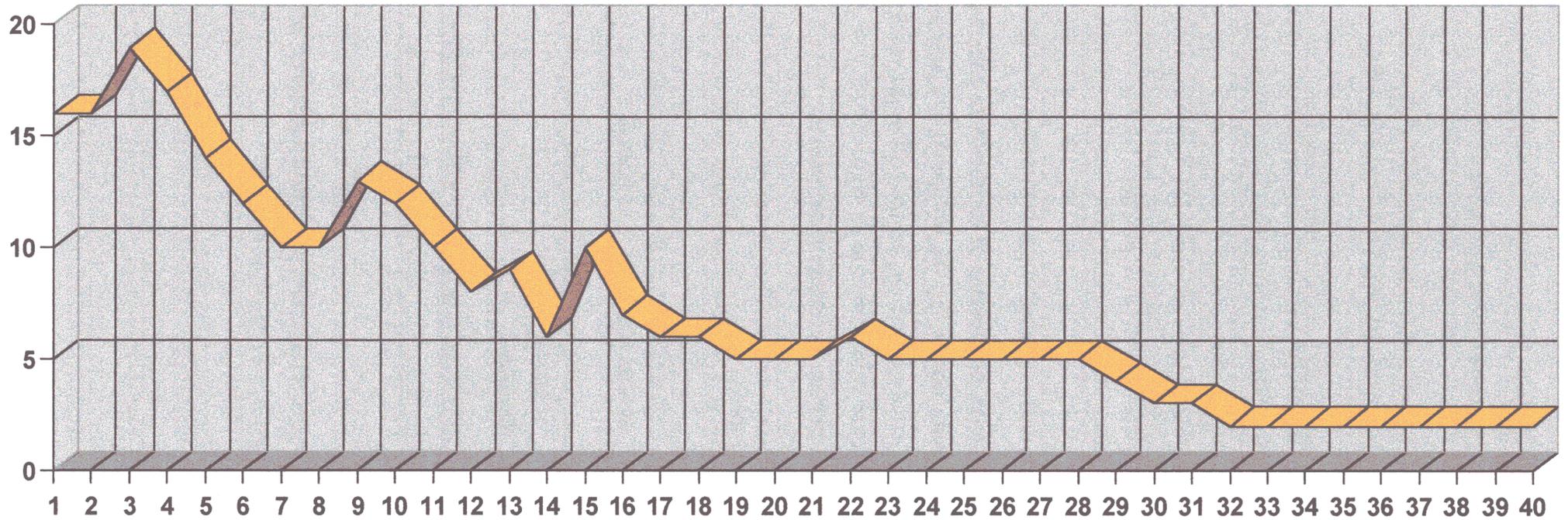
PRINCIPIOS ÉTICOS COMUNES	Nº Códigos Analizados	% Total	Frecuencia De aparición
1. Secreto profesional. No revelar fuentes.	12	100	16
2. Integridad profesional. No al soborno.	11	91,6	16
3. Solidaridad profesional. Espíritu de cuerpo.	10	83,3	19
4. Verdad, objetividad, exactitud y precisión	10	83,3	17
5. Defensa de libertad de expresión, información y prensa.	8	66,6	14
6. No a la discriminación. Igualdad de tratamiento.	8	66,6	12
7. Competencia leal.	8	66,6	10
8. Derechos de réplica y de rectificación de errores.	8	66,6	10
9. Promoción de valores nacionales y culturales. Defensa de la lengua.	7	58,3	13
10. Derechos de autor y mención de fuentes. No al plagio.	7	58,3	12
11. Dignidad profesional	7	58,3	10
12. Responsabilidad profesional	7	58,3	8
13. Periodista, promotor de paz y derechos humanos.	6	50	9
14. Derecho al honor. (No a la calumnia, acusación y difamación).	6	50	6
15. Cumplir el código ético profesional.	5	41,6	10
16. Libre acceso a la información.	5	41,6	7
17. No a la manipulación periodística.	5	41,6	6
18. Participación en política editorial del medio.	5	41,6	6
19. Primacía del servicio al bien común.	5	41,6	5
20. Comprobar la veracidad de las fuentes.	5	41,6	5
21. No al sensacionalismo.	5	41,6	5
22. Defensa del derecho a la información.	4	33,3	6
23. Respeto a la intimidad y vida privada.	4	33,3	5
24. Desinterés personal y particular.	4	33,3	5
25. Salarios dignos para los periodistas.	4	33,3	5
26. No al intrusismo en la profesión.	4	33,3	5
27. Incompatibilidad de cargos (Publicidad, RR.PP.)	4	33,3	5
28. Información medioambiental.	4	33,3	5
29. No a la censura y a la autocensura	4	33,3	4
30. No a la información obscena e inmoral.	3	25	3
31. Información sobre procesos judiciales.	3	25	3
32. Cláusula de conciencia.	2	16,6	2
33. Ética del empresario periodístico.	2	16,6	2
34. Necesidad de un tribunal de honor.	2	16,6	2
35. Formación continuada (Reciclaje profesional).	2	16,6	2
36. Periodista debe utilizar justos y honestos medios	2	16,6	2
37. Distinguir información de publicidad.	2	16,6	2
38. No a la desinformación.	2	16,6	2
39. Obligaciones del periodista con su país.	2	16,6	2
40. Ética de la publicidad.	2	16,6	2

**FIGURA 1ª. - REPERTORIO DE PRINCIPIOS COMUNES
EN LOS CÓDIGOS NACIONALES:
PORCENTAJE DE APARICIÓN**



**FIGURA 2ª.- REPERTORIO DE PRINCIPIOS COMUNES
EN LOS CÓDIGOS NACIONALES:
FRECUENCIA DE APARICIÓN**

frecuencia de aparición



principios comunes en los códigos

El criterio seguido en la escala es el siguiente:

enunciados muy positivos (+2)	Con respecto al principio al que se refieren
enunciados bastante/algo positivos (+1)	
enunciados muy negativos (-2)	
enunciados bastante/algo negativos (-1)	

A continuación, se presentará el resultado de este análisis cualitativo en el cuadro 2º de doble entrada donde, en las columnas horizontales figuran los 12 países que tienen códigos de ética vigentes y, en las columnas verticales se indican los principios o categorías temáticas valoradas con su signo (+/-) y su ubicación en el articulado del código, entre paréntesis, de la siguiente manera:

Ejemplo

Principios	Intensidad	Brasil
	+2	
1. Secreto Profesional	+1	+1 (8)
	-1	
	-2	

Esto quiere decir que el secreto profesional aparece en el Código de Brasil con un enunciado positivo de +1, en el artículo 8º.

**CUADRO 2º. - CATEGORÍAS TEMÁTICAS VALORATIVAS CON SU SIGNO
DE INTENSIDAD (+/-)**

PRINCIPIOS	Inten sidad	Brasil	Caribe	Colombia	Costa Rica	Cuba	Chile	Ecuador	Latino- America	Panamá	Perú	Puerto Rico	Venezuela
1. SECRETO PROFESIONAL. NO REVELACIÓN DE FUENTES	+2 +1 -1 -2	+1(8)	+2(4)	+1(3)	+2(9)	+2(15), +2(16) +1(17)	+1(6), +1(7)	+2(24)	+1(5)	+2(e)	+1(9)	+2(9)	+2(18), +2(Párrafo Unico)
2. INTEGRIDAD PROFESIONAL. NO AL SOBORNO	+2 +1 -1 -2	+2(9)	+2(5)	+1(7)	+1(7)		+2(23) +1(25)	+2(26) +1(16)	+2(7) +1(6)	+2(f)	+2(10) +1(12)	+2(7), +2(8)	+1(20)
3. SOLIDARIDAD PROFESIONAL. ESPIRITU DE CUERPO	+2 +1 -1 -2	+1(12)	-1(14)		+1(13)	+2(9)	+2(14) +1(9)	+2(21), +2(22) -2(23)	+1(8)	+2(g)	+2(2) +1(7), +1(11)		+2(26),+2(27), +2(29) -1(23)
4. VERDAD, OBJETIVIDAD, EXACTITUD, PRECISIÓN.	+2 +1 -1 -2	+2(2)+2(7) +2(10)		+2(1)	+2(6)	+2(2)	+2(1)	+2(1)	+1(4)		+2(2) +1(3)	+1(3),+1(4) +1(5)	+2(4),+2(5) +1(19)
5. DEFENSA DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN.	+2 +1 -1 -2	+1(9), +1(10)			+2(12)	+2(1)	+2(2), +2(5)	+2(7), +2(14)	+2(3)		+2(4)		+2(3)+2(5), +2(46) +1(2)
6. NO A LA DISCRIMINA- CIÓN.. IGUALDAD DE TRATAMIENTO.	+2 +1 -1 -2	+2(10)	+2(7)				+2(1)	+2(6), +2(37) +1(43)	+2(6) +1(2)		+2(8)	+1(5)	+2(14),+2(34)
7. COMPETENCIA LEAL. NO DENIGRAR, DESCALIFICAR Y HUMILLAR	+2 +1 -1 -2	+1(14)			+1(14)	+2(21) +1(20)	+2(10) +1(12)			+2(b)	+2(6)		+2(8)

VIII.3.1.1. Análisis comparativo de los datos, de carácter mixto, cuantitativo y cualitativo : Principios deontológicos en los códigos de las organizaciones profesionales de América Latina

VIII.3.1.1.1. *Secreto Profesional. No revelar las fuentes. (100% de los códigos. Frecuencia de aparición: 16)*

El secreto profesional, para Luka Brajnovic, es un deber legítimo de cualquier profesión y un firme postulado de la Ética Profesional. Por esta razón, todos los códigos deontológicos en América Latina reconocen el secreto profesional, aunque no lo tratan de la misma manera. Sólo el Código de Costa Rica lo considera expresamente como un derecho. En el artículo 9º dice que *"los colegiados tienen el derecho de invocar el secreto profesional sobre el origen de la información, cuando lo consideren necesario"*. Los demás lo tratan como un deber o como algo indiscutible de la práctica profesional y, por tanto, obligatorio.

Principalmente, el secreto profesional del periodista al que aluden mayoritariamente todos los códigos de ética latinoamericanos no se refiere a los hechos, que axiomáticamente ya están publicados, sino a las fuentes de la noticia, y se funda en el postulado empírico de que fuente revelada es fuente cegada, lo que perjudica a la información misma. Por tanto, los códigos deontológicos suelen referirse expresamente a la confidencialidad de las fuentes de información.

El contenido del Código de Chile es especialmente rico en matices puesto que además de obligar al periodista chileno a guardar el secreto de sus fuentes de información, se le exige *"respetar la confianza que se le otorga al poner en su conocimiento antecedentes reservados"* (Art. 6). Esto se refiere a que el periodista ha recibido -por la supuesta honradez y honestidad de su profesión- unas informaciones reservadas, secretas en cuanto a las fuentes y nombres que debe guardar; de no respetar este sigilo profesional, el periodista perderá la oportunidad de recibir nuevas informaciones de esta clase. El Código sigue insistiendo, en el artículo siguiente, en el respeto a la información confidencial de la siguiente manera: *"el periodista que se haya comprometido a mantener en forma confidencial hechos o informaciones, no debe darlos a conocer ni pública ni privadamente"*.

El Código de **Cuba** se muestra tajante con respecto a la no publicación de información con carácter reservado: *"El periodista se abstendrá de divulgar en todo o en parte cualquier documento o material de trabajo clasificado expresamente con un grado de reserva (...)".* (Art. 16).

También el Código de **Panamá** es rotundo en lo que se refiere al matiz de inviolabilidad que adquieren las confidencias profesionales hechas al periodista: *"Las confidencias profesionales deben ser inviolables desde todos los puntos de vista de la información (...)".* (Art. c).

La responsabilidad del periodista -en pro de una mayor credibilidad- y el interés público son los límites que los códigos de ética ponen a la divulgación de informaciones confidenciales. Así, el Código de la Federación Latinoamericana de Periodistas (FELAP) reúne en un mismo artículo, el 5º, los conceptos de responsabilidad profesional y de respeto al secreto profesional. Lo mismo ocurre en el Código de **Colombia**: *"En principio es aconsejable que el receptor conozca la fuente de las informaciones. Esto otorga mayor credibilidad y fija una mayor responsabilidad sobre lo que se afirma. Sin embargo, el periodista puede comprometerse a guardar sigilo sobre sus fuentes de información".* (Art. 3º).

Un nuevo elemento del secreto profesional presente en los códigos deontológicos latinoamericanos es el siguiente: solamente los tribunales, de conformidad con la ley, pueden obligar a revelar la fuente de información. No obstante, el Código de **Puerto Rico** no admite ni siquiera esta salvedad. Se expresa del siguiente modo: *"Sería altamente impropio que un periodista traicione la identidad de una fuente aún cuando se lo exija un tribunal de justicia".* (Art. 9).

El Código de **Perú** es particularmente llamativo en cuanto al tratamiento que le otorga al secreto profesional. Consistirá en no dar publicidad a las informaciones aplazadas, es decir, aquellas que no pueden ser divulgadas antes de una fecha concreta. Dice así: *"El comunicador social guarda el secreto de sus fuentes informativas; no publica por adelantado material que le haya sido confiado para su divulgación en fecha precisa".* (Art. 9º).

Como se ha expuesto anteriormente, la reserva de las fuentes es, pues, un principio consagrado en la gran mayoría de los códigos deontológicos, aunque existen códigos más restrictivos que otros al respecto. El análisis cualitativo de contenido ayuda a valorar la intensidad de dicha reserva en los códigos latinoamericanos. Es importante señalar que el secreto profesional y la no revelación de fuentes está valorado, en conjunto, con enunciados positivos que refuerzan su carácter de principio ético de obligado cumplimiento para los periodistas de América Latina. Así hay códigos que se expresan, al respecto, de modo más absoluto y estricto con una valoración de (+2). Son los siguientes:

- Código de Ecuador, (Art. 24): *"Guardará estricto secreto"*.
- Código de Costa Rica, (Art. 9): *"Los colegiados tienen el derecho de invocar el secreto profesional"*.
- Código de Cuba, (Art. 15): *"El periodista no podrá publicar (...) datos proporcionados por las fuentes"*.
(Art. 16): *"El periodista se abstendrá de divulgar (...) cualquier documento (...) clasificado expresamente con un grado de reserva"*.
- Código de CAMWORK, (Art. 4): *"Los miembros de (...) CAMWORK quedan obligados (...) a refrenarse de: revelar o traicionar el secreto de la fuente (...)"*.
- Código de Puerto Rico, (Art. 9): *"El periodista no revelará, bajo ninguna circunstancia, la identidad de sus fuentes"*.
- Código de Panamá, (Art. c): *"Las confidencias profesionales deben ser inviolables"*.
- Código de Venezuela, (Art. 18): *"El periodista, a quien la fuente haya pedido guardar en secreto su identidad, no deberá revelarla en ningún caso (...)"*.
(Párrafo Único): *"En ningún caso, el periodista deberá revelar el secreto profesional"*.

Otros enunciados son algo menos estrictos a la hora de considerar el respeto y protección que debe otorgársele al secreto profesional del periodista. De este modo, son valorados como bastante/algo positivos con una intensidad de (+1). A continuación se citan:

- Código de Chile, (Art. 6): *"El periodista debe guardar el secreto de sus fuentes"*.
(Art. 7): *"El periodista que se haya comprometido a mantener en forma confidencial hechos (...) no debe darlos a conocer"*.
- Código de Brasil, (Art. 8): *"Siempre que lo considere correcto y necesario, el periodista resguardará el origen e identidad de sus fuentes"*.

- Código de FELAP, (Art. 5): "*Respetará el secreto profesional*".
- Código de Cuba, (Art. 17): "*El periodista deberá proteger la identidad de aquellas que hayan solicitado permanecer anónimas*".
- Código de Colombia, (Art. 3): "*El periodista puede comprometerse a guardar sigilo sobre sus fuentes*".
- Código de Perú, (Art. 9): "*El comunicador social guarda el secreto de sus fuentes*".

VIII.3.1.1.2. Integridad profesional. No al soborno. (91'6% de los códigos. Frecuencia de aparición: 16)

La voz castellana *integridad* tiene su origen en la latina *integritas*, que se refiere a algo completo, perfecto, sin escisión, pleno, total, con entereza.

Ibáñez Pérez se refiere, de manera muy acertada, al concepto global de *integridad del periodista*. Dice lo siguiente: "*Cuando los códigos hacen alusión a la integridad del periodista, lo más normal es que se refieran a la total independencia con que deben actuar en su trabajo y a la huida de posibles comportamientos deshonestos provocados por cuestiones económicas (...). La integridad, en definitiva, va por la vía de no recibir compensación alguna por el trabajo que se hace, al margen del que se recibe por el contrato laboral*"²¹⁶.

Los profesores Barroso y Vázquez señalan que, en la Deontología del Periodismo, el concepto *integridad* es sinónimo, en la mayoría de los casos, "*de no recibir ni ofrecer dinero, ni dádiva, ni beneficio alguno, no al soborno, a excepción de regalos de insignificante valor que determinadas empresas reparten para publicidad y propaganda de una determinada marca o empresa*"²¹⁷.

Tomando como base los códigos nacionales analizados, me aproximo a analizar qué se entiende por integridad profesional del periodista.

²¹⁶ Santos Ibáñez Pérez (1974): *Análisis comparativo de los códigos deontológicos*. Pamplona: Universidad de Navarra, pp. 153-154.

²¹⁷ Porfirio Barroso; Jesús M. Vázquez (1993): *Deontología de la Informática (Esquemas)*. Madrid: Instituto de Sociología Aplicada, p. 111.

- En primer lugar, el no claudicar al soborno. Así lo sostienen los Códigos de: **Chile** (Art. 25) y **FELAP** (Art. 7).

- Un segundo bloque de países entienden la integridad como la no aceptación de premios, regalos, favores, donaciones o dinero que puedan comprometer la capacidad crítica del periodista. El Código de **Perú** se expresa de manera muy clara al respecto: (Los periodistas) *"No aceptan premios o galardones que no sean otorgados exclusivamente en mérito a su competencia y menos si pueden poner en tela de juicio su capacidad de crítica constructiva (...)"*. (Art. 12). Que el periodista no pueda solicitar ni recibir pagos o favores de la fuente que cubre lo refleja el Código de **Colombia** en su artículo 7°. Por su parte, el Código de **Ecuador**, en el artículo 26, expresa la prohibición de que el periodista reciba bienes o valores destinados a interferir o tergiversar su labor informativa. Entre las prohibiciones a los periodistas de la *Asociación Caribeña de Trabajadores de Medios* está la de *"ser víctima del soborno por la aceptación de regalos de cualquier tipo con el objeto de causar la publicación o la emisión de noticias, declaraciones de prensa, comentarios o fotografías"*. (Art. 5). El Código de **Puerto Rico** insta a los miembros de la Asociación a *"no aceptar regalos de índole alguna como salvaguarda de su integridad"*. (Art. 7). En el Código de **Panamá** cometen falta grave quienes acepten *"estipendios (prebendas, regalos) de la Iglesia o un soborno por la publicación o supresión de información"*. (Art. f). Por último, el Código de **Venezuela** afirma que *"el periodista rechazará donaciones o contribuciones (...) dirigidas a interferir o influenciar su labor informativa"*. (Art. 20).

- Hay códigos que identifican la integridad profesional con que el periodista evite presiones de cualquier índole, como el de **Perú**: *"Los miembros de la ANP de ningún modo se someten a las presiones de los empleadores (...) ni a las de regímenes dictatoriales o autoridades abusivas para transgredir las normas de la dignidad (...)"*. (Art. 10). El Código de **Chile** aboga, en el artículo 23, porque el periodista rechace y denuncie cualquier intento de presión que pueda hacerle transgredir las normas del código. Por su parte, el Código de **Costa Rica** apoya que los miembros del Colegio denuncien *"las presiones de cualquier índole que pretendan menoscabar su libertad"*. (Art. 7). Por último, el Código de **Ecuador**, en el artículo 16, afirma que el periodista debe rechazar cualquier presión del Estado que pretenda obligarle a perder su independencia y libertad.

- De integridad y dignidad conjuntamente se ocupa el Código de **FELAP** (Art. 6).

- El Código de **Brasil** incluye dentro de la integridad profesional un nuevo concepto que es el de *"combatir y denunciar todas las formas de corrupción, en especial cuando son ejercidas con el objeto de controlar la información"*. (Art. 9).

La inmensa mayoría de los códigos analizados considera como falta grave contra la Ética Profesional y como un verdadero atentado contra el honor del periodista el soborno en cualquier forma, ya sea un obsequio que, tácita o expresamente, lleva al compromiso de publicar o silenciar una información, o bien un sobre con dinero, o tratos especiales para el periodista en los viajes y giras presidenciales. De todos modos, los códigos expresan el diferente grado de intensidad con que los periodistas deben considerar este principio de integridad profesional y no al soborno en el ejercicio de su profesión. A continuación, se exponen los resultados del análisis cualitativo de contenido.

Todos los códigos nacionales de ética se refieren positivamente a que el periodista debe ser íntegro en el desarrollo de sus funciones y debe evitar cualquier intento de soborno. Los más tajantes al respecto, con una valoración de (+2), son los siguientes:

- Código de **Perú**, (Art. 10): *"Los miembros de la ANP de ningún modo se someten a las presiones de los empleadores (...)".*
- Código de **Chile**, (Art. 23): *"El periodista rechazará y denunciará cualquier intento de presión (...)".*
- Código de **Brasil**, (Art. 9): *"Es deber del periodista combatir y denunciar todas las formas de corrupción (...)".*
- Código de la **FELAP**, (Art. 7): *"Son acciones violatorias de la Ética Profesional: la aceptación del soborno".*
- Código de **Ecuador**, (Art. 26): *"Le está prohibido al periodista recibir bienes o valores (...)".*
- Código del **CAMWORK**, (Art. 5): *"Los miembros de CAMWORK quedan obligados a refrenarse de ser víctima del soborno (...)".*
- Código de **Puerto Rico**, (Art. 7): *"Más aún, la Asociación insta a sus miembros a no aceptar regalos de índole alguna como salvaguarda de su integridad".*

(Art. 8): *"Resulta altamente impropia la llamada práctica de payola, o sea, la de aceptar dinero (...)"*.

- Código de Panamá, (Art. f): *"Cualquier miembro de la Asociación que acepte estipendios (...) o un soborno (...) habrá cometido una falta grave"*.

Otros enunciados son más moderados con respecto a la integridad y el soborno, con una valoración de (+1):

- Código de Perú, (Art. 12): *"No aceptan premios o galardones (...)"*.
- Código de Chile, (Art. 25): *"Son faltas a la Ética Profesional: el soborno"*.
- Código de Costa Rica, (Art. 7): *"Deberán denunciar las presiones de cualquier índole (...)"*.
- Código de la FELAP, (Art. 6): *"El periodista debe ejercer su labor en los marcos de la integridad"*.
- Código de Colombia, (Art. 7): *"Son prácticas contrarias a la ética: recibir de la fuente (...) pagos o favores (...)"*.
- Código de Ecuador, (Art. 16): *"El periodista debe rechazar cualquier presión del Estado (...)"*.
- Código de Venezuela, (Art. 20): *"El periodista rechazará donaciones (...)"*.

En definitiva, cualquier clase de manipulación o chantaje que viole la conciencia del periodista debe ser considerado como una acción éticamente delictiva. El no al soborno contribuye a salvaguardar la libertad e independencia del profesional de la comunicación.

VIII.3.1.1.3. Solidaridad Profesional. Espíritu de cuerpo. (83'3% de los códigos. Frecuencia de aparición: 19)

Solidaridad es la adhesión circunstancial a la causa o a la empresa de otros²¹⁸. Por tanto, el término *solidaridad* hace referencia a conceptos sinónimos tales como: adhesión, asociación, unión, apego, apoyo, concordia, respaldo, hermandad, ayuda, protección, fraternidad e identificación, entre otros.

²¹⁸ Porfirio Barroso; Jesús M. Vázquez, *op. cit.*, p. 109.

Por solidaridad profesional se entiende, no sólo la hermandad entre los compañeros que componen una entidad o gremio, sino también la fraternidad que une a todos los que comparten una misma profesión. El concepto *espíritu de cuerpo* hace referencia a la necesaria cohesión y unión del gremio periodístico así como al talante de cooperación y ayuda mutua que debe existir entre los trabajadores de una misma comunidad. Por lo tanto, este principio de Ética Periodística es rico en matices de significado. Veamos, a continuación, el contenido doctrinal de este postulado en los códigos deontológicos latinoamericanos.

- En primer lugar, una serie de códigos mencionan explícitamente el término solidaridad. En el Código de Chile, la solidaridad profesional estriba en la ayuda que el periodista debe prestar *"a los colegas que sufran persecuciones o agresiones por causa de su ejercicio profesional"* (Art. 9). El Código de Perú se expresa en los siguientes términos: *"Por tanto, honrar la verdad (...) y la solidaridad gremial constituyen supremos principios que deben guiar la actividad del trabajador de la comunicación (...)"*.(Art. 2). Dedicó otro artículo a la solidaridad del periodista con sus compañeros obligados, involuntariamente, a permanecer sin trabajo (Art 11).

- Entre los códigos que hacen referencia al espíritu de cuerpo se encuentra el de Ecuador. En su artículo 23 se establece la fidelidad del periodista a la Federación Nacional de Periodistas. El Código de la FELAP se muestra muy claro al respecto al afirmar que *"El periodista debe fortalecer la organización y la unidad sindical o gremial ahí donde existan y contribuir a crearlas donde no las haya"* (Art. 8). En el Código chileno, *"el periodista debe colaborar y luchar por el fortalecimiento de la Orden"* (Art. 14). En el Código de Brasil, el periodista no se encuentra solo para afrontar sus derechos y responsabilidades sino que *"tendrá el apoyo y respaldo de las entidades representativas del gremio"* (Art. 12). El Código de Venezuela señala, con especial énfasis, la trascendencia de la conciencia gremial y moral. En su artículo 26 enfatiza que el periodista tiene como *deber imperativo* alcanzar el fortalecimiento y éxito del Colegio Nacional.

- Hay códigos que ensalzan la fraternidad y respeto mutuo que debe existir entre los periodistas. Al respecto, el Código de Cuba se muestra tajante al afirmar que *"El periodista fomentará y cuidará las relaciones fraternales y el respeto mutuo entre colegas (...)"* (Art. 9). El Código de Costa Rica reitera los conceptos de fraternidad,

respeto y espíritu de cuerpo de la siguiente manera: *"Los miembros del Colegio deben trabajar con espíritu de equipo y colaboración y tratarse entre sí con respeto y fraternidad"* (Art.13). La misma idea de fomento de la fraternidad y respeto mutuo entre colegas aparece en el Código de Ecuador, en el artículo 21. Por último, el Código de Venezuela, en el artículo 27, se refiere al trato fraternal, de consideración y respeto mutuo que los periodistas deben tener con sus colegas.

- Algunos códigos hacen referencia a la ayuda de unos periodistas a otros. El periodista debe ayudar y defender a otro profesional que, en razón de su ejercicio profesional o de sus creencias políticas, ideológicas o religiosas sufra persecución, sea castigado injustamente, o desplazado de la profesión. Así lo mantienen los códigos de los siguientes países: Ecuador (Art. 22), Panamá (Art. g), Perú (Art. 7) y Venezuela (Art. 29).

- Por último, existen códigos que aluden a la insolidaridad profesional a través del desplazamiento desleal de un colega en el cargo o fuente que desempeñe (Código de Venezuela, Art. 23) o de arruinar la posición de un asociado o rebajarle (Código de Panamá, Art. h). El Código de CAMWORK formula de modo más inconcreto en que consiste dicha insolidaridad: *"A los miembros de CAMWORK se les anima profundamente para refrenarse de cualquier comportamiento que pueda resultar socavante para la labor de los colegas profesionales"* (Art. 14).

En cuanto a la valoración de este principio deontológico encontramos que, en la inmensa mayoría de las veces, es positiva dicha valoración con un grado de (+2 a +1) según la rotundidad con que se expresa el enunciado. En cuatro casos la puntuación es negativa, de (-2 a -1), cuando los códigos hablan de actos contrarios a la solidaridad profesional, que es el principio ético que debe regir el comportamiento de los periodistas.

De este modo, los resultados del análisis cualitativo de contenido son los siguientes:

1º) Enunciados con valoración positiva de (+2):

- Código de Chile, (Art. 14): *"El periodista debe colaborar y luchar por el fortalecimiento de la Orden"*.

- Código de Cuba, (Art. 9): *"El periodista fomentará y cuidará las relaciones fraternales (...)"*.
- Código de Ecuador, (Art. 21): *"El periodista está obligado a fomentar la fraternidad (...)"*.
(Art. 22): *"El periodista está obligado a defender a sus colegas (...)"*.
- Código de Perú, (Art. 2): *"(...)honrar la solidaridad gremial constituyen supremos principios (...)"*.
- Código de Panamá, (Art. g): *"Todos los miembros de la Asociación están obligados a obrar en unión (...)"*.
- Código de Venezuela, (Art. 26): *"El periodista tiene como deber imperativo utilizar sus esfuerzos (...) para alcanzar el fortalecimiento (...) del CNP"*.
(Art. 27): *"El periodista está obligado a fortalecer el espíritu de fraternidad (...)"*.
(Art. 29): *"El periodista está obligado a prestar apoyo a los colegas que sufran persecuciones (...)"*.

2º) Enunciados con valoración positiva de (+1):

- Código de la FELAP, (Art. 8): *"El periodista debe fortalecer la organización y unidad sindical o gremial"*.
- Código de Chile, (Art. 9): *"El periodista debe prestar solidaridad activa a los colegas (...)"*.
- Código de Costa Rica, (Art. 13): *"Los miembros del Colegio deben trabajar con espíritu de equipo (...)"*.
- Código de Brasil, (Art. 12): *"El periodista tendrá el apoyo y respaldo de las entidades (...) del gremio"*.
- Código de Perú, (Art. 7): *"Ampara a los hombres de prensa (...) proyectando su ayuda a los colegas (...)"*.
(Art. 11): *"Se solidarizan con sus compañeros (...)"*.

3º) Enunciados con valoración negativa de (-2):

- Código de Ecuador, (Art. 23): *"Al periodista le está prohibido promover o participar en actos contrarios a la Federación Nacional del Periodista"*.
- Código de Panamá, (Art. h): *"Ningún miembro de la Asociación debe intentar arruinar la posición de un asociado o rebajarle (...)"*.

4º) Enunciados con valoración negativa de (-1):

- Código de CAMWORK, (Art. 14): "*Refrenarse de cualquier comportamiento que pueda resultar socavante para la labor de los colegas profesionales*".
- Código de Venezuela, (Art. 23): "*El periodista no debe prestarse al desplazamiento desleal de un colega (...)*".

VIII.3.1.1.4. *Verdad, objetividad, exactitud y precisión. (83'3% de los códigos. Frecuencia de aparición: 17)*

La verdad objetiva tiene una enorme importancia en el proceso informativo así como en toda actividad informativa. En principio, podemos definir la *verdad* como la concordancia objetiva entre lo que existe en la realidad y lo que nosotros pensamos, hablamos, decimos o escribimos. En otro sentido, puede llamarse *verdad* a aquello por lo que alguien la dice y, según esto, por ella decimos que uno es veraz. Tal verdad o veracidad es necesariamente una virtud, porque el mismo hecho de decir la verdad es un acto bueno²¹⁹.

Para los profesores Barroso y Vázquez, la *verdad* es "*la conformidad existente entre las cosas reales con el concepto que la mente se forma de ellas. Es el juicio o proposición que no se puede negar racionalmente*"²²⁰.

¿Qué se entiende por *objetividad* informativa?²²¹ Martínez Albertos proporciona una respuesta acertada al afirmar: "*Si no hay objetividad, no hay verdadera noticia periodística. Ahora bien, un mensaje periodístico es objetivo en la medida que ha sido elaborado con carácter no intencional: un mensaje es objetivo en la medida que el propósito codificador del sujeto promotor se agota en pura difusión del mensaje*"²²².

El tercer concepto que aparece englobado en este principio deontológico es el de

²¹⁹ Porfirio Barroso Asenjo; M^a del Mar López Talavera (1998): *La libertad de expresión y sus limitaciones constitucionales*. Madrid: Fragua, pp. 181-182.

²²⁰ Porfirio Barroso; Jesús María Vázquez, *op. cit.*, p. 115

²²¹ El concepto de "objetividad informativa" se desarrolla con más detalles en: Antonio Sánchez-Bravo Cenfor (1978): *Objetividad en el discurso informativo*. Madrid: Ed. Pirámide, 135 pp.

²²² José L. Martínez Albertos (1978): "La objetividad del mensaje periodístico: criterios para su entendimiento y valoración". *Mensaje y Medios*, n° 5, p. 5.

exactitud, que se define como "la puntualidad y la fidelidad en la transmisión del mensaje informativo"²²³.

Según el Diccionario Enciclopédico Espasa Calpe, se define *precisión* como determinación, exactitud rigurosa, puntualidad y concisión.

Este principio de verdad, objetividad, exactitud y precisión es uno de los principales temas que aparece, con bastante frecuencia, en los códigos de ética latinoamericanos. La verdad, en ningún caso, puede ser falseada, tergiversada o tratada superficialmente. Por esta razón, los códigos exigen la comprobación de la veracidad de la información o una "absoluta objetividad" en este mismo sentido. Y todo ello porque el público tiene derecho a conocer la verdad. En algunos casos, este concepto es expresado excluyendo de una manera total y categórica la mentira. En otros, la idea es desarrollada entrando en el terreno práctico, ya que la información debe estar libre de odios y prejuicios, fiel a los hechos e interpretada imparcialmente. No obstante, existe el deber de ocultación de la verdad informativa "siempre y cuando la noticia pueda dañar moralmente al público o a una parte de él (por ejemplo a los niños y adolescentes deformando su evolución psíquica)"²²⁴.

- Si se examinan, detenidamente, los códigos deontológicos del Periodismo en América Latina se puede asegurar que el sentido más aceptado para la palabra *veracidad* es la fidelidad a los hechos. Según esto, la verdad del comunicador es su fidelidad en la descripción de hechos que ha visto o conocido a través de la recopilación de testimonios o documentos. Dicha fidelidad no es posible si no va estrechamente vinculada al concepto de responsabilidad. Así lo constata el Código de Chile, en su artículo 1º: "Los periodistas están al servicio de la verdad (...). En su quehacer profesional, el periodista se regirá por el principio de la veracidad, entendida como una información responsable de los hechos".

- Para los códigos de dos países del área andina, una de las motivaciones por la que el periodista tiene que decir la verdad es por el derecho de la comunidad a estar informada veraz, suficiente y oportunamente. Además, el comunicador está en la

²²³ Porfirio Barroso; Jesús María Vázquez, *op. cit.*, p. 116.

²²⁴ Luka Brajnovic (1978), *op. cit.*, p. 350.

obligación de informarla en esos términos. El Código de Ecuador así lo expresa en su artículo 1º: "El periodista tiene la obligación de proporcionar a la comunidad una información objetiva, veraz y oportuna". En el Código de Colombia, "la comunidad tiene derecho a estar informada veraz, suficiente y oportunamente y el periodista está en la obligación de informarla en esos términos" (Art. 1º).

- En sentido restrictivo, se falta a la verdad periodística cuando se manipula la información, es decir, cuando se falsea, tergiversa o silencia dicha información. Así lo expresan los Códigos de: FELAP, que se refiere, en el artículo 4º, a la obligatoriedad del periodista de adoptar los principios de veracidad y ecuanimidad y "faltará a la ética cuando silencie, falsee o tergiversar los hechos". En el de Venezuela, "ningún hecho deberá ser falseado y ningún hecho esencial deberá ser deliberadamente omitido" (Art. 4).

- Informar con *objetividad* supone reflejar las distintas perspectivas y posiciones que tiene una misma noticia y procurar que, en donde haya más de una interpretación sobre los hechos, aparezcan todas las que sean relevantes. El Código de Puerto Rico lo reitera en dos de sus artículos: "Parte integrante de la objetividad periodística es la de informar las distintas posiciones de las partes en controversia", (Art. 3) y "Objetividad, por lo general, implica publicación de los detalles pertinentes a una noticia" (Art. 5). En otro sentido, el Código portorriqueño considera que la verdadera objetividad se logra cuando el periodista se cuida de informar honestamente. Para el Código de Perú, "El mensaje periodístico será siempre humanista, objetivo y pluralista" (Art. 3).

- Es difícil encontrar, en los códigos latinoamericanos, descripciones de lo que en ellos se entiende por *exactitud*. No obstante, el contenido de la noticia debe ser exacto en sus hechos y en su contexto. Para el Código de Costa Rica, los conceptos de exactitud e imparcialidad van íntimamente ligados.

- El Código de Brasil, en su artículo 2º, hace referencia a la *precisión* en la divulgación de informaciones como deber de los medios de comunicación. Por su parte, el Código de Cuba, en el artículo 2º, menciona juntos los conceptos de veracidad y precisión.

Todos los códigos se inclinan por formular estos conceptos del enunciado de forma tajante y rotundamente positiva, con una valoración, principalmente, de (+2):

- En el Código de **Perú**, (Art. 2): *"Honrar la verdad (...) constituyen supremos principios"*.
- En el Código de **Ecuador**, (Art. 1): *"El periodista tiene la obligación de proporcionar a la comunidad una información objetiva, veraz y oportuna"*.
- En el Código de **Chile**, (Art. 1): *"Los periodistas están al servicio de la verdad (...). En su quehacer (...), el periodista se regirá por (...) la veracidad (...)"*.
- En el Código de **Brasil**, (Art. 2): *"La divulgación de informaciones precisas (...) constituye un deber (...)"*.
(Art. 7): *"El compromiso fundamental del periodista es con la verdad de los hechos"*.
(Art. 10): *"Un periodista no puede someterse a directrices contrarias a la divulgación correcta de la información"*.
- En el Código de **Cuba**, (Art. 2): *"El periodista tiene el deber de expresar sus criterios con veracidad (...)"*.
- En el Código de **Costa Rica**, (Art. 6): *"Es obligación de los miembros del Colegio informar con exactitud"*.
- En el Código de **Colombia**, (Art. 1): *"La comunidad tiene derecho a estar informada (...) y el periodista está en la obligación de informarla (...)"*.
- En el Código de **Venezuela**, (Art. 4): *"El periodista tiene la verdad como norma irrenunciable, y como profesional está obligado a actuar (...)"*.
(Art. 5): *"El periodista está obligado a respetar y defender la verdad"*.

Los artículos que son más suaves a la hora de expresar este principio, con una valoración de (+1), son los siguientes:

- En el Código de **Perú**, (Art. 3): *"El mensaje periodístico será (...) objetivo (...)"*.
- En el Código de la **FELAP**, (Art. 4): *"(...), el periodista deberá adoptar los principios de la veracidad (...)"*.
- En el Código de **Puerto Rico**, (Art. 3): *"Parte integrante de la objetividad periodística es la de informar (...)"*.
(Art. 4): *"La verdadera objetividad se logra cuando (...)"*.
(Art. 5): *"Objetividad, (...), implica publicación de (...)"*

- En el Código de Venezuela, (Art. 19): *"El periodista debe (...) recurrir a las fuentes (...) que le permitan presentar la información de manera veraz"*.

En resumen, según los textos de los códigos deontológicos analizados, el periodista en lo referente a este principio tiene dos caminos a seguir: o es claro y exacto, objetivo, imparcial e independiente en su quehacer cotidiano y en la transmisión de la información o, por el contrario, no debe transmitir información falsa, incorrecta, exagerada, equívoca, manipulada e inexacta.

VIII.3.1.1.5. Defensa de la libertad de expresión, información y prensa (66'6% de los códigos. Frecuencia de aparición: 14)²²⁵

La libertad de expresión es uno de los factores constitutivos de la vida democrática de los países. Sin libertad de expresión no hay democracia. Por tanto, dicha libertad, *"entendida como el derecho a la manifestación pública de las propias ideas y opiniones, ha constituido a lo largo de los dos últimos siglos una de las reivindicaciones más hondamente sentidas por todos los movimientos políticos democráticos"*²²⁶. La libertad de expresión es un derecho fundamental, cuyo ejercicio está protegido por igual para todos los ciudadanos. El periodista no tiene ninguna posición de privilegio respecto a los demás.

El derecho a la libertad de expresión es más amplio que el derecho a la información, pues aquélla incluye los pensamientos, las ideas y las opiniones, no solamente las noticias. Excluye, sin embargo, las injurias, calumnias, difamaciones y delitos contra el honor. La diferencia entre libertad de información y libertad de expresión consiste en que la primera es más restrictiva, se limita a hechos noticiables, pero que tengan un interés o transcendencia pública, o que afecten al bien común o al interés público. Por tanto, la libertad de información es material y lógicamente una faceta de la libertad de expresión.

²²⁵ La distinción entre los conceptos de libertad de expresión, libertad de información y libertad de prensa aparece ampliamente detallado en: Porfirio Barroso; M^a del Mar López Talavera, *op. cit.*, pp. 44-52.

²²⁶ Javier Terrón Montero (1980): "Libertad de expresión y Constitución". *Documentación Administrativa*, 187, p. 201.

La libertad de prensa es un aspecto de la libertad de pensamiento y de palabra. Pero la libertad de prensa, no es absoluta. Es un derecho relativo y tiene que coexistir junto con otros derechos y deberes. Por ejemplo, la libertad de prensa no puede actuar independientemente de la verdad del contenido de la noticia. La noticia verdadera es el objeto de la libertad de prensa. Por tanto, la libertad de prensa no puede amparar una interpretación que abarque un deliberado o descuidado mal uso del derecho fundamental a la libertad de expresión. Del mismo modo, la libertad de prensa no legitima la noticia falsa en la prensa como tal.

Tras la conceptualización y distinción entre libertad de expresión, información y prensa, a continuación veremos cómo entienden los códigos de ética dicho principio.

- La mayoría de los códigos se limitan a expresar -como un deber del periodista- el impulso, la lucha y la defensa por la libertad de pensamiento, expresión y prensa. Son los siguientes: Código de **Brasil** (Art. 9), de la **FELAP** (Art. 3), de **Cuba** (Art. 1), de **Ecuador** (Art. 7) y de **Venezuela** (Art. 5).

- El Código de **Costa Rica** resulta especialmente atractivo pues es el único en resaltar que la libertad de expresión del pensamiento es uno de los derechos fundamentales, un derecho esencial de la humanidad, piedra angular de todas las libertades. Dice así: *"El colegiado debe proteger la libertad de prensa (...) como un derecho esencial de la humanidad, y denunciar todo aquello que le ponga trabas"* (Art. 12).

- Otros códigos señalan que el periodista debe defender esta libertad aun en contra de las posibles leyes jurídicas que no la respetan o admiten suficientemente. Así, el Código de **Perú** expresa lo siguiente: *"El periodista perteneciente a la ANP asume en todo momento su rol en defensa de la libertad de información y expresión y lucha contra todo aquello que signifique peligro, interferencia o atentado contra tal derecho de la persona"* (Art. 4). El Código de **Chile** manifiesta, extensamente en dos artículos, su reprobación a que el periodista apoye leyes represivas que anulen este derecho: *"Es deber de los periodistas recurrir a todos los medios lícitos a su alcance, a fin de evitar que se dicten o apliquen disposiciones que disminuyan, dificulten o anulen el ejercicio de la libertad de expresión e información. En caso de estar vigentes leyes o reglamentos de ese carácter, deberán trabajar en favor de su derogación"* (Art. 2) y *"Ningún*

periodista podrá hacer uso o invocar la aplicación de leyes que lesionen la libertad de expresión e información, ni aun a pretexto de hacerlo fuera del ejercicio profesional" (Art. 5). El Código de Ecuador va más lejos cuando, en su artículo 14, afirma rotundamente que el periodista exigirá del Estado la plena vigencia de la libertad de expresión. Por último, el Código de Venezuela, en los artículos 3 y 46, incide en que el periodista debe impedir y denunciar las decisiones de personas, entes públicos o privados que atenten contra el principio de la libertad de expresión.

- Interesante resulta el Código de Brasil cuando afirma en pro de la libertad de opinión y expresión, en el artículo 10, que *"un periodista no puede frustrar la manifestación de opiniones divergentes o impedir el libre debate"*.

- El Código de Venezuela es el que más importancia le da a la libertad de expresión, información y prensa por el número de veces (cuatro) en que se repite este principio. Es importante señalar que dicho Código aún, en el artículo 2º, la libertad de expresión y el derecho a la información, animando al periodista para que luche por el cumplimiento de ambos principios.

Tras el análisis del contenido doctrinal de este principio en los códigos de ética latinoamericanos, ¿qué se entiende en dichos códigos por libertad de información?. Las definiciones más cortas identifican la libertad de información con la libertad de expresión o de prensa. Más abundantes son las definiciones que consideran dicha libertad como un derecho: todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión, expresión e información. Otros códigos la definen como un derecho humano y fundamental, piedra angular del resto de libertades, un derecho inalienable de las personas pero ejercido con responsabilidad. Otra buena definición es aquella que conceptúa la libertad de información como el derecho de expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

A continuación, se valorarán los resultados del análisis cualitativo de contenido. Todos los códigos que defienden este principio, un total de 8, lo hacen positivamente. La mayoría son muy enérgicos en promover la defensa de la libertad de expresión, información y prensa, con una valoración de (+2):

- En el Código de Perú, (Art. 4): *"El periodista (...) asume en todo momento su rol en defensa de la libertad de información (...) y lucha contra todo aquello que signifique peligro, interferencia o atentado (...)"*.
- En el Código de Chile, (Art. 2): *"Es deber de los periodistas recurrir a todos los medios lícitos a su alcance, a fin de evitar que se dicten disposiciones que disminuyan, dificulten o anulen el ejercicio de (...)"*.
(Art. 5): *"Ningún periodista podrá hacer uso o invocar la aplicación de leyes que lesionen la libertad de expresión (...), ni aún a pretexto de hacerlo fuera del ejercicio profesional"*.
- En el Código de la FELAP, (Art. 3): *"Son deberes insoslayables del periodista impulsar, consolidar y defender la libertad de expresión"*.
- En el Código de Costa Rica, (Art. 12): *"El colegiado debe proteger la libertad de prensa (...) como un derecho esencial de la humanidad y denunciar todo aquello (...)"*.
- En el Código de Cuba, (Art. 1): *"El periodista tiene el deber de impulsar, consolidar y defender la libertad de palabra y prensa (...)"*.
- En el Código de Ecuador, (Art. 7): *"El periodista está obligado a defender el derecho y el ejercicio de la libertad de expresión (...)"*.
(Art. 14): *"El periodista exigirá del Estado la plena vigencia de la libertad de expresión (...)"*.
- En el Código de Venezuela, (Art. 3): *"El periodista debe impedir la concepción (...) de decisiones que de alguna manera disminuyan, dificulten o anulen el ejercicio(...)"*.
(Art. 5): *"El periodista está obligado a respetar y defender la libertad de expresión (...)"*.
(Art. 46): *"El periodista debe denunciar a cualquier persona (...) que atente contra los principios de la libertad de expresión y derecho a la información (...)"*.

Tan sólo tres artículos son más moderados en la defensa de la libertad de expresión, información y prensa con una puntuación de (+1):

- En el Código de Brasil, (Art. 9): *"Es deber del periodista luchar por la libertad de pensamiento (...)"*.
(Art. 10): *"Un periodista no puede frustrar la manifestación de opiniones"*

divergentes (...)".

- En el Código de Venezuela, (Art. 2): *"El periodista tiene su origen en la libertad de expresión (...)"*.

VIII.3.1.1.6. No a la discriminación. Igualdad de tratamiento. (66'6% de los códigos. Frecuencia de aparición: 12)

Este es un principio muy importante en orden a conservar una convivencia pacífica entre los seres humanos. Es también uno de los postulados más destacables de cualquier sociedad que se considere democrática. El fundamento de la igualdad de tratamiento y la no discriminación es que todos los hombres somos iguales, tenemos los mismos derechos -legalmente reconocidos por la Declaración Universal de Derechos Humanos-, y por esto no podemos ser criticados o rechazados por ninguna otra persona ni por ninguna legislación nacional o supranacional.

En América Latina, ocho códigos se refieren concretamente en sus disposiciones al racismo. En todos los casos, se rechaza sin paliativos cualquier consideración de corte racista, e incluso se indica en algunos códigos que deben suprimirse de las informaciones datos sobre el color de la piel, la religión o la nacionalidad de quienes protagonizan las historias, a menos que sea precisa su exposición para la perfecta comprensión de los hechos.

- En el Código de la **FELAP**, (Art. 2) se afirma que todos los hombres son iguales, por tanto, no se les debe discriminar por razón social, religiosa, económica, racial, política, ideológica o sexual. Dice así: *"Luchar por la igualdad de la persona humana sin distinción de raza, opinión, origen, lengua, religión y nacionalidad"*.

- La igualdad de tratamiento también radica en que el periodista sea respetado en sus creencias, ideas y opiniones. Así lo mantienen los códigos de: **FELAP** (Art. 6), **Ecuador** (Art. 37) y **Venezuela** (Art. 34).

- Otros códigos establecen que, en el ejercicio del Periodismo, el periodista debe abstenerse de hacer referencias ofensivas, críticas, o acusaciones por razón de religión, raza, sexo, nación, profesión, grupo político o grupo lingüístico. El Código de **Perú**,

en referencia al periodista, expresa: *"Menos aún emplea criterios de discriminación racial, ideológica o de sexo (...)"* (Art. 8). En el Código de Chile, *"El ejercicio del periodismo no propiciará ni dará cabida a discriminaciones ideológicas, religiosas, de clase, raza, sexo, ni de ningún otro tipo, que lleven a la ofensa o menoscabo de personas naturales o jurídicas"* (Art. 1). Para el Código brasileño, *"un periodista no puede concordar con la práctica de persecución o discriminación por motivos sociales, políticos, religiosos, raciales o de sexo"* (Art. 10). En el Código de Ecuador dos artículos se refieren a la posición que debe adoptar el periodista frente a la discriminación: *"El periodista está obligado a respetar la convivencia humana. Le está prohibido preconizar la lucha racial o religiosa"* (Art. 6) y *"El periodista debe luchar por la libertad de los pueblos, contra (...) toda forma de discriminación ideológica, religiosa y racista"* (Art. 43). También en el Código de CAMWORK, sus miembros están obligados a abstenerse de hacer referencias ofensivas y discriminantes contra un individuo (Art. 7). El Código de Puerto Rico ofrece un matiz nuevo al señalar que *"El periodista serio y responsable, (...), se cuidará de no propagar actitudes difamatorias contra grupo étnico ni racial alguno"* (Art. 5). Por último, el Código de Venezuela, en su artículo 14, estipula que el periodista estimulará el acceso a los medios de opiniones de diferentes sectores sin discriminación alguna.

Del análisis cuantitativo de contenido se puede deducir que este principio deontológico, presente en 8 del total de 12 códigos, engloba en todos sus enunciados la no discriminación por los siguientes motivos: raza, religión, sexo e ideología. Tampoco al periodista se le puede discriminar su trabajo porque la empresa no respete sus creencias y opiniones.

La valoración de los enunciados, correspondientes a este principio, es totalmente positiva: el periodista no debe discriminar ni ser discriminado. La mayoría de los códigos son rotundos al expresar la no discriminación, con una valoración de (+2), con las siguientes fórmulas: *"no propiciará ni dará cabida a discriminaciones (...)"*, *"exigirá respeto a sus creencias (...)"*, *"un periodista no puede concordar con la práctica de discriminación (...)"*, *"el periodista está obligado a respetar la convivencia humana"*, *"refrenarse de hacer referencias ofensivas (...)"*, etc. Sólo 3 códigos son más moderados al referirse a este postulado, con una valoración de (+1). Son: el Código de la FELAP (Art. 2), el de Ecuador (Art. 43) y el de Puerto Rico (Art. 5). (Para más detalle, ver cuadro de la págs 235 y 236 de este capítulo).

VIII.3.1.1.7. Competencia leal (No denigrar, descalificar y humillar a nadie). (66'6% de los códigos. Frecuencia de aparición: 10)

Los profesores Barroso y Vázquez²²⁷ son quienes mejor definen el concepto de *competencia leal*. La acepción más común al término *competencia* es la de "disputa o contienda entre dos o más sujetos sobre alguna cosa". Es, por tanto, una oposición o rivalidad entre dos o más que aspiran a obtener la misma cosa. Se puede también traducir por "incumbencia, aptitud, idoneidad".

Leal tiene su origen en el "legalis" latino que se puede traducir tanto por legal como por fiel. *Leal* es aquel individuo que guarda a personas o cosas la debida fidelidad, o que realiza las acciones que son propias y caracterizan a una persona fiel.

Competencia leal no es otra cosa que la manera de actuar y comportarse de una persona fiel y legal.

En los códigos deontológicos latinoamericanos, este principio está recogido con las expresiones siguientes:

- Lealtad a los compañeros. No desprestigiarles, atribuyéndoles una información que ellos no han dicho o elaborado, ni denigrarles manchándoles su honra personal y profesional. Así lo expresan los siguientes códigos: el de **Costa Rica**, (Art. 14): "*Ningún miembro de este colegio debe manchar la honra ni denigrar a otro colegiado*", el de **Cuba**, en su artículo 20, que dice: "*El periodista utilizará los espacios de los órganos de prensa de forma tal, que no resulte lastimada la moral o la dignidad personal de otros periodistas, o que se denigre (...)*". El Código de **Chile** puntualiza en qué consiste la denigración a otros colegas en el artículo 10: "*Al periodista le está especialmente vedado denigrar a otros periodistas, ya sea por la vía de la descalificación personal o por otro medio que conlleve un descrédito profesional*". En el Código de **Perú**: "*El periodista integrante de la ANP jamás denigra a sus colegas. Tampoco critica a sus instituciones gremiales (...)*" (Art. 6).

²²⁷ Porfirio Barroso; Jesús María Vázquez, *op. cit.*, p. 126.

- Lealtad y respeto al público en general con la información que se divulgue. Se refieren a esto los siguientes Códigos: de **Brasil**, (Art. 14): *"El periodista debe tratar con respeto a todas las personas mencionadas en las informaciones que se divulgue"*; de **Ecuador**, (Art. 5): *"El periodista no debe utilizar su profesión para denigrar o humillar la dignidad humana"* y de **Panamá**, (Art. b): *"Bajo ningún concepto el periodista debe (...) incurrir en maldades injuriosas contra los ciudadanos que pueden haber sido el origen y las fuentes de las noticias (...)"*.

- También el lenguaje empleado en las informaciones puede ser ofensivo o denigratorio y el periodista, si quiere ser fiel a este principio deontológico, deberá evitarlo. Así lo afirman los Códigos de: **Cuba** (Art. 21): *"El periodista (...) deberá abstenerse de emplear un lenguaje o tono irrespetuoso, ofensivo y carente de la requerida altura ética y profesional"*; **Chile** (Art. 12): *"El periodista debe evitar toda expresión o alusión denigratoria (...)"* y el de **Perú** (Art. 6): *"cuidándose siempre de no usar términos lesivos a la condición humana (...)"*.

- Cualquier tipo de competencia desleal, sea en relación con otros medios de comunicación social, sea con los propios compañeros de trabajo o con la información que se publica, significa una materia delictiva según la Deontología Periodística. A este respecto, el Código de **Venezuela** se refiere a una de las modalidades de competencia desleal: la deformación o falsificación de material informativo con objeto de que su *"divulgación o publicación resulte denigrante o humillante para la condición humana"* (Art. 8).

Este principio se repite, con una frecuencia de aparición de 10 veces, en 8 códigos, siendo la mitad de sus enunciados más tajantes y claros en la defensa de la no denigración, descalificación y humillación a nadie y la otra mitad más moderados.

Aparecen, con una valoración positiva de (+2), los siguientes enunciados:

- Código de **Cuba** (Art. 21): *"El periodista deberá abstenerse de emplear un lenguaje (...) irrespetuoso (...)"*.
- Código de **Chile** (Art. 10): *"Al periodista le está especialmente vedado denigrar a otros periodistas (...)"*.
- Código de **Perú** (Art. 6): *"El periodista de la ANP jamás denigra a sus colegas"*.

- Código de Panamá (Art. b): *"Bajo ningún concepto el periodista debe (...) incurrir en maldades injuriosas (...)"*
- Código de Venezuela (Art. 8): *"El periodista no deberá deformar (...) material informativo (...) cuya divulgación o publicación resulte denigrante o humillante (...)"*.

Se expresan en tono más suave, con una valoración de (+1), los códigos que, a continuación, se enumeran:

- Código de Brasil (Art. 14): *"El periodista debe tratar con respeto a todas las personas mencionadas (...)"*.
- Código de Costa Rica (Art. 14): *"Ningún miembro (...) debe manchar la honra ni denigrar a otro colegiado"*.
- Código de Cuba (Art. 20): *"(...) no resulte lastimada la moral o dignidad personal de otros periodistas (...)"*.
- Código de Chile (Art. 12): *"El periodista debe evitar toda expresión o alusión denigratoria (...)"*.
- Código de Ecuador (Art. 5): *"El periodista no debe utilizar su profesión para denigrar o humillar (...)"*.

VIII.3.1.1.8. Derechos de réplica y de rectificación de errores. (66'6% de los códigos. Frecuencia de aparición: 10)

El *derecho de réplica o de respuesta* es un derecho del público *"de responder cuando lo que se ha dicho no se ajusta a lo que el emisor de la noticia expuso. También se refiere a la posibilidad que tiene cualquier persona, que se sienta aludida, a través de los medios a participar en el debate o cuestión noticiosa"*²²⁸.

El *derecho de rectificación* ha sido definido por Marc Carrillo, como *"la obligación que todo periódico tiene de insertar en sus páginas, de acuerdo con los plazos y condiciones marcados por la ley, la respuesta que la persona nombrada o citada en una noticia o comentario, juzga necesario poner en conocimiento de los*

²²⁸ Gloria Cuenca de Herrera (1990): *Ética para periodistas*. Venezuela: Alarcón Fernández Editor, p. 85.

lectores para salvaguardar su integridad moral o intelectual". Por consiguiente, el derecho de rectificación se puede ejercitar, bien por una persona pública, bien por cualquier persona privada, física o jurídica, como consecuencia de la información difundida por cualquier medio de comunicación social, de hechos que le aludan, que considere inexactos y cuya divulgación pueda causarle perjuicio. De aquí se desprende que el derecho de rectificación surge como una garantía del ciudadano afectado por una información inexacta que le facilita el acceso al medio de comunicación en el que aquella se difundió, de una manera sencilla y rápida²²⁹.

La distinción entre *derecho de rectificación* y *derecho de réplica o respuesta* la señala muy bien el Prof. Barroso²³⁰, y estriba en que el primero se suele usar en aquellos casos en los que solamente se permite la corrección de la inexactitud en los hechos, mientras que el segundo se utiliza cuando se admite, además, la refutación de opiniones.

La rectificación es tratada, en los códigos de ética latinoamericanos, desde varios puntos de vista:

1º) Como el **deber y la obligación** del periodista de rectificar lo que se demostró que era falso, ofensivo o inexacto después de haber sido publicado. Así lo expresan los Códigos de: **Ecuador** (Art. 31): "*El periodista está obligado a rectificar las informaciones probadas como falsas*"; **Chile**, en el artículo 24, donde el periodista "*debe publicar las rectificaciones en los plazos legales y sin adulteraciones*"; **Cuba** (Art. 12): "*El periodista rectificará públicamente los errores difundidos que así lo requieran y sean imputables a su trabajo*" y **Colombia** (Art. 2): "*Es obligación del periodista rectificar pronta y adecuadamente las informaciones inexactas, así no se haya exigido aclaración por parte del perjudicado*".

2º) Como el **derecho** a la rectificación pública (en el mismo medio, lugar o programa y con la misma amplitud y forma que la noticia inexacta) de la persona o ente afectado por la inexactitud o calumnia de una información. El Código de **Perú** se refiere a este aspecto en el artículo 9: "*El comunicador social (...) garantiza el derecho a la*

²²⁹ Cfr. Porfirio Barroso Asenjo; M^o del Mar López Talavera, *op. cit.*, pp. 226-229.

²³⁰ Cfr. Porfirio Barroso Asenjo (1979): *Principios fundamentales de deontología periodística*. [Tesis Doctoral]. Madrid: Universidad Complutense, p. 284.

rectificación si una persona ha sido equivocada o negativamente aludida a través de los medios de información".

3º) Como el **deber** que tiene la empresa periodística de rectificar los errores de manera espontánea, rápida y concediendo la misma importancia de lugar y espacio que se otorga al error. Este concepto aparece en el Código de **Venezuela**, en el artículo 13.

El derecho de réplica es calificado por unos códigos con el término de *réplica* y en otros de *respuesta*. Hay que añadir, además, los códigos que abogan por un espacio necesario para defenderse de las acusaciones en la prensa.

- El artículo 5º del Código de la **FELAP** y el artículo 24 del Código **chileno** establecen el derecho de réplica sin hacer especificaciones.

- El Código de **Cuba** curiosamente refiere el ejercicio del derecho de réplica al propio periodista cuando se sienta aludido por una información errónea, de la que él no es responsable. En el artículo 23 desarrolla este derecho de la siguiente forma: *"El periodista podrá ejercer el derecho de réplica para responder a las alusiones publicadas en la prensa hacia su trabajo o persona por parte de otros colegas o personas. Tiene, además, el derecho de publicar la respuesta en el mismo órgano de prensa donde se origina la polémica o, de lo contrario, en cualquier otro medio de difusión"*.

- El Código de **Brasil** establece el derecho de respuesta en el artículo 15: *"El periodista debe permitir el derecho a respuesta de las personas envueltas o mencionadas en su materia, cuando quede demostrada la existencia de errores o imprecisiones"*

Los derechos de réplica y de rectificación están contemplados por todos los códigos analizados de un modo positivo, como deberes y derechos del periodista y del público a ejercerlos y a recibirlos. La inmensa mayoría de los códigos se refieren a este principio -que incluye los dos derechos anteriormente aludidos- de manera moderada, con expresiones como: *"debe garantizar el derecho de réplica"*, *"el periodista rectificará"*, *"el periodista podrá ejercer el derecho de réplica"*, *"el periodista debe permitir el derecho a respuesta"*, *"aceptará la existencia de los derechos de réplica"*, *"garantiza el derecho a la rectificación"* y *"las informaciones falsas deben ser rectificadas"*, todos ellos con una valoración de (+1).

Sólo tres códigos expresan enérgicamente la defensa de este principio con una puntuación de (+2). Son: el Código de Ecuador, "*el periodista está obligado a rectificar (...)*"; el Código de Colombia, "*Es obligación del periodista rectificar (...)*" y el de Venezuela, "*El periodista no podrá, en ningún momento, evadir el cumplimiento del artículo 9 de la Ley de Ejercicio del Periodismo (...)*".

Como recapitulación de este apartado, es importante constatar que, en cualquier caso y aún tratándose de un error involuntario, es necesario reconocer y rectificar la falta en la primera oportunidad. De esta manera se sirve a la verdad y a la exactitud informativa y se cumple con la exigencia de la Justicia. Reconocer el error y rectificarlo es uno de los principales deberes éticos, reconocido en el 66'6% de los códigos nacionales latinoamericanos; por tanto, debe tener un carácter espontáneo y voluntario además de ser una actitud ética prioritaria en el ejercicio de la profesión.

VIII.3.1.1.9. Promoción de los valores nacionales y culturales. Defensa de la lengua. (58'3% de los códigos. Frecuencia de aparición: 13)

Los códigos de ética latinoamericanos reflejan este principio deontológico, en gran medida a lo largo de su articulado, como consecuencia, en primer lugar, de las ideologías nacionalistas -tanto de derechas como de izquierdas- que han tenido una notable fuerza en el desarrollo histórico del ámbito latinoamericano durante la segunda mitad del siglo XX. Por otra parte, no se puede olvidar la excesiva influencia de la cultura y de la lengua anglosajona a través del colonialismo económico y cultural de los Estados Unidos en Iberoamérica, que también ha logrado introducirse en el Periodismo y en los medios de comunicación. De ahí que el articulado de los códigos intente concienciar a los profesionales latinoamericanos de la necesidad de cuidar el uso de la lengua española, eliminando los excesivos anglicismos del lenguaje periodístico. En el fondo es una llamada para evitar, desde todos los ámbitos profesionales, la excesiva influencia norteamericana que puede llegar a amenazar seriamente la identidad cultural y nacional de los pueblos iberoamericanos.

A continuación, se hace un repaso de cuál es el contenido doctrinal que emana de este principio deontológico a través del análisis de contenido.

- El Código que reúne, por excelencia, todas las características que definen en su totalidad a este postulado ético es el de la **FELAP**, según el cual, el periodista debe procurar velar por la defensa de los valores nacionales y, específicamente, por la lengua como expresión cultural y como factor general de las nuevas formas de cultura (Art 9).

- Los códigos latinoamericanos defienden, mayoritariamente, la soberanía e integridad nacional o prohíben atacarlas. El Código de **Perú**, extensamente en su artículo 1º, explica en qué consiste dicha soberanía nacional: *"En el ejercicio de la función periodística debe primar siempre (...) la vigorización de todos los factores que tiendan a desarrollar la identidad del Perú como país soberano (...)"*. El Código de **Brasil** implica al periodista en la defensa de dicha soberanía: *"El periodista debe pugnar por el ejercicio de la soberanía nacional, en sus aspectos políticos, económicos y sociales (...)"* (Art. 16). El Código de **Ecuador** es tajante al respecto: *"El periodista está obligado a defender la soberanía y la integridad territorial, sus símbolos patrios, su historia, su cultura y sus tradiciones"* (Art. 11). El Código de **CAMWORK**, en el artículo 9, prohíbe a los periodistas *"escribir, publicar o emitir materiales hostiles a la soberanía política y cultural de la región"*. Por último, el **Código de Venezuela**, en el artículo 40, también defiende el deber insoslayable del periodista en la defensa de la soberanía nacional y de la integridad territorial.

- Algunos códigos defienden la lealtad del periodista a su país y la promoción que debe hacer de los valores nacionales. El Código de **Cuba** se expresa al respecto, en el artículo 7: *"El periodista contribuirá con su trabajo a promover los valores nacionales (...)"*. En el Código de **Ecuador**, (Art. 2): *"El periodista debe lealtad a las aspiraciones y a los valores fundamentales de su comunidad"*. En el Código de **Venezuela**, (Art. 7): *"El periodista está en la obligación de defender la nacionalidad (...)"*.

- La defensa de los valores culturales está expresamente recogida en los Códigos de: **Perú** (Art. 1), **Brasil** (Art. 17), **Ecuador** (Art. 3), (Art. 11) y **Venezuela** (Art. 7).

- Otros Códigos, como el de **Venezuela** y el de **Brasil**, defienden que el periodista haga buen uso del lenguaje como elemento básico de consolidación de la cultura nacional. Más enérgico es el Código de **Ecuador** al señalar que *"El periodista tiene la obligación de utilizar correctamente los idiomas oficiales"* (Art. 10).

La promoción de valores nacionales, culturales y la defensa de la lengua es vista tanto positiva como negativamente en los códigos latinoamericanos. Positivamente se defiende este principio de modo más enérgico, con una valoración de (+2), en los siguientes enunciados: *"El periodista está obligado a promover el desarrollo integral del país"*, *"El periodista tiene la obligación de utilizar correctamente los idiomas"* y *"El periodista está obligado a defender la soberanía"* (Código de Ecuador), *"El periodista está en la obligación de defender la nacionalidad"*, *"El periodista está obligado a usarlo [el idioma] debidamente"* y *"El periodista tiene el deber insoslayable de defender la Soberanía Nacional"* (Código de Venezuela).

Más moderadamente se defiende este principio deontológico, con una puntuación de (+1), en los siguientes casos: *"Debe primar siempre (...) los factores que tiendan a desarrollar la identidad del Perú como país soberano"* (Código de Perú), *"El periodista contribuirá (...) a promover los valores nacionales"* (Código de Cuba), *"El periodista debe pugnar por el ejercicio de la soberanía nacional"* y *"El periodista debe preservar la lengua y cultura nacionales"* (Código de Brasil), *"El periodista debe procurar velar por la defensa de sus valores nacionales"* (Código de la FELAP) y *"El periodista debe lealtad a (...) los valores fundamentales de su comunidad"* (Código de Ecuador).

Negativamente, se prohíbe atacar la soberanía nacional y los valores culturales, con una valoración de (-2) en el Código de CAMWORK: *"Los miembros de CAMWORK quedan obligados a refrenarse de escribir, publicar o emitir materiales hostiles a la soberanía"*

VIII.3.1.1.10. Derechos de autor y mención de fuentes. No al plagio. (58'3% de los códigos. Frecuencia de aparición: 12)

Las distintas legislaciones nacionales sobre derechos de autor coinciden en señalar que el autor de cualquier obra, sea literaria, científica, artística, etc., tiene el derecho exclusivo de publicar, reproducir y explotar su obra en cualquier forma. Sin embargo, y sin la autorización del autor, se considerará lícito la reproducción de fragmentos de una obra literaria o científica para su uso en la enseñanza; la

reproducción de artículos, ilustraciones, comentarios o fotografías sobre sucesos de actualidad e interés general, publicados en la prensa; y la reproducción de obras de arte que se encuentren en museos, plazas y calles. Se deberá, en todos los casos, señalar el nombre del autor, el título de la obra y la fuente de consulta.

El plagio es un hurto intelectual y uno de los mayores atentados contra la Ética Periodística. Proaño Maya define al plagio como figura delictiva del derecho de autor y *"consiste en presentar como propia una obra ajena, destruyendo el carácter de la obra original. Lo que define al plagio es la imitación dolosa sacada del fondo intelectual y espiritual de la obra"*²³¹. Para Barroso, *"el plagio es una falta de justicia, por tanto una falta contra la ética profesional, que consiste en apropiarse indebidamente del trabajo intelectual de otras personas, haciéndolo como original, propio y creativo nuestro, faltando no sólo a la justicia, sino también a la verdad"*²³². Brajnovic define, muy acertadamente, el concepto de plagio periodístico de la siguiente forma: *"El plagio es un detestable hurto intelectual. Firmar con su nombre un texto ajeno, de otro autor, o representar como propio un programa ideado por otra persona, es un plagio indiscutible. Pero también omitir la fuente de una cita, copiada textualmente dentro de una redacción más amplia, tiene características de verdadero plagio"*²³³.

A continuación, se procede a analizar el tratamiento que le dan los códigos de ética latinoamericanos a los derechos de autor y mención de fuentes así como al plagio.

- Algunos códigos hacen referencia, únicamente, al derecho de autor como el derecho de propiedad que todo escritor tiene sobre su obra. Nadie puede cambiar o alterar el sentido de la misma sin el consentimiento de su autor. Al respecto, el Código de Ecuador dice lo siguiente: *"El periodista exigirá a la empresa respeto a su producción, cuyo sentido no podrá ser cambiado sin su consentimiento"* (Art. 38). El Código de Venezuela trata ampliamente los derechos de autor en tres de sus artículos. En dos de ellos los derechos de autor son vistos con el significado expuesto al principio del párrafo: *"Tampoco permitirá que se cambie el sentido o naturaleza del material*

²³¹ Marco Proaño Maya (1993): *El derecho de autor*. Quito: Ed. El Gran Libro, p. 133.

²³² Porfirio Barroso Asenjo (1979), *op. cit.*, p. 248.

²³³ Luka Brajnovic (1978), *op. cit.*, p. 157.

informativo elaborado y entregado bajo su firma" (Art. 34) y "El periodista tiene derecho a retirar su firma en una información si considera que por la intervención de la Redacción han sido puestos en duda la exactitud de los datos, deformadas declaraciones de terceros, o si injustificablemente fueron realizados cambios sustanciales" (Párrafo Único). En el artículo 9º, los derechos de autor se refieren al correcto uso del anonimato y del seudónimo, de la siguiente manera: "El periodista no debe ampararse en el anonimato. Debe hacer uso correcto del seudónimo."

- El Código de **Cuba** es el único que alude a la mención de fuentes. Consiste en la obligación que tiene toda persona que copia algo original, en el contenido o en la forma, de mencionar al autor y el lugar exacto de donde lo ha tomado. En el artículo 17 lo expone de la siguiente forma: *"El periodista deberá acreditar de forma adecuada las fuentes de las cuales proceden las informaciones divulgadas (...)".*

- La mayoría de los códigos se refieren al plagio periodístico, algunos de forma directa como los Códigos de: **CAMWORK** (Art. 2), **Colombia** (Art. 6) en donde *"el plagio es una conducta contraria a los principios éticos"*, **Cuba** (Art. 19), donde delimita las acciones que son objeto de plagio: *"El periodista incurrirá en acto de plagio si suscribe como propios aquellos trabajos que en todo o en parte hayan sido tomados de otros periodistas o autores, en su versión original o literal"*, **Chile** (Art. 25): *"Son faltas a la ética profesional: el plagio y el irrespeto a la propiedad intelectual"*. De igual modo que el código chileno, se expresa el Código de la **FELAP** en el artículo 7º.

- Otros códigos mencionan el plagio de forma indirecta, sin aludir al término. Son los Códigos de: **Ecuador** (Art. 32): *"Al periodista le está prohibido utilizar como suyo material informativo en cuya elaboración no haya participado, ni prestar su nombre para amparar publicaciones o programas donde no tenga participación efectiva"*. El anterior código **venezolano** de 1976 se expresa en estos mismos términos (Art. 28), igualmente recogidos en el artículo 30 del actual Código de 1988 por lo que se deduce que el de Ecuador ha copiado literalmente este principio.

Todos los códigos deontológicos latinoamericanos analizados valoran positivamente los derechos de autor y mención de fuentes, así como el rechazo al plagio. Las diferencias estriban entre los códigos que son más tajantes al respecto (+2) y los que son más suaves (+1).

Con una valoración de (+2) se incluyen los siguientes códigos:

- Código de CAMWORK, (Art. 2): *"Quedan obligados a refrenarse de fabricar o plagiar noticias"*.
- Código de Ecuador, (Art. 32): *"Al periodista le está prohibido utilizar como suyo material informativo (...)"*.
(Art. 38): *"El periodista exigirá a la empresa respeto a su producción (...)"*.
- Código de la FELAP, (Art. 7): *"Son acciones violatorias a la Ética Profesional: el plagio (...)"*.
- Código de Venezuela, (Art. 30): *"El periodista tiene prohibido hacer público como suyo material (...)"*.
(Art. 34): *"Tampoco permitirá que se cambie el sentido o naturaleza del material informativo (...)"*.
(Párrafo Único): *"El periodista tiene derecho a retirar su firma en una información (...)"*.

Los códigos más moderados, con una valoración de (+1), son:

- Código de Colombia, (Art. 6): *"El plagio es una conducta contraria de los principios éticos"*.
- Código de Cuba, (Art. 17): *"El periodista deberá acreditar de forma adecuada las fuentes"*.
(Art. 19): *"El periodista incurrirá en acto de plagio (...)"*
- Código de Chile, (Art. 25): *"Son faltas a la ética profesional: el plagio (...)"*.
- Código de Venezuela, (Art. 9): *"El periodista no debe ampararse en el anonimato. Debe hacer uso correcto del seudónimo"*.

VIII.3.1.1.11. *Dignidad y prestigio profesional. (58'3% de los códigos. Frecuencia de aparición: 10)*

Una de las acepciones de *dignidad* en el diccionario es "calidad de digno", uniendo así el sustantivo y el adjetivo. Otros significados son: excelencia, realce, seriedad y decoro en la manera de comportarse. A esta última acepción referiré el concepto de *dignidad profesional* que, para Barroso y Vázquez, sería *"el comportamiento ético y moral en todo lo concerniente al ejercicio profesional"*²³⁴.

²³⁴ Porfirio Barroso; Jesús María Vázquez, *op. cit.*, p. 104.

La dignidad y el prestigio profesional aparecen tratados en los códigos de ética iberoamericanos con los siguientes matices:

- La mayoría de los códigos aconsejan al periodista mantener por encima de todo el *honor, la dignidad y la elevación* de la profesión y prohíben actos que redunden en deshonestidad y desprestigio propio o de la profesión. El Código **chileno** se refiere a este aspecto de la siguiente forma: *"Los periodistas deberán velar por el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y tareas que conduzcan a la dignificación del Periodismo y los periodistas"* (Art. 13). El Código de **Costa Rica** prohíbe *"toda actuación deshonesta, que pueda redundar en desprestigio propio, de la profesión o del medio en donde prestan sus servicios"* (Art. 8). El Código de **Brasil** es muy claro y breve al referirse a este principio: *"Es deber del periodista: valorar, honrar y dignificar la profesión"* (Art. 9). En el Código de **Perú**, debe primar siempre *"el irrestricto respeto a la dignidad humana y profesional"* (Art. 1) y el periodista *"debe buscar constantemente su elevación profesional, superándose (...)"* (Art. 5). Por último, el Código de **CAMWORK**, en el artículo 10, anima a los periodistas para *"vestirse y comportarse en cualquier cometido de una manera que sólo pueda acrecentar el respeto para la profesión periodística"*. En el artículo 11, exhorta a los profesionales de la información a *"refrenarse, a toda costa, de (...) comportarse de una manera que probablemente traiga la deshonra a la profesión"*.

- El Código de la **FELAP** aúna en el mismo principio la *dignidad e integridad profesional*: *"El periodista debe ejercer su labor en los marcos de la integridad y la dignidad propias de la profesión"* (Art. 6).

- Hay códigos que se refieren, exclusivamente, al *prestigio profesional* como el de **Costa Rica** que dice: *"Los miembros del Colegio deben observar una conducta profesional y moral intachable, para que la profesión incremente su prestigio (...)"* (Art. 3).

- Para unos códigos, la dignidad del periodista equivale a un tratamiento digno y correcto por parte de la empresa hacia sus empleados. Así lo expresa el Código de **Ecuador**: *"El periodista debe exigir en sus relaciones con la empresa un tratamiento ajustado a su dignidad y al valor e importancia que tiene su profesión en la sociedad"* (Art. 41).

Todos los códigos deontológicos valoran positivamente la dignidad y prestigio profesional y prohíben cualquier acto que conlleve una deshonra y desprestigio para los periodistas o para la misma profesión.

La mitad de los enunciados consideran la dignidad y prestigio de modo enérgico y rotundo, con una valoración de (+2), de la siguiente manera: *"El periodista debe exigir (...) un tratamiento ajustado a su dignidad"* (Código de Ecuador); *"Debe primar siempre (...) el irrestricto respeto a la dignidad"* y *"Debe buscar constantemente su elevación profesional"* (Código de Perú); *"Se les anima profundamente para (...) comportarse de una manera que sólo puede acrecentar el respeto"* y *"Refrenarse, a toda costa, de (...) comportarse de una manera que traiga la deshonra"* (Código de CAMWORK).

La otra mitad de los artículos consideran a este principio de modo más moderado, con una puntuación de (+1): *"Los periodistas deberán velar por el desarrollo de (...) tareas que conduzcan a la dignificación"* (Código de Chile); *"Deben observar una conducta profesional y moral intachable"* y *"Deben abstenerse de toda actuación deshonestas"* (Código de Costa Rica); *"Es deber del periodista (...) dignificar la profesión"* (Código de Brasil) y *"El periodista debe ejercer su labor en los marcos de (...) dignidad"* (Código de la FELAP).

En todos los casos, el periodista tiene el deber moral de cuidar, defender y fomentar la reputación y la dignidad de su profesión. El prestigio profesional es en muchos casos la idea orientadora de un recto proceder, conforme a los principios de Ética Periodística.

VIII.3.1.1.12. Responsabilidad profesional. (58'3% de los códigos. Frecuencia de aparición: 8)²³⁵

En primer lugar, es necesario acotar y determinar el contenido filosófico del concepto *responsabilidad*. Una persona es responsable cuando está obligada a responder de sus propios actos. Este concepto de responsabilidad, según señalan Barroso y Vázquez, puede coincidir con el contenido de lo que se entiende por obligación.

²³⁵ Vid., Porfirio Barroso; Jesús María Vázquez, *op. cit.*, pp. 99-100; Luka Brajnovic (1978), *op. cit.*

Algunos pensadores, como Simmel, argumentan que la libertad es definida por la responsabilidad, es decir, nunca se puede pedir responsabilidades a una persona si ésta no es totalmente libre para actuar. La gran mayoría de los filósofos está de acuerdo en que el fundamento de la responsabilidad es la libertad de la voluntad.

Para los autores Barroso Asenjo y López Talavera, la *responsabilidad ética o moral* es *"la actitud por la que una persona asume el compromiso con un comportamiento, tarea o profesión desde los valores y convicciones de su conciencia. Es, por tanto, la responsabilidad que compromete al periodista en conciencia, en virtud de sus convicciones y opciones más personales"*²³⁶.

La responsabilidad del periodista es algo que la sociedad exige y espera que se cumpla. También los códigos de ética latinoamericanos dan por entendida la responsabilidad formal del comunicador. Pero, ¿ante quién es responsable el informador?. Primero, ante la organización profesional a la que pertenece o ante sus representantes (por ejemplo, el Tribunal de Honor). Pero moralmente es también responsable de un modo permanente ante su conciencia y ante la sociedad a la que debe servir. En casos especiales, lo es ante la empresa en la que trabaja, ante el público y ante la persona o institución afectada -en caso de proceder incorrecto.

A continuación se delimita el contenido doctrinal de la responsabilidad profesional en los códigos deontológicos latinoamericanos.

- La mayoría de los códigos estipulan la *responsabilidad personal* del periodista por toda la información que difunda. El Código de **Venezuela**, en el artículo 32, dice que el periodista *"(...) sólo está obligado a responsabilizarse por su trabajo intelectual (...)"*. El Código de **Costa Rica** también se expresa de forma muy clara al respecto: *"Los miembros del Colegio serán responsables de los escritos, palabras y formas de expresión que utilicen para informar"* (Art. 7). En el Código de **Brasil**, *"El periodista es responsable de toda la información que divulga, desde que su trabajo no ha sido alterado por terceros"* (Art. 11). Para el Código de la **FELAP**, *"el periodista es responsable por sus informaciones y opiniones"* (Art. 5). Por último, el Código de **Panamá** se refiere a la responsabilidad de la siguiente manera: *"Cada miembro de la*

²³⁶ Porfirio Barroso Asenjo; M^a del Mar López Talavera, *op. cit.*, p. 56.

Asociación de Periodistas Panameños en activo debe estar completamente informado de la responsabilidad que le corresponde, (...), en cada uno de los reportajes que él tiene, escribe y presenta al público" (Art. a).

- Hay códigos que establecen la *responsabilidad compartida* entre la empresa y el periodista por las informaciones elaboradas y difundidas, siempre que no haya sido alterada su redacción. El artículo 36 del Código **venezolano** trata este aspecto de la siguiente forma: *"El periodista debe asumir, conjuntamente con la empresa donde presta sus servicios, responsabilidad de toda información elaborada por él y difundida sin que haya sufrido alteración ajena a la voluntad del redactor"*. En el Código de **Cuba**, *"La dirección del órgano y el periodista asumen la responsabilidad por los trabajos publicados (...)"* (Art. 10). El **Código de Ecuador**, en el artículo 39, invita al periodista a asumir la responsabilidad, junto con la empresa, de toda información que elabore y difunda sin que haya sido alterada contra su voluntad.

El análisis cualitativo de contenido matiza que todos los códigos valoran positivamente este principio deontológico, según la siguiente escala: la mitad de ellos apoyan y exhortan, fuertemente, a la responsabilidad profesional con una valoración de (+2): *"Sólo está obligado a responsabilizarse"* (Código de Venezuela); *"El periodista es responsable por sus informaciones"* (Código de la FELAP); *"La dirección del órgano y el periodista asumen la responsabilidad"* (Código de Cuba) y *"El periodista es responsable de toda la información"* (Código de Brasil). La otra mitad expresa, de modo más suave, este principio con una puntuación de (+1): *"El periodista debe asumir, (...), responsabilidad"* (Código de Venezuela); *"Los miembros del Colegio serán responsables"* (Código de Costa Rica); *"El periodista debe asumir, (...), la responsabilidad"* (Código de Ecuador) y *"Cada miembro (...) debe estar completamente informado de la responsabilidad que le corresponde"* (Código de Panamá).

Como síntesis de este apartado, hay que señalar la trascendencia de la responsabilidad como norma ética del periodista. Único responsable de sus escritos es el propio informador, responsabilidad ésta que puede compartir, en ocasiones, con la empresa periodística.

VIII.3.1.1.13. El periodista, promotor de la paz y de los derechos humanos. (50% de los códigos. Frecuencia de aparición: 9)

El 50% de los códigos deontológicos en América Latina animan y exhortan al informador para que sea fiel promotor, en sus escritos y con sus palabras, de la paz mundial y de los derechos humanos, siguiendo el dictado de la Declaración Universal de Derechos Humanos de la O.N.U., firmada en 1948. En ella, por primera vez, se reconoce internacionalmente que todos los hombres -no los de un Estado en concreto-, por el solo hecho de serlo, tienen unos derechos inherentes que derivan de su propia naturaleza y dignidad.

El contenido doctrinal de este principio en los diferentes códigos iberoamericanos es el siguiente:

- Dos códigos defienden expresamente la *paz* nacional e internacional. El Código de **Perú** dice al respecto: *"En el ejercicio de la función periodística debe primar siempre (...) la hermandad entre los pueblos para el afianzamiento de la paz"* (Art. 1). En el Código de la **FELAP**, el periodista *"debe contribuir al fortalecimiento de la paz, la coexistencia pacífica (...)"* (Art. 2).

- En este último Código también se prohíbe la hostilidad entre los Estados y se apoya la paz entre las naciones de un modo indirecto, es decir, proscribiendo el odio entre los países y las guerras y recriminando la perturbación del orden público. Así lo expresa en su artículo 3º: *"Son además, deberes insoslayables del periodista: rechazar la propaganda de inevitabilidad de la guerra, la amenaza o el uso de la fuerza en los conflictos internacionales"*.

- Otra preocupación reciente de los códigos es la de la *violencia*, en muchos casos, asociada al *racismo*. El Código de **CAMWORK** se refiere expresamente a ella, como es lógico para prohibir cualquier incitación a la misma. Dice lo siguiente: *"Los miembros de CAMWORK quedan obligados por la presente a refrenarse de: escribir, publicar o emitir cualquier asunto designado a incitar el odio racial o la violencia"* (Art. 8).

- Varios códigos hacen referencia a los *derechos del hombre*, a las *libertades*, la *dignidad humana* y a los *derechos humanos*. En el Código chileno este principio es visto de forma tanto positiva: "*Los periodistas están al servicio de (...) los derechos humanos*" (Art. 1) como negativa: "*Son faltas a la Ética Profesional: la participación en violaciones a los derechos humanos*" (Art. 25). Para el Código de la FELAP, el periodista "*debe consagrar su conciencia y quehacer profesional a promover el respeto a las libertades y a los derechos humanos*" (Art. 1). El Código de Brasil es muy claro al respecto: "*Es deber del periodista: (...) defender los principios expresados en la Declaración Universal de Derechos Humanos*" (Art. 9). Por último, el Código de Ecuador afirma que "*El periodista luchará por la plena vigencia de los derechos humanos y se manifestará contrario a los regímenes fascistas o que no respeten la dignidad humana*" (Art. 18).

El periodista, promotor de la paz y de los derechos del hombre es visto de forma tanto positiva como negativa por los códigos deontológicos. Positivamente, puesto que se exhorta y anima al periodista a defender, en sus escritos e informaciones, la paz mundial y los derechos humanos. Sólo el Código de Ecuador se expresa de modo más enérgico en esta defensa, con una valoración de (+2): "*El periodista luchará por la plena vigencia de los derechos humanos*". El resto de los códigos son más moderados al hacer referencia a este principio, con una valoración de (+1): "*Debe primar (...) la hermandad entre los pueblos*" (Código de Perú); "*Los periodistas están al servicio de (...) los derechos humanos*" (Código de Chile); "*Debe consagrar su conciencia (...) a promover el respeto a las libertades y los derechos humanos*" y "*Debe contribuir al fortalecimiento de la paz*" (Código de la FELAP). Por último, "*Es deber del periodista: (...) defender los principios expresados en la Declaración Universal de Derechos Humanos*" (Código de Brasil).

Negativamente, los códigos manifiestan la prohibición que tiene el periodista de difundir o apoyar informaciones que inciten a la violencia, el racismo, las guerras o la violación de los derechos humanos. Muy rotundamente, con (-2), se expresan los enunciados siguientes: "*Son además, deberes insoslayables del periodista: rechazar la propaganda de inevitabilidad de guerra*" (Código de la FELAP) y "*Los miembros de CAMWORK quedan obligados a refrenarse de: escribir (...) cualquier asunto designado a incitar el odio racial o la violencia*" (Código de CAMWORK). El Código chileno proclama este principio de modo más moderado, con (-1): "*Son faltas a la Ética*

Profesional: la participación en violaciones a los derechos humanos".

VIII.3.1.1.14. Derecho al honor²³⁷. (No a la calumnia, acusación y difamación). (50% de los códigos. Frecuencia de aparición: 6)

El concepto de *honor* se puede definir desde muchos puntos de vista. Para el Prof. Soria, *"el honor -desde el punto de vista jurídico y ético- es uno de los efectos que se siguen de las acciones que encierran virtud, la sombra que proyecta socialmente la virtud, aún sin pretenderlo"*²³⁸.

Para otros autores como Cossío, el contenido del término *honor* viene expresado de la siguiente manera: *"Según el sentir general, honor supone la conformidad de nuestros actos, no sólo con la norma moral, sino también con el concepto que de nuestras virtudes, puedan tener los demás y la propia estima que tengamos de nosotros mismos y así dicese que tiene honor quién goza de plena consideración ante la sociedad"*²³⁹.

Carrillo define al *honor* desde una doble vertiente: desde una perspectiva subjetiva, es *"el sentimiento de estimación que una persona tiene de sí misma en relación con la conciencia de la propia dignidad moral"*. Mientras que desde una vertiente objetiva se trataría de *"la reputación, buen nombre o fama de que goza ante los demás"*²⁴⁰.

De Cupis conceptualiza al *honor* como *"el íntimo valor moral del hombre, la estima de los terceros, o bien la consideración social, el buen nombre o buena fama, así como el sentimiento y conciencia de la propia dignidad"*²⁴¹.

En cuanto a la calumnia, Barroso la define como *"una acusación falsa o*

²³⁷ Para más información sobre el derecho al honor, ver: Porfirio Barroso Asenjo; M^a del Mar López Talavera, "El honor, limitación a la libertad de información". En: ID., *op. cit.*, pp. 81-96.

²³⁸ Carlos Soria (1981): *Derecho a la información y derecho a la honra*. Barcelona: Ed. A.T.E., p. 18.

²³⁹ Manuel Cossío (1993): *Derecho al honor. Técnicas de protección y límites*. Valencia: Tirant lo Blanch, p. 37.

²⁴⁰ Marc Carrillo (1987): *Los límites a la libertad de prensa en la Constitución española de 1978*. PPU, p. 50.

²⁴¹ De Cupis (1982): *I diritti della personalità*. Milano, p. 230.

*maliciosa hecha con propósito de causar daño*²⁴². Además, desde el punto de vista jurídico, la *calumnia* es una imputación falsa de un delito de los que dan lugar a procedimiento de oficio. La gravedad de la calumnia reside en la imposibilidad de restitución de la fama u honra perdida.

En lo que concierne al concepto de *acusación*, Barroso lo define como *"imputar a uno algún delito o cualquier otra cosa vituperable"*²⁴³.

Por último, Barroso también estudia la *difamación* en los siguientes términos: *"Difamar a una persona es desacreditarla publicando, bien de forma oral o escrita, contra su buena opinión o fama. También poner a alguien en bajo concepto y estima"*²⁴⁴.

Este principio aparece en el 50% de los códigos deontológicos latinoamericanos con los siguientes matices:

- El *honor* en sentido genérico, es decir, sin hacer referencia a los casos particulares de calumnias, acusaciones, injurias y difamaciones, viene asociado a los conceptos de integridad, dignidad o prestigio profesional. Así lo manifiesta el Código de Ecuador, en el artículo 30: *"Le está prohibido al periodista comunicar de mala fe informaciones que atenten contra la dignidad, el honor o prestigio de personas, instituciones y agrupaciones"*.

- En el Código de Venezuela se considera falta grave a la Ética Profesional las *acusaciones* sin prueba. Así lo expresa en el artículo 11: *"El periodista comete falta grave cuando comunica de mala fe acusaciones sin pruebas o ataques injustificados a la dignidad, honor o prestigio de personas, instituciones o agrupaciones"*.

- La *difamación* es vista en el Código de Cuba de la siguiente manera: *"El periodista (...) no podrá hacer uso de los medios (...) para desacreditar o difamar a personas e instituciones"* (Art. 5). Para el Código de Puerto Rico, *"El periodista serio*

²⁴² Porfirio Barroso Asenjo (1979), *op. cit.*, p. 258.

²⁴³ ID., *op. cit.*, 259

²⁴⁴ ID., *op. cit.*, p. 252.

y responsable, (...), se cuidará de no propagar actitudes difamatorias (...)" (Art. 5).

- Mezclan varios de los conceptos que aparecen en el enunciado de este principio los siguientes Códigos: el de Chile "*Son faltas a la Ética Profesional: la difamación, la calumnia y la injuria*" (Art. 25). Prácticamente igual que el Código chileno se expresa el de la FELAP, en el artículo 7º: "*Son acciones violatorias de la Ética Profesional: la difamación y la injuria*".

Todos los códigos analizados afirman la necesidad que tiene el periodista de adherirse a este principio de Deontología Profesional y defienden, de esta manera, el derecho al honor de las personas e instituciones así como el rechazo unánime a la calumnia, difamación y acusación. La mayoría expresa enérgicamente el apoyo a este postulado, con una valoración de (+2): "*No podrá hacer uso de los medios (...) para desacreditar o difamar*" (Código de Cuba); "*Le está prohibido al periodista comunicar de mala fe informaciones que atenten contra la dignidad, el honor (...)*" (Código de Ecuador); "*Son acciones violatorias a la Ética Profesional: la difamación y la injuria*" (Código de la FELAP) y "*El periodista comete falta grave cuando comunica de mala fe acusaciones*" (Código de Venezuela). Sólo dos códigos afirman este principio de forma moderada, con (+1): "*Son faltas a la Ética Profesional: la difamación, la calumnia y la injuria*" (Código de Chile) y "*El periodista (...) se cuidará de no propagar actitudes difamatorias*" (Código de Puerto Rico).

En definitiva, comparto la opinión del profesor Brajnovic, cuando dice que "*la calumnia y la difamación es un atentado contra la buena fama y contra la honradez ajena. Un periodista difamador es como un médico verdugo. Cualquier publicación de noticias, artículos, reportajes, cuyo fin sea difamar o desprestigiar, calumniar o acusar sin argumentos a una persona, asociación o institución, es un acto contrario a la ética profesional y una vez cometido exige, no sólo la rectificación, sino también la justa reparación y compensación de los daños producidos*"²⁴⁵.

²⁴⁵ Luka Brajnovic (1978), *op. cit.*, p. 165.

VIII.3.2. Códigos o normas éticas de los medios de comunicación

Los medios de comunicación no elaboran, propiamente, códigos deontológicos sino que como parte integrante de sus Estatutos de Redacción o Normas de sus Manuales de Estilo, dictan una serie de pautas o recomendaciones sobre Ética Profesional a seguir por los periodistas que trabajan en dichos medios. Por lo tanto, esta es la razón por la que se realiza un doble y diferente análisis de contenido.

Cuatro países latinoamericanos tienen, hoy en día, códigos o pautas éticas en los medios de comunicación. Son los siguientes: Argentina, Brasil, México y Perú. Dos de ellos, Argentina y México, no tienen todavía elaborado y aprobado un código deontológico a nivel nacional. Brasil y Perú, como se ha analizado anteriormente, sí que cuentan con un código de las organizaciones profesionales de periodistas.

Son 6 los códigos de los medios de comunicación obtenidos y analizados mediante la metodología descrita anteriormente. A continuación se enumeran:

1. **Argentina:** Código de Ética del periódico *La Nación*, 1997.
2. **Brasil:** Código de Conducta de los periódicos de la Asociación Nacional de Periódicos, 1991.
3. **México:** Código de Ética del periódico *Reforma*. Marzo de 1993.
4. **México:** Estatuto de Redacción del periódico *El Economista*. 1994.
5. **México:** Código de Ética del periódico *El Nacional*. Octubre de 1994.
6. **Perú:** Principios Rectores del diario *El Comercio*. Mayo de 1998.

En la página siguiente aparece el cuadro 3º, que es un repertorio de los 22 principios comunes, extraídos de un análisis de los enunciados semejantes que se repiten en estos códigos. El listado de dichos principios se enumera en orden decreciente teniendo en cuenta:

- * el número total de códigos analizados (6)
- * el porcentaje de ese total,
- * el índice de frecuencia de aparición de estos principios.

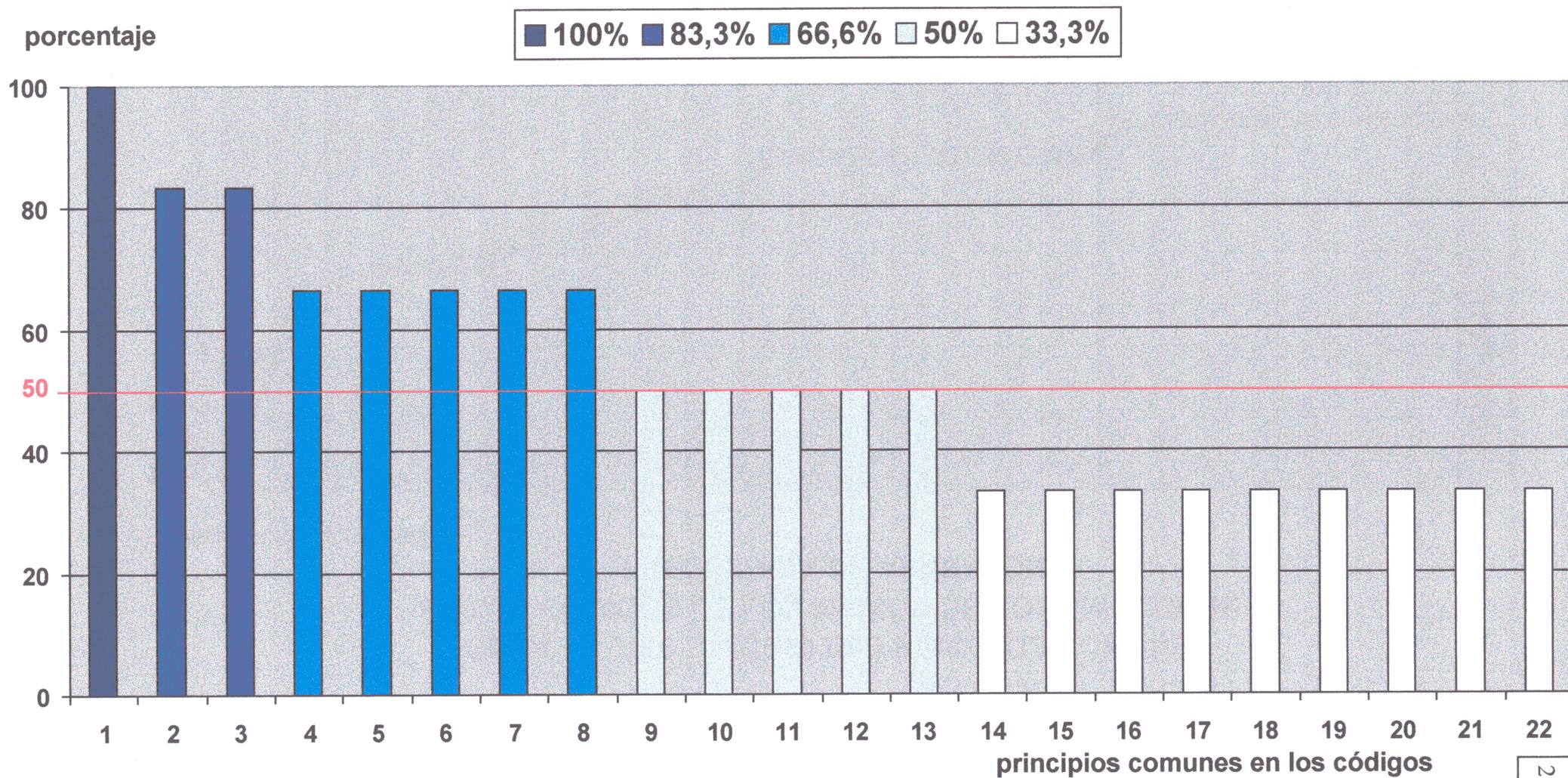
El criterio a seguir para el comentario de los postulados es que aparezcan en más de la mitad de los códigos considerados, es decir, en un 66'6% del total. A tal efecto, analizaré los 8 primeros principios.

En las páginas 279 y 280, se encuentra la representación gráfica del cuadro 3º. (Figs. 3 y 4).

CUADRO 3°.- REPERTORIO DE PRINCIPIOS COMUNES CONTENIDOS EN LOS CÓDIGOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SU FRECUENCIA DE APARICIÓN

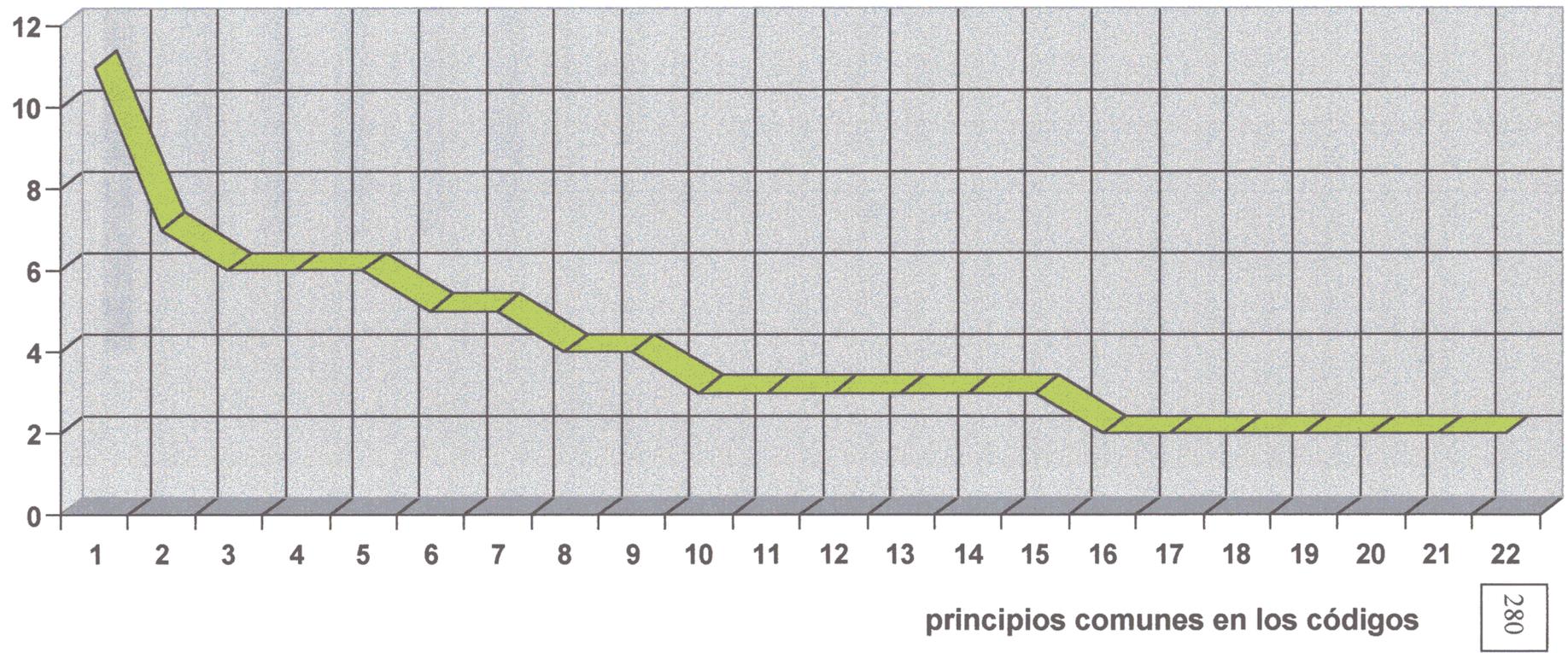
PRINCIPIOS ÉTICOS COMUNES	Nº Códigos analizados	% Total	Frecuencia de aparición
1. Verdad, objetividad, exactitud y precisión	6	100	11
2. Derechos de réplica y de rectificación.	5	83'3	7
3. Respeto a la intimidad y vida privada.	5	83'3	6
4. Secreto profesional. No revelar fuentes.	4	66'6	6
5. Independencia profesional.	4	66'6	6
6. Distinguir información de publicidad.	4	66'6	5
7. Desinterés personal y particular.	4	66'6	5
8. Defensa de la libertad de expresión, información y prensa.	4	66'6	4
9. Responsabilidad profesional.	3	50	4
10. Integridad profesional. No al soborno.	3	50	3
11. No a la discriminación.	3	50	3
12. Defensa de la democracia.	3	50	3
13. Libre acceso a la información.	3	50	3
14. Derechos de autor. Mención de fuentes	2	33'3	3
15. Expresar la pluralidad de enfoques	2	33'3	3
16. Cumplir el código o estatuto de redacción.	2	33'3	2
17. Defensa del derecho a la información.	2	33'3	2
18. Distinguir noticia de comentario.	2	33'3	2
19. Promoción de paz y derechos humanos	2	33'3	2
20. Incompatibilidad del periodista con otros cargos.	2	33'3	2
21. Cláusula de conciencia.	2	33'3	2
22. Información sobre procesos judiciales	2	33'3	2

FIGURA 3ª. - REPERTORIO DE PRINCIPIOS COMUNES EN LOS CÓDIGOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN: PORCENTAJE DE APARICIÓN



**FIGURA 4ª.- REPERTORIO DE PRINCIPIOS COMUNES
EN LOS CÓDIGOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN:
FRECUENCIA DE APARICIÓN**

frecuencia de aparición



VIII.3.2.1. Principios deontológicos en los códigos de los medios de comunicación latinoamericanos: Análisis comparativo a nivel cuantitativo²⁴⁶

VIII.3.2.1.1. Verdad, objetividad, exactitud y precisión. (100% de los códigos. Frecuencia de aparición: 11)

Según el cuadro de la página 278, todos los medios de comunicación coinciden, unánimemente, en que el principio de veracidad en la información es un requisito *sine qua non* del Periodismo. No obstante, dicha veracidad es rica en matices y conceptualizaciones diversas en los códigos de los medios.

- Hay códigos que mencionan, exclusivamente, la *verdad* como principio rector de la conducta ética. El Código de *El Comercio (Perú)*, en el artículo 1º, señala que el periodista es veraz si presenta adecuadamente los hechos y el tratamiento de las fuentes. Por su parte, el Código de *Reforma (México)* exhorta al periodista a buscar y encontrar la verdad de la información que difunde. El Código de *El Nacional (México)* ofrece a sus lectores una información verídica, plural y puntual de los hechos, (Art. 1). Para tal fin, "*El Nacional tiene la obligación de brindar a sus lectores un relato verdadero, amplio e inteligente de los acontecimientos*" (Art. 2). El Código de *La Nación (Argentina)* afirma que el ciudadano está en su derecho de exigir que las noticias publicadas por los medios sean veraces.

- Para el Código de *El Comercio (Perú)*, la verdad guarda una estrecha relación con el concepto de *credibilidad*. Así lo estipula en su artículo 1º.

- Tratan la *objetividad* de modo exclusivo los artículos de: *El Economista (México)*, (Art. 5) y el Código de *conducta de los periódicos (Brasil)*, (Art. 3), que exhorta a los diarios afiliados a la Asociación Nacional a "*publicar objetivamente todo hecho de interés público (...)*".

- Aparecen los conceptos de *verdad* y *objetividad* unidos en el Estatuto de Redacción de *El Economista (México)*. Para este periódico es sumamente importante presentar información y análisis veraces, en donde se de cabida, de manera objetiva, a todas las tendencias para que el lector se forme su propio criterio y tome sus decisiones.

- La *exactitud* en la información aparece en el Estatuto de Redacción de *El Economista (México)*, (Art. 6).

²⁴⁶ El análisis de los contenidos doctrinales en los códigos de los medios de comunicación latinoamericanos no se realiza, a nivel cualitativo, puesto que el enunciado de los postulados éticos de dichos códigos o estatutos de redacción apenas posee matices valorativos significativos que puedan verse contemplados en la escala de valoración de Ch. Osgood.

- El Código de *Reforma (México)* aúna los conceptos de *veracidad y exactitud* en un mismo principio. Así, *"el reportero expone los hechos con exactitud, veracidad y plenitud"*

- Menciona la *objetividad y precisión*, conjuntamente, el artículo 9° del Código de *El Comercio (Perú)*: *"Ante la objetividad, el periodista debe buscar la precisión; frente a la subjetividad, la convicción"*. Para este Código, el periodista debe procurar ser objetivo dentro de los límites que le permita su influenciable naturaleza humana.

VIII.3.2.1.2. Derecho de réplica y rectificación de errores. (83'3% de los códigos. Frecuencia de aparición: 7)

Este principio aparece en 5 de los 6 códigos analizados de la siguiente manera:

- El *derecho de réplica* es tratado en el *Código de Conducta de los periódicos (Brasil)*, (Art. 6), como una garantía para las personas u organizaciones acusadas en las páginas de los diarios que tienen, de este modo, la posibilidad de publicar réplicas objetivas. En el Código de *El Economista (México)*, el derecho de réplica es aplicado al reportero que, ante la acusación y sanción por incumplimiento de sus deberes, puede acogerse a este derecho a través de la Junta de Editores o por propia voz, (Art. 16). El Código de *El Nacional (México)* se refiere en dos de sus artículos a este derecho. En el artículo 5, lo hace de modo indirecto, sin mencionar al derecho de réplica: *"En el caso de información que pueda causar el desprestigio de una persona o institución, se les ofrecerá la oportunidad de exponer su versión de los hechos y hacer el descargo correspondiente"*. Por su parte, el artículo 9 menciona el derecho de réplica de la siguiente forma: *"Todo lector que se sienta afectado por una información tendrá derecho a réplica en las mismas páginas del periódico"*.

- En cuanto a la *rectificación de errores*, para el Código de *La Nación (Argentina)* debe ser el propio diario el que tome la iniciativa y rectifique los errores en que pudo haber incurrido, aunque no lo pida el interesado. El *Código de Conducta de los periódicos (Brasil)* se compromete a *"corregir los errores que hayan sido cometidos en otras ediciones"* (Art. 10). Por último, el Código de *Reforma (México)* obliga al reportero a aclarar o rectificar cuando descubre un error en la información que difunde.

VIII.3.2.1.3. Respeto a la intimidad y vida privada. (83'3% de los códigos. Frecuencia de aparición: 6)

La mayoría de los medios de comunicación analizados se preocupan, expresamente, por el respeto a la intimidad y vida privada de las personas. No obstante,

es preciso señalar que la práctica totalidad de los códigos considerados utilizan el mismo lenguaje y los mismos planteamientos respecto a este tema.

- El Código de *El Comercio (Perú)* relaciona la confidencialidad de las fuentes y el secreto profesional con la *intimidad*, de la siguiente manera: "*(El periodista) (...) debe respetar la confidencialidad informativa, tanto en los casos de secretos de Estado como en los que se refieren al derecho a la intimidad del ciudadano no público, sin excluir otras limitaciones impuestas por la ética periodística*" (Art. 10). También habla de *intimidad* el Código de *La Nación (Argentina)*, en los siguientes términos: "*Naturalmente, el respeto por la intimidad de las personas privadas debe garantizarse con el mayor rigor en los textos publicados*".

- Se refieren a la *vida privada* los Códigos de: *El Nacional (México)*, que en el artículo 10, anima al periodista a no fomentar ni aceptar la invasión a la vida privada de las personas. Como excepción a esta regla, se publicará información cuando la vida privada de una persona tenga repercusiones evidentes en la vida pública. Prácticamente con el mismo contenido que el Código de *El Nacional* se expresa el *Código de Conducta de los periódicos (Brasil)* en el artículo 8º. El Código de *La Nación (Argentina)* exhorta al periodista a poner un cuidado permanente y especial en el respeto de la vida privada de las personas públicas, salvo cuando sus actuaciones las expongan a perder esa *intimidad sagrada* y se conviertan en materia obligatoria de noticia.

- Por último, el Código de *Reforma (México)* mezcla los conceptos de respeto a la *intimidad* y *vida privada*.

VIII.3.2.1.4. Secreto profesional. No revelar las fuentes. (66'6% de los códigos. Frecuencia de aparición: 6)

Cuatro de seis códigos analizados de los medios de comunicación tratan este principio deontológico, dos de ellos tratan el secreto profesional y los restantes se refieren a la confidencialidad de las fuentes y su no revelación. A continuación se ofrecen los resultados obtenidos.

- Con respecto al *secreto profesional*, el Estatuto de Redacción de *El Economista (México)* lo trata extensamente en dos de sus artículos, con los siguientes matices: en el artículo 13, la redacción del periódico considera el secreto profesional como un derecho y un deber ético de los periodistas, por tanto, es una salvaguarda del trabajo profesional y una garantía del derecho de los lectores a recibir información libre. El artículo 15 estipula que la Dirección General del medio amparará, con todos los medios a su alcance, el ejercicio del secreto profesional de los periodistas ante los Tribunales de Justicia y ante el Defensor del Lector. El Código de *La Nación (Argentina)* se refiere

al secreto profesional en estos términos: *"Las fuentes informativas deberán ser conocidas por las autoridades de la Redacción, pero éstas -tanto como los periodistas que las hayan consultado- guardarán el secreto profesional ante cualquier requerimiento externo"*.

- La *no revelación de las fuentes* aparece en el *Código de Conducta de los periódicos (Brasil)*, en donde los diarios afiliados a la Asociación Nacional, se comprometen a preservar el sigilo de las fuentes (Art. 7). Sorprende el *Código de Reforma (México)* puesto que no alienta a sus reporteros a ofrecer confidencialidad a una fuente noticiosa aunque, una vez otorgada, debe ser guardada y compartida sólo con el editor del periódico. Finalmente, el *Código de La Nación (Argentina)* afirma que en caso de que se solicite la no mención de la fuente, el diario tendrá que respetar el "off the record", *"salvo en el caso en que se consiga la misma información por otra vía y que ésta pueda ser registrada"*.

VIII.3.2.1.5. Independencia profesional. (66'6% de los códigos. Frecuencia de aparición: 6)

La *independencia profesional* es un principio ético que proclaman, exclusivamente, los códigos de los medios de comunicación. Engloba este postulado la imparcialidad al ofrecer todos los puntos de vista de una información y el rechazo a cualquier presión política, económica o social que trate de influir en la exposición de las noticias para sus propios intereses. Son cuatro los códigos que tratan la independencia de la siguiente forma:

- El *Código de El Comercio (Perú)* expone en dos artículos sus ideas sobre la independencia profesional. En el artículo 2º afirma que *"El Comercio actúa con total independencia de los distintos poderes que puedan pretender servirse de él, sean políticos, económicos, militares, religiosos o de cualquier índole"*. En el artículo 4º se autodefine como un diario independiente.

- El *Código de Reforma (México)* anima a los reporteros a mantener su independencia que para este periódico consiste en tratar de manera imparcial con todas las fuentes de noticias para cumplir el propósito de buscar la verdad.

- Por su parte, el Estatuto de Redacción de *El Economista (México)* dedica dos artículos a este tema. En el artículo 3º, declara que es un periódico independiente por ser una empresa periodística financieramente sana, cuyas fuentes de ingresos le permiten ser independiente de grupos de presión que traten de poner la información al servicio de sus intereses. En el artículo 11 reitera que sus reporteros tienen derecho a rechazar cualquier sugerencia o presión, sin importar de dónde venga, sobre el tratamiento que han de dar a una noticia, si ello afecta a su imparcialidad o

profesionalismo.

- Finalmente, el *Código de Conducta de los periódicos (Brasil)* no aporta ningún matiz nuevo a este principio. Se limita a corroborar, en el artículo 1º, que los periódicos afiliados a la Asociación Nacional se comprometen a mantener su independencia.

VIII.3.2.1.6. Distinguir información de publicidad. (66'6% de los códigos. Frecuencia de aparición: 5)

Este es un principio a tener muy en cuenta por los medios de comunicación puesto que la Deontología Periodística prohíbe expresamente el que los intereses publicitarios motiven la publicación de un artículo o que, intencionadamente, los medios traten de hacer creer a los lectores que están leyendo una información que, en realidad, es publicidad y propaganda disfrazada de noticia, como es el caso de las *gacetillas*, tan generalizadas en la prensa mexicana. Los códigos de los medios latinoamericanos no ofrecen mucha variedad de significados y acepciones al tratar este postulado; más bien, hay unificación de criterios.

- Los Códigos de: *Conducta de los periódicos (Brasil, Art. 9)*, *La Nación (Argentina)* y *El Economista (México, Art. 3)* exponen que hay que diferenciar, de forma clara para los lectores, material informativo del publicitario.

- El hecho de que la publicidad no se puede ofrecer disfrazada como noticia lo dicen los Códigos de: *Reforma (México)* y *La Nación (Argentina)*.

VIII.3.2.1.7. Desinterés personal y particular. (66'6% de los códigos. Frecuencia de aparición: 5)

Este *desinterés personal* se entiende como que el profesional ha de vivir más para su profesión que de su profesión. De aquí se deduce que, en primer lugar, el profesional se debe ocupar de servir a los demás en el desempeño de su profesión y, en segundo término, del beneficio que debe recibir por este servicio que presta a la sociedad. De ahí dimana este elemento deontológico del desinterés personal en aras del interés de la empresa, la comunidad o la sociedad. Los códigos de los medios de comunicación latinoamericanos tratan el desinterés personal y particular del siguiente modo:

- El Código de *La Nación (Argentina)* afirma que existe una obligación moral elemental que prohíbe al periodista aprovecharse de noticias confidenciales o privilegiadas en beneficio personal. Añade que, al periodista que tenga algún interés

personal ajeno al exclusivamente periodístico en alguno de los temas que debe tratar, se le excluirá de ese tratamiento.

- El Código de *El Comercio (Perú)* dice al respecto: "El poder del periodista debe ser usado exclusivamente en beneficio del lector y de la comunidad, nunca para obtener provecho personal" (Art. 8).

- En el *Código de Conducta de los periódicos (Brasil)*, la publicación objetiva de todo hecho de interés público no admite que sobre él prevalezca cualquier tipo de interés particular, (Art. 3).

- Por último, el *Código de Reforma (México)* alerta al reportero a fin de no utilizar al periódico para sus propósitos individuales o que otras personas lo quieran utilizar.

VIII.3.2.1.8. Defensa de la libertad de expresión, información y prensa. (66'6% de los códigos. Frecuencia de aparición: 4)

No sólo los códigos de las organizaciones profesionales de periodistas sino también de los medios de comunicación consideran muy importante la defensa de este principio. En este caso, son 4 de los 6 códigos analizados los que reflejan en sus artículos esta idea, de la siguiente manera:

- Para el Código de *El Nacional (México)*, los reporteros, fotógrafos y escritores de este periódico tendrán plena libertad para buscar y generar información salvo que su libertad de expresión esté limitada por los propios hechos y por la responsabilidad social del medio (Art. 8).

- En el Código de *La Nación (Argentina)*, la libertad de prensa es una garantía y un derecho del ciudadano que le asegura la posibilidad de estar bien informado.

- Para el Código de *El Comercio (Perú)*, la libertad de prensa "es un principio que no admite recortes ni subterfugios, por ello nuestra profesión nos obliga a exigir que se cumpla" (Art. 6).

- Por último, en el *Código de Conducta de los periódicos (Brasil)*, los diarios afiliados a la Asociación Nacional se comprometen a sostener la libertad de expresión, el funcionamiento sin restricciones de la prensa y el libre ejercicio de la profesión, (Art. 2).

Para finalizar este amplio apartado, hay que señalar la existencia de cinco principios comunes en la *mitad* de los códigos de los medios de comunicación

iberoamericanos. Son, por orden decreciente: 9. *Responsabilidad profesional*, 10. *Integridad profesional*. *No al soborno*, 11. *No a la discriminación*, 12. *Defensa de la democracia* y 13. *Libre acceso a la información*.

VIII.4. RESUMEN DEL ANÁLISIS DE LOS CONTENIDOS DOCTRINALES EN LOS CÓDIGOS NACIONALES Y DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El análisis cuantitativo de contenido de 12 códigos deontológicos, a nivel nacional y regional, en América Latina ha dado como resultado la obtención de 40 principios comunes de Ética Profesional clasificados, en orden decreciente, según la frecuencia con que dichos principios se han repetido en estos códigos. Posteriormente se ha procedido al comentario y evaluación de los 14 primeros que son los que aparecen en, al menos, la mitad de los códigos considerados.

Los seis primeros principios, en orden de importancia, tienen su debida justificación por el contexto socio-político existente en América Latina.

1) Todos los códigos de ética periodística reconocen como primer y fundamental principio, el secreto profesional del informador y la no revelación de las fuentes, como una necesidad de protección psicológica del periodista frente a presiones de cualquier índole. No obstante, no todos los códigos abordan su contenido doctrinal desde la misma perspectiva. Para la inmensa mayoría, es visto como un deber; en cambio también puede ser considerado como un derecho, como sucede en el Código de Costa Rica.

2) La integridad profesional, entendida como la no aceptación del soborno, tiene su razón de ser como segundo principio justificado por las circunstancias políticas, sociales y económicas de América Latina en los últimos 50 años, que han favorecido la proliferación de extorsiones, chantajes y sobornos a los periodistas a cambio de silenciar o publicar, a medias, la verdad sobre los hechos.

3) Ante esta situación tan conflictiva, los comunicadores iberoamericanos se han visto en la necesidad de constituirse en un cuerpo profesional fuerte y unido, fomentando en el seno de sus organizaciones la solidaridad profesional. De ahí que aparezca dicha solidaridad como tercer principio.

4) Como consecuencia de las múltiples y frecuentes presiones a las que se ve sometido el Periodismo en esta área geográfica, no es de extrañar que el principio de verdad, objetividad, exactitud y precisión quede situado en cuarto lugar.

5) Asimismo, la defensa de la libertad de expresión, información y prensa, como quinto principio, se hace necesaria especialmente en algunas naciones latinoamericanas, sometidas a cambios de gobierno constantes, inestabilidades políticas y sociales asociadas a la existencia de grupos paramilitares y terroristas, proliferación de guerrillas y dictaduras con apariencia de formas de Estado democráticas.

6) Por último, la no discriminación en las informaciones divulgadas por razón de sexo, religión, raza o ideología, y la igualdad de tratamiento a todos los seres humanos se hace justificable, en Iberoamérica, dada la gran variedad de étnias, lenguas, culturas y religiones que coexisten en el mismo ámbito geográfico.

Los restantes principios, obtenidos del análisis cuantitativo de contenido y ordenados según su frecuencia de repetición, aparecen en un lugar subsidiario, es decir, sin que corresponda a una justificación objetiva determinada por unos condicionantes políticos o sociales. No obstante, procedo a comentar las incidencias más significativas.

La promoción de los valores nacionales y culturales así como la defensa de la lengua, principio 9º, aparece en un lugar de cierta importancia, dada la continua invasión lingüística, cultural e ideológica de los Estados Unidos en la región latinoamericana.

Asimismo, el principio de la promoción de la paz y de los derechos humanos por parte del periodista es justificable en la posición nº 13, dados los diversos atentados contra dicha paz y la vulneración de los derechos humanos en América Latina.

En cambio, postulados tan importantes en una sociedad democrática como son la comprobación de la veracidad de las fuentes (principio 20) o la defensa del derecho a la información (principio 22), o bien, el respeto a la intimidad y vida privada de las personas (principio 23), quedan situados en un lugar secundario en cuanto a la valoración que le otorgan los códigos nacionales y regionales iberoamericanos, como normas de Ética Profesional. Posiblemente, esta relativa importancia se deba a factores socio-políticos específicos como pudieran ser la inexistencia de una tradición de debate abierto y espontáneo sobre asuntos éticos en el Periodismo. Una posible explicación de este hecho se deba a que, en la mayoría de los casos, es a los gobiernos de turno a quienes no les interesa el diálogo prensa-gobierno ya que el Periodismo puede llegar a convertirse en un contrapoder crítico a la acción gubernamental y, además, la democracia en estos países es relativamente joven y vulnerable.

Aparece como un principio característico de la Deontología latinoamericana el nº 29, que consiste en no aceptar la censura y la autocensura. La razón primordial que justifica la existencia de dicho principio obedece a las específicas circunstancias políticas e históricas de América Latina, en donde muchos países acaban de salir de recientes dictaduras y se encuentran en un proceso de transición inacabado o todavía

perduran residuos dictatoriales, como es el caso de Perú y Cuba. Como es de esperar en estas naciones, en donde no existe una clara apertura democrática, no aparece mencionado dicho principio en el articulado de sus respectivos códigos nacionales.

En referencia al análisis cualitativo, el contenido doctrinal que subyace en la mayoría de los principios éticos analizados es valorado de modo positivo por la propia naturaleza del documento: un código de conducta con normas principalmente positivas a seguir por los profesionales.

Tan sólo tres principios -la solidaridad profesional y espíritu de cuerpo; la promoción de los valores nacionales, culturales y la defensa de la lengua; y la promoción de la paz y de los derechos humanos- son valorados, en algunos artículos, de forma negativa. Con dicha valoración posiblemente se pretende:

1.- En el caso de la solidaridad profesional y espíritu de cuerpo, rechazar los actos de insolidaridad profesional como, por ejemplo, la competencia desleal con un compañero de la misma empresa, como sucede en los Códigos de Panamá, CAMWORK y Venezuela.

2.- En el supuesto de la promoción de los valores nacionales, culturales y la defensa de la lengua, desechar el ataque a la soberanía nacional y a dichos valores, tal y como se observa en el Código de CAMWORK.

3.- En lo referente a la promoción de la paz y los derechos humanos, prohibir que el periodista difunda o apoye informaciones que inciten a la violencia, el racismo, las guerras o la violación de los derechos del hombre. Ejemplos de esta valoración negativa se encuentran en los Códigos de Chile, FELAP y de CAMWORK.

Con respecto al análisis cuantitativo de los principios deontológicos comunes en los códigos de los medios de comunicación, se han extraído 22, procedentes de 6 códigos. Trece de estos principios aparecen en, al menos, la mitad de los códigos analizados.

Los medios de comunicación latinoamericanos tienen en cuenta, como principios fundamentales, los siguientes: 1) la verdad, objetividad, exactitud y precisión en la información; 2) el derecho de réplica y rectificación; 3) el respeto a la intimidad y vida privada; 4) el secreto profesional y la no revelación de las fuentes; 5) la independencia profesional; 6) la distinción entre información y publicidad; 7) el desinterés personal y particular; y 8) la defensa de la libertad de expresión, información y prensa.

Sorprende que los derechos de autor y mención de fuentes (principio 14), o la defensa del derecho a la información (principio 17), o bien, la cláusula de conciencia

(principio 21), queden situados en un lugar secundario, en el análisis cuantitativo, con respecto a la valoración que los medios de comunicación iberoamericanos hacen de dichos postulados (33'3% del total). Una explicación podría ser la ausencia, durante mucho tiempo, del periodista latinoamericano en la elaboración de la política editorial e informativa del medio en el que trabaja debido a que suele ser un mero asalariado y, generalmente, no ha tomado parte en la redacción de los Estatutos de las empresas periodísticas.

Finalmente, no se ha efectuado el análisis cualitativo en este caso puesto que el contenido doctrinal de estos Códigos o Estatutos de Redacción apenas posee matices valorativos diferenciados que puedan verse contemplados en la escala de valoración de Osgood.

VIII.5. PRINCIPIOS ÉTICOS EXCLUSIVOS EN LOS CÓDIGOS LATINOAMERICANOS

La mayoría de los códigos, tanto de las organizaciones profesionales como de los medios de comunicación, incluyen en su articulado principios únicos, es decir, que no se repiten en los restantes textos de Ética Periodística, y que responden, en cierto modo, a una situación nacional pertinente, a un momento histórico determinado o a unas condiciones políticas, económicas y sociales específicas. Por ello, estos principios exclusivos merecen una especial mención y comentario.

Con respecto a los códigos nacionales de las agrupaciones de profesionales se observan los siguientes principios:

- En el *Código de Colombia*, redactado en la plena democracia de los años 90, resulta curioso el artículo 11 que aconseja la autocrítica profesional y el debate público en los temas relacionados con la Información. Por otra parte, las exigencias de la Ética Profesional, que obligan en conciencia a todos los periodistas, van más allá de su responsabilidad civil o penal.

- La ideología comunista y la dictadura castrista subyacen, abiertamente, en el *Código cubano* de 1994. La intervención estatal se deja sentir con fuerza, a lo largo de todo el articulado, dada la persistente injerencia del Órgano de Prensa del partido comunista en los asuntos del Periodismo, de la siguiente forma: en el artículo 4º, al hablar del enfrentamiento del periodista contra todos los actos que obstaculicen el acceso a la información añade que, para defender su derecho, *podrá apoyarse* en la dirección del Órgano de Prensa. En el artículo 10º, *"la dirección del Órgano y el periodista asumen la responsabilidad por los trabajos publicados, aunque la primera*

se reserva el derecho de advertir, previamente, que no se compromete con todos los criterios expresados en tales trabajos". Continúa la intromisión gubernamental en el artículo 11, cuando afirma que *"El periodista tiene el derecho de exigir a la dirección del Órgano de Prensa respeto hacia su labor. Podrá reclamar explicación cuando aquella retenga o decida no publicar un trabajo (...)".* De nuevo, en el artículo 12, la presencia del Órgano de Prensa es notable cuando éste *"tiene derecho a decidir si procede o no la rectificación pública y en qué forma realizarla"*. En el artículo siguiente, *"El periodista tiene el deber de cumplir la política editorial e informativa del Órgano de Prensa en que trabaja"*.

- Resulta interesante la alusión del *Código chileno* de 1994, de ideología liberal, a las informaciones aplazadas: *"El periodista no podrá publicar por adelantado ningún material periodístico suministrado para su publicación en una fecha y hora previamente determinadas"* (Art. 8).

- En los años 80, cuando todavía se perfilaba el contenido de las Políticas Nacionales de Comunicación, el *Código de Ecuador* en el artículo 12 afirmaba que el periodista exigiría del Estado una política de comunicación que impidiese el monopolio de la información. No obstante, el *Código* deja un amplio margen para la intervención estatal cuando, en el artículo 15, exhorta al periodista a luchar para que el Estado garantice la plena vigencia de la Ley de Ejercicio Profesional del Periodista. También, *"el periodista debe impulsar y promover los programas del Estado destinados a fomentar el desarrollo integral del país"* (Art. 17).

- La existencia de regímenes autoritarios en Chile (1973-1990) y Argentina (1974-1983) que impusieron una fuerte censura y ahogaron la libertad de expresión hizo que el *Código de la FELAP* recogiera un apartado especial. Así, a sugerencia de periodistas vinculados a organizaciones de centro e izquierda, en el artículo 7º se condena la participación de comunicadores en la represión de la prensa ya que viola claramente y de forma escandalosa la Ética Profesional. En el *Código latinoamericano* también aparecen numerosas referencias a la democracia, como un deseo vehemente y necesario en aquel momento histórico, de finales de los años 70, cuando la inmensa mayoría de países latinoamericanos estaban sumidos en férreas dictaduras militares.

Los principios exclusivos que aparecen en los códigos de los medios de comunicación latinoamericanos son los siguientes:

- Una de las funciones de la prensa y de los medios de comunicación en general es la de entretener al receptor, apartarlo de los problemas de su realidad cotidiana y evadirlo a otra realidad más amena. Por ello, el *Código de El Comercio* (Perú), en su artículo 3º, dice lo siguiente: *"El Comercio no olvida que entre sus misiones primordiales está la de entretener. En este campo propugna la publicación de informaciones amenas que transporten al lector por la vertiente lúdica de la vida"*.

- En el Código de *La Nación* (Argentina) resultan interesantes dos principios únicos que aparecen en el desarrollo de su articulado. El primero es el de la credibilidad, como uno de los valores máximos para este diario. Dicha credibilidad se ha consolidado a lo largo de décadas por una conducta basada en la verificación de los datos y en la consulta a más de una fuente. El segundo es el derecho de las personas al silencio, que engloba el derecho del público a no responder a los interrogatorios periodísticos. El periodista debe tener claro este derecho para no insistir, pretendiendo forzar alguna declaración.

- Por su parte, el Estatuto de Redacción de *El Economista* (México) destaca otros dos principios exclusivos que son: No a la manipulación periodística, (Art. 3), como una garantía para los derechos de los lectores, y la formación continuada para los periodistas, es decir, el reciclaje profesional, como un deber permanente de adquirir los conocimientos necesarios para informar al lector con exactitud y competencia, (Art. 6).

- Por último, el Código de *Reforma* (México) subraya la necesidad de la información para que los ciudadanos tomen mejores decisiones acerca de sus propios destinos.

VIII.6. AUSENCIAS EN LOS CÓDIGOS IBEROAMERICANOS

El análisis comparativo de los principios de Ética Periodística en América Latina no sólo es significativo por los postulados comunes que se repiten en los diferentes códigos sino también por las omisiones.

Por ejemplo, dichos códigos no contemplan específicamente las directrices a seguir en casos de infracciones a la Ética Periodística, como por ejemplo, cuando se inventan entrevistas, datos o cualquier hecho que surja de la imaginación.

Tampoco concretizan qué debe hacerse con las informaciones aplazadas, es decir, con aquellas que no pueden divulgarse hasta una fecha y hora precisa. Dicho principio aparece simplemente esbozado en el Código de Chile (Art. 8) pero, en definitiva, no existe una formulación escrita concreta sobre informaciones aplazadas en América Latina.

Otro de los aspectos ausentes es el de los derechos humanos de los periodistas y su protección tanto física -libre de amenazas, atentados, violencia y muerte en el ejercicio profesional- como psíquica, -libre de presiones e interferencias gubernamentales y empresariales.

Los códigos nacionales tampoco contienen principios que fijen los derechos y deberes de los periodistas con la comunidad internacional o con países extranjeros, lo cual se debe, a que dichos códigos han sido concebidos desde el punto de vista de una Ética individualista.

Otras cuestiones deontológicas que, a mi modo de ver, no aparecen en los códigos de ética latinoamericanos son las siguientes: ¿Es ético pagar por adquirir una información?, ¿cuáles son los límites éticos de las exclusivas?, ¿es legítimo programar las exclusivas para que tengan un mayor impacto en la opinión pública, o lo ético es publicarlas cuando están todos los cabos de la historia atados, sin programar su efecto comercial?, ¿cuál es el tratamiento adecuado para las informaciones sobre procesos judiciales, menores en casos de delitos, violaciones y terrorismo?, y por último, ¿es obligatoria o voluntaria la obediencia al código de ética por parte de los profesionales?.

ABRIR CAPÍTULO XI

